

Relaciones Internacionales



Escuela de Relaciones Internacionales • Universidad Nacional, Heredia, Costa Rica

Relaciones Internacionales

ENERO-DICIEMBRE DE 2007 • N^{os.} 73-74

REVISTA DE LA ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES • UNIVERSIDAD NACIONAL • HEREDIA, COSTA RICA

PUBLICACIÓN SEMESTRAL

Director

Oscar Álvarez Araya

Comité Editorial

Alexander López (Escuela de Relaciones Internacionales, UNA)

Luis Guillermo Solís (FLACSO)

Jorge Cáceres (Escuela de Relaciones Internacionales, UNA)

José Joaquín Chaverri (Instituto de Servicio Exterior, Manuel María de Peralta)

Carlos Murillo (Escuela de Relaciones Internacionales, UNA)

Comité Internacional

Andrzej Dembicz (Centro de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Varsovia)

Manuel Orozco (Diálogo Interamericano)

Francisco Pérez (Instituto en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Tamkang)

Roberto Cuéllar (Instituto Interamericano de Derechos Humanos)

Diego Chou (Ministerio de Relaciones Exteriores, R. de China)

Rafael Sánchez (Consultor en Relaciones Internacionales residente en Londres)

Consejo Editorial de la Universidad Nacional

M.Sc. Hernán Alvarado Ugarte

Licda. Dora Cerdas Bokhan

Téc. Maximiliano García Villalobos

M.Sc. Ana Rocío Madrigal Gutiérrez

Dra. Grace Prada Ortiz

M.Sc. Elizabeth Ramírez Ramírez

Rector

Universidad Nacional

Olman Segura

Director

Escuela de Relaciones Internacionales

Alexánder López

Editora: Alexandra Meléndez

amelende@una.ac.cr

Artes finales: Víctor Hugo Navarro

Portada: Erick Quirós

Suscripción y canjes

Escuela de Relaciones Internacionales

Universidad Nacional

Apartado 437

Heredia-Costa Rica

Tel. (506) 2562-41-65

Fax (506) 2562-41-74



euna

Editada por la Editorial
Universidad Nacional

327

R382r

Relaciones Internacionales / Escuela de Relaciones Internacionales. — N^o 73-74 (2007). — Heredia, C. R. : EUNA, 2008. v. ; 24.5 cm.

Semestral.

ISSN: 1018-0583

1. Relaciones Internacionales — Publicaciones periódicas. I. Universidad Nacional. Facultad de Ciencias Sociales. Escuela de Relaciones Internacionales

Relaciones Internacionales 73-74

UNA
UNIVERSIDAD NACIONAL
COSTA RICA

ESCUELA DE
RELACIONES INTERNACIONALES



ÍNDICE

RELACIONES
INTERNACIONALES
Nº 73-74
Enero-diciembre 2007

Presentación

9

Artículos

Rafael A. Sánchez Sánchez. Los derroteros de la política exterior británica bajo el liderazgo de Tony Blair, 1997-2007

13

Alfonso Chacón Mata. Las dimensiones de la gobernabilidad democrática en el contexto centroamericano: aspectos teóricos y operativos

29

Alejandro Daniel Perotti. La autoridad de la doctrina de la Corte Centroamericana de Justicia, su aporte a la consolidación del bloque regional y la actitud al respecto de los tribunales constitucionales / supremos de los estados miembros

55

Enrique N. Ulate Chacón. Naturaleza jurídica de las comunidades europeas y la comunidad centroamericana. El sistema autónomo del derecho comunitario

117

Víctor J. Barrantes Calderón. El segmento del mercado hispano en los Estados Unidos: percepciones equivocadas y errores frecuentes

145

Grettel Brenes. Aplicación de las redes semánticas para definir el alcance y analizar la cooperación internacional en materia ambiental de The Nature Conservancy en Costa Rica

161

Documentos sobre asuntos internacionales

Tema: "Cohesión social y políticas sociales para alcanzar sociedades más inclusivas en Iberoamérica". XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Santiago de Chile, noviembre de 2007

179

Cronología de política exterior de Costa Rica. Enero-setiembre 2007	195
Reseñas bibliográficas	261
Adquisiciones en la Biblioteca de Relaciones Internacionales	277
Sitios web interesantes	285

Colaboran en este número:

Rafael Sánchez

Alfonso Chacón

Alejandro Perotti

Enrique Ulate

Víctor Barrantes

Grettel Brenes

Carlos Murillo

Jorge Rivera

PRESENTACIÓN

A partir de este número tengo el agrado de asumir la dirección de la revista *Relaciones Internacionales* con la grata compañía y orientación de un nuevo Comité Editorial y también de un nuevo Comité Internacional, ambos debidamente integrados por excelentes personalidades del mundo académico nacional e internacional.

La revista empieza con el artículo titulado "Los derroteros de la política exterior británica bajo el liderazgo de Tony Blair, 1997-2007", del Doctor en Relaciones Internacionales Rafael Sánchez Sánchez. Se trata de un análisis madurado y escrito desde Londres, donde reside desde hace varios años y que cubre el período que transcurre de 1997 a 2007, revelando cómo la relación estrecha con los Estados Unidos implica para los británicos no sólo riesgos o costos sino también ganancias o, como dice el autor, réditos políticos en el escenario de la política internacional.

Posteriormente, el Máster Alfonso Chacón Mata nos presenta un panorama teórico y conceptual sobre el tema de la gobernabilidad democrática para sumergirse luego en el análisis de algunas de las carencias de gobernabilidad presentes en nuestra región centroamericana. El asunto es de la mayor actualidad y trascendencia

en países que viven una transición sin fin a la democracia y signos de una emergente crisis de gobernabilidad. Si las elecciones libres y justas fueron la llave para entrar en la democracia, ahora la gobernabilidad democrática es la llave para consolidarla y evitar las recaídas en las diferentes formas del autoritarismo. El texto de Chacón es una excelente introducción a estos temas.

Más adelante, el Doctor en Derecho Internacional Alejandro Perotti nos envía desde Buenos Aires los resultados de su investigación sobre los aspectos del derecho comunitario de la integración centroamericana, basándose en la jurisprudencia dictada por la Corte Centroamericana de Justicia y los Tribunales Supremos Nacionales de los países miembros del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

Asimismo, el Doctor en Derecho y Director de la Maestría en Derecho Comunitario de la Universidad de Costa Rica don Enrique Ulate, analiza los fundamentos constitucionales de la integración, basándose en las tradiciones de Europa y Centroamérica desde una perspectiva de derecho comparado. Ambos tratadistas examinan los siempre actuales temas del derecho comunitario y la integración regional, especialmente ahora que nuestros países

centroamericanos inician el camino de la negociación de un acuerdo de asociación con la Unión Europea.

Más adelante, el Máster en Periodismo Víctor Barrantes Calderón nos ofrece un interesante y bien escrito artículo sobre el mercado hispano en los Estados Unidos de América, destacando tanto percepciones equivocadas como errores frecuentes sobre este tema de la mayor importancia para estadounidenses y latinoamericanos, sin olvidar que los hispanos son ya la primera minoría en la superpotencia global.

Finalmente, ofrecemos un artículo sobre cooperación internacional en el ámbito ambiental gracias a la contribución de la Máster Gretel Brenes Arguedas, quien analiza con profesionalismo los aportes de la organización mundial no gubernamental The Nature Conservancy en Costa Rica, con vistas al cumplimiento de algunos de

los compromisos del país en lo referente a la meta 7 (sostenibilidad ambiental) de los Objetivos del Milenio.

Además, en este número ofrecemos a nuestros lectores reseñas bibliográficas escritas por los másteres Carlos Murillo Zamora y Aurora Hernández; así como la "Cronología de Política Exterior de Costa Rica" durante el año 2007 elaborada por el Máster Jorge Rivera y un documento internacional sobre la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, recientemente celebrada en Santiago de Chile.

Por primera vez la revista abre dos pequeñas secciones, una de adquisiciones de la Biblioteca de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional y otra de sitios web interesantes.

Oscar Álvarez Araya
Director

ARTÍCULOS

LOS DERROTEROS DE LA POLÍTICA EXTERIOR BRITÁNICA BAJO EL LIDERAZGO DE TONY BLAIR, 1997-2007

Rafael A. Sánchez Sánchez

Ph.D. en Relaciones Internacionales, Universidad de Sheffield, Inglaterra (2002). Máster en desarrollo y recursos internacionales, Universidad de Leeds, Inglaterra (1994). Licenciado en Relaciones Económicas Internacionales, Universidad Nacional de Costa Rica. Ha escrito varios artículos en revistas especializadas y en libros. También ha escrito libros sobre Costa Rica y sobre la integración centroamericana. Actualmente trabaja como consultor internacional y también asesora al embajador de El Salvador en Londres.

Abstract

Este artículo hace un recuento de lo que ha sido la política exterior británica desde que los laboristas llegaron al poder en 1997. De esta manera, analiza los cambios en la política exterior luego del fin de la guerra fría, sus intereses en la Unión Europea, en la OTAN y la relación especial con los Estados Unidos. Se argumenta que la relación estrecha con este país implica riesgos, pero también réditos importantes para proyectar el poder británico en los diferentes escenarios del mundo político internacional.

This article presents an account of the foreign policies pursued by the United Kingdom since 1997 when the Labour Party took power. It analyses changes undergone by the British

foreign policy since the end of the Cold War, the country's interests in the European Union, NATO, and the especial relations with the United States. It is argued that the closed relationship with the United States involves risks, but also opportunities for the British government in its attempts to project the United Kingdom in different scenarios of world politics.

Palabras claves

Estados delincuentes o parias. Estados colapsados. Relación especial. Balance del terror. Interdependencia estratégica. Rogue States. Failed States. Especial Relation. Balance of Terror. Strategic Interdependence.

Fecha en que se recibió: 6 de julio del 2007
Fecha en que se aprobó: 6 de septiembre del 2007

I. INTRODUCCIÓN

El interés perseguido con este artículo es hacer un análisis de lo que han sido los principales elementos de la política exterior seguida por el gobierno británico bajo el liderazgo de Tony Blair desde 1997. El Partido Laborista hizo cambios importantes en la política exterior del Reino Unido, dando un apoyo decidido a procesos considerados de interés nacional por el gobierno. Entre éstos figuran la integración europea, la ayuda al tercer mundo, el fortalecimiento de la alianza estratégica (también se le conoce como relación especial) con los Estados Unidos, la lucha antiterrorista, apoyo a la democracia y promoción del libre comercio. En muchos de estos aspectos los conservadores o *tories* habían mostrado una actitud renuente y en el caso de la integración europea hasta de fuerte oposición, particularmente en los últimos años del gobierno de John Major, cuando el partido se dividió fuertemente por el tema europeo. Esta división, entre otras causas, los llevó a perder las elecciones en 1997, cuando los laboristas con Tony Blair trajeron una victoria electoral abrumadora. Los *tories* todavía no se reponen de la derrota de 1997 y han sido sucesivamente sobrepasados por el poder electoral de los laboristas.

En 1997 el Partido Laborista llegó al poder enarblando una agenda política interna y externa dinámica, caracterizada por fuertes rasgos de humanitarismo, responsabilidad estatal y progreso socioeconómico. El término utilizado en el segundo lustro de los noventa para este tipo de política fue "la Tercera Vía", una combinación de estado y mercado, fuertemente

influenciada por escritos del sociólogo británico Anthony Giddens¹. En política exterior el lema seguido por el gobierno laborista, especialmente entre 1997-2000, era "Una política exterior moral" (*A moral foreign policy*), al frente de la cual figuraba Robin Cook como Secretario de Estado para Asuntos Exteriores.

El epíteto "moral" reflejaba la preocupación de los laboristas por las fallas de la Unión Europea, y de la comunidad internacional en general, al frente de la cual están las Naciones Unidas, en solucionar los conflictos étnicos tan devastadores tanto en Ruanda como en la antigua Yugoslavia, donde como resultado de guerras étnicas murieron cientos de miles de personas, sobre todo civiles, conflictos que tuvieron lugar entre 1994-1997. Tony Blair, entonces, erige su carisma socioliberal, liderando un nuevo humanitarismo internacional, el cual, al igual que la globalización, preconiza la abrogación de las barreras territoriales, es decir, de la soberanía de los estados, para intervenir en otros países en nombre de los derechos humanos y en nombre de la necesidad de proteger a la población civil de las guerras étnicas de la postguerra fría.

II. OBJETIVOS BUSCADOS

El gobierno laborista construyó su política exterior en un ambiente externo completamente diferente del mundo político internacional formado desde la Segunda Guerra Mundial. Los objetivos perseguidos son limitados, consistentes con demandas internas por una mayor justicia social,

¹ Giddens, Anthony (1998), *The Third Way: The Renewal of Social Democracy*, Cambridge: Polity Press.

seguridad y derechos humanos. También eran consistentes con las limitaciones del poder militar británico y los cambios en el ambiente externo. Aunque el listado de intereses perseguidos es en realidad mucho más grande², para los efectos del presente trabajo, el análisis se centra en los puntos y aspectos más centrales y álgidos de la política exterior.

1. Aliviar la pobreza en países menos desarrollados

Así como en la política doméstica, el gobierno de Blair se propuso mejorar la justicia social mediante la introducción del salario mínimo, programas de empleo para los desempleados y para madres solas, mayor apoyo a la infancia y a la vejez, entre otros aspectos, en el plano internacional el cambio fundamental consistió en el incremento substancial de la asistencia británica para el desarrollo, la cual el gobierno asegura haber duplicado desde que llegó al poder. Para el año 2005, por ejemplo, el Reino Unido aportó el 0.34% de su PNB (\$6.282 billones) en ayuda al desarrollo, lo cual se estima que representó un 14% de aumento con respecto al año 2003. Dicho porcentaje, sin embargo, representa menos de la mitad del 0.7 establecido por las Naciones Unidas. Pese a esta situación, el aumento de la ayuda británica sí representó un paso positivo en la lucha contra la pobreza y el subdesarrollo en el tercer mundo. Esta asistencia continuó enfocada en las ex colonias británicas que ahora se agrupan en la Mancomunidad de Naciones (Commonwealth of Nations), un grupo de

² La lista oficial de 10 prioridades internacionales perseguidas por el gobierno puede verse en <http://www.fco.gov.uk/>

unas 47 naciones, donde el Reino Unido ejerce el liderazgo como viejo poder colonial.

Aparte del aumento de la asistencia, el gobierno de Blair siguió los preceptos previamente elaborados por el gobierno conservador de John Major, el cual en 1995 reformó el programa de asistencia al desarrollo, por lo menos en dos aspectos centrales: 1) la ayuda se concentraría en una veintena de países considerados entre los más pobres, casi todos en África; como consecuencia, los países de América Latina fueron excluidos de la asistencia británica; 2) muchas de las ataduras tradicionales a la ayuda externa serían eliminadas³. Sin embargo, se fortalecería el énfasis en el criterio del buen gobierno como requisito de la ayuda. Este énfasis en el buen gobierno buscaba reducir los niveles de corrupción que en la mayoría de los casos inhibe que la ayuda llegue a los más pobres. En la práctica esto reflejó un doble estándar, porque el buen gobierno no sólo implicaba control democrático (*accountability*) sino también disposición a realizar reformas económicas de libre mercado que a última hora beneficiarían a empresas transnacionales, especialmente británicas.

Una de las críticas lanzadas a dicha política señalaba que al condicionar la asistencia británica a criterios de buen gobierno y a reformas de libre mercado, la asistencia, en vez de favorecer a los países más pobres, los cuales enfrentarían dificultades

³ Estas ataduras normalmente implican la compra de bienes y de servicios técnicos en el país donante y el alineamiento de los países receptores en materia de política exterior, entre otras. Ver White, John (1974), *The Politics of Foreign Aid* (London: The Bodley Head), p. 34; McNeill, Desmond (1981), *Contradictions of Foreign Aid* (London: Groom Helm), pp. 9-11.

políticas para aplicar los criterios mencionados, se iba a concentrar en los menos pobres, por ejemplo, Sudáfrica o la India, en vez de Angola, Sudán o Bangladesh. También está el problema de los costos técnicos del manejo de la ayuda, lo que hace que alrededor de un tercio de la asistencia que programa el gobierno termina siendo gastada en la contratación de consultores o firmas de expertos que en su gran mayoría (hasta en un 80%) son de origen británico, es decir, que lo que los países receptores reciben está ya fuertemente diezmado⁴.

Esta política de aliviar la pobreza también ha sido acompañada de iniciativas británicas para condonar la deuda externa de países pobres altamente endeudados, en especial en África. El primer ministro Blair dedicó ingentes esfuerzos para persuadir a sus contrapartes del Grupo de los 8 (G-8) durante la cumbre de Gleneagles, en julio del 2005, para volcar los esfuerzos de dicho grupo al alivio de la pobreza en África. Similares esfuerzos fueron hechos por el ministro de Finanzas Gordon Brown, actual primer ministro, quien propuso la creación de un fondo de facilidad financiera, con el apoyo de organismos multilaterales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para aliviar la deuda externa y promover la educación en África. El gobierno asegura haber condonado a la fecha unos \$70.000 millones de deuda externa⁵. Igualmente el gobierno ha liderado campañas para fortalecer la educación básica y la erradicación de enfermedades transmisibles como el sida y la mala-

ria, que en África están destruyendo millones de familias. En este esfuerzo, Gordon Brown ha estado muy activo forjando alianzas con grandes fundaciones internacionales como la del multimillonario Bill Gates de la multinacional Microsoft.

2. Protección del medio ambiente

El gobierno de Blair mostró una fuerte preocupación por el problema del deterioro del medio ambiente. La premisa básica de la política ambiental externa es que el deterioro del medio ambiente supone una amenaza real a la seguridad nacional, por esta razón, promover la adopción de medidas internacionales para proteger el ambiente es considerado un asunto de interés nacional y debe tener ese peso en la definición de la política exterior británica.

Entre las consecuencias del daño ambiental que impactarían al Reino Unido están: cáncer de piel debido al debilitamiento de la capa de ozono, inundaciones de poblaciones y áreas costeras como consecuencia del incremento de las aguas marítimas, lo que es debido al calentamiento del planeta, el cual está desintegrando las zonas árticas⁶, enfermedades respiratorias causadas por el efecto combinado de la contaminación y el calentamiento del planeta, fuertes costos financieros por daños a la propiedad. También está el problema de los refugiados económicos y ambientales, quienes al perder sus fuentes de ingreso en los países de origen, especialmente en

⁴ Thornton, Philip (2006). "One Third of UK aid cash is swallowed up by costs", en *The Independent*, 5 July, p. 6.

⁵ *The Guardian*, 24 de noviembre, 2006, pp. 8-9.

⁶ En la última semana de junio y las dos primeras de julio del 2007, Inglaterra fue afectada por fuertes aguaceros que inundaron varias ciudades en el norte del país, causando daños a edificaciones y a zonas productivas por un valor de unos \$2 billones. Es decir, el cambio climático afecta no sólo las áreas costeras.

África y Asia, buscarán refugio en países desarrollados como el Reino Unido. Ya las migraciones masivas de ilegales constituyen un problema real de seguridad para muchos países miembros de la Unión Europea (UE), incluyendo el Reino Unido, y las medidas duras de control migratorio y de manejo de los emigrantes hacen que la imagen humanitaria del Reino Unido se ponga en entredicho.

Por ello, el gobierno de Blair jugó un rol protagónico en las negociaciones del protocolo de Kyoto y, en los dos últimos años de su mandato, promovió la negociación de un nuevo tratado que le dé continuidad a los compromisos de Kyoto. Igualmente su gobierno promovió el denominado Tern Report como base científica de la política ambiental externa. Éste es un estudio desde una perspectiva económica sobre el cambio climático comisionado por el secretario de Estado de Finanzas, Gordon Brown, al economista británico Nicholas Stern. Asimismo, el gobierno de Blair buscó persuadir a su contraparte estadounidense para que apoyara las políticas de protección ambiental que las Naciones Unidas, la Unión Europea, Japón y Rusia han promovido, especialmente con el Protocolo de Kyoto, y en la adopción de un nuevo tratado que incluya a países fuertemente contaminadores como los Estados Unidos, China y la India, los cuales no son miembros del Protocolo de Kyoto.

3. Paz y derechos humanos

Parte fundamental de la política exterior han sido los esfuerzos por el mantenimiento de la paz y la defensa de los derechos humanos. Por esta razón, el gobierno británico con Blair fue un defensor

de los esfuerzos de las Naciones Unidas por la paz, promoviendo la solución pacífica de conflictos. Lo que explica la participación británica en operaciones de mantenimiento de la paz (*peace-keeping operations*) en lugares como Sierra Leona, Kósovo, Timor Oriental, Afganistán, etc.

Igualmente cabe mencionar los esfuerzos británicos, en conjunto con Francia y Alemania, por buscar una solución negociada a las ambiciones nucleares de Irán y por reintegrar a ese país en el concierto de naciones como incentivo luego de casi tres décadas de aislamiento. En este aspecto los países europeos han resistido las presiones estadounidenses para aplicarle posiciones más de fuerza a Irán, las cuales podrían llevar inclusive a la guerra. También el Reino Unido ha definido como vital intervenir en conflictos civiles bajo la rúbrica de la *intervención humanitaria* con el propósito de proteger a la población civil de abusos indiscriminados cometidos por partes beligerantes, tales como el genocidio y la limpieza étnica, que en países como Ruanda y en la región balcánica (ex Yugoslavia) costó la vida de cientos de miles de personas.

En la visión del gobierno británico la soberanía de los estados ya no se ve como una excusa para permanecer indiferente ante abusos sistemáticos y flagrantes contra los derechos humanos y la seguridad de la población civil en países en crisis⁷. Por ello, Tony Blair jugó un rol central en la solución del conflicto en Kósovo (guerra de

⁷ Esta posición fue expuesta por el subsecretario Británico de Asuntos Exteriores, Kim Howell, en una conferencia en la London School of Economics and Politics Science, la tarde del 9 de octubre del 2006, a la cual el autor tuvo el gusto de asistir. El título de la conferencia fue "El Rol de la ONU en un Revitalizado Sistema Multilateral".

Serbia por Kosovo contra el Frente Kosoviano de Liberación), persuadiendo incluso al gobierno del presidente Bill Clinton de los Estados Unidos para que se apoyara la intervención de la OTAN en la guerra en Kosovo con el poder militar estadounidense y británico, y en la búsqueda de una solución integral a los conflictos en la región balcánica. Esta acción de Kosovo no recibió autorización del Consejo de Seguridad de la ONU, lo cual reflejó la disposición de Blair de intervenir en conflictos internacionales sin respaldo de la ONU cuando así lo dictó su percepción del interés nacional. En gran medida, la participación del Reino Unido en la guerra de Irak también encuentra sustento en esta convicción humanitaria británica como se expone más abajo.

Además, como parte de esta política moral y humanitaria, el gobierno de Blair prohibió la venta de materiales bélicos (armas y componentes) a gobiernos con mal récord en materia de derechos humanos, así como a aquellos de los cuales se presume que utilizarían dichos materiales bélicos en contra de sus propias poblaciones civiles. Países como Indonesia e Israel⁸, fueron excluidos de los programas de venta de armas británicos⁹. Igualmente el gobier-

no británico con Blair promovió una convención que prohibía el uso de minas, especialmente en guerras civiles y ha firmado el Tratado de Roma que creó la Corte Penal Internacional, donde se expresa el compromiso del gobierno con la paz y los derechos humanos.

4. Unión Europea

Con respecto a la Unión Europea (UE) el gobierno de Blair persiguió tres objetivos claros. En primer lugar, está el de posicionar al Reino Unido como un Estado central en la política de la integración europea. Segundo, presentar al Reino Unido como el principal proponente y defensor de la ampliación de la UE a países del este de Europa y hacia Turquía. En estos dos objetivos el gobierno laborista busca diferenciarse de sus oponentes domésticos, tanto los conservadores como otros partidos pequeños que se caracterizan por su oposición enconada a la integración y por defender el excepcionalismo, soberanía e independencia del Reino Unido.

Tercero, convertir a la UE en un baluarte de la libre empresa y de la innovación tecnológica a efecto de que ésta pueda enfrentar con mayor éxito los retos de la globalización económica. En otras palabras, se trata de llevar el exitoso modelo británico de libre mercado y de flexibilidad laboral como paradigma para la UE. Esta situación no sólo haría a la UE más competitiva sino que, además, incrementaría la

⁸ Israel por el uso de dichas armas contra la población palestina en los territorios ocupados.

⁹ Este es un punto contencioso, ya que durante la reciente guerra en el Líbano contra Hezbollah, aeropuertos británicos fueron usados por los EE.UU. para transportar armas letales para uso israelí en la guerra donde no se distinguió entre objetivos militares y civiles. También hay evidencia de que componentes de origen británico fueron usados por la fuerza aérea israelí en dicho conflicto. Igualmente, el gobierno es acusado de estar encubriendo el pago ilegal de millones de dólares a Arabia Saudita y a Tanzania para motivar a comprar material bélico pesado (aviones de combate y radares), violando normas domésticas e internacionales contra la corrupción.

También está la reciente decisión del gobierno de renovar su arsenal nuclear con una multimillonaria inversión, esto a pesar de que el gobierno promueve persuadir a Irán y Corea del Norte a que abandonen sus propios programas nucleares. Ver *The Guardian*, 5 de diciembre del 2006, p. 7 y 30 de enero del 2007, p. 11.

influencia británica en el sistema de integración europeo. En el Reino Unido este modelo ha sido exitoso en términos de mantener la estabilidad económica, fomentar el crecimiento económico, reducir el desempleo y la pobreza. El gobierno de Blair ha buscado posicionar al Reino Unido en el corazón de Europa y ha jugado un rol principal en la ampliación de la UE.

Este interés por promover una Europa ampliada y abierta al comercio internacional no ha estado libre de contradicciones, sobre todo porque el gobierno británico no ha mostrado la disposición financiera para acompañar sus ambiciones europeas. El denominado ribete¹⁰ que recibe el Reino Unido, suma que llega hasta unos 7 billones de euros por año, ha sido fuente de disputa originalmente entre Francia e Inglaterra, pero ahora con el ingreso de nuevos países a la UE, incluyendo los del este de Europa, que son pobres y agrícolas, dichos países también reclaman al gobierno británico renunciar al ribete. El argumento anterior con el ribete era que Inglaterra subven-

cionaba a la UE, especialmente a los agricultores franceses, ya que cerca del 70% del presupuesto se dedicaba a financiar la política agrícola común, de la cual Inglaterra se beneficiaba menos, porque su sector agrícola es pequeño y competitivo. Ahora que el presupuesto agrícola es de un 40% y que Inglaterra es uno de los países más ricos de Europa el argumento es que la UE subvenciona a Inglaterra en desmedro de los nuevos miembros que sí necesitan los recursos, sobre todo por el lado de la agricultura.

El conflicto no está completamente resuelto y ello reduce el poder de negociación británico, especialmente su interés de integrar a Turquía a la UE y sobre la flexibilización y desregulación del mercado común. Adicionalmente, Charles Clarke, quien fuera ministro del Interior, volcado después en crítico del Primer Ministro, ha fustigado que los estrechos vínculos de Blair con líderes conservadores europeos como Silvio Berlusconi, José María Aznar, y Bush en los EE.UU., ha dañado la imagen y el liderazgo británicos en la UE¹¹. Quizás el ejemplo más reciente de este hecho lo constituyó la propuesta de paz para el Medio Oriente impulsada por Italia, España y Francia, de la cual el Reino Unido fue excluido y ni siquiera consultado.

También el gobierno de Blair buscó servir de enlace entre la UE, EE.UU. y la OTAN con el fin de evitar que la UE se convierta en un paradigma de seguridad opuesto a la OTAN o en un bloque anties-tadounidense. El interés británico en este respecto ha consistido en mantener a la UE y la OTAN como un solo brazo de seguridad, arreglo en el cual el Reino Unido funge

¹⁰ El ribete es una devolución de dinero que hace anualmente la Comisión Europea al Reino Unido, porque en 1984 la entonces primera ministra Margaret Thatcher renegoció la contribución británica al presupuesto comunitario. En vista de que se reconoció que el Reino Unido pagaba más de lo que debía pagar, se acordó reintegrarle cerca de dos billones de euros anuales. Conforme las economías crecen el ribete también crece y con la ampliación de la UE ahora alcanza unos 7 billones de euros. Ello ha sido causa de conflicto originalmente entre Francia e Inglaterra, ya que Inglaterra siempre ha argumentado que subsidia a los agricultores franceses. Ahora que Inglaterra es una de las economías más grandes y ricas de Europa, tanto los franceses como los nuevos estados miembros de la UE aducen que están subsidiando al Reino Unido y demandan el fin del ribete, algo que Tony Blair ha rehusado a menos que se reforme substancialmente la política agrícola común.

¹¹ Clarke, Charles (2006), "Blair's personal links with Europe's right have harmed UK", en *The Guardian*, 7 de diciembre, p. 13.

como el principal aliado de los Estados Unidos y como el Estado europeo más fuerte dentro de la OTAN. La alianza anglo-americana, o como también se le denomina en los círculos oficiales británicos, "la relación especial"¹², la cual se institucionaliza con la OTAN y en la estrecha cooperación bilateral tiene un carácter estratégico y ha sido la principal garantía de la paz europea desde la Segunda Guerra Mundial. Por ello la OTAN es importante para el Reino Unido y, el gobierno de Blair, contrario a la política seguida por los conservadores¹³, apoyó su expansión a países del anterior bloque soviético y a los países bálticos como Estonia y Lituania. Blair buscó asegurarle a la escéptica Rusia que la expansión de la OTAN a los anteriores socios soviéticos no respondía a un interés de convertir la organización en una alianza antirrusa. Gradualmente la OTAN deja de funcionar menos como una alianza militar de defensa, que era su

¹² La relación especial se refiere a la idea de que entre Estados Unidos y el Reino Unido existe una convergencia de intereses basados en valores compartidos, identidad cultural cimentada por una lengua común, y el interés nacional de los estados que en gran parte tiende a convergir. La relevancia contemporánea del término se remonta al 5 de marzo de 1946, cuando Winston Churchill en su discurso en Fulton, Missouri, hizo una referencia muy evocativa de la hermandad anglo-americana. En el discurso oficial dicha relación especial es vista como el andamiaje que da sustento a la estrecha cooperación estratégica, en lo militar, seguridad e inteligencia entre EE.UU. y Gran Bretaña. Fuera de los círculos oficiales la relación especial es vista como el pivote de la dependencia estratégica del Reino Unido frente a los Estados Unidos. Hay la idea de ver al Reino Unido como un territorio arrendado por el gobierno de los Estados Unidos para el uso de bases militares y el almacenaje de parte del arsenal nuclear estadounidense. Ver Dumbrell, John (2001), *A Special Relationship: Anglo-American Relations in the Cold War and After* (London: Macmillan Press); Harris, John (2006), *ibid.*, p. 9.

¹³ Sanders, David (1993), *ibid.*, p. 293.

razón de ser original, para pasar a ser una alianza para la democracia y la cooperación política. Con el fin de la guerra fría y la subsiguiente extinción del enemigo meta: la URSS, la OTAN pierde su sentido original de existencia, por lo que se encuentra en una especie de limbo, sin un claro horizonte y atendiendo responsabilidades diferentes a las que le dieron origen.

5. Promoción del multilateralismo

Puede parecer paradójico que el gobierno británico con Tony Blair se postulara como un defensor del multilateralismo, dada la participación británica en la guerra en Irak contra Saddam Hussein, la cual es vista por los críticos como unilateralismo y un desafío de la ONU. Sin embargo, aunque el multilateralismo británico parezca comprometido con dicha acción, en el fondo el gobierno de Blair fue motivado por el interés de preservar el multilateralismo y a las Naciones Unidas. El Reino Unido es el tercer contribuyente más grande de las Naciones Unidas y participa en diversas iniciativas del sistema de dicha organización, las cuales van desde operaciones de paz, el medio ambiente, ayuda al desarrollo, hasta asuntos relacionados con desarme, la prohibición de minas, promoción de un tratado que prohíba el comercio de armas cortas, etc.

Con el fin de la guerra fría se producen cambios importantes en las relaciones internacionales tanto por el lado del sistema como por la naturaleza del conflicto internacional. Por el lado sistémico, el principal cambio lo constituye un aumento de la anarquía internacional, muy a pesar de la primacía estadounidense. El surgimiento de los Estados Unidos como un hiperpoder

(*hyper-power*), es decir, un poder económico, pero por sobre todo militar, incontestable y su falta de disposición de apegarse a las normas e instituciones del sistema internacional incita a la proliferación de armas. Esta proliferación incluye armas nucleares y otras de destrucción masiva, terrorismo por estados y grupos no estatales que se sienten amenazados o porque se benefician de la creciente anarquía internacional, que es en gran medida alentada por el intervencionismo anglo-norteamericano.

El Instituto Internacional para Estudios Estratégicos publicó recientemente que debido a la creciente difusión del poder militar, muy a pesar de la primacía estadounidense, más que unipolar o multipolar el nuevo orden mundial es *no polar*¹⁴. Este hecho significa que será cada vez más difícil para los EE.UU. imponer sus preferencias sobre el orden mundial, ya que enfrenta serios retos de países que buscan primacía internacional o tratan de reforzar su seguridad externa, tales como China, Rusia y otros que se han parapetado con programas nucleares y otras armas de destrucción masiva, como Irán y Corea del Norte, mientras que EE.UU., a pesar de su enorme poder, se encuentra empantanado en Irak.

Por otro lado, el fin de la guerra fría da lugar al surgimiento de estados parias (*rogue states*) y estados colapsados, en ambos hay carencia de gobiernos efectivos y falta de apego a normas internacionales, especialmente por parte de la seguridad internacional. Esta situación constituye una invitación al terrorismo internacional, ya que por complicidad o por incapacidad estos estados pueden convertirse en bases

del terrorismo internacional y de la proliferación de armas y por ello se hacen sujetos a ser intervenidos por los EE.UU. y sus socios militares. La intervención militar, como lo demuestran los casos de Irak y Afganistán, no resuelve el problema de gobernabilidad en estos estados, mientras que sí refuerza el antinorteamericanismo y el antioccidentalismo.

La crisis en Irak puso a Tony Blair y su gobierno en una verdadera encrucijada. Por un lado, seguir la opinión mayoritaria de no actuar militarmente en Irak, es decir, darle más tiempo al mecanismo de solución pacífica mediante las acciones de verificación de los inspectores de las Naciones Unidas sobre armas de destrucción masiva, además, por la información de inteligencia, aunque incompleta, como se demostró con el paso del tiempo, también incorrecta, de que Saddam Hussein estaba desarrollando un arsenal de armas de destrucción masiva, incluyendo posiblemente un programa nuclear con capacidad de alcanzar intereses militares y civiles británicos, *no actuar ante esta situación* era contrario al interés nacional.

No actuar también hubiera sido contrario a la carta de las Naciones Unidas, porque, a pesar de lo contradictorio de los trabajos de verificación y de los servicios de inteligencia, si el régimen de Saddam poseía subrepticamente un programa de armas de destrucción masiva, habría constituido una violación de sus obligaciones de desarme emanadas del cese de fuego de la primera guerra del Golfo Pérsico y una amenaza indiscutible a la paz y a la seguridad internacional, y por lo tanto, una violación a la carta de las Naciones Unidas. De manera que no actuar indudablemente habría afectado la credibilidad del sistema de

¹⁴ *The Guardian*, 1 de febrero del 2007, p. 23.

las Naciones Unidas en una de las áreas más importantes de su función, como son el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y la no proliferación de armas, especialmente las de destrucción masiva.

Por otro lado, no acompañar a los Estados Unidos en la decisión de actuar contra Saddam Hussein hubiera sido seriamente riesgoso para el sistema de las Naciones Unidas y para el interés nacional británico. Tony Blair justificó su estrecha asociación con el presidente Bush argumentando que dicha relación le permite al Reino Unido contribuir en la formación de la política exterior estadounidense de una forma mayor de la que los recursos británicos lo permiten y de esa forma abrir la agenda de los halcones de Washington más allá de las estrechas percepciones militaristas¹⁵. Al aliarse con los Estados Unidos el gobierno de Blair tendría la posibilidad de tratar de influenciar a la administración estadounidense para buscar conducir el conflicto y las acciones postconflicto en Irak dentro de cierto marco multilateral aunque se tratara de un multilateralismo rebelde. Igualmente, Blair influenciaría a la administración Bush para que apoyara otros tópicos de interés tanto británicos como de la comunidad internacional, tales como los esfuerzos multilaterales por el medio ambiente, la solución al conflicto israelí-palestino, y ayuda para el desarrollo de África, entre otros.

No cabe duda de que la acción militar fue en cierto sentido multilateral, ya que los Estados Unidos estaban al frente de una coalición de estados miembros de las Naciones Unidas que apoyaban el liderazgo estadounidense en el conflicto. Pero es claro que al actuar sin una resolución del

Consejo de Seguridad que autorizara la acción militar dicha acción era ilegal en términos de las prescripciones de la Carta de las Naciones Unidas. Este hecho hace que la acción armada parezca ilegítima conforme al derecho internacional. Las guerras preventivas son un área gris en el derecho internacional y la tendencia mayoritaria de la comunidad internacional es rechazarlas, aunque pensadores realistas como Maquiavelo no dudaban de la prudencia de ir a la guerra, ya que evitarla sólo agrava el problema en menoscabo propio¹⁶. En todo caso, si Estados Unidos actuaba solo, sin la acción moderadora del gobierno británico, no cabe duda que hubiera sido difícil restaurar la confianza estadounidense en las Naciones Unidas. La posibilidad de que Estados Unidos dejara la ONU habría liquidado a dicha organización. En este sentido, la presión de Blair sobre la administración Bush tenía consecuencias fundamentales para la sobrevivencia del multilateralismo de la ONU en el largo plazo.

A parte del aspecto multilateral también tuvieron peso otros dos aspectos que específicamente conciernen a la política exterior británica. Primero figura el humanitarismo de la política externa de Blair. Así, fuera de los intereses estratégicos que tanto Tony Blair como el presidente Bush compartían en relación con el nuevo orden mundial, también había convergencia para intervenir en Irak por razones de humanidad contra un régimen oprobioso que había usado armas de destrucción masiva contra su propio pueblo y su continuidad junto a su énfasis en rearmarse (posiblemente con programas de armas ilegales) condenaba a

¹⁵ Tony Blair citado en Walt, Stephen (2005), *ibid.*, p. 195.

¹⁶ Maquiavelo, Nicolás (1984), *El Príncipe* (Madrid: EDAF), pp. 23, 26.

su pueblo al hambre, la enfermedad y el abandono internacional.

En segundo lugar está el interés de proteger la relación especial anglo-americana. Esta relación especial, en la que Gran Bretaña participa como socio menor de los planes hegemónicos estadounidenses, es motivada fundamentalmente por razones de interés y de poder más que por hermandad o asimilación cultural¹⁷. Actuar junto a los Estados Unidos le permite a Gran Bretaña ejercer influencia y poder en los diversos escenarios del mundo político internacional (ONU, OTAN, UE, el Tercer Mundo). Tony Blair defendió dicha relación argumentando que ésta le abre la puerta al Reino Unido en cualquier parte del mundo y que sin esa relación estrecha con los EE.UU. le hubiera sido difícil a su gobierno llevar los temas sobre cambio climático y sobre ayuda para África a la cumbre del G-8 de Gleneagles en el 2005¹⁸. Sin dicha relación especial, muy a pesar de su costo en términos de soberanía, el gobierno británico tendría que aceptar el rol disminuido de sus propios recursos, como el primer ministro Blair bien lo entiende, y reconocer su pérdida de credibilidad en los planes de proyectar al Reino Unido como poder global. En este sentido, Blair es un realista al estilo de Churchill, en el sentido de que ambos usaron la alianza con los EE.UU. para incrementar el propio poder o defender intereses británicos. Blair sigue con puntos y comas el *dictum* de Churchill, quien luego del fracaso anglo-franco-israelí en la guerra contra Nasser por el canal de Suez en 1956, sentenció que Gran Bretaña

"nunca debe actuar sin el apoyo de los Estados Unidos-nunca jamás" (we must never get out of step with the Americans-never)¹⁹. Así, la alianza estratégica con los Estados Unidos le permite a Gran Bretaña captar algunos de los destellos del gran poder norteamericano, pero también la condena a compartir las desaventuras y el odio de aquellos que sufren el efecto de la primacía militar y las ambiciones hegemónicas de los Estados Unidos. También le resta autonomía a Gran Bretaña para definir una política exterior independiente. Maquiavelo²⁰ aconseja no aliarse con el Estado más poderoso, porque si éste vence, el socio menor quedará sometido a su poder. Esta situación, junto con el aislamiento internacional o descrédito son los costos que Blair y la Gran Bretaña podrían pagar por aceptar una cooperación incondicional con los EE.UU. en una época en que la gran potencia americana muestra desdén por las normas e instituciones del sistema internacional²¹.

6. Lucha contra el terrorismo del fundamentalismo islámico y el narcotráfico internacional

Desde el 11 de septiembre del 2001, cuando Estados Unidos sufrió fuertes ataques terroristas tanto en Washington como en New York, la política tanto exterior como de defensa británicas han estado intrínsecamente alineadas con la política externa estadounidense. Como aliado estratégico de los Estados Unidos y siendo el Reino Unido un Estado fuerte dentro de la OTAN,

¹⁷ Ver Dumbrell, John (2001), *ibid.*, p. 9.

¹⁸ Grice, Andrew (2007), "Blair's defence of special relationship has hollow ring", en *The Independent*, 7 de febrero, p. 2.

¹⁹ Winston Churchill citado en *The Week*, 29 de julio, 2006, p. 11.

²⁰ Maquiavelo, Nicolás (1984), *ibid.*, p. 109.

²¹ Ver Walt, Stephen (2005), *ibid.*, p. 147.

el gobierno británico asumió el lema de dicha organización al considerar que un ataque a los Estados Unidos constituye un ataque a los miembros de la OTAN y, por lo tanto, un ataque al Reino Unido. Esta identificación solidaria con los Estados Unidos alimenta el rol activo del Reino Unido en la guerra antiterrorista tanto en Afganistán como en Irak. Esto también tiene un referente doméstico en la definición de la política exterior y de defensa, ya que el gobierno incluye entre sus prioridades internacionales hacer el mundo seguro contra el terrorismo global y contra las armas de destrucción masiva, y reducir el daño al Reino Unido proveniente de la criminalidad internacional²².

Tanto esta concepción de defensa mutua como el compartimiento de valores e intereses comunes en torno al nuevo orden mundial (promoción de la democracia, el libre comercio, los derechos humanos, etc.) hicieron que el gobierno de Blair mostrara una disposición incondicional de apoyo a los Estados Unidos. Los ataques terroristas en Londres, junio del 2005 y en Londres y Glasgow, Escocia, julio del 2007, refuerzan la convicción del gobierno británico de luchar hombro a hombro junto a los Estados Unidos. Este interés común explica el apoyo al gobierno de Bush en la guerra para expulsar a los talibanes del poder en Afganistán y la continuación de las actividades de guerra en ese país, aunque se haga bajo el eufemismo de operaciones de mantenimiento de la paz y la reconstrucción.

Afganistán con los talibanes fue definido como un Estado colapsado que servía de santuario al terrorismo de Al Qaeda. Por lo tanto, destruir el régimen pro terroris-

ta y reemplazarlo por un gobierno efectivo y aliado de los Estados Unidos fue visto como algo vital no sólo en términos de los intereses de defensa anglo-norteamericanos, sino, además, en términos de la paz y la seguridad internacional. Por esta razón, el Reino Unido se presenta como el segundo contribuyente más grande de la coalición antiterrorista tanto en términos de efectivos militares como de presupuesto.

En Irak, el gobierno de Blair fue llevado a cooperar con los Estados Unidos debido al carácter moral que su gobierno le definió a la política externa. Es decir, la motivación primaria lo constituyeron las violaciones humanas cometidas por el régimen de Saddam Hussein. Además, se sumó la preocupación por el supuesto programa iraquí de armas de destrucción masiva. Los británicos y norteamericanos establecieron desde la primera guerra del Golfo Pérsico contra Hussein en 1991 un bloqueo aéreo (zonas de no vuelo) en partes del espacio aéreo iraquí. El objetivo de este bloqueo aéreo era proteger a la población kurda e impedir cualquier intento de rearme por parte de Hussein. Con el mismo propósito se definió asegurarle la autonomía política a la parte kurda, cuya defensa recayó enteramente en los británicos y los Estados Unidos. Como resultado, la parte kurda es la región más estable de Irak y opera como un cuasi estado.

Igualmente, la creencia, en parte sustentada por información de inteligencia que probó ser errónea, de que Hussein estaba produciendo armas de destrucción masiva subrepticamente, incluso armas nucleares, las cuales podrían alcanzar objetivos británicos (bases militares en Chipre) en un lapso de 45 minutos, reforzó el apoyo de Blair a la invasión estadounidense

²² Ver <http://www.fco.gov.uk/>

contra Saddam Hussein en marzo del 2003. De manera que, mientras es aceptado que el presidente Bush fue a la guerra basado tanto en su determinación de cambiar el régimen (*regime change*) como en su nueva concepción de guerra preventiva para evitar ataques terroristas contra su propio territorio usando Irak como base, Blair lo hace por varias razones. *Humanidad*: proteger a la población civil del régimen despótico de Hussein. *Interés propio*: proteger la cooperación estratégica o relación especial con los EE.UU. *Seguridad internacional y el impacto de la globalización e interdependencia*: proteger el multilateralismo de la ONU, regenerar estados colapsados y detener el desarrollo de armas prohibidas de destrucción masiva. Igualmente, evitar que dichas armas y tecnologías cayeran en manos de organizaciones terroristas cuyos objetivos son atacar intereses occidentales, especialmente británicos y estadounidenses. Para Blair, la globalización ha eliminado la distinción entre lo doméstico y lo internacional, por esta razón, en su visión, defenderse del terrorismo en EE.UU. o en el Reino Unido implica atacar esta amenaza sobre el terreno, en las montañas de Afganistán²³.

También Blair buscó actuar como ponderador de las ambiciones de la administración Bush, a efecto de evitar que se produjera una ruptura total con el marco legal de la Carta de la ONU, en vista de las fuertes divisiones que prevalecían en el Consejo de Seguridad de la ONU con respecto al derecho de intervención en Irak.

²³ Blair, Tony (2002), "The Power of World Community", en Mark Leonard (ed.), *Re-ordering the World: The Long-term Implication of 11 September* (London: The Foreign Policy Center), p. 120.

Blair proclamaba ser una fuerza moderadora del poder y las ambiciones de los neoconservadores en los Estados Unidos, quienes proclamaban el derecho de actuar unilateralmente usando el poder militar de su país para deponer a uno de los componentes del denominado eje del mal.

Por lo tanto, la presencia británica en la coalición contra Irak, a parte de darle cobertura, si no legal al menos política, a la acción norteamericana, le cambiaba el carácter a dicha acción de unilateral a multilateral que, aunque distanciada de la ONU, todavía podría argüir legitimidad dentro del derecho de defensa colectiva de dicha organización. La consecuencia de la asociación británica con los Estados Unidos, algo que no sucedía tan abiertamente desde la Segunda Guerra Mundial, cuando Winston Churchill y Franklin D. Roosevelt consolidaron la referida relación especial, y durante las administraciones Kennedy-MacMillan a principios de la década de 1960 y Reagan-Thatcher en los ochenta, es que populariza la percepción de Blair como "el poodle de Bush", algo que tomó fuerza luego del fracaso al no encontrar las armas de destrucción masiva que sirvieron de base para justificar la participación británica en la guerra contra Irak en marzo del 2003. También ha sido cuestionado el rol ponderador que Blair asegura ejercer sobre el presidente Bush, ya que el gobierno estadounidense no se doblega ante presiones británicas y europeas para que coopere en temas como el cambio climático, ayuda al desarrollo, medicinas baratas para combatir enfermedades infecciosas como el sida, reducción de subsidios al comercio internacional, jurisdicción de la Corte Penal Internacional, el trato a los prisioneros de guerra en Guantánamo, etc. Muchos críticos

argumentan que la relación especial es unilineal, que sólo funciona a favor de los EE.UU., que la única puerta que Bush le abre a Blair y la Gran Bretaña es la puerta de salida, mas no la de entrada a la Casa Blanca o al mundo²⁴.

Con la misma intensidad de la guerra antiterrorista, el gobierno británico ha estado al frente de la guerra contra el narcotráfico internacional. En este respecto, fuerzas navales británicas operan en el Mar Caribe interceptando movimientos marítimos de los carteles de droga colombianos. Igualmente, las fuerzas británicas en Afganistán cumplen funciones antinarcóticas contra la producción de opio, la cual tiene como destino las calles de Europa y muy especialmente las del Reino Unido. Resulta paradójico que desde la caída del régimen de los talibanes la producción de opio se ha incrementado en Afganistán en niveles inusitados, lo cual pone en entredicho la efectividad de la presencia militar del Reino Unido en ese país. Lo mismo sucede con el incremento alarmante del consumo de drogas en las calles de las ciudades británicas. El Reino Unido se ha convertido en el principal consumidor de drogas en la UE. Por esta razón, la guerra contra el narcotráfico es vital en términos de la política externa británica, tan importante como la guerra antiterrorista. Ambos requieren acciones domésticas e internacionales de manera simultánea.

III. CONCLUSIÓN

Este estudio refleja lo mixto de los resultados de la política exterior seguida por el gobierno de Blair. No cabe duda que el

gobierno ha hecho una ruptura marcada con aspectos del pasado político británico, tanto en lo doméstico como en lo internacional. En el plano nacional se han hecho avances sociales considerables en términos de mayor justicia social, más democracia regional con los programas de devolución del poder político en Escocia, Gales e Irlanda del Norte y se ha llevado la paz a este último Estado.

Internacionalmente el gobierno ha incrementado la ayuda al desarrollo y juega un rol protagónico en la búsqueda de solución a problemas internacionales como la pobreza en África, erradicación de enfermedades y el analfabetismo, sobre el desarrollo sostenible y medio ambiente y en la guerra antiterrorista. También el gobierno ha buscado jugar un rol central en la UE y en el forjamiento de un ambiente internacional seguro. Muchos de estos aspectos tienen un carácter interdependiente, es decir, que sólo se pueden realizar mediante la cooperación con otros actores internacionales importantes, por lo que requieren de coordinación política y convergencia de intereses.

Acciones carentes de legitimidad internacional, como la guerra en Irak, rompen con la necesidad de implementar políticas consensuadas entre los principales actores internacionales. Además, dichas acciones no sólo crean cajas de Pandora que agravan en vez de reducir el conflicto internacional, sino que, además, hacen que la proyección del poder británico sea inefectiva. El uso del poder, sea éste británico o estadounidense, como señalan Nye y Walt²⁵, es más efectivo cuando tiene una

²⁴ Ver Grice, Andrew (2007), *ibíd.*, p. 2.

²⁵ Nye, Joseph (2004), *Power in the Global Information Age: From Realism to Globalization* (London: Routledge), p. 8; Walt, Stephen (2005), *ibíd.*, p. 229.

base legítima y cuando toma en consideración el interés de las otras partes dentro de un marco multilateral. Cuando la situación es la opuesta, trae como secuelas el resentimiento y un aumento de la inseguridad tanto doméstica como internacional. Igualmente, debido a la percepción de ilegitimidad de ese tipo de acciones, la cooperación con otros actores importantes se hace más difícil, lo que puede redundar en el aislamiento y la pérdida de credibilidad para el Reino Unido.

La guerra en Irak y la falla en afianzar una paz duradera en dicho país y en Afganistán serán, sin duda, el legado por el cual Blair y el presidente Bush serán recordados. La asociación estratégica con los EE.UU., en gran medida inevitable, le generó fuertes fisuras al gobierno de Blair y en su relación con sus contrapartes europeas. También le trajo a Blair una enorme impopularidad tanto en el interior del país como del Partido Laborista, donde Blair pasó a ser visto menos como un activo político y más como un problema que podría traerle fuertes pérdidas electorales al laborismo, especialmente frente a un Partido Conservador que se regenera y tiende a tomar la iniciativa política. Este hecho explica las rebeliones de parlamentarios laboristas y miembros del gabinete contra Blair, forzándolo a fijar fecha para su retiro del poder, hecho que tuvo lugar el 26 de junio del 2007, lo que abrió el espacio para una transición ordenada del poder de Tony Blair a Gordon Brown, quien fungía como ministro de Finanzas.

La política exterior del Reino Unido parece más dependiente que nunca de los EE.UU. y eso inevitablemente afecta la habilidad británica de asumir posiciones y compromisos en áreas que pueden afec-

tar la política norteamericana, por ejemplo, sobre el rol de la UE en materia de seguridad, en las negociaciones con Irán y Siria, la mediación entre Israel y los palestinos, etc. Pero, paradójicamente, dicha conexión con los EE.UU. también le permite a Blair, en su nuevo rol de enviado del Cuarteto (EE.UU., UE, ONU, Rusia) tratar de influenciar decisiones políticas en Washington y, a la vez, usar el poder estadounidense para realizar objetivos británicos que, como bien lo ha señalado Blair, no se podrían efectuar con los limitados recursos del país, tales como la intervención humanitaria en Kósovo, la lucha antidrogas, el medio ambiente y la misma guerra antiterrorista. Inevitablemente la relación especial con los EE.UU. condiciona al gobierno británico en su capacidad de tomar decisiones completamente independientes, en especial en áreas de seguridad y política exterior, pero también le genera réditos políticos. Esta situación es producto de la interdependencia estratégica entre los dos países, donde, inevitablemente, el socio menor compromete más su capacidad de maniobra.

LAS DIMENSIONES DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA EN EL CONTEXTO CENTROAMERICANO: ASPECTOS TEÓRICOS Y OPERATIVOS

Alfonso Chacón Mata

Máster en Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Estatal a Distancia, Diplomado en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad Alcalá de Henares de España, Licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, Bachiller en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional. Profesor universitario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Católica.

Abstract

El presente artículo pretende definir en términos conceptuales los rudimentos básicos de lo que se ha denominado contemporáneamente como "Gobernabilidad Democrática", tratando de realizar un recuento teórico y conceptual de este fenómeno, sus alcances y variables concretas en el marco de un sistema político. Asimismo, se analizarán algunos síntomas de las carencias de este tipo de gobernabilidad dentro de la región centroamericana, como zona que presenta un empinado y difícil trance hacia este imperativo y tiene diferentes tareas por emprender aún en este ámbito, las cuales lucen

como inacabadas y que sugieren un retroceso en los márgenes de estabilidad política en general.

This article aims to define in conceptual terms the basic rudiments of what has been termed as contemporarily "Democratic Governance", trying to conduct a recount theoretical and conceptual of this phenomenon, its scope and variables in the specific context of a political system. Also, analyzing some symptoms of the shortcomings of this type of governance within the Central American region, as an area that presents a steep and difficult passage to this imperative and has different tasks to be

undertaken even in this area, which look like unfinished and suggest a setback in the margins of political stability in general.

Palabras claves

Gobernabilidad. Región centroamericana. Democracia representativa. Buen gobierno. Consolidación democrática. Cultura democrática. Derechos humanos. Transición política. Governability. Central American zone. Democracy representative. Good governance. Democratic consolidation. Democratic culture. Human rights. Transición policy.

Fecha en que se recibió: 3 de diciembre del 2007
 Fecha en que se aprobó: 14 de diciembre del 2007

I. INTRODUCCIÓN

El tema principal de este artículo es el concerniente a caracterizar el fenómeno de la gobernabilidad democrática, como una categoría teórica y conceptual que se ha entronizado en los debates contemporáneos de la ciencia política y las relaciones internacionales en general. A priori diremos que los problemas de gobernabilidad surgen, normalmente, en las áreas comunes de acción de los sistemas políticos: mantenimiento del orden y la ley, la capacidad del gobierno para desarrollar una gestión eficaz de la economía y para promover el bienestar social, el control del orden político y la estabilidad institucional, por lo que consideramos que las reglas democráticas aumentan las posibilidades de alcanzar una adecuada gobernabilidad. Por otro lado, los problemas de gobernabilidad democrática surgen cuando el Estado deja de ser la instancia máxima de coordinación social, desbordando la institucionalidad del sistema político.

Si caracterizáramos el escenario de la democracia latinoamericana en la última década del siglo XX, apreciaríamos que como tendencia, se ha evidenciado claros síntomas de crisis de credibilidad y de gobernabilidad que se reflejan en el creciente y sostenido deterioro de la imagen pública de las instituciones –ejecutivas, legislativas– como la presidencial, una agudización de la crisis de los partidos políticos, particularmente en los tradicionales, que configuran la emergencia de otros, o las simpatías hacia candidatos independientes, desconfianza popular en los procesos y sistemas electorales, aumento del abstencionismo electoral, incremento de los escándalos de corrupción de líderes políticos y el agravamiento de la inseguridad ciudadana como consecuencia de la violencia criminal, entre otros.

Como premisa principal vamos a sentar, claramente, que el énfasis al estudio de la gobernabilidad se hará para el área centroamericana, como espacio físico y político susceptible a analizar y que es inherente a nuestra realidad cotidiana. Sin embargo, no nos adelantaremos más a esta temática y procedemos seguidamente a analizar el tema a tratar en esta oportunidad.

II. NATURALEZA Y ANÁLISIS DE LA GOBERNABILIDAD EN TÉRMINOS POLÍTICOS

2.1 ¿Qué se entiende por gobernabilidad?

Vamos a empezar definiendo la gobernabilidad, en aras de ir configurando un acervo teórico sobre dicho término, el cual muchas veces puede tornarse polisémico o

susceptible de ser interpretado de maneras diversas. Es común en estos últimos tiempos suscitar una serie de debates sobre el fenómeno de la gobernabilidad e ingobernabilidad, y sus implicaciones en la sociedad civil. Sin embargo, para los efectos de este apartado, apostaremos solamente al análisis de la gobernabilidad, como concepto alusivo que varía en el espacio y el tiempo, y cuya definición e incluso presencia en el debate público, depende de la percepción que una sociedad tenga en cada etapa acerca de cuán organizado o inseguro es su proceso de gobierno, y de los factores de los cuales depende ese proceso.

Históricamente se ha asociado su origen con la Comisión Trilateral, quien lo incorpora en el lenguaje académico político. Sobre esta instancia, debemos decir que estuvo activa en los años setenta, siendo un organismo privado formado por más de 200 académicos, políticos y hombres de negocios de América del Norte (Estados Unidos y Canadá), Europa occidental y Japón, que se reunían para examinar opciones de política cuya aplicación práctica se dejaba a los gobiernos de los países de origen de sus miembros. Hacia mediados de los años setenta la Trilateral elaboró un diagnóstico sobre la ingobernabilidad de la democracia, en el que, entre otras cosas, constataba la existencia de insatisfacción y desconfianza en el funcionamiento de las instituciones democráticas de gobierno en América del Norte, Japón y Europa occidental¹. Según el enfoque de la Trilateral, el funcionamiento exitoso de la democracia era obstaculizado por los siguientes factores: 1. la búsqueda de las

virtudes democráticas de igualdad e individualismo ha llevado a la ilegitimación de la autoridad en general y a la pérdida de confianza en el liderazgo; 2. la expansión democrática de la participación y el compromiso políticos ha creado una sobrecarga en el gobierno y una expansión desbalanceada de las actividades del gobierno, exacerbando las tendencias inflacionarias en la economía; 3. la competencia política, esencial a la democracia, se ha intensificado, llevando a una disgregación de intereses y a una declinación y fragmentación de los partidos políticos; y 4. las respuestas del gobierno democrático al electorado y a las presiones sociales han llevado a un provincialismo nacionalista en la forma en que las sociedades democráticas conducen sus relaciones exteriores.

Siguiendo a Rojas Bolaños, tenemos que el autor aduce que el resultado de la interacción de los anteriores factores, produce desde la óptica de la Comisión Trilateral la "ingobernabilidad". El énfasis de la Trilateral está colocado en la "sobrecarga" de demandas, por lo que *"De acuerdo con esta visión, la sobrecarga produce ingobernabilidad, en primer lugar, porque vuelve a los gobiernos ineficaces en lo que se refiere a su capacidad para responder a los compromisos adquiridos por las presiones que vienen de la sociedad, dentro de los límites impuestos por la economía. En segundo lugar, porque los ciudadanos pierden su fe en las instituciones democráticas y en los dirigentes políticos, al no ver cumplidas sus expectativas en términos de respuestas a sus demandas. La obediencia espontánea a las leyes y a las medidas gubernamentales, que es un requisito indispensable para el logro de un clima de gobernabilidad, se resquebraja amenazando al*

¹ ROJAS BOLAÑOS, Manuel, *La gobernabilidad en Centroamérica*, FLACSO- Programa Costa Rica, 1995, págs. 21-22.

sistema en su totalidad². Estamos hablando, entonces, de una suerte de visión neoconservadurista, en la que cualquier petición o *input* que ingrese al sistema político, incide en la gobernabilidad.

Una primera conclusión que podemos derivar de todo lo anteriormente expuesto, radica en sostener que la gobernabilidad implica un correcto abordaje de la solución de diferentes variables disfuncionales, que se producen por un inadecuado accionar de las instituciones políticas. Desde esta óptica, un autor como Gamboa Morales aduce que primero la gobernabilidad debe ser entendida como la capacidad para gobernar, y que, además, es una cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de su espacio de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo mediante la obediencia cívica del pueblo³.

Para Joan Prats, la gobernabilidad es un atributo de las sociedades y no de sus gobiernos. La gobernabilidad se refiere a la capacidad de una determinada sociedad para enfrentar positivamente los retos y oportunidades que se le plantean en un determinado momento. Gobernabilidad no

es estabilidad política, pues ésta puede darse sobre la base de la represión, la censura, el engaño y el bloqueo del progreso⁴. En contraposición a esta tesis, tenemos lo dicho por Carlos Sojo, cuando establece que *"La idea de gobernabilidad que manejamos está estrechamente vinculada a la noción común de la estabilidad política. En tal sentido no se refiere a la ausencia de conflictos sino a la posibilidad de procesarlos en un marco normativo que garantice un nivel de resolución satisfactorio para las partes. La supresión forzosa del conflicto en un régimen autoritario indica la existencia de una situación de ingobernabilidad extrema –por lo tanto de inestabilidad política– que no puede simplemente calificarse de gobernabilidad autoritaria como a menudo se señala, posiblemente por el hecho de que tanto en la dictadura como en la democracia hay ciertas formas de ejercicio del Gobierno"*⁵.

En aras de ponderar un significado más aproximado al vocablo en estudio, se ha dicho que la gobernabilidad de un sistema político depende de la estrecha mezcla entre legitimidad de origen y apreciación ciudadana de los logros de su tarea. Por esta razón, coexiste un común acuerdo constructivo de gobernabilidad, entre las instituciones políticas y los particulares⁶. Por este motivo, se ha llegado a definirla sintéticamente como el *"estado o grado de equilibrio dinámico entre demandas sociales y la capacidad de respuesta gubernamental"*⁷, tomando en consideración la

⁴ *Ibid.*

⁵ SOJO OBANDO, Carlos, op. cit., pág. 15.

⁶ URCUYO FOURNIER, Constantino, *Reforma política y gobernabilidad*, San José, Costa Rica, Editorial Juricentro, 2003, pág. 43.

⁷ CAMOU, Antonio, "Gobernabilidad y estabilidad", en *Gobernabilidad y democracia*, México, IFE, 1995, pág. 22.

² ROJAS BOLAÑOS, Manuel, op. cit., pág. 22. Para el investigador Carlos Sojo: "Originalmente la noción de gobernabilidad fue planteada como preocupación conservadora debido a la creciente evidencia de límites materiales para la respuesta pública a las demandas sociales. Democracia conllevaba un riesgo de ingobernabilidad dado el incremento de demandas sociales en un ambiente de escasez de recursos públicos". SOJO OBANDO, Carlos, *Al arbitrio del mercado*, San José, FLACSO-Programa Costa Rica, 1995, pág. 16.

³ GAMBOA UMAÑA, Luis Enrique, *Los retos de la ciudadanía y de la gobernabilidad en la globalización*, Universidad de Costa Rica, Escuela de Estudios Generales-Sección de Historia de la Cultura, 2003, pág. 43.

eficacia, la legitimidad y la estabilidad del Estado. Hemos caracterizado, en otra ocasión, que la gobernabilidad, como espectro político, se mide en el entorno de un sistema abierto, en el cual interactúan una serie de peticiones e insumos—*inputs* u *outputs*—que se procesan a través de mecanismos como la memoria social, los recursos con que cuenta el Estado y la evaluación que realiza de ellos, y cuyo resultado final es la percepción estatal sobre la realidad⁸.

Complementando lo anteriormente expuesto, mencionamos también que *"Esta dinámica inteligible del Estado, como sujeto principal de decisiones que afectan a las colectividades, supone una constante búsqueda de estabilidad del sistema político. En principio, se podría decir que el presupuesto real sobre el que debe apoyarse la gobernabilidad lo constituye la estabilidad. El ejercicio de la actividad gubernativa supone un manejo hábil que busque aliviar o disimular las contradicciones entre las necesidades básicas crecientes versus recursos reducidos del sistema, para hacerle frente a tales requerimientos; o de los grupos de presión versus incapacidad del sistema político para satisfacer los principales intereses colectivos existentes"*⁹.

Sin embargo, con absoluta certeza podría decirse que con respecto a la *estabilidad necesitada*, ésta se debate en el marco de una serie de variables contemporáneas. Entre otras, podemos aludir el efecto que tiene el libre mercado y la era de la información¹⁰. A manera de corolario dire-

mos que se entiende por gobernabilidad lo siguiente para nuestros efectos: es el equilibrio entre las demandas sociales y políticas de los diferentes actores de un país y la capacidad institucional jurídico-política para dar respuesta a estas demandas o negociar con los demandantes. Es la capacidad de resolución y neutralización del conflicto sobre la base de mecanismos concertativos debidamente avalados por el sistema político imperante. Por lo tanto, la relación compleja entre los dos entes es lo que permite hablar de gobernabilidad, ya sea en la dimensión operativa (normalización de las instituciones) o hasta si se quiere de índole cualitativa (calidad de vida).

2.1.1 La ingobernabilidad: ¿antítesis de la gobernabilidad?

De igual manera, como se ha hablado de "gobernabilidad" se acuña la noción

Nos referimos a que, en primer lugar, se está gestando una dimensión transnacionalizada del concepto, que trasciende las fronteras y se constituye como problema latente dentro del entorno internacional. Incluso en el seno de los países del primer mundo, se cuestiona cómo debe ser el Estado y su proyección hacia mejores índices de gobernabilidad.

El otro dilema obedece a la información y su poder catalizador de una nueva simbología. La información y su "shock del futuro" ha permeado niveles diversos en el orden social. No podemos obviar que los medios de comunicación confluyen dentro de un sistema abierto y económicamente muy activo, cuyas reglas se estipulan en entender la dinámica en que se desenvuelven los medios, hay que tener claro no sólo su función ideológica, sino su inserción como parte de toda una economía pujante de mercado. Nunca antes como ahora, el individuo ha sido tomado en cuenta como consumidor, ávido de nuevos gustos y exigencias que le deparan una amplia gama en donde escoger. Conclusión, mercado e información como componentes directos, han fragmentado a la sociedad civil y esto es un reto que debe asumir la gobernabilidad". CHACÓN MATA, Alfonso Manuel, "Gobernabilidad y derechos humanos", en op. cit.

⁸ CHACÓN MATA, Alfonso Manuel, "Gobernabilidad y derechos humanos", en *Semanario Esta Semana*, del 10 al 16 de abril de 1996, pág. 13.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ "La gobernabilidad se debate entre dos dilemas contemporáneos, que inciden directamente en su materialización o tránsito hacia mejores niveles de intermediación para con los gobernados.

de "ingobernabilidad". El tema de la ingobernabilidad ha tenido orígenes claramente europeos o propios de sociedades del capitalismo avanzado y es, por esta razón, que el conjunto de problemas relativos a la participación, cohesión, representaciones políticas, etc., ha sido asociado a este tipo de modelos políticos¹¹. También, podríamos ensayar algunas definiciones de lo que entendemos por "Ingobernabilidad". Este concepto podría apreciarse de muchas formas, pero lo más elocuente es, sin duda alguna, la de entender a la *Ingobernabilidad* como el antónimo de *Gobernabilidad*. Nos interesa lejos de ahondar en aspectos etimológicos, comprender a la ingobernabilidad como una realidad objetiva y evidente, capaz de ser comprendida no solo como la "ausencia de...", sino que además de eso, ser el reflejo de situaciones límites que atentan contra la sana convivencia y ponen en peligro el sistema político como un todo.

Philippe C. Schmitter, retomando críticamente las elaboraciones de la Trilateral, ha arribado a algunas conclusiones, tomando como base el estudio de la literatura europea y norteamericana sobre ingobernabilidad. Al respecto señala tres manifestaciones interrelacionadas de una crisis de este tipo: "...1. la tendencia a acudir a métodos extralegales, sin precedentes, de expresión política; 2. la mengua de la cohesión de las élites y de la hegemonía y 3. la disminución de la capacidad del Estado para conseguir los recursos necesarios y ejecutar sus políticas"¹².

¹¹ TORRES RIVAS, Edelberto, "La gobernabilidad democrática y los partidos políticos en América Latina", en *Partidos y clase política en América Latina*, pág. 296.

¹² Citado por ROJAS BOLAÑOS, op. cit., pág. 31.

Por otra parte, un especialista estableció que habría que aceptar que la democracia tiene un componente de ingobernabilidad, en la medida en que se supone que en una democracia desarrollada existen varios centros de poder y no solo un único centro; eso produce ingobernabilidad. Entonces, democracia e ingobernabilidad no son términos contrarios, sino que en una cierta medida van a la par uno del otro¹³.

2.1.2 Gobernabilidad y "Governance"

Michael Coppedge hace una interesante distinción entre gobernabilidad y gobernanza (*governance*)¹⁴. Gobernanza es una situación caracterizada por la existencia de fórmulas estables y mutuamente aceptables en las relaciones entre actores estratégicos de la arena política. Gobernabilidad sería el punto extremo de la gobernanza, mientras que ingobernabilidad significa la carencia de gobernanza. Es decir, el presupuesto fáctico con todas sus normas y elementos institucionales disponibles para afrontar la gobernabilidad o ingobernabilidad, sería la gobernanza.

¹³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *El desafío democrático*, San José, 1997, pág. 33.

¹⁴ "Es preciso aclarar también el término "Governance" para establecer las relaciones con los conceptos de ciudadanía y gobernabilidad. El mismo Prats advierte que *governance* no significa gobernabilidad sino instituciones de gobierno o de gobernanza: se refiere a las normas abstractas o reglas del juego —formales e informales— que definen los actores, los procedimientos y los medios legítimos de acción colectiva. Con ello "Governance" equivale a institucionalidad, y es el primer recurso decisivo y específico de la gobernabilidad. La gobernabilidad, en cambio, incluye el nivel de institucionalidad existente y la manera en que ese nivel incentiva la participación democrática, la eficiencia económica y la cohesión social". GAMBOA UMAÑA, Luis Enríque, op. cit., págs. 6 y 7. En 1992 el Banco

En todo caso, entre ambos términos aludidos –gobernabilidad y gobernación–, nos encontramos con que la problemática de la gobernabilidad ha sido estructurada a partir de una preocupación por el mejoramiento y la modernización de la gestión pública. La idea del Buen Gobierno, a la que esta concepción se refiere, proviene de la necesidad de garantizar una mayor transparencia en la gestión pública de fondos de asistencia internacional para el desarrollo de los países del sur¹⁵.

2.2 El concepto de gobernabilidad democrática

Una vez esbozadas nuestras consideraciones en torno a lo que debemos entender por gobernabilidad, entramos seguidamente a plantearnos la interrogante si la *gobernabilidad democrática* responde a la misma situación aludida en el acápite anterior, o si estamos hablando en contrapartida de una categoría analítica autónoma.

Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la gobernabilidad democrática supone el ejercicio de autoridad política, económica y administrativa en todos los niveles. Comprende los complejos mecanismos, procesos e instituciones a través de los cuales los ciuda-

danos y los grupos articulan sus intereses, median sus diferencias y ejercen sus derechos y obligaciones legales. Desde esta perspectiva, la gobernabilidad democrática tiene diversos atributos: es participativa y transparente en el proceso de toma de decisiones y dispone de mecanismos para la exigencia de responsabilidades por parte de la sociedad, es eficiente en la utilización de los recursos para lograr los fines previstos, es equitativa y promueve el Estado de Derecho¹⁶. Por esta razón, se asocia esta modalidad de gobernabilidad democrática con todo el andamiaje normativo y expansivo de aquellas obligaciones y derechos que dimanen desde el poder gubernativo y que apela a la promoción y eficiencia del sistema político para canalizar y traducir los intereses de los ciudadanos.

En aras de alcanzar una situación de "gobernabilidad democrática", Coppedge afirma que inevitablemente se deben conservar algunas de las distorsiones que produce la asimetría del poder. La gobernabilidad democrática, por tanto, implica un doble ejercicio, como también había sido señalado por Coppedge en una formulación inicial de su trabajo: en primer lugar, los actores estratégicos, cuyo poder es desproporcionado para su tamaño (grupos empresariales, iglesias, jerarquía militar, etc.) deben estar dispuestos a aceptar las reglas del juego democrático, que dan gran peso a los actores con mayores recursos numéricos; en segundo lugar, como contraparte, estos actores deben estar dispuestos a reconocer, dentro de la arena política, la existencia de mecanismos no basados

Mundial publicó, como parte de la tradición inaugurada por la Trilateral, un trabajo titulado *Governance and Development*, basado en la producción realizada en 1991 por una *task force* de la institución. En este trabajo se define "gobernación" como la manera en la cual es ejercido el poder del Estado, sobre todo en el manejo de los recursos económicos y sociales, con un énfasis especial en lo que se denomina *accountability*, el marco legal para el desarrollo económico, el acceso a información confiable y la transparencia en la toma de decisiones. ROJAS BOLAÑOS, Manuel, op. cit., pág. 28.

¹⁵ SOJO OBANDO, Carlos, op. cit., pág. 17.

¹⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Gobernabilidad democrática en América Central*, Instituto de Cooperación Iberoamericana-Fondo Fiduciario España-PNUD, 1998, pág. 9.

en el tamaño sino en la disposición de otros recursos, que permiten la efectiva representación de actores estratégicos que son pequeños desde el punto de vista numérico. En ese sentido, la gobernabilidad democrática solamente puede existir como producto de acuerdos entre las partes, que implican aceptar la existencia de asimetrías en las relaciones de poder; acuerdos que se redefinen periódicamente y donde las autoridades electas son capaces de establecer adecuados canales de comunicación y de negociación con los diferentes actores¹⁷.

La gobernabilidad democrática ha sido visualizada como muy cercana tanto a los procesos de institucionalización, como con el contexto socioeconómico y político en que tiene lugar, por lo que guarda relación directa con la calidad de la democracia y con los rendimientos concretos del sistema político¹⁸. Esquemáticamente, la gobernabilidad democrática sería el resultado de un proceso complejo de interacción entre un conjunto de factores, como la legitimidad de las instituciones, la cultura política, las condiciones socioeconómicas, la participación y la atención a demandas al relacionarse con los objetos políticos¹⁹. Es decir, se requiere el uso de los instrumentos de la democracia para poder satisfacer las demandas de los diferentes sectores, y

estos mecanismos deben ser inclusivos y de naturaleza expansiva hacia la ciudadanía en general.

Finalmente y para concluir este apartado, nos resta referirnos a la legitimidad y eficiencia en la denominada gobernabilidad democrática. En el caso de la región centroamericana, el problema de la gobernabilidad tiene que pasar por el tamizaje de sociedades empobrecidas y con una clara cultura dictatorial, heredada de los regímenes que estuvieron entronizados en la mayoría de países del istmo. La legitimidad es, como lo expone Torres Rivas, "...un rasgo de la democracia política, en tanto es el resultado de la renovada aceptación, por parte de mayorías substantivas de ciudadanos, del poder que el gobierno ejerce, que ha sido elegido conforme reglas previas y porque se mueve en los espacios de la Constitución Nacional"²⁰. Tenemos entonces que la legitimidad necesariamente refiere a la condición de aceptable que tiene la autoridad ante los ciudadanos. En las sociedades democráticas hace referencia a la idea básica de que tiene origen mediato o inmediato en unas elecciones libres y competitivas (legitimidad de origen diferenciada de legitimidad de desempeño o de ejercicio). Por otra parte, eficiencia refiere a la capacidad de un gobierno para conseguir sus objetivos²¹. Es oportuno destacar que la eficiencia supone que los gobiernos sean capaces técnica y administrativamente de satisfacer las necesidades y los requerimientos de los gobernados, en aras de disminuir o llegar a solventar por completo, diferentes problemas límites que se ciernen sobre la esfera política en una

¹⁷ ROJAS BOLAÑOS, op. cit., pág. 37.

¹⁸ CERDAS CRUZ, Rodolfo, *Gobernabilidad y democracia: una aproximación comparativa*, San José, Lara, Segura y Asoc., Centro Interamericano para el Desarrollo Humano, 2003, pág. 5.

¹⁹ Prats concluye que el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática de los países iberoamericanos ha de plantearse tomando en cuenta los retos de la globalización y la revolución tecnológica que la sustentan. Esto implica un gran esfuerzo de incorporación tecnológica. GAMBOA UMAÑA, op. cit., pág. 30.

²⁰ TORRES RIVAS, Edelberto, op. cit., pág. 302.

²¹ GAMBOA UMAÑA, Luis Enrique, op. cit., pág. 12.

determinada coyuntura: pobreza, descenso en índices de salud y educativos, delincuencia, problemas sociales en general.

En otras palabras, no podemos hablar de un verdadero fenómeno de gobernabilidad democrática si éste no viene aparejado de las anteriores variables, como síntomas inequívocos que servirían para caracterizar la salud o vigorosidad del sistema político.

2.3 La crisis de la democracia representativa

Desde nuestra perspectiva, las causas que repercuten en la llamada *crisis de la democracia*, no son solo de carácter formal/representativo. Existen fenómenos contemporáneos como la desnacionalización de los activos estatales, la fragmentación del mercado por la libre competencia, la era informática y tecnológica, que cuestiona conceptos y esquemas tradicionales, entre otras cosas. En el caso de la democracia de corte representativo, es necesario establecer una serie de medidas concretas, en aras de fomentar una sociedad más democrática y, por ende, que tienda a una mayor representatividad. Al respecto, Luis Guillermo Herrera Castro nos dice lo siguiente:

"Solamente estableciendo mecanismos de participación directa podríamos disminuir los efectos de una dominación total, la cual aparece a la vista de muchos como inexorable. Desde luego, esto depende de la capacidad y vocación de cada pueblo para reflexionar sus problemas fundamentales y en la capacidad para regenerar los espacios demo-

cráticos que permitan la articulación de todo el sistema. Si no lo logramos, simplemente estaríamos propiciando un Estado con vocación tecnocrática y burocrática en donde la lógica del mercado sería la única instancia legítima y en nombre de la cual se destruyen los movimientos populares y el Estado"²².

José Enrique Molina estima sobre este tema lo siguiente:

"Dentro de esquemas representativos se ha extendido el derecho de sufragio a todas las personas adultas, se ha asegurado el ejercicio de las libertades políticas y civiles, y se ha avanzado hacia la igualdad de oportunidades para las diversas ideologías u organizaciones políticas. Sin embargo, pareciera que las posibilidades que brinda el modelo representativo para una ulterior expansión de la democracia se están agotando rápidamente, de modo que nuevos avances en esta dirección tienden a implicar modificaciones sustanciales del mismo a través de la adopción de mecanismos de participación directa, tales como el referéndum.

Pareciera llegado el momento en el cual no resulta suficiente que las

²² HERRERA CASTRO, Luis Guillermo, "El Estado y la mundialización", en *Universidad y desarrollo: a contrapelo de los tiempos*, Memoria del Seminario Universidad y Desarrollo, realizado por convocatoria de la revista *Reflexiones*, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, con auspicio del Servicio Universitario Mundial (SUM), octubre de 1994, San José, Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1995, pág. 82.

decisiones políticas sean tomadas por funcionarios electos mediante sufragio universal, en procesos abiertos, competitivos, libres y con igualdad formal de oportunidades. Está demostrado que esto no garantiza que la actividad del Estado refleje la opinión mayoritaria, de allí que cada vez se plantee con más fuerza dotar a la ciudadanía de mecanismos que le permitan un mayor control y dirección de los gobernantes. Como esto no resulta posible dentro de un modelo exclusivamente representativo, este último está entrando en crisis y se hace necesario estudiar las probables alternativas²³.

En ambos autores nos encontramos con la particularidad que la democracia representativa no puede ser vista desde una óptica institucional, dotada de sustento legal, mas no de una perspectiva vivencial²⁴. Y esta perspectiva se nutre de la efectiva participación política de los ciudadanos en la construcción y el perfeccionamiento de la democracia, en la que viven, en la que están inmersos. Solo de esta manera —con una verdadera construcción colectiva—, la democracia tendría sentido, pues sería el agregado de la representación de todos los intereses, y no como se tiende a ser considerada en estos momentos: como un cascarón amorfo y formal sin verdadera alma operativa.

²³ MOLINA, José Enrique, "Democracia representativa y participación política en Venezuela", en *Cuadernos de CAPEL Nº 10*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1986, págs. 9-10.

²⁴ Es en este sentido cuando empieza a operar la cultura política como canalizadora de diferentes procesos que conllevan a la retroalimentación y sostenibilidad de un régimen.

2.3.1 El tránsito a la democracia representativa

Nuestro continente latinoamericano en su conjunto y en especial la región centroamericana, vivió una serie de agitados cambios en la década de los ochenta. A pesar de conocerse como la "década perdida"²⁵, con enormes retrocesos en múltiples campos, fue en este lapso de tiempo cuando paradójicamente emergen los gobiernos electos con legitimidad a través del sufragio popular²⁶.

Lo anterior implica que la realidad es clara en mostrarnos como es difícil asegurar, que el solo hecho de contar con un modelo representativo, no es *conditio sine qua non* de resolución de los conflictos políticos. En todo caso, desde nuestra perspectiva consideramos que más bien es con este tipo de democracia que los problemas de interpretación, operatividad y por lo tanto, de resultados concretos, tienen un

²⁵ "Pero esta "década perdida" no lo fue para todos y más bien fortaleció a las empresas del selecto club de las doscientas; en efecto las doce más grandes de esta élite duplicaron sus ventas entre 1982 y 1992 (de tres a 5.9 billones de dólares) lo que equivale solamente a una cuarta parte de lo obtenido por las doscientas y casi cuatro veces el volumen de la deuda externa de los países pobres", citado por WING-CHING, Isabel, "Ideología y realidad de la globalización", en *Universidad y desarrollo: a contrapelo de los tiempos*, op. cit., pág. 102. Véase sobre esta década perdida, lo expuesto en OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Informe Anual 1991", OEA/Ser.LV/II/81, doc. 6 rev.1, pág. 304.

²⁶ Aunque claro, en aras de ser críticos y congruentes con la realidad, la legitimidad de una serie de gobiernos democráticamente electos queda en duda si se dan situaciones de abstencionismo. Ver en este sentido la obra colectiva de Cerdas, Rodolfo, Rial, Juan y Zovatto, Daniel, *Una tarea inconclusa. Elecciones y democracia en América Latina, 1986-1991*, San José, Costa Rica, IIDH/CAPEL, 1992.

interesante camino que recorrer. Este régimen democrático debe estar presto a constituirse en un sistema abierto, que responda a las demandas sociales y con ello, tal como lo exponen Alcántara y Flórida, diferenciarse de los regímenes autoritarios, cuyo objetivo es, contrariamente, reprimirlas²⁷.

El tema de la gobernabilidad, en la América Latina de los años 90, cobra importancia luego de las transiciones de regímenes burocráticos y autoritarios (que comienzan a principios de los 80 y terminan al finalizar la década) a sistemas democráticos y formales (es decir, que cuentan con órganos legislativo, ejecutivo y judicial constitucionalmente autónomos y se fundan en la legitimación electoral de sus élites gubernativas). Con el retorno a la democracia, durante la década de los ochenta, en muchos países de América Latina y particularmente en la América Central, se esperó que los nuevos regímenes civiles elegidos por medio de votaciones populares, empezaran a dar solución a todos los problemas que la gente veía como primordiales: aquellos referidos al empleo, la educación, la salud, de vivienda, etc.

Por otra parte, se ha dicho que la gran paradoja del presidencialismo latinoamericano reside en que sus poderes formales son muy amplios, inclusive cuando se comparan con los correspondientes del presidente norteamericano; no obstante, en la práctica política los gobernantes latinoamericanos experimentan grandes dificultades para desarrollar sus agendas²⁸.

²⁷ ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel y FLORIDA, Carlos, "Democracia, transición y crisis en Argentina", en *Cuadernos de CAPEL* Nº 33, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1986, pág. 17.

²⁸ URCUYO FOURNIER, Constantino, *Reforma política y gobernabilidad*, op. cit., pág. 66.

Es decir, aun cuando constitucionalmente se otorguen grandes prerrogativas a los mandatarios elegidos en el marco del sistema representativo vigente, las situaciones límites en las que viven nuestras sociedades y sobre todo las centroamericanas, hacen difícil que funcione la gobernabilidad democrática en toda su extensión y magnitud. Por consiguiente, se hace imperativo enunciar las variables que penden sobre el sistema político a manera de desafíos, y de esta situación nos vamos a ocupar seguidamente.

2.3.2 Los desafíos de la democracia en Centroamérica

Sobre la acepción de *democracia*, podría teorizarse y aducirse tantas posiciones conceptuales como corrientes teóricas existen. Para los efectos de este trabajo, nos quedamos con lo expuesto por Rodolfo Cerdas Cruz, para quien: "...la democracia es el telón de fondo, institucional y político, donde se recortan con mayor nitidez los derechos humanos fundamentales. Desde luego, ello es así en la medida en que, en su acepción moderna, no hay divorcio de ninguna naturaleza entre los derechos inherentes al individuo (derechos individuales), aquellos que le corresponden como parte del sistema social y productivo y que le proporcionan los fundamentos materiales para el ejercicio real de sus derechos individuales (derechos económicos y sociales);..."²⁹.

Prosiguiendo con el autor anteriormente citado, señalamos las características

²⁹ CERDAS CRUZ, Rodolfo, "Democracia y derechos humanos", en *Estudios básicos de derechos humanos I*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Unión Europea, 1995, pág. 301.

mínimas con las que debe contar un modelo democrático, al menos en la cultura occidental:

- a. Elecciones periódicas libres, competitivas y en condiciones de igualdad ciudadana.
- b. Un Estado de Derecho, donde el orden jurídico sea de implantación nacional, orientado al bien común, que esté sustentado sobre una distribución de poderes con independencia de funcionamiento; y posea un sistema de equilibrios, frenos y contrapesos, que garantice efectivamente la libertad ciudadana y el control de los poderes públicos y el ejercicio de las funciones gubernamentales por sus titulares.
- c. Un régimen de libertades públicas que garantice, permanentemente, las libertades de pensamiento, información, expresión, movilización, organización y petición, así como las de religión y culto, etc.
- d. Un orden social orientado a la justicia, que garantice al ciudadano común el acceso a ciertos derechos fundamentales, como la educación y la cultura, la salud, el trabajo seguro y bien remunerado, la vivienda, el derecho a la privacidad, el ocio creador, el disfrute y la preservación de un sistema ecológico equilibrado y de una paz cimentada en el ejercicio de la libertad en un marco de seguridad³⁰.

A manera de síntesis diremos que en cuanto forma de gobierno, la democracia

³⁰ *Ibid.*, pág. 297.

supone la realización periódica y competitiva de elecciones, la existencia de un Estado de Derecho que regula y limita la acción del Estado, un sistema de administración de justicia independiente, un poder legislativo representativo y una subordinación clara y constitucionalmente definida de las instituciones armadas al poder civil. Todos estos factores considerados de manera aislada o en su conjunto, caracterizan el sistema democrático; por lo que la tarea de su vigencia u observancia en el istmo centroamericano es de enorme urgencia.

III. BREVE RESEÑA DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA

3.1 Transición política y consolidación democrática en América Central

Gobernar a partir de las reglas con los instrumentos del pasado no parece posible, al menos en el futuro próximo. Se trata de encontrar gobernabilidad en una situación en la que las relaciones sociales básicas están cambiando velozmente, la economía se transforma de manera profunda, el régimen político y el sistema de partidos son alterados sustancialmente. No se trata, entonces, de responder solo a demandas sociales que pueden ser superiores a la capacidad de respuesta del gobierno y de la sociedad en general; estamos en un proceso en el que la pregunta es si las autoridades del Estado tienen la capacidad de gobernar democráticamente a una sociedad en transformación en el período de establecimiento de un nuevo régimen político y una nueva estructura económica, y si la sociedad tiene las condiciones para ser gobernable en ese proceso.

Concomitantemente con la instauración de las "nuevas democracias" en la mayoría de la región centroamericana, nos adentramos en el estudio de un nuevo fenómeno: la transición política. Un aspecto fundamental en los procesos de transición, es el inherente a la importancia del control civil. Se hacen conjeturas en torno a que la entrega del poder militar a la sociedad civil sea un hecho efectivo, pues según palabras de Richard H. Kohn: *"Para la democracia, el control civil –es decir, el control de los militares por oficiales civiles elegidos por el pueblo– es fundamental. El control civil permite a la nación fundar sus valores y propósitos, sus instituciones y prácticas, en la voluntad popular y no en las preferencias de los líderes militares, cuya visión, por definición, se enfoca en la necesidad del orden interno y la seguridad externa"*³¹.

³¹ KOHN, Richard H., "Los fundamentos olvidados del control civil sobre los militares en gobiernos democráticos", en CASAS ZAMORA, Kevin (comp.), *Relaciones cívico-militares comparadas: entendiendo los mecanismos de control civil en pequeñas democracias (América Latina)*, San José, Costa Rica, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 1997, pág. 39. Continúa el autor acotando que *"La institución militar se cuenta entre las instituciones menos democráticas de la experiencia humana. Las costumbres y procedimientos castrenses colisionan por naturaleza con la libertad individual y civil, los valores más altos de las sociedades democráticas. La institución armada es autoritaria mientras la sociedad democrática es consensual o participativa. La primera es jerárquica, la segunda es esencialmente igualitaria. Una insiste en la disciplina y la obediencia, subordina necesidades y deseos personales al grupo y a una misión o meta; la otra es individualista, intenta alcanzar el mayor bien para el mayor número de personas estimulando la satisfacción de sus necesidades y deseos tanto individuales en el mercado como en sus vidas personales, cada quien apoyado en su propio talento e ingenio. Una enfatiza el orden, la conformidad, la armonía y la homogeneidad; la otra tolera, incluso celebra, el desacuerdo y la diversidad de perspectivas"*.

3.1.1 La transición política centroamericana

Ahora bien, caracterizando la transición democrática en un determinado contexto político, tenemos que se pueden suscitarse las siguientes premisas:

- La primera, es la condición dinámica de la democracia. No se trata de un concepto ni de una realidad estáticos y definidos de una vez para siempre, sino que se hallan en perpetuo movimiento y desarrollo, en crítica constante.
- La segunda, emerge del hecho de que la valoración de sus logros en un momento determinado no puede ni debe hacerse en relación con un modelo abstracto, ideal y absoluto, radicado necesariamente en un horizonte de utopía, que vuelve defectuoso y malo todo presente. La valoración debe ser hecha, antes que todo, a partir de una dinámica marcada por el alejamiento paulatino del autoritarismo que antecedió al tránsito a la democracia.
- La transición a la democracia, por el contrario, si bien supone una apertura aun parcial del régimen político, frecuentemente precedida por una fase de liberalización, presenta ya un conjunto de reglas constitucionales y legales obligatorias para todos los actores; en ella, la disputa por el poder político en elecciones libres es real³².

³² CERDAS CRUZ, Rodolfo, *Cultura política y democracia*, cuadernos pedagógicos, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Auspiciado por la Agencia Noruega de Cooperación, 2003, págs. 15 y 16.

El fenómeno de la transición política como tal, ha sido objeto de una serie de importantes estudios recientes, los cuales han contribuido a un análisis sistematizado de la citada transición, en los diferentes países de América Latina³³. A su vez, existen autores que han esbozado una clasificación de los diferentes procesos de transición, suscitados en el continente latinoamericano, como es el caso del politólogo chileno experto en relaciones internacionales de América Latina, Francisco Rojas Aravena. Este autor nos dice que en nuestro continente se da la siguiente caracterización y categorías de procesos de transición:

- a. Los procesos en la subregión centroamericana se caracterizaron por el tránsito desde guerras civiles hacia formas políticas abiertas, por medio de *acuerdos de paz* que conllevan la opción democrática.
- b. En el área andina, en particular en Perú y en Colombia, se ha buscado mantener la institucionalidad democrática básica y generar espacios de apertura en medio de conflictos armados de importancia.
- c. La *transición por colapso* corresponde al caso argentino, donde los militares terminaron desgastados y desprestigiados por episodios políticos como la guerra de las Malvinas y las enormes violaciones a los derechos humanos.

³³ Entre otros, KRUIJIT, Dirk y TORRES-RIVAS, Edelberto (coordinadores), *América Latina: militares y sociedad*, Vols. I y II, FLACSO-Costa Rica, 1991; SOLÍS RIVERA, Luis Guillermo y ROJAS ARAVENA, Francisco, *De la guerra a la integración: la transición y la seguridad en Centroamérica*, San José, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, FLACSO-Chile, 1994.

- d. El camino de la intervención militar caracteriza la democratización *por intervención* en Granada, Panamá y Haití.
- e. En el caso del Cono Sur tenemos fundamentalmente *transiciones concertadas*; Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay se ubican en esta experiencia. Este camino se basa fundamentalmente, en la institucionalidad establecida en el contexto autoritario y en la generación de espacios de negociación que posibilitaron el tránsito hacia un nuevo régimen político³⁴.

Más concretamente, tenemos una caracterización de los procesos de transición política centroamericana por parte de Luis Guillermo Rivera Solís, para quien la transición democrática terminó en la región. Al respecto, menciona que, "*Tras una década de esfuerzos, Centroamérica, finalmente puede decir que vive en una etapa que yo llamaría normalidad funcional. ¿Qué significa la normalidad funcional en Centroamérica? Significan elecciones libres, limpias, internacionalmente supervisadas. Significa un Estado de derecho operativo mínimo*"³⁵. Asimismo, el citado autor nos sentencia que el fin de la transición marca el advenimiento de la ingobernabilidad. Con esta premisa, nos da a entender que este proceso de transición por sí mismo es solamente un preámbulo a una serie de problemáticas muy agudas, a las que nuestros gobiernos no han podido hacerle frente.

³⁴ CASAS ZAMORA, Kevin (comp.), op. cit., pág. 200.

³⁵ SOLÍS RIVERA, Luis Guillermo, "Fin de la transición democrática en Centroamérica", en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *El desafío democrático*, San José, 1997, pág. 17.

Para Colbum y Sánchez, las nuevas democracias de América Central –Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua– tienen algunas diferencias marcadas en relación con países de América del Sur como Uruguay, Argentina y Chile, a manera de ejemplo. En América Central no hubo transiciones democráticas bien definidas, marcadas por un solo pacto o elección. Tampoco se puede decir que hubo lo que se conoce como “redemocratización”, como en el caso de países como Uruguay y Chile que tienen una historia democrática bastante larga, y que fue interrumpida por un período bien definido de gobierno militar, para luego volver a regímenes democráticos. Para los autores: “...en los países de América Central es difícil apuntar fechas específicas acerca del inicio del proceso de “transición” que, en todo caso, no es un regreso a la democracia, sino más bien esfuerzos para construir una democracia con base en una mínima –o nula– experiencia previa con este tipo de régimen político. Por ello, no es extraño que las nuevas democracias de los países del Istmo –con la excepción del caso de Costa Rica– sean débiles. A las naciones centroamericanas les espera una ardua labor en su proceso de “construcción de la democracia”³⁶.

En todo caso, para fines de 1990, todos los países de América Central ya contaban, aunque muchas de ellas incipientes, con las instituciones centrales de una democracia, incluyendo partidos políticos, elecciones libres, cuerpos legislativos y judiciales, además de un poder ejecutivo con dominio civil. Una sistematización que se ha realizado en torno a los diferentes

procesos de transición democrática de los países centroamericanos nos la brinda el estudio de Constantino Urcuyo. Al respecto, nos habla, en primer lugar, de una denominada *transición temprana o preventiva*, cuyo el caso atípico en la región es el de Honduras, país que inició su proceso democratizador a principios de los años ochenta, luego de lustros de dominio militar directo en la política. Desde antes de la retirada de los militares, se emprendió una reforma agraria de tipo populista que sirvió para amortiguar muchas de las presiones que se darían luego en la región. No obstante, al iniciarse la fase aguda de la crisis centroamericana, el dominio civil se había restablecido parcialmente y los viejos partidos tradicionales (liberal y nacional) siguen gobernando la arena política.

Después, tenemos el caso de las *transiciones recientes*, preconizadas por los países de Nicaragua, El Salvador y Panamá. En el caso nicaragüense el modelo autoritario tradicional fue derribado por una insurrección exitosa y surgió una nueva fuerza política dominante que, sin embargo, no pudo ejecutar la totalidad de su programa ideológico. En El Salvador, la insurgencia puso en jaque a la dominación tradicional, pero no logró desplazar a los actores políticos fundamentales. Panamá es un caso diferente, pues el régimen autoritario llega a su fin merced a la intervención extranjera, lo cual provoca que las fuerzas políticas que figuran hoy en el escenario político, no deban su inclusión a una lucha política propia, sino a la apertura del espacio político originada en la invasión extranjera de 1989.

Finalmente, tenemos la *transición inacabada* que es caracterizada por Guatemala. Este es un caso atípico en el otro

³⁶ COLBUM, Forrest y SÁNCHEZ, Fernando, *Las democracias centroamericanas*, Alajuela, Costa Rica, INCAE-CLACDS, 1999, pág. 11.

extremo del espectro puesto que la guerra civil en ese país es la primera que se inicia en la región, enmarcada por la guerra fría y determinada por las enormes asimetrías políticas y sociales de la dinámica interna guatemalteca. Sin embargo, también constituye una guerra civil que no termina, hay todavía un sector que no logra su inclusión en el esquema político³⁷.

Es también preciso señalar que la guerra ha dado una característica especial a los procesos de transición a la democracia en Centroamérica, haciéndola diferente de las transiciones suramericanas, que se realizan con los ejércitos intactos y sin cuestionamientos de tipo militar. En Centroamérica las transiciones se realizan a partir de la derrota de los ejércitos tradicionales (Nicaragua, Panamá) o del cuestionamiento más o menos exitoso de éstos (El Salvador)³⁸.

3.1.2 La consolidación democrática en Centroamérica

Ahora bien, el quid del asunto es determinar si a la luz de los recientes acontecimientos sociopolíticos vividos en Centroamérica, es posible hablar de un régimen de consolidación democrática en el continente. Al respecto, el profesor de la Universidad de Heidelberg Dieter Nohlen, nos menciona lo siguiente:

"Los cambios políticos que han experimentado varios países latinoamericanos en los últimos años, han

abierto el debate sobre nuevos temas en la ciencia política comparada sobre la región.

Hace una década la pregunta central a resolver era: "¿Cómo y por qué caen las democracias?", y así aparecieron los estudios sobre el "desplome" (breakdown) de las democracias y sobre las fuentes del autoritarismo. Hace media década la pregunta central pasó a ser "¿Cómo y por qué terminan los autoritarismos?", lo que dio paso a los estudios sobre la transición a la democracia.

Actualmente, la pregunta clave es "¿Cómo se mantienen y duran las nuevas democracias?", abriéndose con ella el campo de la investigación sobre la consolidación de la democracia"³⁹.

En criterio del mismo Nohlen, los problemas de consolidación democrática son claramente complejos y desconocidos, por lo que se presta a identificarlos:

"En primer lugar en la consolidación democrática se confunden, superpuestas, problemas antiguos o "eternos" de la democracia en América Latina con problemas específicos, peculiares del actual estado del desarrollo en la región. Mientras que las dudas teóricas permanentes

³⁷ URCUYO FOURNIER, Constantino (edit.), *Partidos políticos y gobernabilidad en América Central*, San José, Costa Rica, PNUD, 1997, págs. 13 y 14.

³⁸ *Ibid.*, pág. 7.

³⁹ NOHLEN, Dieter, "Régimen político y consolidación democrática en América Latina: reflexiones sobre el debate actual", en *Memoria III Curso Anual Interamericano de Elecciones, "Transición democrática en América Latina: reflexiones sobre el debate actual"*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1990, pág. 13.

sobre las condiciones culturales o socioeconómicas de la democracia, que acompañan al estudio de la política latinoamericana desde hace décadas, se mantienen sin resolver en el debate académico y político, se agregan los temas urgentes provenientes de la aguda crisis, especialmente socioeconómica, (...) En segundo lugar, dentro de esos problemas actuales de consolidación democrática, aparecen contornos sin precedentes en la política latinoamericana. Por una parte la crisis socioeconómica es de una profundidad incalculable, debido a la agudización de las carencias financieras, de las dificultades para modernizar la estructura productiva y de los niveles de pobreza y marginalidad social. Por otra parte, paradójicamente, se vive un renacer del espíritu democrático y de valoración de las instituciones representativas⁴⁰.

La consolidación democrática, entendida exclusivamente como la repetición ritual de ciertas prácticas eleccionarias, mostró desde el punto de vista de un autor, su ineficiencia conceptual debido a la carencia de consideraciones socioeconómicas que la hacen o no sostenible⁴¹. Por esta razón, el proceso de consolidación democrática supone, desde nuestra visión, una construcción paulatina de condiciones materiales y normativas que estimulan y/o alientan los márgenes de acción y de crecimiento de la democracia. Por ser un aspecto cualitativo, el crecimiento de la consoli-

dación democrática debe verse desde una perspectiva integral, y no solamente poner énfasis en derechos civiles y políticos, a manera de ejemplo.

3.2 Fundamentos de la cultura democrática en Centroamérica

La cultura política se refiere no solamente a la fabricación (el desarrollo y mantenimiento social e ideológico generado) de un conjunto de instituciones políticas, sino a la forma en que tales instituciones y sus productos (las políticas) son percibidos por la ciudadanía. Pero también a la reacción social derivada de tal percepción. La cultura política constituye, a partir de la relación entre el régimen institucional y sus productos, la ideología (conjunto de creencias) que lo explica y que no es legitimatoria a priori y la acción social que los construye y redefine⁴². Además, la cultura política se asocia con el nivel de confianza en las instituciones entre los ciudadanos, que se relaciona con el cumplimiento de las funciones básicas para las que diversas instituciones políticas han sido creadas (ejecutivo, parlamento, cortes, etc.) y con el efecto erosivo que ejercen las denuncias, cada vez más frecuentes, de corrupción.

Uno de los problemas vitales que se ciernen no solo sobre el ejercicio del poder desde un gobierno democrático en América Latina, sino que desde la vigencia que puede tener sobre los gobernados, está relacionado con la ausencia de una cultura democrática. Concebimos que este tipo de cultura es una manifestación connatural al ejercicio continuado en el espacio y el

⁴⁰ Ibid., pág. 14.

⁴¹ CERDAS CRUZ, Rodolfo, *Gobernabilidad y democracia...*, op. cit., pág. 5.

⁴² SOJO, Carlos, *La gobernabilidad en Centroamérica*, San José, FLACSO- Programa Costa Rica, 1995, pág. 144.

tiempo de la democracia en sus formas plenas: económica, social y cultural.

En el caso centroamericano se vivió una década de crisis económica, de violencia y guerras civiles, de intervención externa, de destrucción de medios de producción y de infraestructura, de impresionantes procesos migratorios y de negociaciones y acuerdos. Hasta ahora es que existe un nuevo orden político y social, que se ha ido conformando en la región y ha generado un pequeño preámbulo a la tan ansiada estabilidad.

Esta cultura política desde la perspectiva de Sabsay, está conexas a la realización de un Estado de Derecho –situación en la que coincidimos plenamente–, pero además se nutre de un insumo retroalimentativo: la observancia y el respeto de los derechos humanos. No podemos pensar en la convivencia dentro de un régimen democrático, si no existen sus pilares básicos: respeto y tolerancia. De esta manera, la cultura política es un espectro amplio, resultado de una práctica o vivencia concreta, la cual debe ser construida y dimensionada en el interior de aquellos estados que profesan un régimen de derecho⁴³.

A través de la historia latinoamericana, varios países han encontrado la forma de derrotar a sus mandatarios cuando no satisfacen sus aspiraciones, lo que ha conducido a la deslegitimación de los gobiernos y al cuestionamiento de la consolidación democrática y la gobernabilidad. Debido a las distintas crisis que se han desarrollado a través del tiempo, muchos

teóricos han analizado las distintas formas de gobierno que existen para su posible aplicación, sin embargo, han llegado a la conclusión de que el presidencialismo es la mejor en América Latina. El problema es el tipo de presidencialismo que predomina en los países latinoamericanos, que se caracterizan por la elección popular del presidente, la hegemonía del ejecutivo en el mecanismo de toma de decisiones y la omnipresencia del liderazgo presidencial en la vida política y social del país. Este tipo de democracia conduce al país al desequilibrio, ya que el ejecutivo domina sobre el Congreso y éste no funge con las facultades normativas que se le han atribuido con los cargos⁴⁴.

3.3 Las dimensiones funcionales de la gobernabilidad democrática

Para conseguir mayor estabilidad en la región es importante la reconfiguración de al menos una serie de factores o elementos que inciden en los márgenes de gobernabilidad. Sin que la mención que haremos seguidamente signifique un grado de jerarquía o prelación, tenemos que empezar hablando de conformar un *orden público* en el que se cumpla la ley y se propicie acatar las leyes gubernamentales, ejerciendo un control ciudadano. Paralelamente y como eje transversal debe quedar evidenciada la *capacidad del gobierno de gestionar eficazmente la economía y la promoción del bienestar social*, en la cual aparecen dos desafíos cruciales: la lucha contra la pobreza y la vinculación con la

⁴³ SABSAY, Daniel Alberto, "Constitución y elecciones en América Latina", en *Elecciones y democracia en América Latina, Memoria del Primer Curso Anual Interamericano*, setiembre de 1987, San José, Costa Rica, págs. 89-90.

⁴⁴ ANCIRA, Andrea, *Gobernabilidad democrática en América Latina*, México D.F., Centro de Investigación y Docencias Económicas (CIDE), 2003, págs. 13-14.

ciudadanía con demandas muy diferenciadas, por lo que aumentar las políticas sociales es fundamental. Asimismo, debe darse un fortalecimiento de las instituciones de liderazgo político, y para que suceda, se necesita aplicar una reforma general de administración pública, sobre todo en el campo de decisión y operación regional y local. En este contexto, la revigorización de los partidos políticos es trascendental, en aras de que no representen sus propios intereses y que se conviertan en contrapartida, en el reflejo y agregación de intereses de grandes fuerzas sociales. También es necesario diversificar los fondos de financiamiento de los partidos para evitar que sean monopolizados por estos intereses económicos.

Colateralmente a lo antes expuesto y hablando del juego político, es conveniente a todas luces una *refuncionalización de los mecanismos de representación*: conformar organizaciones partidarias sólidas que eviten la dispersión electoral y mayorías legislativas que superen los peligros de una excesiva fragmentación. Finalmente, estos procesos de cambio deben gestarse en el marco de *diseños institucionales remozados*, capaces de producir la descentralización del poder presidencial, el reforzamiento del Parlamento y equilibrio interorgánico, legitimidad equilibrada y mayor flexibilidad en las crisis políticas.

Ahora bien, paralelo a lo anteriormente expuesto se hace imperativo destacar al menos tres campos en los que se requiere de mayor gobernabilidad democrática —quizás por ser las manifestaciones más evidentes—: el auge globalizador de la economía; el sistema de partidos políticos y la necesaria vigencia de los derechos humanos.

3.3.1 Las corrientes globalizadoras y la calidad de vida

El Estado del capitalismo globalizado necesita fortalecerse y para lograrlo necesita un poder que unifique a la nación, que la integre a partir de sus distintas segmentaciones regionales, sociales y étnicas. De allí la importancia de la gobernabilidad democrática, donde se legitimen las instituciones políticas, económicas y administrativas en todos los niveles. Esta gobernabilidad democrática debe abarcar los complejos mecanismos, procesos e instituciones a través de los cuales los ciudadanos y los grupos articulen sus intereses, igualen sus diferencias y ejercen sus derechos y obligaciones legales.

La preocupación mundial por la gobernabilidad constituye la respuesta institucional del capitalismo globalizado a la inestabilidad económica, política y social, agudizada en el mundo en desarrollo a partir de la década de los noventa, como resultado de las políticas neoliberales promovidas en escala mundial por los organismos financieros internacionales. Con la globalización se ha dado un ablandamiento de los mecanismos internos del capitalismo occidental para contrarrestar las desigualdades sociales provocadas por su dinámica económica, y por alternativas políticas legitimadas por los pobres y excluidos de la era neoliberal

3.3.2 Un adecuado régimen de partidos políticos

Centroamérica no conoció verdaderos sistemas de partidos, pues la competitividad política estuvo supeditada, durante la mayor parte de las primeras siete décadas

del siglo XX, a la dominación de las élites terratenientes, que delegaron en los militares el ejercicio efectivo del poder político. La sujeción de los militares a los sectores agrícolas poderosos, sin embargo, fue sustituida poco a poco por un gobierno institucional de las fuerzas armadas en el caso de Guatemala⁴⁵.

Es oportuno indicar que parece que hay una tendencia hacia el bipartidismo en América Central, la que se puede interpretar como saludable, según Colbum y Sánchez. Lo positivo de este sistema es que impulsa a los partidos políticos hacia el centro, donde siempre está la mayoría de los votantes y donde se comparten posiciones menos radicales. Igualmente, un sistema con solo dos partidos le facilita al votante su vigilancia, castigando a los que no cumplen y premiando (con votos) a los que sí honran sus promesas y deberes. Siguiendo con los citados autores, aducen lo siguiente:

"Aunque puede ser que el bipartidismo sea saludable para las democracias presidenciales, el bipartidismo de América Central es muy particular y representa un alto grado de peligro para sus noveles democracias. En tres de los cinco países, el partido de oposición no es aceptado por el sector privado. Esto es muy preocupante, especialmente porque las economías de la región son economías de mercado—y en busca de una mayor apertura— cuyo rendimiento depende de las acciones y decisiones del sector privado. En El

Salvador, a los empresarios les preocupa una victoria electoral del FMLN; en Nicaragua, el sector privado teme una victoria electoral del FSLN. El FMLN y el FSLN son partidos de "izquierda""⁴⁶.

3.3.3 Respeto y tutela de los derechos humanos

Las violaciones a los derechos humanos siguen en Centroamérica. El hecho de que se hayan instaurado regímenes democráticos en el área —entendidos como aquellos que surgen de las urnas electorales—, no significa que se tenga que dejar de trabajar en este tipo de derechos. Debe acentuarse aún más la lucha y vigencia por los derechos económicos sociales y culturales, con la finalidad de instaurar una ciudadanía social capaz de abordar una mejor calidad de vida. Al respecto, en relación con la observancia y el respeto de los derechos económicos y sociales en el marco de estas políticas neoliberales, se ha mencionado que:

"Es ésta una tarea de las más apremiantes en nuestros días, en que, en medio del frenesí de las privatizaciones y a la nefasta glorificación del mercado, los Estados confiesan su incapacidad de asegurar la vigencia de los derechos económicos y sociales. Equivócanse los que así se orientan: los Estados permanecen responsables por la vigencia de la totalidad de los derechos humanos, inclusive los económicos, sociales y culturales. No hay como disociar lo

⁴⁵ URCUYO FOURNIER, Constantino (edit.), *Partidos políticos y gobernabilidad en América Central*, op. cit., pág. 11.

⁴⁶ COLBUM, Forrest y SÁNCHEZ, Fernando, op. cit., pág. 13.

económico de lo social y de lo político; sólo se puede concebir la promoción y la protección de los derechos humanos a partir de una concepción necesariamente integral de los mismos, abarcando todos en conjunto (los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales)⁴⁷.

Debemos estar hablando de una necesaria conjunción entre gobernabilidad y desarrollo humano, basada en el respeto a los derechos en cuestión. La gobernabilidad para el desarrollo humano en América Latina debe ser pensada como un proceso complejo condicionado por la capacidad para enfrentar con eficiencia las transformaciones de la época. Debe plantearse, además, para lograr un fortalecimiento de las capacidades institucionales necesarias para:

- avanzar en la democracia representativa y participativa;
- fortalecer el Estado de Derecho (plena tutela para todos de las libertades civiles, garantías judiciales, derechos fundamentales y seguridad ciudadana);
- ampliar y afianzar el concepto, tanto de ciudadanía como el de participación de la sociedad civil;
- mejorar la inserción internacional de la región y su capacidad de influir en el proceso de globalización económica en beneficio de los intereses regionales y nacionales;

- avanzar en equidad social, ética, de género y territorial;
- lograr la sostenibilidad y la justicia medioambiental; y
- mantener el respeto a la división de funciones de poder en el Estado, pero permitiendo la coordinación política tendiente a evitar la neutralización de iniciativas orientadas al bien común.

IV. CONCLUSIONES

Una característica de la Latinoamérica actual es que los estados se encuentran frente a la llamada sociedad civil, cada día más fuerte, demandante y emprendedora. Centroamérica no puede ser ajena al anterior influjo, y más bien la inestabilidad política produce revoluciones, agitación social, paralización de los gobiernos y la consecuente pérdida de legitimidad de las autoridades. Por esta realidad, debemos de propugnar en toda Centroamérica por conseguir solucionar las crisis de gobernabilidad o sus amenazas, a través de la institucionalidad; en este hecho radica la importancia de la gobernabilidad democrática, logrando que la democracia encuentre un verdadero sustento en el Estado de Derecho y sirva para dictar las normas adecuadas, evitando que nuestros pueblos caigan en el desencanto y sueñen con la dictadura.

Es indispensable que se obtenga gobernabilidad en un país o región, entre otras cosas: i) para el cumplimiento y obediencia de las leyes y las medidas gubernamentales; ii) para que haya respeto al poder diferenciado de los actores estratégicos, que son los que se mueven en el área del Estado como gobierno o líderes políticos en

⁴⁷ CANCELED TRINDADE, Antonio, "Reflexiones sobre el futuro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos", en *El futuro del sistema interamericano...*, op. cit., pág. 578.

posesión de cargos políticos, la burocracia y los militares, también los grupos de interés como las asociaciones empresariales, los sindicatos, las organizaciones campesinas, las iglesias y los partidos políticos), por parte de las instituciones formales e informales que conforman el sistema político; y iii) para tratar de obtener una institucionalización eficiente y no corrupta. Por esta razón, la gobernabilidad democrática debe ser el resultado de un proceso complejo de interacción entre un conjunto de factores, como la legitimidad de las instituciones, la cultura política, las condiciones socioeconómicas, la participación y la atención a demandas.

La historia de América Latina y el Caribe ha mostrado con suficiente vehemencia que la vitalidad de la sociedad civil y la impetuosidad de los movimientos populares y sociales pueden hacer peligrar los frágiles y precarios equilibrios políticos institucionales de la democracia representativa en los países de la región. Esta situación es agravada por los siguientes factores: en primer lugar, por la rigidez de las constituciones fuertemente presidencialistas, que privan a estas enflaquecidas democracias de la flexibilidad y capacidad adaptativa para eludir los desafíos que las amenazan.

En segundo lugar, la amenaza constante de sabotaje de las clases económicamente dominantes, sus socios imperialistas, las fuerzas armadas y la gran prensa que desinforma y se alía a intereses exógenos. Esta combinación de factores incide en la salud del régimen de convivencia democrática, lo que en cualquier momento puede generar verdaderos focos de desestabilización del sistema. En tercer lugar, la dependencia del Estado en relación con las clases capitalistas es tan marcada que las

fuerzas del mercado son las que regulan el Estado. Esta situación posibilita que los ajustes estructurales neoliberales, responsables de la recesión, desempleo, caída de los niveles de ingresos de las clases populares, incrementen los niveles de pobreza, extrema pobreza y fenómenos como la marginalidad, que deslegitiman los procesos de las democracias representativas en el continente y se constituyen entre las principales causas de las periódicas crisis de gobernabilidad en los países de la región. Y por supuesto, la región centroamericana no es ajena a toda esta problemática, y en este contexto deben actuar necesariamente las instancias de decisión política, sabiendo nuestros gobernantes de antemano que las variables invocadas tienden a hacer menos sostenible la gobernabilidad.

Hemos visto a lo largo de este trabajo como los procesos de consolidación democrática o normalización que vive nuestro istmo centroamericano, tienden a ser muy frágiles y, desde nuestra perspectiva, se insertan en la dimensión formal/institucional. Es decir, existe una tendencia generalizada a pensar que el espectro de convivencia democrática empieza y termina en los torneos electorales que montan los partidos políticos. En contrapartida, consideramos que hace falta encauzar estos procesos hacia una dimensión funcional/operativa, con la finalidad de obtener mayores márgenes de gobernabilidad en la región; mejores niveles de credibilidad de los sistemas políticos basados en la satisfacción de las necesidades básicas y un alto combate a la corrupción; mayor participación política y accesibilidad ciudadana en el concurso de toma de decisiones; irrestrictas decisiones como políticas de Estado, en

la lucha por el flagelo de la miseria, el desempleo y la exclusión social. Creemos que con estos imperativos generales, los gobiernos presentes y futuros de la región tendrán trabajo suficiente para generar el beneplácito de una alicaída y desesperanzada ciudadanía y, por consiguiente, alcanzar la ansiada gobernabilidad democrática. Solo el tiempo y la conciencia político-civil tienen, en este momento, la palabra.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- AGUIAR, Asdrúbal, *El futuro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, Méndez, Juan E. y Cox, Francisco, editores, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1998.
- ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel y FLORIA, Carlos, "Democracia, transición y crisis en Argentina", en Cuadernos de CAPEL N° 33, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1986.
- ANCIRA, Andrea, *Gobernabilidad democrática en América Latina*, México D.F., Centro de Investigación y Docencias Económicas (CIDE), 2003.
- CALVO GAMBOA, Carlos, "En relación a las dictaduras en América Latina", en Cuaderno de Estudio N° 16, Universidad Nacional, "Campus Omar Dengo", Centro de Estudios Generales, junio de 1986.
- CAMOU, Antonio, "Gobernabilidad y estabilidad", en *Gobernabilidad y democracia*, México, IFE, 1995.
- CARDOSO, Fernando Henrique y FALETTO, Enzo, *Dependencia y desarrollo en América Latina*, México, Siglo Veintiuno Editores, S.A., tercera edición, 1971.
- CERDAS, Rodolfo, RIAL, Juan y ZOYATTO, Daniel, *Una tarea inconclusa. Elecciones y democracia en América Latina, 1988-1991*, San José, Costa Rica, IIDH/CAPEL, 1992.
- CERDAS CRUZ, Rodolfo, "Democracia y derechos humanos", en *Estudios básicos de derechos humanos I*, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Unión Europea, 1995.
- CERDAS CRUZ, Rodolfo, *Cultura política y democracia, cuadernos pedagógicos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, auspiciado por la Agencia Noruega de Cooperación, 2003.
- CERDAS CRUZ, Rodolfo, *Gobernabilidad y democracia: una aproximación comparativa*, San José, Lara, Segura y Asociados, Centro Interamericano para el Desarrollo Humano, 2003.
- CHACÓN MATA, Alfonso Manuel, "Gobernabilidad y derechos humanos", en *Semanao Esta Semana*, del 10 al 16 de abril de 1996.
- COLBUM, Forrest y SÁNCHEZ, Fernando, *Las democracias centroamericanas*, Alajuela, Costa Rica, INCAE-CLACDS, 1999.
- CUEVA, Agustín, *El desarrollo del capitalismo en América Latina*, México, Editorial Siglo Veintiuno, S.A., decimosegunda edición en español, 1988.
- FERNÁNDEZ BAEZA, Mario, "Sistemas electorales y procesos de transición a la democracia en América Latina", en *Elecciones y democracia en América Latina*, San José, Costa Rica, Centro de Asesoría y Promoción Electoral-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1992.
- GAMBOA UMAÑA, Luis Enrique, *Los retos de la ciudadanía y de la gobernabilidad en la globalización*, Universidad de Costa Rica, Escuela de Estudios Generales-Sección de Historia de la Cultura, 2003.
- KOHN, Richard H., "Los fundamentos olvidados del control civil sobre los militares en gobiernos democráticos", en CASAS ZAMORA, Kevin (comp.), *Relaciones cívico-militares comparadas: entendiendo los mecanismos de control civil en pequeñas democracias (América Latina)*, San José, Costa Rica, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, 1997.
- KRUIJIT, Dirk y TORRES-RIVAS, Edelberto (coordinadores), *América Latina: militares y sociedad*, Vols. I y II, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Costa Rica, 1991.

- MOLINA, José Enrique, "Democracia representativa y participación política en Venezuela", en *Cuadernos de CAPEL Nº 10*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1986.
- NOHLEN, Dieter, "Régimen político y consolidación democrática en América Latina: reflexiones sobre el debate actual", en *Memoria III Curso Anual Interamericano de Elecciones, "Transición democrática en América Latina: reflexiones sobre el debate actual"*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1990.
- Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Informe Anual 1991", OEA/Ser.LV/III/81, doc. 6 rev.1.
- PÉREZ BRIGNOLI, Héctor, *Breve historia de Centroamérica*, Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *El desafío democrático*, San José, 1997.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Gobernabilidad democrática en América Central*, Instituto de Cooperación Iberoamericana-Fondo Fiduciario España-PNUD, 1998.
- ROJAS BOLAÑOS, Manuel, *La gobernabilidad en Centroamérica*, FLACSO-Programa Costa Rica, 1995.
- SABSAY, Daniel Alberto, "Constitución y elecciones en América Latina", en *Elecciones y democracia en América Latina. Memoria del Primer Curso Anual Interamericano*, setiembre de 1987, San José, Costa Rica.
- SOJO, Carlos, *La gobernabilidad en Centroamérica*, San José FLACSO-Programa Costa Rica, 1995.
- SOJO OBANDO, Carlos, *Al arbitrio del mercado*, San José, FLACSO-Programa Costa Rica, 1995.
- SOLÍS RIVERA, Luis Guillermo y ROJAS ARAVENA, Francisco, *De la guerra a la integración: la transición y la seguridad en Centroamérica*, San José, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, FLACSO-Chile, 1994.
- URCUYO FOURNIER, Constantino (edit.), *Partidos políticos y gobernabilidad en América Central*, San José, Costa Rica, PNUD, 1997.
- URCUYO FOURNIER, Constantino, *Reforma política y gobernabilidad*, San José, Costa Rica, Editorial Juricentro, 2003.
- WING-CHING, Isabel, "Ideología y realidad de la globalización", en *Universidad y desarrollo: a contrapelo de los tiempos*, Memoria del Seminario Universidad y Desarrollo, realizado por convocatoria de la revista *Reflexiones*, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, con auspicio del Servicio Universitario Mundial (SUM), octubre de 1994, San José, Oficina de Publicaciones de la Universidad de Costa Rica, 1995.

LA AUTORIDAD DE LA DOCTRINA DE LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, SU APOORTE A LA CONSOLIDACIÓN DEL BLOQUE REGIONAL Y LA ACTITUD AL RESPECTO DE LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES / SUPREMOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Alejandro Daniel Perotti

Abogado (Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina), Máster en Derecho Comunitario (Universidad Complutense de Madrid, España) y Doctor en Derecho (Universidad Austral, Buenos Aires, Argentina). Profesor adjunto a cargo de Derecho de la Integración de la Universidad Austral. Ex consultor jurídico de la Secretaría del MERCOSUR, por concurso público internacional. Encargado de la Sección de Comercio Exterior del Estudio "Mansueti, Rooster, Sallette & Perotti - Abogados".

aperotti@estudiomansueti.com, adperotti@yahoo.com

J.D. (Law and Social Sciences School, Litoral University, Santa Fe, Argentina), LL.M. in Community Law (Complutense University, Madrid, Spain) and Ph.D. (Austral University, Buenos Aires, Argentina). Ex-Legal Consultant of the Secretariat of the MERCOSUR, by international public aid. Ordered of the Section of Foreign trade of the "Mansueti, Rooster, Sallette & Perotti - Lawyers".

aperotti@estudiomansueti.com, adperotti@yahoo.com

Abstract

La presente investigación versa sobre la jurisprudencia dictada por la Corte Centroamericana de Justicia y por los Tribunales Supremos nacionales de los estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana,

vinculada a los aspectos institucionales y jurídicos (Derecho comunitario) de dicho proceso de integración.

The present investigation touches on the jurisprudence dictated by the Central American Court of Justice and the national Supreme

Courts of the States members of the Central American Integration System, tie to the institutional and legal aspects (Community Law) of this process of integration.

Palabras claves

Jurisprudencia. Corte Centroamericana de Justicia. Derecho comunitario. Cortes Supremas de Justicia de los estados miembros. Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Jurisprudence. Central American Court of Justice. Community Law. National's Supreme Courts of the States members. Central American Integration System (CAIS - SICA).

Fecha en que se recibió: 27 de noviembre del 2007

Fecha en que se aprobó: 14 de diciembre del 2007

ABREVIATURAS

ACI	Arancel Centroamericano de Importación	CSJ	Corte Suprema de Justicia
AFS	Acuerdos en forma simplificada	CSJ-CR	Corte Suprema de Justicia de Costa Rica
CAAC	Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano	CSJ-SV	Corte Suprema de Justicia de El Salvador
CAUCA	Código Aduanero Uniforme Centroamericano	CSJ-GT	Corte Suprema de Justicia de Guatemala
CC/CC-GT	Corte de Constitucionalidad de Guatemala	CSJ-HN	Corte Suprema de Justicia de Honduras
CCJ/La Corte/el Tribunal	Corte Centroamericana de Justicia	CSJ-NI	Corte Suprema de Justicia de Nicaragua
CCPPI	Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial	CSJ-PA	Corte Suprema de Justicia de Panamá
CEC	Consejo Económico Centroamericano	DAI	Derechos Arancelarios a la Importación
COMIECO	Consejo de Ministros de Integración Económica, SICA	DO	Diario Oficial
COMRIEDRE	Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y el Desarrollo Regional, SICA	ELC	Convenio de Estatuto de la CCJ
CRAAC	Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano	GATS	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios
		GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
		OMC	Organización Mundial del Comercio
		OPLC	Ordenanza de Procedimientos de La Corte
		PARLACEN	Parlamento Centroamericano
		PT	Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)
		RECAUCA	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
		SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
		SIECA	Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana
		TJCE	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
		Tratado del PARLACEN	Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas

A. INTRODUCCIÓN

La finalidad de la presente investigación es analizar, a grandes rasgos, la jurisprudencia de la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ, La Corte o el Tribunal) y de los tribunales supremos nacionales de los estados miembros, en materia de consolidación del ordenamiento jurídico y de la institucionalidad del proceso de integración centroamericano.

En el caso de La Corte se ha optado por comenzar por una sección dedicada a su origen y contenido de su competencia, y otra orientada a su actividad jurisprudencial, clasificando esta última en varios sectores.

En relación con los tribunales supremos nacionales, cada sección respectiva se inicia con la cita de las disposiciones constitucionales relevantes en materia de integración, dando paso luego al análisis de las sentencias respectivas.

El trabajo culmina con una serie de conclusiones, surgidas a partir del material judicial analizado.

B. LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA

I. ORIGEN Y COMPETENCIAS

§1. CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CCJ

1. La CCJ constituye el órgano judicial principal del proceso de integración centroamericano, siendo su función esencial asegurar la efectiva y uniforme interpretación y aplicación del Derecho comunitario centroamericano¹, a través de diferentes recur-

sos y acciones, previstos principalmente en el Estatuto de La Corte (ELC).

El proceso de integración regional, que persigue objetivos de integración económica, social, cultural, de inserción internacional y política, se desarrolla al amparo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), creado mediante el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (PT). Son miembros del SICA: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, y por adhesión Belice.

2. La Corte fue creada por el artículo 12 del PT, cuyo párrafo cuarto prescribe que forman parte del SICA, entre otros órganos, la CCJ, "que garantizará el respeto del derecho, en la interpretación y ejecución del presente Protocolo y sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo"; la misma norma establece que la integración, el funcionamiento y la competencia del Tribunal serán regulados a través de su Estatuto. Asimismo, el artículo 35, párrafo segundo, del PT disponía, en su redacción originaria, que "toda controversia sobre la aplicación o interpretación" de las disposiciones de dicho Protocolo y las adoptadas a su amparo debían ser sometidas a la jurisdicción de La Corte; a través de

Sistema de la Integración Centroamericana, cuya jurisdicción y competencia regionales son de carácter obligatorio para los Estados, los Órganos, Instituciones Comunitarias y los particulares, y le corresponde garantizar el respeto al derecho, tanto en la interpretación como en la ejecución del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo" (CCJ, sentencia de 1 de diciembre de 2006, caso Nº 62, Demanda con acción de nulidad contra la Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa aprobada por la Reunión de Presidentes del SICA, el 27 de febrero de 2002, expte. Nº 4-20-6-2003, pendiente de publicación, extraída de <http://www.ccj.org.ni/>; considerando I).

¹ En palabras del propio Tribunal, la "Corte Centroamericana de Justicia, establecida por el Artículo doce (12) del Protocolo de Tegucigalpa..., es el Órgano Judicial principal y permanente del

la Enmienda del PT² se introdujo una excepción al citado párrafo segundo del artículo 35, en relación con "[l]as diferencias surgidas en el Subsistema de la Integración Económica como consecuencia de las relaciones comerciales intrarregionales"³. Es oportuno adicionar que dicha Enmienda fue impugnada ante la CCJ, alegándose varios vicios en su tramitación y adopción; La Corte declaró la validez de la Enmienda, no sin hacer varias reservas al respecto⁴.

3. A la fecha sólo El Salvador, Honduras y Nicaragua han ratificado el ELC⁵. Sin embargo, la CCJ, interpretando los artículos 12 y 35 del PT, ha sostenido la posición

² Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscripta en Managua, el 27 de febrero de 2002; en vigor desde el 18 de enero de 2003. Texto en: <http://www.sgsica.org/>.

³ Dichas controversias "se someterán al mecanismo de solución de controversias que establezca el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) que contendrá un método de solución alterno de controversias comerciales incluido el arbitraje, cuyas decisiones serán vinculantes para los Estados Miembros que intervengan en la respectiva diferencia. El incumplimiento de un laudo arbitral dará lugar a la suspensión de beneficios de efecto equivalente a los dejados de percibir, según se decida en el respectivo laudo" (nuevo párrafo tercero del artículo 35 del PT). Dicho mecanismo fue establecido por la Resolución N° 106-2003 (COMIECO-XXVI), de 17/02/2003; esta norma ha sido recientemente sustituida por la Resolución N° 170-2006 (COMIECO-XLIX), de 28/07/2006, por la cual se aprueba el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica (artículo 1 y anexo 1), las Reglas Modelo de Procedimiento (artículo 2 y anexo 2) y el Código de Conducta (artículo 3 y anexo 3). La Resolución entró en vigor 30 días después de su adopción (artículo 5).

⁴ CCJ, sentencia en el caso N° 62/2006, acción de nulidad contra la Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa, cit.

⁵ El ELC entró en vigor para dichos estados el 2 de febrero de 1994, conforme a la interpretación de su artículo 48 realizada por el Consejo Judicial Centroamericano (cf. CHAMORRO MORA,

según la cual su jurisdicción se extiende a todos los estados miembros del SICA, incluidos aquellos que –a pesar de haberlo firmado– no han ratificado el ELC⁶.

4. La Corte se compone "con uno o más magistrados titulares por cada uno de los Estados" y sus respectivos suplentes (artículo 8, ELC), los cuales duran en sus cargos diez años, previéndose la posibilidad de su reelección. Se integra por "dos"

Rafael, "La Corte Centroamericana de Justicia", en *Integración eurolatinoamericana*, coord. Francisco Molina del Pozo, ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996, pág. 414).

⁶ CCJ, sentencias de 13 de diciembre de 1996, caso N° 9, Resolución N° 4-1-12-96, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano en relación con la competencia de la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala en torno al Art. 27 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, expte. N° 4-8-96, Gaceta Oficial de la Corte Centroamericana de Justicia (Gaceta Oficial de la CCJ) N° 4, 22/02/1997, págs. 5-10, considerando II, párrs. 7° a 9°, y de 13 de enero de 2005, caso N° 66, Demanda por violación de Normativa del Protocolo de Tegucigalpa y otros instrumentos derivados y complementarios, referente a la inmunidad, Reyes Wyld (diputado del PARLACEN) c/Guatemala, expte. N° 1-30-4-2004, Gaceta Oficial de la CCJ N° 18, 01/02/05, resulta VI, literal "ii" y considerandos VII, con cita de la sentencia de 13/12/1996 y XI, del voto de la mayoría. En igual sentido, CCJ, Documento "Puntos de vista de la Corte Centroamericana de Justicia ante la Declaración de Panamá II", Gaceta Oficial de la CCJ N° 6, 25/09/1997, págs. 2-6, punto Primero.

⁷ Dicho número fue establecido por el Consejo Judicial Centroamericano, actuando en su carácter de CCJ *ad interim*, según lo regulado en los artículos 45 y 46 del ELC, mediante su resolución de 10 de diciembre de 1993 (CHAMORRO MORA, Rafael, "La Corte Centroamericana...", op. cit., pág. 417; LEÓN GÓMEZ, Adolfo, "La Reforma de la Corte Centroamericana de Justicia según la Declaración de Panamá II", conferencia en "Seminario sobre la Normativa Jurídica de la Corte Centroamericana de Justicia", Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León/UNAN, León, 18 de marzo de 1998, extraído de <http://www.ccj.org.ni/>, visitado el 23/11/2001; GIAMMATTI AVILÉS, Jorge A., *Corte Centroamericana de Justicia. Normativa Jurídica*, ed. Corte Centroamericana de Justicia, Managua, 1996, pág. 16).

magistrados⁷, elegidos –según el artículo 2 del Reglamento General de La Corte⁸– “por las Cortes Supremas de Justicia de los países respecto de los cuales están vigentes tanto el Protocolo de Tegucigalpa..., como el Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia”; por lo que el Tribunal, actualmente, está compuesto por seis magistrados titulares e igual número de suplentes⁹.

5. La Corte tiene su sede en la ciudad de Managua (Nicaragua) e inició sus actividades el 12 de octubre de 1994.

§2. COMPETENCIAS

1. De manera general puede decirse que las atribuciones asignadas a La Corte superan ampliamente las conferidas a los tribunales regionales análogos, dado que aquéllas incluyen supuestos que hacen a asuntos de política interna de los estados.

2. Por regla, la competencia de La Corte es de carácter obligatorio¹⁰, salvo en los supuestos de: i) procedimiento arbitral¹¹,

⁸ En vigor desde el 12 de octubre de 1995 (artículo 56), texto en Gaceta Oficial de la CCJ Nº 2, 12/10/1995, pág. 13.

⁹ Cabe destacar que el Gobierno de Honduras suspendió en su momento su participación en La Corte, a través del Decreto Ejecutivo Nº PCM-006-2004, de 07/05/2004 (La Gaceta –diario oficial hondureño– 12/05/2004; extraído de <http://www.ccj.org.ni/>, visitado el 23/11/2003). No obstante, con posterioridad dicho Gobierno revocó la medida, a través del Decreto Ejecutivo Nº PCM-40-2006, de 28/10/2006, inédito, y declaró la plena participación de Honduras en la CCJ.

¹⁰ CCJ, sentencia de 30 de noviembre de 1999, caso Nº 25, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios centroamericanos del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), expte. Nº 5-29-11-99, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 10, 01/03/2000, págs. 7-9, considerando 1º del voto particular del magistrado León Gómez.

¹¹ Ver, ELC, Exposición de Motivos “Competencia” y artículo 22, inciso “ch”, y Ordenanza de Procedimientos de La Corte (OPLC; en vigor des-

ii) los litigios incoados por particulares contra actos o medidas adoptados por un Estado miembro, cuando éstos no involucren la afectación de un tratado, convención u otros instrumentos del Derecho comunitario centroamericano, iii) conflictos entre estados miembros que se refieran a cuestiones fronterizas, territoriales o marítimas (ELC, artículo 22, inciso “a”), y iv) controversias entre un Estado miembro y un Estado tercero.

3. La competencia de La Corte puede clasificarse de la siguiente manera, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos en los que interviene: a) como Tribunal Regional Internacional (1. controversias internacionales entre estados miembros del SICA; 2. controversias internacionales entre estados miembros del SICA y estados terceros; 3. interpretación de tratados internacionales –Consulta Ilustrativa II–); b) como Tribunal de la Integración (1. acción de nulidad; 2. acción por omisión; 3. acción de incumplimiento; 4. consulta prejudicial; 5. consulta de los órganos u organismos del SICA); c) como Tribunal Constitucional; d) como Tribunal de Consulta Permanente de las Cortes Supremas de Justicia de los estados miembros –Consulta Ilustrativa I–; e) como Tribunal Arbitral; y f) como Tribunal de Apelación de las resoluciones administrativas de los órganos del SICA.

Asimismo, La Corte tiene atribuciones para realizar Estudios de Derecho Comparado y Proyectos de Leyes Uniformes.

de 1 de enero de 1995, texto en Gaceta Oficial de la CCJ Nº 1, 01/06/1995, págs. 10-25, reformada el 15 de mayo de 1999), artículos 5, incisos 5 y 6.

II. APORTES JURISPRUDENCIALES

La Corte, a pesar de su corta existencia, ha tenido una incipiente actividad jurisdiccional, lo cual le ha servido para realizar varios aportes de doctrina judicial.

Dada la limitación del presente trabajo se hará mención sólo a dos tipos de líneas jurisprudenciales: normativas (§1) e institucionales (§2).

§1. NORMATIVOS

1. La actividad del Tribunal en este ámbito ha sido sumamente prolífica, y puede considerarse que, a lo largo de sus sentencias, ha definido sin dudas las características de un ordenamiento jurídico autónomo y propio de la región centroamericana, el cual La Corte no ha dudado en catalogar como Derecho comunitario.

En cuanto a la naturaleza de dicho ordenamiento, el Tribunal ha optado por varias alternativas, como derecho que surge del ejercicio en común por los estados miembros de su soberanía a través de los órganos regionales¹², pero también ha considerado que en este aspecto existe ade-

¹² CCJ, sentencias en el caso Nº 9/1996, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano, cit., considerando I, párr. 6º; de 5 de agosto de 1997, caso Nº 13, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), sobre diversos problemas de aplicación e interpretación de disposiciones contenidas en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, expte. Nº 2-1-5-97, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 6, 25/09/97, pág. 7, resuelve Primero, Puntos Primero y Decimotercero; de 5 de marzo de 1998, caso Nº 10, Dr. Coto Ugarte, expte. Nº 5-11-96, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 7, 01/04/98, pág. 6, considerando I, párr. 2º; de 14 de febrero de 2000, caso Nº 23, Solicitud de Opinión Consultiva Obligatoria del Parlamento Centroamericano, con respecto a la plena vigencia del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano

más una delegación de competencias en dichos órganos: "El Protocolo de Tegucigalpa..., en sus Artículos 1º y 8º, reconoce que los Estados suscriptores del mismo son una Comunidad, la Comunidad Centroamericana o Centroamérica; y en el mismo se crea el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que constituye un nuevo modelo, cuyos propósitos se fundamentan en una amplia gama de principios, tendientes todos a garantizar la integración, el desarrollo y la seguridad de la Región en términos de coordinación, solidaridad, respeto del Derecho de Integración e Internacional, y la solución pacífica de los conflictos, para cuyo cumplimiento se establecen órganos supranacionales a los que los Estados Miembros, en el pleno ejercicio de su Soberanía, les atribuyen determinadas facultades, las que al ser ejercitadas en su accionar cotidiano llegan a ser la fuente de un Derecho Comunitario Centroamericano, obligatorio para los mismos Estados y para sus pobladores"¹³.

2. Dicho ordenamiento jurídico comunitario, según La Corte, se encuentra revestido de la necesaria cualidad de primacia, lo

y Otras Instancias Políticas, expte. Nº 3-26-10-99, Gaceta Oficial de la CCJ, Nº 10, págs. 12-21, considerando X; de 27 de noviembre de 2001, caso Nº 25, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios centroamericanos del SICA, expte. Nº 5-29-11-99, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 13, 04/12/01, págs. 2-30, considerando IV, y en el caso Nº 61/2004, Demanda por violación de la Normativa Comunitaria Centroamericana, cit., considerando X, párr. 2º, del voto de la mayoría.

¹³ CCJ, sentencia de 26 de noviembre de 2003, caso Nº 36, Solicitud de opinión consultiva sobre problemas que están incidiendo en el Cambio Internacional Intra-regional y que pueden constituir graves obstáculos en la dinámica de la Integración Económica Centroamericana, expte. Nº 2-7-2-2001, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 14, 05/12/2002, págs. 42-47, considerando I.

cual implica que en caso de presentarse incompatibilidad entre una norma centroamericana y una nacional de un Estado, debe darse aplicación prevalente a la primera¹⁴, cualquiera sea el rango de la norma nacional incompatible¹⁵.

La primacía del derecho centroamericano se entiende respecto de las normas internas, aun, según La Corte, sobre las constituciones de los estados miembros o sus reformas. En tal sentido, ha sostenido que "es doctrina sustentada por este Tribunal y aceptada por Tratadistas y otros Tribunales de Justicia Internacional, que el Derecho Comunitario tiene primacía sobre la Ley Nacional, incluyendo la misma Constitución del Estado Miembro, doctrina que de acuerdo con el Estatuto de la... [CCJ] tiene efectos vinculantes para todos los

"Estados, Órganos y Organizaciones que formen parte o participen con el... [SICA]" y para sujetos de derecho privado. (Artículo 35 del Estatuto)¹⁶. Este hecho implica que esta prevalencia, obviamente, también se predica respecto de las normas nacionales de rango legislativo (ley)¹⁷.

El principio bajo análisis lo ha extendido La Corte en relación con el derecho internacional al cual pueden estar vinculados los estados miembros. En esta dirección, la CCJ ha tenido oportunidad de destacar que "las normas y procedimientos

¹⁴ CCJ, sentencias caso Nº 9/1996, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano, cit., considerando I, párr. 6º; de 11 de abril de 1997, caso Nº 12, Resolución Nº 1-1-4-97, solicitud de Opinión Consultiva de conformidad con el artículo 22, literal e), del Estado de La Corte en relación al Anteproyecto de Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (Inventos de Diseños Industriales), expte. Nº 1-1-3-97, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 5, 01/05/1997, págs. 6-9, considerando III; en el caso Nº 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., resuelve Primero, Punto Decimoprimer; y de 12 de enero de 2000, caso Nº 26, Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por la República de Nicaragua que afectan y violan la Normativa Jurídica y el funcionamiento del SICA, expte. Nº 6-3-12-99, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 10, 01/03/2000, págs. 9-10, considerandos IV a VI.

¹⁵ CCJ, sentencia de 30 de octubre de 2000, caso Nº 37, para resolver sobre si actuación de la Aduana Nicaragüense afecta el Derecho de la Integración Centroamericana y los Acuerdos y Resoluciones de sus organismos, expte. Nº 3-3-4-2001, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 14, 05/12/02, págs. 24-35, punto "c", párr. 1º, del voto razonado del magistrado Trejo Somarriba; en igual sentido, sentencias de 12 de agosto de

2003, caso Nº 59, Demanda por violación a la Normativa Comunitaria sobre Inmunities y Privilegios de un diputado centroamericano, expte. Nº 1-8-1-2003, 12/08/2003, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 16, 01/10/03, págs. 2-25, considerandos XX y XXIII del voto disidente de los magistrados Giammattei Avilés y Hércules Pineda, y en el caso Nº 61/2004, Demanda por violación de la Normativa Comunitaria Centroamericana, cit., voto explicativo del magistrado Trejos Somarriba, "a" párr. 2º.

¹⁶ CCJ, sentencia en el caso Nº 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., resulta Segundo, párr. 1º; ver a su vez considerando IV; en igual sentido, sentencias en el caso Nº 9/1996, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano, cit., considerandos I y III, y resulta I; en el caso Nº 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., resuelve Primero, Puntos Octavo y Noveno; en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerandos I y III; de 26 de septiembre de 2000, caso Nº 26, Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por la República de Nicaragua que afectan y violan la Normativa Jurídica y el funcionamiento del Sistema de Integración Centroamericana, expte. Nº 6-3-12-99, inédito, considerando cuarto del voto disidente del magistrado León Gómez, y en el caso Nº 59/2003, Demanda por violación a la Normativa Comunitaria sobre Inmunities y Privilegios de un diputado centroamericano, cit., considerando XXIII del voto disidente de los magistrados Giammattei Avilés y Hércules Pineda.

¹⁷ CCJ, sentencias en el caso Nº 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., resuelve Primero, Puntos

aplicables por los que se rige la solución de diferencias que forma parte de los *Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC)*, especialmente los párrafos 3.7 y 3.10 de dicho entendimiento..., no son aplicables en cuanto que están en contra esencialmente del Protocolo de Tegucigalpa¹⁸. La misma jurisprudencia sobre la prevalencia del derecho derivado del Protocolo de Tegucigalpa ha sido sentada por La Corte respecto de otros acuerdos de la OMC, como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS)¹⁹.

La consecuencia que se desprende de este principio, en caso de una situación de incompatibilidad de una norma interna con el Derecho comunitario centroamericano, es la inaplicación de la primera, ya que

Primero, Sexto y Decimotercero; en el caso N° 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando I; en el caso N° 26/2000 (enero), Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua, cit., considerandos IV a VI, y en el caso N° 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., resulta Segundo, párr. 1°.

¹⁸ CCJ, sentencia de 12 de julio de 1996, caso N° 7, Resolución N° 2-1-7-96, Opinión solicitada por el Director General de Integración Económica de la República de Nicaragua, relativa al Anteproyecto de Reglamento Centroamericano sobre Procedimientos para resolver Controversias en las Relaciones Intrarregionales, expte. N° 2-5-96, Gaceta Oficial de la CCJ N° 4, 22/02/1997, págs. 3-5, considerando XII. (El destacado no es del original).

¹⁹ CCJ, sentencia de 28 de noviembre de 2001, caso N° 26, Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua que afectan y violan la normativa jurídica y el funcionamiento del SICA, expte. N° 6-3-12-99, Gaceta Oficial de la CCJ N° 13, 04/12/01, págs. 30-46, considerandos VIII y X.

ésta²⁰, en palabras de La Corte, carece de validez o es de ningún valor²¹.

En cuanto al derecho derivado ("actos normativos") adoptado por los diferentes Consejos de Ministros, la CCJ ha debido interpretar el alcance del difuso artículo 22 del PT, a cuyo tenor "[s]in perjuicio de lo establecido en el artículo 10, las decisiones de los Consejos serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros y sólo podrán oponerse a su ejecución disposiciones de carácter legal. En tal caso, el Consejo, previo los estudios técnicos pertinentes, analizará de nuevo el asunto y acomodará la decisión, en su caso, al respectivo ordenamiento legal. No obstante, tales decisiones podrán ser ejecutadas por los Estados miembros que no las hubieren objetado". En este sentido, el Tribunal señaló que dicha disposición "establece como límite al obligatorio cumplimiento de las decisiones de los Consejos [de Ministros], la situación de que ellas no se ajusten a disposiciones de carácter legal, indudablemente de alguno de los Estados. Es decir que la obligatoriedad de estas disposiciones cede ante la presencia de la Ley interna²².

²⁰ CCJ, sentencias en el caso N° 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerandos I, IV y VII; en el caso N° 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., considerando IV, y en el caso N° 59/2003, Demanda por violación a la Normativa Comunitaria sobre Inmunidades y Privilegios de un diputado centroamericano, cit., considerando XV del voto disidente de los magistrados Giammattei Avilés y Hércules Pineda.

²¹ CCJ, sentencias en el caso N° 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., resuelve Primero, Punto Noveno, ver asimismo Punto Decimotercero; en el caso N° 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando I, y en el caso N° 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., considerando IV.

²² CCJ, sentencia de 20 de octubre de 1995, caso N° 5, Resolución emitida en relación de solicitud

3. Otro principio que el Tribunal ha reconocido al derecho centroamericano es su efecto directo, es decir, la capacidad que tiene dicho ordenamiento para hacer nacer derechos y obligaciones en cabeza de los particulares (personas físicas y jurídicas)²³; derechos y obligaciones que dichos sujetos pueden invocar directamente ante las autoridades nacionales, incluyendo los jueces internos.

El Derecho comunitario, ha dicho la CCJ, impone derechos y obligaciones a los estados miembros, a cualquier ente público o privado y a los particulares²⁴.

4. El derecho centroamericano se beneficia también –según el Tribunal– del principio del efecto inmediato, según el cual sus normas se integran en el derecho de los estados miembros de forma automática, directa, sin solución de continuidad y sin necesidad de ningún acto nacional que las internalice o incorpore²⁵.

de consulta formulada por el Secretario General del SICA, expte. Nº 5-1-8-95, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 3, 01/07/1996, págs. 8-13, resuelve I.
²³ CCJ, sentencias en el caso Nº 12/1997, Opinión Consultiva en relación con el Anteproyecto de Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cit., considerandos III y IV; en el caso Nº 9/1996, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano, cit., considerando I; en el caso Nº 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., resuelve Primero, Punto Decimoprimer; en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerandos I, IV y V; en el caso Nº 26/2000 (septiembre), Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua, cit., considerando IV del voto disidente del magistrado León Gómez, y en el caso Nº 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., resulta Segundo, párr. 1º, ver a su vez considerando IV.

²⁴ CCJ, sentencia en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerandos IV y V, y resuelve Segundo.

²⁵ CCJ, sentencias en el caso Nº 12/1997, Opinión Consultiva en relación con el Anteproyecto

de las normas comunitarias se incorporan de esta manera al derecho doméstico de los estados miembros, "sin que se confundan con este último"²⁶.

Lo anterior ha sido señalado por el Tribunal a manera de principio y como regla interpretativa. En una de las primeras opiniones consultivas –ante el interrogante: "¿A partir de qué momento los actos normativos obligatorios de los órganos e instituciones del SICA entran en vigencia?"–, La Corte opinó que "[l]os actos normativos obligatorios de los Órganos e Instituciones del SICA entran en vigencia en la forma o desde la fecha, plazo o término que expresamente se establezca en ellos orientados a cumplir con la obligación a que están sujetos tales órganos e instituciones"²⁷.

A su vez, en referencia a las "Resoluciones" del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano (CAAC), la CCJ ha

de Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cit., considerandos III y IV, y resuelve Cuarto; en el caso Nº 9/1996, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano, cit., considerando I; en el caso Nº 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., resuelve Primero, Punto Decimoprimer; en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerandos I y IV; en el caso Nº 26/2000 (septiembre), Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua, cit., considerando V del voto disidente del magistrado León Gómez; en el caso Nº 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., considerando IV, y en el caso Nº 37/2000, actuación de la Aduana Nicaragüense, cit., punto "b" del voto razonado del magistrado Trejo Somarriba.

²⁶ CCJ, sentencia en el caso Nº 26/2000 (septiembre), Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua, cit., considerando IV del voto disidente del magistrado León Gómez.

²⁷ CCJ, sentencia en el caso Nº 5/1995, consulta formulada por el Secretario General del SICA, cit., Opinión Nº 2.

destacado que no requieren de aprobación legislativa ni de ratificación presidencial, sino sólo aprobación por el Poder Ejecutivo nacional a través de "acuerdos ejecutivos", lo cual debe ser realizado dentro del plazo previsto por la propia Resolución (por lo general, 30 días a partir de su adopción). Si vencido el plazo establecido, el Poder Ejecutivo respectivo no emite el acuerdo correspondiente, o no es publicada en el diario oficial nacional, la Resolución del CAAC entra en vigor de forma inmediata²⁸.

5. Otros dos principios que La Corte ha atribuido al derecho centroamericano han sido el principio de la aplicación uniforme de la normativa regional, que exige que ésta sea aplicada de forma homogénea y lo más similar posible, independientemente del Estado miembro del cual se trate²⁹, y el principio de responsabilidad patrimonial del Estado por los daños ocasionados por el incumplimiento del Derecho comunitario centroamericano³⁰.

²⁸ CCJ, sentencias en el caso Nº 5/1995, consulta formulada por el Secretario General del SICA, cit., resuelve I y Opinión Nº 1, y en el caso Nº 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., resuelve Primero, Puntos Tercero a Quinto.

²⁹ CCJ, sentencias en el caso Nº 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., resuelve Primero, Punto Decimoprimer; en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando I, y en el caso Nº 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., considerando IV.

³⁰ CCJ, sentencias en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando I; en el caso Nº 59/2003, Demanda por violación a la Normativa Comunitaria sobre Inmidades y Privilegios de un diputado centroamericano, cit., considerandos XX y XIX del voto disidente de los magistrados Giammattei Avilés y Hércules Pineda, y en el caso Nº 66/2005, Demanda por violación de normativa del PT y otros instrumentos derivados y complementarios, referente a la inmunidad, cit., considerando XVI del voto de la mayoría.

6. "Todos estos principios han sido reconocidos en la doctrina [de La Corte]...; doctrina que, según el artículo 3 [de su Estatuto], tiene efectos vinculantes para todos los Estados, Órganos..., y para sujetos de Derecho Privado"³¹.

Por ello, según el Tribunal, es "obligación del juez nacional... hacer valer y aplicar estos principios"³².

7. Otra máxima reiteradamente señalada por la CCJ es el principio de jerarquía normativa del derecho centroamericano, y en especial la gradación que cabe asignar al Protocolo de Tegucigalpa, tanto en lo que hace a las diferentes fuentes jurídicas del ordenamiento regional como en relación con otros convenios centroamericanos anteriores y posteriores. Para el Tribunal, dicho Protocolo "es en la actualidad, el tratado constitutivo marco de la integración centroamericana, y por tanto el de mayor jerarquía y la base fundamental de cualquier otra normativa centroamericana sean éstos, Tratados, Convenios, Protocolos, Acuerdos u otros actos jurídicos vinculatorios anteriores o posteriores a... [su] entrada en vigencia"; el PT y "sus instrumentos complementarios o actos derivados, ..., de conformidad al Artículo 35 del mismo, prevalecen sobre cualquier Convenio, Acuerdo o Protocolo suscrito entre los Estados Miembros, bilateral o multilateralmente, sobre las materias relacionadas con la integración centroamericana, no obstante, que

³¹ CCJ, sentencias en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerandos I y V, y en el caso Nº 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., considerando IV.

³² CCJ, sentencias en el caso Nº 9/1996, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano, cit., considerando I, y en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando I.

quedan vigentes entre dichos Estados las disposiciones de aquellos Convenios, Acuerdos o Tratados siempre que las mismas no se opongan al presente instrumento [PT] u obstaculicen el logro de sus propósitos y objetivos³³.

§2. INSTITUCIONALES

1. El Tribunal, a través de su jurisprudencia, ha tendido puentes de colaboración y cooperación con los jueces de los estados miembros.

Así en el precedente Dr. Coto Ugarte, reconoció que entre La Corte y los tribunales internos no existe ningún tipo de relación de jerarquía institucional, sino una

³³ CCJ, sentencias de 24 de mayo de 1995, caso Nº 3, Opinión Consultiva, solicitada por el Secretario General del SICA en relación con la situación jurídica del Protocolo de Tegucigalpa, con respecto a instrumentos anteriores y actos posteriores, expte. Nº 3-4-95, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 1, 01/06/1995, págs. 29-34, considerandos III y IV; en el caso Nº 5/1995, consulta formulada por el Secretario General del SICA, cit., resuelve I; en el caso Nº 7/1996, Opinión solicitada por el Director General de Integración Económica de Nicaragua, cit., considerandos I y XII; en el caso Nº 9/1996, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano, cit., considerando I; en el caso Nº 12/1997, Opinión Consultiva en relación con el Anteproyecto de Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cit., considerando III; en el caso Nº 13/1997, Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la SIECA, cit., considerando V.a y V.b, y resuelve Primero, Punto Decimosegundo; en el caso Nº 23/2000, Opinión consultiva obligatoria del Parlamento Centroamericano, cit., considerando III; en el caso Nº 26/2001, Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua, cit., considerando I; en el caso Nº 25/2001, Demanda por violación de la normativa y los principios comunitarios, cit., considerandos II y III; en el caso Nº 61/2004, Demanda por violación de la Normativa Comunitaria Centroamericana, cit., considerandos VIII.2 y X del voto de la mayoría, y en el caso Nº 62/2006, acción de nulidad contra la Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa, cit., considerando II.

"estrecha colaboración", más aun, el Tribunal, para cumplir su función, requiere de la colaboración imprescindible de los órganos jurisdiccionales nacionales³⁴.

En este sentido, ha definido al juez nacional como "juez comunitario", correspondiéndole, a partir de la participación de su Estado respectivo en el proceso de integración centroamericano, aplicar e interpretar el Derecho comunitario en el marco de los procedimientos judiciales en el ámbito interno; "nueva competencia que se le otorga a los jueces nacionales"³⁵. En su carácter de "juez comunitario", "[e]l juez nacional, de cualquier orden jurisdiccional, quien controla la sumisión del derecho interno, de cualquier rango, al sistema jurídico de la comunidad, ya que él es, al mismo tiempo, juez interno y juez comunitario de derecho común"³⁶.

2. Cabe destacar también la doctrina judicial en materia de acceso de los particulares a la jurisdicción de la CCJ.

Con carácter general, el Tribunal ha reconocido una amplia legitimación activa a los particulares. En esta dirección ha tenido oportunidad de afirmar, "[q]ue según

³⁴ CCJ, sentencia en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando III.

³⁵ CCJ, sentencia en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando III.

³⁶ CCJ, sentencia en el caso Nº 61/2004, Demanda por violación de la Normativa Comunitaria Centroamericana, cit., punto "a", párr. 2º, del voto razonado del magistrado Trejo Somarriba. En el mismo sentido, CCJ, sentencias de 27 de enero de 2003, caso Nº 59, Medida Cautelar, Demanda por violación a la Normativa Comunitaria sobre Inmunities y Privilegios de un Diputado Centroamericano, expte. Nº 1-8-1-2003, 27/01/2003, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 15, 05/12/03, págs. 3-7, considerandos, apartados "a" y "c.3", del voto en disidencia del magistrado Trejo Somarriba, y en el caso Nº 37/2000, actuación de la Aduana Nicaragüense, cit., punto "c", párr. 1º, del voto razonado del magistrado Trejo Somarriba.

el artículo 3º del Convenio de Estatuto y el artículo 3º literal d), de la Ordenanza de Procedimientos, pueden ser sujetos procesales-parte, en el asunto de Integración los particulares o personas de derecho privado y, en consecuencia, por el universal derecho de petición, pueden accionar ante este Tribunal³⁷.

No obstante, una cuestión ampliamente debatida en el seno de La Corte ha sido la necesidad o no del agotamiento previo de los recursos judiciales internos, como requisito previo a la interposición de una demanda ante el Tribunal. Formalidad que, sin embargo, no aparece exigida a texto expreso en la actual normativa que regula la actividad de La Corte, a pesar de que sí estaba presente en el artículo II de la Convención para el Establecimiento de la Corte de Justicia Centroamericana de 1907 o Corte de Cartago³⁸ (antecedente principal de la actual CCJ)³⁹.

Si bien en una primera etapa el cumplimiento de dicha formalidad (agotamiento) no era la posición unánime de La Corte, aunque sí la de la mayoría de sus miembros⁴⁰, con posterioridad ésta ha terminado

por imponerse definitivamente convirtiéndose en un requisito ineludible, cuya inobservancia da lugar a la desestimación de la demanda⁴¹.

Al mismo tiempo, el Tribunal ha impuesto ciertos requisitos a los "recursos" internos —con el fin de que opere el agotamiento preliminar como condición de admisibilidad de la demanda—. En este sentido, ha exigido, por un lado, que los causes procesales recursivos que ofrece el derecho interno del Estado miembro del que se trate "deben ser adecuados para proteger la situación jurídica involucrada y eficaces en cuanto a que con ellos se pueda lograr el propósito perseguido con su interposición"⁴², y, por el otro, que no se hallen estructurados de forma tal que sitúen al

IV del voto de la mayoría y considerandos 6º a 9º del voto en disidencia del magistrado León Gómez.

³⁷ CCJ, sentencia de 4 de junio de 1998, caso Nº 17, Resolución en el asunto René Neyra Blanco contra Poder Judicial de Nicaragua (Denegación de Justicia), expte. Nº 2-5-2-98, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 8, 28/09/1998, pág. 2, considerando II.

³⁸ Dicha Corte fue instituida a través del Tratado General de Paz y Amistad de 20 de diciembre de 1907 y su Convención para el Establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana anexa.

³⁹ Ver, asimismo, CCJ, sentencia de 5 de diciembre de 1996, caso Nº 11, Resolución Nº 6-1-12-96, Resolución declarando sin lugar demanda por incumplimiento de fallo judicial, expte. Nº 6-11-96, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 4, 22/02/1997, págs. 10-13, considerandos 6º a 9º del voto en disidencia del magistrado León Gómez.

⁴⁰ CCJ, sentencia en el caso Nº 11/1996, Resolución declarando sin lugar demanda por incumplimiento de fallo judicial, cit., ver considerando

⁴¹ CCJ, sentencias en el caso Nº 11/1996, Resolución declarando sin lugar demanda por incumplimiento de fallo judicial, cit., considerandos II a IV del voto de la mayoría; de 6 de febrero de 1998, caso Nº 16, Resolución Duarte de Herdodia, expte. Nº 1-1-1-98, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 7, 01/04/1998, págs. 4-6, considerando V; en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando V y resuelve Primero; de 24 de septiembre de 1998, caso Nº 19, Denuncia contra autoridades costarricenses en virtud de la detención de Cuadra Obando por supuesto delito de tráfico de drogas, expte. Nº 4-8-1-98, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 8, 28/09/1998, págs. 2-3, considerando II; de 3 de marzo de 1999, caso Nº 20, Dr. Álvaro José Robelo González, expte. Nº 5-9-1-98, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 9, 01/06/1999, págs. 6-12, considerandos VI del voto de la mayoría y II y III del voto en disidencia de los magistrados Gaudel Rivas y Giammattei Avilés; de 2 de septiembre de 1999, caso Nº 22, Demanda por incumplimiento de fallo judicial — Familia Mondragón contra el Poder Judicial de Honduras, expte. Nº 2-2-8-99, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 10, 01/03/2000, págs. 4-6, considerando IV; de 25 de febrero de 2003, caso Nº 47, Demanda por irrespeto de fallo judicial del Tribunal de Apelaciones de Juigalpa, expte. Nº 13-10-10-2001, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 15, 05/12/2003, págs. 15-17.

particular ante "una crasa situación de denegación de justicia"⁴³.

3. En materia de defensas y eximentes del cumplimiento del Derecho comunitario centroamericano, La Corte, desde un primer momento, ha desestimado todo argumento de los estados demandados vinculado a cualquier especie de *non adimpleti contractus*. En decir, el Tribunal ha rechazado tajantemente toda clase de justificación del incumplimiento del derecho regional alegada por un Estado miembro, sobre la base del previo incumplimiento por parte de otro Estado.

Por ejemplo, ante la demanda de Honduras—sobre restricción a la libre circulación de mercaderías—, Nicaragua intentó justificar la adopción de su Ley Nº 325 (ver *ut supra*), por la cual establecía un arancel de importación del 35% a los productos hondureños, en la previa violación de Honduras del derecho regional al haber ratificado el Tratado de Delimitación Marítima que

considerando I; en el caso Nº 59/2003, Medida Cautelar, Demanda por violación a la Normativa Comunitaria, cit., considerandos, apartado "b", del voto en disidencia del magistrado Trejo Somarriba, y en el caso Nº 61/2004, Demanda por violación de la Normativa Comunitaria Centroamericana, cit., punto "a" del voto razonado del magistrado Trejo Somarriba y considerando V del voto razonado del magistrado Lobo Lara.

⁴² CCJ, sentencia de 1 de septiembre de 1999, caso Nº 21, Demanda por incumplimiento de Fallo Judicial — Dr. Félix Castillo Fernández contra Alcaldía de Managua y Poder Judicial de Nicaragua, expte. Nº 1-19-2-99, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 10, 01/03/2000, págs. 2-4, considerandos III y VII (El destacado fue agregado); en igual dirección, sentencia en el caso Nº 20/1999, Dr. Álvaro José Robelo González, cit., considerando VI del voto de la mayoría.

⁴³ CCJ, sentencias en el caso Nº 11/1996, Resolución declarando sin lugar demanda por incumplimiento de fallo judicial, cit., considerando IV del voto de la mayoría, y en el caso Nº 10/1998, Dr. Coto Ugarte, cit., considerando V.

este país había suscripto con Colombia el 2 de agosto de 1986. La Corte fue enfática al señalar que, si bien "con fundamento en el Derecho Internacional Convencional podrían justificarse contramedidas, cuando un Estado considere que otro de los obligados ha incumplido con obligaciones que le correspondían, esto no puede darse ni justificarse entre Estados que forman parte de una comunidad en proceso de Integración, ya que en éste último caso, lo que haga o deje de hacer un Estado en relación a un supuesto o evidente incumplimiento de otro Estado Miembro, afecta tanto a los estados involucrados como a los otros estados parte de la Comunidad que no lo están, así como también a la Comunidad de la que forman parte. Aceptar que en una Comunidad de Estados, uno o algunos de sus Estados Miembros pueden dictar o aplicar contramedidas en contra de otro u otros Estados Miembros por supuestas violaciones a la normativa comunitaria, es desconocer los compromisos comunitarios contraídos y desnaturalizar el proceso de integración en que se encuentran comprometidos. Es un principio esencial del Derecho Comunitario, que el incumplimiento por parte de uno o varios de los Estados Miembros de la normativa comunitaria, no justifica el que otro u otros de ellos también lo hagan"⁴⁴.

En forma previa, en el mismo expediente, ante el pedido de Honduras para que se dicte medida cautelar ordenando la suspensión de la aplicación de la Ley Nº 325 de Nicaragua, La Corte, tras hacer

⁴⁴ CCJ, sentencia en el caso Nº 26/2001, Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua, cit., considerandos VIII y X, ver asimismo resultas VII, XVII y XXI.

lugar al pedido provisional, hizo un llamado de atención a ambos gobiernos y resolvió "[e]n aras del respeto a los principios y propósitos del Sistema de la Integración Centroamericana, instase muy respetuosamente a los Estados de Nicaragua y de Honduras suspendan y se abstengan de adoptar medidas, actuaciones de hecho, disposiciones legales, administrativas, reglamentarias o de otra clase, que afecten los Convenios, Tratados y cualesquiera [sic] otra normativa del Derecho de la Integración Centroamericana, o de los acuerdos o resoluciones de sus órganos y organismos"⁴⁵.

4. La Corte se ha ocupado, asimismo, de delimitar tanto las competencias que han sido asignadas a las instituciones del SICA, como aquellas que los Estados miembros se han reservado para sí, y, entre las primeras, ha intentado que tal delimitación sea consecuente desde el punto de vista institucional; todo en aplicación de los principios de atribución, de equilibrio institucional y de legalidad normativa.

En este sentido, el Tribunal ha destacado que "[e]l principio de legalidad... determina que la actuación de órganos y autoridades [sea] con arreglo a lo establecido en la norma; es obrar en armonía con las facultades atribuidas a los demás. Lo contrario sería afectar la unidad y desenvolvimiento del Sistema", en este contexto, "[l]a competencia conferida a cada uno de los órganos e instituciones del SICA no significa pérdida gradual de protagonismo dentro del Sistema, sino más bien una ordenada distribución de los diferentes asun-

tos regionales de acuerdo a la materia o especialidad de los mismos"; ante esta situación, "[l]a pervivencia del Sistema depende de la actuación de sus integrantes dentro de la esfera de atribuciones encomendadas en el ordenamiento jurídico comunitario, de la adecuada actuación dentro de los esquemas ya dispuestos y ordenados". Sin embargo, agregó, "[e]l hecho de que las facultades de los órganos e instituciones del SICA en ningún momento deben confundirse ni mezclarse, no ha de entenderse que entre ellos no deban de existir políticas y acciones coordinadas y de estrecha colaboración" (recordando el artículo 8 del PT)⁴⁶.

En un caso estrechamente vinculado al anterior, el Tribunal hizo valer "[q]ue si los Estados Miembros; y los órganos, organismos e instituciones del SICA no actúan con arreglo a lo establecido en la normativa comunitaria, el proceso de integración regional se vería gravemente amenazado en su unicidad, ya que éste ha sido concebido y constituido teniendo en cuenta una bien organizada distribución de competencias de acuerdo a materias o especialidades". Por otro lado, "[e]ste Tribunal desea reiterar una vez más que las actividades y esfuerzos de los órganos e instituciones del Sistema deben estar enmarcados dentro del

⁴⁵ CCJ, sentencia en el caso Nº 26/2000 (enero). Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua, cit., resuelve Segundo.

⁴⁶ CCJ, sentencia de 13 de marzo de 2002, caso Nº 27, Solicitud de Opinión Consultiva de Nicaragua, acerca si es jurídicamente procedente que la Secretaría de la Integración Económica (SIECA) se pronuncie sobre un supuesto incumplimiento de los instrumentos de integración regional atribuible a un Estado comunitario, cuando dicho asunto ha sido sometido al conocimiento del Órgano Jurisdiccional del Sistema y se encuentra pendiente de fallo judicial, expte. Nº 7-3-2000, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 14, 05/12/02, págs. 4-13, considerando V, párrs. 1º a 3º y 6º, respectivamente.

principio de legalidad y encuadradas dentro de un esquema de cooperación interinstitucional", si esta situación se cumple, "ninguna de las competencias o facultades de los órganos o instituciones del SICA, de la naturaleza que sean, pueden ser alteradas o consideradas como ejercidas indebidamente por el correcto ejercicio de las mismas, pues ellas conviven, coinciden y coexisten sin confundirse". En resumen, La Corte consideró que "[n]i la SIECA, ni el resto de autoridades comunitarias centroamericanas, ni los Estados Miembros, tienen más facultades que las que expresamente les concede el régimen jurídico comunitario, y sus atribuciones deben ser ejercidas con apego a la norma y en relación con los demás órganos, guardando en sus actuaciones y proceder con lo estipulado en el Protocolo de Tegucigalpa, instrumento constitutivo marco y base de la integración centroamericana"⁴⁷.

5. Finalmente, la CCJ también ha tenido oportunidad de resaltar la importancia del principio de la libre circulación de mercaderías en el contexto del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (de 13 de diciembre de 1960) y de su instrumento modificadorio, el "Protocolo al Tratado General de Integración Económica de Centroamérica" o "Protocolo de Guatemala" (de 29 de octubre de 1993).

En primer lugar, al aceptar la demanda de Honduras contra Nicaragua con

motivo de la Ley Nº 325 de este último Estado —que, como antes se mencionó, imponía un arancel a la importación de productos hondureños—, La Corte recordó, entre otros argumentos, que "en el aspecto económico de la Integración Económica Centroamericana, se creó un Subsistema, con reglas especiales y órganos encargados de su cumplimiento, principalmente regidos por el Protocolo conocido como "de Guatemala", y que dicho Protocolo, "en términos generales" conservó el régimen de libertad comercial entre los estados miembros que establecía su antecesor, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, así "en su Artículo 7, inc. 1º. se expresa: que los Estados Parte convienen en perfeccionar la zona de libre comercio para todos los bienes originarios de sus respectivos territorios, para cuyo fin se eliminarán gradualmente todas las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio intrarregional, eliminando toda restricción de carácter cuantitativo y cualquier otra medida de efecto equivalente, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte unilateralmente el libre comercio. Las mercancías originarias de los Estados Parte gozarán de tratamiento nacional en el territorio de todos ellos". Por esta razón, y estando esta normativa "vigente para los Estados de Honduras y Nicaragua", al aprobar este último la ley mencionada, "lo hizo en contravención a las obligaciones contraídas en los mencionados instrumentos"⁴⁸.

En un asunto posterior, consultado sobre el tratamiento impositivo que cabe otorgar a los productos de los demás

⁴⁷ CCJ, sentencia de 13 de marzo de 2002, caso Nº 30, Solicitud de Opinión Consultiva en relación con la solicitud de Opinión formulada por el Estado de Nicaragua, a través de su Ministro de Relaciones Exteriores (Exp. CCJ 7-3-3-2000), expte. Nº 10-18-7-2000, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 14, 05/12/02, págs. 13-22, considerandos XII, XIV, párr. 7º y XVII, y respuesta al punto noveno, respectivamente.

⁴⁸ CCJ, sentencia en el caso Nº 26/2001, Demanda de revocación de disposiciones legales, actos administrativos y actuaciones de hecho adoptadas por Nicaragua, cit., considerando XI.

estados miembros, el Tribunal afirmó que, de conformidad con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana y el Protocolo de Guatemala, "[l]os Estados Centroamericanos deben darle el tratamiento de nacionales a los productos originarios o manufacturados en sus respectivos territorios y permitir, libre de gravámenes, su importación o exportación, con las limitaciones que se acuerden en los instrumentos respectivos"⁴⁹. En el mismo expediente, La Corte fue enfática al afirmar que las "administraciones municipales..., deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo III del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, que en su parte conducente dice: "los productos naturales de los países contratantes y los productos manufacturados en ellos quedarán exentos del pago de derecho de importación y de exportación, inclusive los derechos consulares, y de todos los demás impuestos, sobrecargos y contribuciones que causen la importación y la exportación, o que se cobren en razón de ellas, ya sean nacionales, municipales o de otro orden", por tal razón, "no pueden, las administraciones municipales establecer gravámenes de ninguna índole al tránsito y comercio de los productos referidos en la disposición transcrita, salvo las excepciones establecidas en el "Tratado General de Integración Económica Centroamericana" y el "Protocolo de Guatemala"⁵⁰.

⁴⁹ CCJ, sentencia en el caso N° 36/2003, Solicitud de opinión consultiva sobre graves obstáculos en la dinámica de la Integración Económica Centroamericana, cit., resuelve Primero.

⁵⁰ CCJ, sentencia en el caso N° 36/2003, Solicitud de opinión consultiva sobre graves obstáculos en la dinámica de la Integración Económica Centroamericana, cit., resuelve Segundo.

C. LOS TRIBUNALES SUPREMOS NACIONALES

I. COSTA RICA

§1. **BASE CONSTITUCIONAL:** Constitución Política⁵¹: artículos 7 "Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes", 105 (reformado por Ley N° 7.128, 18/08/1989) "La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega, por medio del sufragio, en la Asamblea Legislativa. Tal potestad no podrá ser renunciada ni sujeta a limitaciones, mediante ningún convenio o contrato, ni directa ni indirectamente, salvo el caso de los tratados, de conformidad con los principios del Derecho Internacional", 121 (reformado por Ley N° 4.123, 31/05/1968) "Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa: (...) 4) Aprobar o improbar los convenios internacionales, tratados públicos y concordatos. Los tratados públicos y convenios internacionales, que atribuyan o transfieran determinadas competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes, requerirán la aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de sus miembros. No requerirán aprobación legislativa los protocolos de menor rango, derivados de tratados públicos o convenios internacionales aprobados por la Asamblea, cuando estos instrumentos autoricen

⁵¹ Publicada el 07/11/1949 y revisada el 22/06/2000. Extraída de <http://documentos.cgr.go.cr>.

de modo expreso tal derivación", y 140 (reformado por Ley Nº 4.123, citada) "Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministro de Gobierno: (...) 10) Celebrar convenios, tratados públicos y concordatos, promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa o por una Asamblea Constituyente, cuando dicha aprobación la exija esta Constitución. Los Protocolos derivados de dichos tratados públicos o convenios internacionales que no requieran aprobación legislativa, entrarán en vigencia una vez promulgados por el Poder Ejecutivo"⁵².

§2. JURISPRUDENCIA

1. La Corte Suprema de Justicia de Costa Rica (CSJ-CR), a través de sus diferentes salas, ha debido enfrentarse a la aplicación y cuestionamiento del Derecho comunitario centroamericano desde épocas muy tempranas.

2. Una de las primeras ocasiones (sentencia *Foto Sport*, 1973), fue ante la demanda de inconstitucionalidad presentada contra el artículo 22 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

La mayoría de la CSJ declaró sin lugar el recurso de inconstitucionalidad de la norma centroamericana; para decidir interpretó de manera teleológica y finalista las normas constitucionales aplicables (artículos 7 y 121, inciso 4, de la Carta Magna).

⁵² También, artículo 7, párrafo segundo, "Los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto".

En concreto, la CSJ mantuvo que "[t]enemos, pues, que si bien el artículo 49 de la Constitución Política estableció la jurisdicción contencioso administrativa, como atribución del Poder Judicial, con el objeto de garantizar la legalidad de la función administrativa del Estado, ..., [sus] artículos 7 y 121 inciso 4 párrafo primero... dan apoyo constitucional a la medida de permitir... que el Estado..., por medio de tratados... "atribuyan o transfieran determinadas competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes". Interpretadas armónicamente tales normas, se llega a la conclusión de que no podía considerarse inconstitucional el artículo 22, párrafo "a", del CAUCA, "porque la prohibición que contiene... de conceder recurso de lo contencioso administrativo contra las resoluciones del Comité Arancelario sobre la correcta clasificación arancelaria de las mercancías objeto del comercio internacional, para que se transfiera la facultad de decidir en última instancia en forma obligatoria para todos los estados centroamericanos, a un organismo jurídico comunitario, el Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración, equivale a atribuir o transferir esa competencia a un ordenamiento jurídico comunitario con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes, lo cual está permitido por los mencionados textos constitucionales 7 y 121"⁵³.

⁵³ Agregó a su vez que "[e]sa interpretación no sólo es lógica, sino necesaria, ya que los propósitos enunciados antes, de impulsar el desarrollo y la integración económica de los países centroamericanos, necesitan se implante una política de unión aduanera, que, para poder realizarse, necesita de un mecanismo como éste que se ha objetado" (CSJ-CR, pleno, "Foto Sport, Sociedad Anónima", expte. Nº 0164-72, 28/03/1973, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando XIII).

En disidencia, los magistrados Retana y Bejarano reconocieron que si bien la Constitución permite la delegación de atribuciones estatales en el marco de tratados de integración, dicha cesión no puede operar "en forma irrestricta, sino sujeta a limitaciones generales y especiales". Generales, toda vez que "no es dable rebasar la Carta Política, en su letra o en su espíritu, visto que en ella se fijan... los límites de acción de los Poderes Públicos, así en lo sustancial como en lo formal y tanto en lo interno como en lo externo. Y limitación de la que no escapan los Tratados internacionales, ya que a éstos se les reconoce un rango superior a las leyes, pero no a la Constitución"⁵⁴. Y las limitaciones especiales, también derivadas del artículo 121 constitucional, que responden a dos criterios, en primer lugar, al aludir dicha disposición "a transferencia de competencias. Por competencia se entiende la facultad legal para conocer o decidir sobre determinada materia. Y transferir equivale a atribuir o ceder lo que se tiene legalmente, no a disponer o suprimir lo que incumbe a otro órgano"⁵⁵. Y en segundo término al exigir dicho artículo "que la transferencia de competencias lo ha de ser "con el propósito de realizar objetivos regionales y comunes", así ha de considerarse que

⁵⁴ CSJ-CR, "Foto Sport", cit., considerandos II y III del voto en disidencia de los magistrados Retana y Bejarano. El destacado fue agregado.

⁵⁵ CSJ-CR, "Foto Sport", cit., considerando IV del voto en disidencia de los magistrados Retana y Bejarano. Dichos magistrados agregaron: "De manera que mediante un Tratado de los previstos en el aludido artículo 121 no es dable conceder una competencia administrativa nacional a un órgano distinto supranacional, ni viceversa. Necesariamente debe respetarse el mismo esquema interno, para que en sentido propio exista una transferencia de atribuciones. Si en lo interno no es posible tomar para sí determinadas funciones, tampoco ello puede suceder al trasladar facultades en lo externo".

"[m]ejorar y desarrollarse ha de entenderse en todo sentido: en lo económico, lo social, lo político, lo ecológico, lo jurídico, etc. (...) Y así, al transferirse una competencia, ha de mejorarse o, cuando menos, mantenerse la situación que el respectivo ordenamiento jurídico nacional asegura a sus habitantes y administrados"⁵⁶. Por todo lo anterior, se imponía hacer lugar a la declaración de inconstitucionalidad⁵⁷.

3. En la Sentencia N° 791/94, 1994, el demandante interpuso una acción de inconstitucionalidad contra la sección 10.15, inciso 4, numeral "a", del Reglamento al CAUCA (RECAUCA), alegando que, al habilitar la aplicación de sanciones penales por parte del Poder Ejecutivo y haber sido incorporada al derecho interno por un decreto ejecutivo –y no por una ley del Congreso–⁵⁸, infringía el principio de reserva de ley; también denunció el impugnante la violación de las libertades de trabajo y de comercio. Fue resistida, asimismo, la competencia del Consejo Económico Centroamericano (CEC) –compuesto por los Ministros de Economía– para establecer el procedimiento de pérdida de autorización para ejercer como agente de aduana.

En primer lugar, la Corte Suprema legitimó el origen del RECAUCA, señalando que "el artículo 182 del Código Aduanero Centroamericano dispuso que el Poder

⁵⁶ CSJ-CR, "Foto Sport", cit., considerando V del voto en disidencia de los magistrados Retana y Bejarano.

⁵⁷ CSJ-CR, "Foto Sport", cit., considerandos VI y VII del voto en disidencia de los magistrados Retana y Bejarano.

⁵⁸ El RECAUCA fue aprobado por el Consejo Económico Centroamericano, mediante Resolución N° 20/65, de 06/11/ 1965, sobre la base del artículo 182 del CAUCA, y fue emitido en Costa Rica por Decreto del Poder Ejecutivo de 07/05/ 1966.

Ejecutivo de cada país emitiría los reglamentos a ese Código, "acordados multilateralmente en el... [CEC]"⁵⁹, sobre la base de dicha disposición, el mencionado Consejo, a través de su Resolución Nº 20/1965, adoptó el RECAUCA, "el cual fue emitido en nuestro país por el Poder Ejecutivo el... [07/05/1966]"⁵⁹.

En cuanto a las sanciones aplicables, la CSJ argumentó que, al contrario de lo alegado, "no se trata de una sanción penal sino administrativa de autotutela". Por otro lado, en relación con el tipo de norma que permitía la aplicación de una sanción, la CSJ ensayó una interesante interpretación. Destacó al respecto que "el RECAUCA no es un simple reglamento, sino que se trata de una *norma comunitaria, que ocupa un sitio, dentro de las fuentes de derecho, superior al legal* puesto que deriva de un cuerpo normativo que conforme al artículo 7 de la Constitución Política tiene rango superior a la ley. El acto de recepción o incorporación al derecho interno no le da calidad a la norma, sino que no se debe perder de vista que se trata de normas de derecho comunitario, y que su rango es *supra legal*. Por ende, no se viola el principio de reserva de ley"⁶⁰. Parece desprenderse

⁵⁹ CSJ-CR, Sala Constitucional, acción de inconstitucionalidad, "Boris Barrantes c/Procuraduría General de la República", sentencia Nº 791/94, 08/02/1994, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando IV. Posteriormente, la CSJ ratificó esta doctrina en relación con el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías (Resolución Nº 115-2004 del COMIECO, de 28/06/04) (CSJ-CR, Sala Constitucional, acción de inconstitucionalidad, Asociación de Importadores de Vehículos y Maquinaria c/Decreto Ejecutivo Nº 32-082-COMEX-H, sentencia Nº 2005/4365, 21/04/2005, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando V).

⁶⁰ CSJ-CR, sentencia Nº 791/94, cit., considerando V. En la mencionada *Sentencia Nº 2005/*

del razonamiento de la CSJ que si la atribución para aplicar una sanción podía ser establecida por una ley del Congreso, con mayor razón ella puede ser habilitada a través de una norma de jerarquía superior a la ley.

A continuación, al analizar la cuestión vinculada a la falta de competencia del CEC, la CSJ apuntó, en primer lugar, que la Corte Internacional de Justicia aceptó la "teoría de los poderes implícitos de los organismos internacionales, reconociendo poderes no expresamente atribuidos pero indispensables para un ejercicio más completo de las tareas conferidas a una institución internacional, admitiendo nuevas competencias y funciones en la medida que éstas son necesarias para la realización de objetivos fijados", también el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) "ha reconocido expresamente que esta teoría es válida en el plano comunitario"; por esta razón, agregó, "[e]n el campo reglamentario comunitario, no obstante la cierta frecuencia con que los instrumentos constitutivos prevén su reglamentación o la de determinadas materias regidas por ellos, en la práctica ha surgido la necesidad de ir reglamentando otras para asegurar una más eficaz realización de los objetivos de dichos instrumentos"⁶¹. Por otro lado, "el tratado de la materia, que es el... [CAUCA], delega en un reglamento el señalamiento de procedimientos y requisitos para obtener la autorización para ejercer como agente de aduanas. Al realizar la delegación en

4365, 2005, la Corte Suprema aplicó el mismo entendimiento en relación con el Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías (CSJ-CR, sentencia Nº 2005/4365, cit., considerando V, párr. 2º).

⁶¹ CSJ-CR, sentencia Nº 791/94, cit., considerando II.

cuanto a requisitos y procedimientos de aprobación, debemos preguntarnos si esa delegación comprende la forma en que se pierde la autorización. Realmente existe una competencia implícita para el... [CEC], de establecer todo lo relacionado a la aprobación, que en término genérico implica también la vigencia y pérdida de esa autorización. De esta manera (...) en sentido genérico la aprobación implica también la vigencia y pérdida de ésta. (...) Queda claro, entonces, que la norma tiene rango superior a la ley interna, y por ende no se incumple el principio de legalidad⁶².

Finalmente, en relación con la libertad de trabajo y de comercio, el tribunal supremo consideró que las restricciones a ambos bienes son legítimas en tanto gocen de razonabilidad y proporcionalidad, y en este sentido concluyó que "[d]ada la importancia de la actividad del agente de aduana como depositario de bienes públicos y privados, resulta razonable y proporcional que se ponga como condición ser de notoria buena conducta, y acordar como efecto al que delinque la cancelación de la patente o permiso⁶³.

4. Resulta pertinente mencionar la Sentencia N° 6624/94, 1994. A través de dicha consulta –de carácter preceptiva– el Congreso nacional consultó a la CSJ sobre la constitucionalidad del Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano II (suscripto en Guatemala, el 7 de enero de 1993).

En primer lugar, la CSJ destacó que, de conformidad con el propio Derecho comunitario centroamericano, las eventuales

censuras constitucionales a dicho instrumento, jurídicamente, podrán ser invocadas por las autoridades costarricenses competentes, toda vez que el CAAC, mediante su Resolución N° 44-93, "faculta a Costa Rica, para hacer las reservas a los artículos del CAUCA que sus respectivas Cortes o Salas Constitucionales determinen, mediante dictamen, y que consideren contrarios a la Constitución de cada país"⁶⁴.

Cabe recordar que el convenio modificatorio del CAUCA II fue suscripto por los ministros de Economía o equivalentes de los estados miembros. En este contexto, la CSJ, aplicando la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Constitución nacional, destacó que el Ministro de Economía se encontraba "plenamente habilitado por el Poder Ejecutivo (Presidente y Ministro de Relaciones Exteriores) gracias al Acuerdo Ejecutivo N° 21840 RE", para suscribir el protocolo de enmienda al CAUCA, "por lo que el Convenio se ajusta a los criterios formales contemplados por la Constitución y así se declara"⁶⁵.

⁶⁴ CSJ-CR, Sala Constitucional, Consulta Legislativa N° 5162-V-94, sobre "Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano II", sentencia N° 6624/94, 11/11/1994, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando II, "[e]n consecuencia, las objeciones constitucionales que se hagan en esta opinión consultiva pueden ser planteadas por el Poder Ejecutivo a título de reservas, las que se tienen por incorporadas al convenio, y excluyen a Costa Rica de las demás obligaciones de éste. Deberá entonces, la Asamblea Legislativa aprobar junto con el convenio, la resolución número 44-93 del Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la que se autorizaron las reservas".

⁶⁵ CSJ-CR, sentencia N° 6624/94, cit., considerando III, último párrafo. Dicha doctrina ha sido posteriormente aplicada por la misma sala de la CSJ, en la Consulta Legislativa N° 02-006362-

⁶² CSJ-CR, sentencia N° 791/94, cit., considerando VII.

⁶³ CSJ-CR, sentencia N° 791/94, cit., considerando IX.

La CS consideró que algunas de las disposiciones del Convenio entraban en contradicción con la Constitución, por lo cual sugirió que se realizaran las reservas correspondientes⁶⁶.

Finalmente, en relación con los artículos 103 del Convenio y 3 de sus disposiciones transitorias, el máximo tribunal consideró que tales normas—sobre entrada en vigor del Convenio—“son inconstitucionales... por el hecho de transferir al órgano comunitario [CAAC], competencias que por su naturaleza son propias del régimen constitucional interno de Costa Rica y por lo tanto no susceptibles de delegación conforme al artículo 121 inciso 4 de la Constitución Política”⁶⁷.

5. En la *Sentencia N° 4638/96*, 1996, dictada a partir de una consulta del Congreso nacional sobre el Tratado de Integración Social Centroamericana⁶⁸, la CSJ aprovechó la ocasión para referirse a tres importantes cuestiones vinculadas al proceso de integración, a saber: características del Derecho comunitario, transferencia de competencias y aspectos institucionales relativos al acuerdo sometido a consulta.

0007-CO, sobre el “proyecto de ‘Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y Canadá y sus Anexos’”, sentencia N° 2002/8190, 23/06/2002, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando IV.

⁶⁶ CSJ-CR, sentencia N° 6624/94, cit., considerandos IV, párrs. 1° a 4°, V, último párrafo y VI, párr. 3°.

⁶⁷ CSJ-CR, sentencia N° 6624/94, cit., considerando IX. Cabe destacar que el Congreso nacional acogió íntegramente el parecer de la CSJ y aprobó el Convenio y la Resolución N° 44-93 del CAAC, adicionando las reservas correspondientes a través del Decreto Legislativo N° 7485, de 21/30/1995.

⁶⁸ O Tratado de San Salvador, suscripto en Cerro Verde, El Salvador, el 30 de marzo de 1995. Vigente desde el 15 de mayo de 1996.

En cuanto al Derecho comunitario, el alto tribunal fue contundente al expresar que “[d]octrinalmente se le define como un conjunto organizado y estructurado de normas jurídicas, que posee sus propias fuentes, está dotado de órganos y procedimientos adecuados para emitirlos, interpretarlas, aplicarlas y hacerlas valer. En tanto el derecho internacional promueve la cooperación internacional, el Derecho Comunitario promueve la integración de los países involucrados, y por ello se ha dicho que conforma un nuevo orden jurídico de derecho internacional, *caracterizado por su independencia y primacía, características consustanciales de su existencia*. El Derecho Comunitario posee una gran penetración en el orden jurídico interno de los Estados miembros, que se manifiesta en la *aplicabilidad inmediata, su efecto directo y su primacía*. Y es que la Comunidad constituye un nuevo orden jurídico internacional, en cuyo beneficio *los Estados partes han limitado, aunque de manera restringida, sus derechos soberanos*. Del Derecho Comunitario *surgen derechos y obligaciones, no sólo para los Estados miembros, sino también para sus ciudadanos*”⁶⁹. Luego de diferenciar los tratados de integración en dos clases, a saber, los de naturaleza “institucional, que articulan y estructuran el sistema y sus instituciones” y aquellos de traslación de atribuciones “que las desarrollan—a las instituciones— de una manera uniforme, clara, concreta y que usualmente contienen las normas en las que los Estados transfieren

⁶⁹ CSJ-CR, Sala Constitucional, Consulta Legislativa N° 4211-E-96, sobre “proyecto de Ley de aprobación del ‘Tratado de Integración Social’”, sentencia N° 4638/96, 06/09/1996, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando II “Características del Derecho Comunitario”, párrs. 1° y 2°. El destacado no es del original.

competencias a la organización comunitaria", La Corte consideró que el tratado bajo análisis pertenecía al primer grupo, por lo que la potestad reglamentaria "no podría ejercitarse en tanto no se produzca una transferencia expresa de competencias mediante convenio que deberá ser aprobado por votación no menor de los dos tercios de la totalidad de miembros de la Asamblea Legislativa (...), y sometido a consulta preceptiva de constitucionalidad"⁷⁰.

En cuanto a la transferencia de competencias, la CSJ señaló que si bien la Ley Fundamental "ha previsto, ..., la transferencia de ciertas competencias nacionales propias a un ordenamiento jurídico distinto -el Comunitario-, tal como lo hizo valer el voto disidente en la sentencia *Foto Sport*, 1973, antes citada (que La Corte menciona expresamente), aquella delegación "de manera alguna es irrestricta, antes bien, tiene límites concretos"; en efecto, "para la Sala, no son transferibles competencias que resulten esenciales para el orden jurídico constitucional costarricense". En este sentido, el artículo 121, inciso 4, indica que la delegación de competencias "encuentra su primer límite en "el propósito de realizar objetivos regionales y comunes", es decir, no podría existir una delegación de competencias para propósitos y objetivos que no sean los que el constituyente ha indicado". Asimismo, "debe darse un absoluto respeto a los principios y valores que recoge la Constitución Política, que permea el resto del ordenamiento jurídico y los diversos campos del quehacer humano; social, económico, cultural, religioso, político, etc. Para la Sala la Asamblea Legislativa no podría

válidamente aprobar tratados internacionales que reduzcan los niveles de protección de los derechos fundamentales"⁷¹.

A continuación, el tribunal calificó el Tratado de San Salvador entre los acuerdos de naturaleza institucional⁷², resaltando además dos aspectos sobre el Convenio. En primer lugar, recordó que el artículo 12 del PT creó la Corte Centroamericana de Justicia, "organismo encargado de dirimir los conflictos relacionados con normas de carácter comunitario, y cuyas atribuciones, funcionamiento e integración se regulará por su propio Estatuto, que no ha sido aprobado por Costa Rica"⁷³. La preocupación de la Corte Suprema radicó en el tenor del artículo 35 (original), párrafo segundo, del PT según el cual "[t]oda controversia sobre la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo y [sus instrumentos complementarios y derivados]..., deberá someterse a la Corte Centroamericana de Justicia"⁷⁴; dicha disposición tiene por consecuencia que cualquier controversia que surgiera del

⁷¹ CSJ-CR, sentencia N° 4638/96, cit., considerando III "Transferencia de Competencias". El destacado fue adicionado.

⁷² CSJ-CR, sentencia N° 4638/96, cit., considerando IV "Características del convenio en consulta", párr. 1°.

⁷³ CSJ-CR, sentencia N° 4638/96, cit., considerando V "Aspectos de relevancia constitucional" - A. "Corte Centroamericana de Justicia".

⁷⁴ Cabe destacar que con posterioridad los estados miembros suscribieron la Enmienda al Protocolo de Tegucigalpa, antes mencionada, la cual modifica el párrafo segundo del artículo 35 del PT, citado, estableciendo una excepción a la competencia obligatoria de la CCJ, sin embargo, ella se refiere exclusivamente a "[l]as diferencias surgidas en el Subsistema de la Integración Económica como consecuencia de las relaciones comerciales intrarregionales", por lo que el Tratado de San Salvador, al formar parte del Subsistema de la Integración Social, queda cubierto por la competencia vinculante de La Corte.

⁷⁰ CSJ-CR, sentencia N° 4638/96, cit., considerando II "Características del Derecho Comunitario", último párrafo.

Tratado de San Salvador es de la competencia obligatoria de la CCJ.

En su opinión, la falta de aprobación por parte de Costa Rica del Estatuto de la CCJ tiene como resultado que "el país y sus habitantes se encuentran en desventaja frente al órgano llamado a interpretar y aplicar el Derecho Comunitario, situación que puede resultar de relevancia constitucional, en tanto podría implicar denegación de justicia para los costarricenses, quienes, al igual que los nacionales de los otros países centroamericanos, derivan derechos y obligaciones de las normas comunitarias, y se ven colocados en un plano desigual al acudir a ese Tribunal, merced a la no aprobación de su convenio constitutivo"⁷⁵.

La Corte Suprema también examinó las inmunidades y los privilegios que se otorgaban a las instituciones creadas por el Tratado de San Salvador, los cuales no eran definidos claramente por dicho instrumento sino que se remitía para ello a las normas pertinentes del SICA, en particular al PT, que tampoco los especifica con detalle. Debido a esta falta de disposiciones concretas, el tribunal consideró que no era "posible... hacer un análisis constitucional de este tema", no sin dejar sentado su preocupación sobre el punto⁷⁶.

Con estos argumentos, la CSJ resolvió que no encontraba normas inconstitucionales en el tratado en consulta.

En cuanto al Estatuto de la CCJ, cabe aclarar que uno de los principales obstáculos que se ha esgrimido para su aprobación por parte de Costa Rica, se

⁷⁵ CSJ-CR, sentencia Nº 4638/96, cit., considerando V "Aspectos de relevancia constitucional" - A "Corte Centroamericana de Justicia".

⁷⁶ CSJ-CR, sentencia Nº 4638/96, cit., considerando V "Aspectos de relevancia constitucional" - B "Inmunidades y privilegios".

encuentra en su artículo 22, inciso "f", según el cual la CCJ es competente para "conocer y resolver a solicitud del agraviado de conflictos que puedan surgir entre los Poderes u Órganos fundamentales de los estados, y cuando de hecho no se respeten los fallos judiciales"⁷⁷. Muy recientemente (2004), los estados miembros han reformado el ELC, alterando -entre otros- el inciso "f" del artículo 22; cabe señalar que dicho instrumento modificatorio aún no ha entrado en vigor⁷⁸.

6. En la misma fecha, la CSJ-CR dictó la Sentencia Nº 4640/96, 1996, emitida también en relación con una consulta curada por el Congreso nacional relativa a otra norma centroamericana: el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), citado *ut supra*. La Corte Suprema citó expresamente varios pasajes de su Sentencia Nº 4638/96, 1996, llegando a la misma conclusión, en el sentido de que el tratado sometido a su análisis no presentaba disposiciones que se muestren incompatibles con la Constitución Política⁷⁹.

⁷⁷ En Costa Rica el procedimiento de aprobación del ELC ha quedado en un impasse muy delicado, pues la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa ha emitido un Dictamen Negativo de mayoría [cf. SOLANO CARRERA, Luis F., "Jerarquía normativa y derecho de la integración", trabajo presentado en el Congreso Internacional sobre Derecho Comunitario y MERCOSUR, Escuela de la Magistratura de Salta - Poder Judicial, septiembre, 1998, Salta, Argentina, pág. 12 (copia mimeográfica suministrada por el autor con autorización para su cita)].

⁷⁸ Protocolo de Reformas al Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, suscripto por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, en San Salvador, el 15 de diciembre de 2004.

⁷⁹ CSJ-CR, Sala Constitucional, Consulta Legislativa Nº 4213-C-96, sobre Proyecto de Ley para

7. La CSJ debió volver sobre los convenios centroamericanos y la competencia de la CCJ, en su *Sentencia Nº 1999/6619, 1999*, dictada con motivo de la consulta preceptiva presentada por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de Ley Aprobatoria del Acuerdo entre Centro América y República Dominicana para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos (2000).

El convenio establece que las controversias que surjan en su marco se someten a conocimiento de la CCJ; al respecto la Corte Suprema señaló que la falta de ratificación del ELC "no es un obstáculo que impida la aprobación del presente Convenio, puesto que si Costa Rica aprobó la creación de la Corte Centroamericana de Justicia, es válida toda cláusula de Derecho Regional que se refiera a ella como órgano competente, independientemente de los reparos que se tengan contra su estatuto". La CSJ agregó que el convenio sometido a su conociendo no presentaba conflicto con la Constitución⁸⁰.

8. En la *Sentencia Nº 2003/4309, 2003* –consulta de la Asamblea Legislativa sobre el Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III)–, la CSJ reiteró "que, de

la aprobación del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), sentencia Nº 4640/96, 06/09/1996, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerandos I a IV.

⁸⁰ CSJ-CR, Sala Constitucional, Consulta Legislativa Nº 99-005636-0007-CO, sobre Proyecto de Ley Aprobación del Acuerdo entre Centro América y República Dominicana para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, sentencia Nº 1999/6619, 27/08/1999, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerandos III y IV.

conformidad con el artículo 7 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, es aceptable la suscripción de un tratado por un ministro, si las circunstancias muestran que la intención del Estado ha sido considerarlo representante para esos efectos", como era el caso del CAUCA III. Agregó, además, "que la sola disposición de ese Consejo [CAAC] no implica que se pueda prescindir de la aprobación legislativa", lo cual no ocurría en el caso⁸¹. Finalmente, ante la invocación de irregularidades en la tramitación del CAUCA III, la Corte Suprema, con buen criterio, señaló que "la eventual violación a los procedimientos de derecho comunitario es un asunto que deberá dilucidarse ante los órganos del sistema de integración centroamericana"⁸². En cuanto al fondo, el tribunal concluyó que el convenio sometido a consulta no presentaba vicios de inconstitucionalidad.

9. Uno de los entendimientos más reiteradamente afirmados por la CSJ-CR ha sido el principio de primacía de las normas comunitarias centroamericanas sobre las normas internas, por fuerza del artículo 7 de la Constitución. Esta primacía ha sido reconocida en relación con leyes del Congreso y decretos del Poder Ejecutivo.

Para mencionar un ejemplo, pueden citarse su *Sentencia Nº 11515/02, 2002*, en la cual se atacaba el acuerdo gubernamental que pretendía reducir el curso lectivo de 200 a 174 días, en contra de lo establecido

⁸¹ CSJ-CR, Sala Constitucional, Consulta Legislativa Nº 03-005070-0007-CO, sobre el Proyecto de Ley de Aprobación del Segundo Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, sentencia Nº 2003/4309, 20/05/2003, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando IV.

⁸² CSJ-CR, sentencia Nº 2003/4309, cit., considerando IV.

en el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación (de 22 de junio de 1962), cuyo artículo 25 "fija [...] un mínimo de doscientos días anuales de clase efectiva".

La Corte Suprema, con apoyo en el artículo 7 de la Constitución, mantuvo que "un convenio o tratado—debidamente aprobado y promulgado— tiene un rango, por su potencia y resistencia normativas, supralegal, siendo que las leyes en sentido material o formal y, desde luego, cualquier acto administrativo concreto... o general no pueden contrariarlos o desaplicarlos"; por otro lado, el artículo 48 de la Ley Fundamental "integra dentro del parámetro de constitucionalidad, a efecto de enjuiciar la regularidad o validez constitucional de un acto, los instrumentos internacionales cuando contemplan o regulan un derecho humano, tal y como acontece con el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación al desarrollar diversos aspectos del derecho a la educación". Dicho Convenio "tiene rango superior a cualquier ley, reglamento o acuerdo administrativo". En el sub lite, el "Poder Ejecutivo, ..., pretende desaplicar el ordinal 25, inciso 7º, del referido convenio... para aplicar el artículo 176 de la Ley de Carrera Docente", en este sentido, es "evidente que tales actos y actuaciones del Poder Ejecutivo, quebrantan los artículos 7º, párrafo 1º, 48 y 79 de la Constitución Política y el principio de la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico que recoge implícitamente esa norma suprema, puesto que, el artículo 176 de la Ley de Carrera Docente tiene un rango inferior al 25, inciso 7º, del Convenio Centroamericano... y le está vedado al Poder Ejecutivo, en aplicación del principio de legalidad..., apartarse y, por consiguiente,

suspender temporalmente la observancia y aplicación de uno de los componentes del parámetro de constitucionalidad—como lo es el Convenio—... Conviene agregar, por último, que este instrumento comunitario no ha sido objeto de enmiendas, modificaciones, reservas o denuncias que justifiquen su inaplicación total o parcial"⁸³.

Asimismo, la CSJ reconoció esta prevalencia del derecho regional sobre las leyes del Parlamento en los expedientes: *Sentencias Nº 22/1992, 1992, Nº 791/94, 1994, Nº 1999/2289, 1999 y Nº 2002/1293, 2002*⁸⁴, entre muchos. A su vez, el mismo principio en relación con los decretos del Poder Ejecutivo puede verse en las decisiones: *Sentencias Nº 4242/93, 1993 y Nº 7173/97, 1997*⁸⁵.

⁸³ CSJ-CR, Sala Constitucional, recurso de amparo, "Defensor de los Habitantes de la República y otro c/Consejo de Gobierno y otro", sentencia Nº 11515/02, 06/12/2002, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerandos III y IV. En igual sentido, CSJ-CR, Sala Constitucional, recurso de amparo, "Manuel Ballodano Rodríguez y otros c/Presidente de la República y otros", sentencia Nº 2003/2432, 21/03/2003, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando II, y Sala Constitucional, recurso de amparo, "Fanny Rojas Vargas c/Ministerio de Educación Pública", sentencia Nº 2003/6582, 09/07/2003, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando I.

⁸⁴ CSJ-CR, Sala Primera, "Salgado Ulloa Limitada c/Polímeros Centroamericanos S.A.", sentencia Nº 22/1992, 02/03/1992, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando IX; "Boris Barrantes León", cit., considerandos V a VII; Sala Constitucional, recurso de amparo, "Asociación Nacional de Educadores (ANDE) c/Ministerio de Educación Pública", sentencia Nº 6957/96, 20/12/1996, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando III; sentencia Nº 1999/2289, cit., considerando IV, y Sala Constitucional, recurso de amparo, "Comisión de Educación de Adultos de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza c/Ministerio de Educación Pública", sentencia Nº 2002/1293, 08/02/2002, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>.

⁸⁵ CSJ-CR, Sala Constitucional, recurso de amparo, "Asociación de Agentes de Aduana

II. EL SALVADOR

§1. **BASE CONSTITUCIONAL:** Constitución de 1983⁸⁶; artículos 89 "El Salvador alentará y promoverá la integración, humana, económica, social y cultural con las repúblicas americanas y especialmente con las del istmo centroamericano. La integración podrá efectuarse mediante tratados o convenios con las repúblicas interesadas, los cuales podrán contemplar la creación de organismos con funciones supranacionales. También propiciará la reconstrucción total o parcial de la República de Centro América, en forma unitaria, federal o confederada, con plena garantía de respeto a los principios democráticos y republicanos y de los derechos individuales y sociales de sus habitantes. El proyecto y bases de la unión se someterán a consulta popular", 144 "Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado", y 149 "La facultad de declarar la inaplicabilidad de las disposiciones de cualquier tratado contrarias a los preceptos constitucionales, se

ejercerá por los tribunales dentro de la potestad de administrar justicia. La declaración de inconstitucionalidad de un tratado, de un modo general y obligatorio, se hará en la misma forma prevista por esta Constitución para las leyes, decretos y reglamentos"⁸⁷.

§2. JURISPRUDENCIA

1. Cabe mencionar, en primer término, la *Sentencia N° 9-T-93/97* de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador (CSJ-SV), proceso en el cual el actor resistía el cobro de un arancel de importación del 35% para el PVC, invocando el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y

⁸⁶ c/Subdirectora General de Aduanas", sentencia N° 4242/93, 27/08/1993, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando II, y Sala Constitucional, recurso de amparo, "Gustavo Ramírez Brenes c/Consejo de Gobierno y otro", sentencia N° 7173/97, 29/10/1997, extraído de <http://www.poder-judicial.go.cr>, considerando d.
⁸⁷ De 15/12/1983, Decreto N° 38/83 (Diario Oficial -DO- N° 234, tomo N° 281, 16/12/83). Extraído de <http://www.asamblea.gob.sv/constitucion/1983.htm>.

⁸⁷ A su vez, artículos 131 "Corresponde a la Asamblea Legislativa: (...) 7. Ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación", 145 "No se podrán ratificar los tratados en que se restrinjan o afecten de alguna manera las disposiciones constitucionales, a menos que la ratificación se haga con las reservas correspondientes. Las disposiciones del tratado sobre las cuales se hagan las reservas no son ley de la República", 146 "No podrán celebrarse o ratificarse tratados u otorgarse concesiones en que de alguna manera se altere la forma de gobierno o se lesionen o menoscaben la integridad del territorio, la soberanía e independencia de la República o los derechos y garantías fundamentales de la persona humana. Lo dispuesto en el inciso anterior se aplica a los tratados internacionales o contratos con gobiernos o empresas nacionales o internacionales en los cuales se someta el Estado salvadoreño, a la jurisdicción de un tribunal de un Estado extranjero. Lo anterior no impide que, tanto en los tratados como en los contratos, el Estado salvadoreño en caso de controversia, someta la decisión, a un arbitraje o a un tribunal internacionales", y 168 "Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República: (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados, las leyes y demás disposiciones legales; (...) 4. Celebrar tratados y convenciones internacionales, someterlos a la ratificación de la Asamblea Legislativa, y vigilar su cumplimiento; 5. Dirigir las relaciones exteriores".

Aduanero Centroamericano (CRAAC)⁸⁸, norma sobre cuya base el Gobierno nacional había autorizado la importación de dicho producto fijando originariamente un derecho arancelario de 5% *ad valorem* (Resolución 83/86 del Ministerio de Economía).

La Corte Suprema destacó que el CRAAC fue suscripto por el país, y de acuerdo con su artículo 13 el Arancel Centroamericano de Importación (ACI) "que figura como Anexo 'A' de este Convenio, es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Contratantes, así como los derechos arancelarios a la importación [DAI] y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones"; que, a través de su Resolución Nº 2 (Consejo-I-85, 17/09/1985), el CAAC adop-

tó el Anexo "A" del CRAAC (es decir, el ACI) y definió "las tres partes que lo conforman, y faculta para que cada país signatario adopte y modifique los [DAI] de los rubros comprendidos en la Parte III, conforme a su legislación interna"; que dicha norma comunitaria, incluyendo la Parte III del ACI que contiene las Reglas de Interpretación del Arancel, fue aprobada por la Asamblea Legislativa mediante el Decreto Legislativo 222/85; que en virtud de esta última norma –y sus modificatorias– "las reglas de aplicación e interpretación contenidas en la parte III del Arancel^[89], constituyen para cada Estado contratante parte de su ordenamiento jurídico interno"⁹⁰.

El tribunal señaló luego que el CRAAC prevé en su Capítulo VI "la posibilidad de modificar los [DAI]", y en el Capítulo VIII, el artículo 26 establece que "los Estados contratantes quedan facultados bajo los supuestos ahí estipulados, para aplicar unilateralmente las disposiciones contenidas en el Capítulo VI"; y fue justamente en virtud de esta disposición (artículo 26) que el Gobierno nacional "acordó autorizar la importación con el cinco por ciento *ad valorem* de derecho arancelario a la importación una serie de productos, entre ellos el PVC", y en este sentido el "derecho para los

⁸⁸ De 14/12/1984. CRAAC, Capítulo VIII "Cláusula de salvaguardia", artículo 26: "Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desequilibrio de la balanza de pagos; o a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; o a desorganización de mercado; o a prácticas de comercio desleal; o a cualquier otra circunstancia que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación, durante un plazo máximo de 30 días. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas no arancelarias que adopten los Estados con base en su legislación nacional. Dentro de dicho plazo, el Consejo [CAAC] deberá reunirse para considerar la situación, calificar su gravedad y disponer las medidas que conjuntamente deban tomarse, incluyendo la posibilidad de resolver sobre la suspensión o modificación de las disposiciones adoptadas unilateralmente o, según el caso, autorizar la prórroga de las mismas. El plazo del párrafo anterior, se tendrá por prorrogado hasta la fecha en que el Consejo adopte las medidas que correspondan. El Consejo reglamentará la presente disposición".

⁸⁹ Reglas de Interpretación II (Determinación del Impuesto) del ACI (citada por la CSJ). "Los derechos arancelarios a la importación (D.A.I.), aplicables a las mercaderías de importación será el que exista al momento de la aceptación de la póliza o Solicitud de Registro, sea provisional o definitivo. Se entenderá que las mercancías han sido importadas al territorio nacional, cuando hubieren sido objeto de registro".

⁹⁰ CSJ-SV, Sala de lo Contencioso Administrativo, "Tubos y Perfiles Plásticos, S.A. de C.V. c/ Dirección General de la Renta de Aduanas", sentencia Nº 9-T-93/97, 21/03/1997, extraído de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/>, considerando IV, párrs. 7º a 9º. El destacado fue agregado.

importadores de gozar de la tarifa arancelaria preferencial contenida en dicha resolución [Nº 83/86], nació con base en el Convenio, con la emisión de la misma, quedando únicamente como un requisito de trámite la aprobación de sus pedidos por los Ministerios de Economía y Hacienda⁹¹.

La CSJ señaló que los convenios internacionales –incluyendo los acuerdos en forma simplificada–, según el artículo 144 de la Constitución, “tienen un rango superior a la ley secundaria”, por ello “el... [CRAAC], tiene preeminencia en su aplicación sobre las leyes secundarias, y habiéndose señalado que *las reglas de aplicación e interpretación del Arancel constituyen legislación interna, ceden ante la aplicación de dicho Convenio*”. En virtud de lo afirmado, en relación con el producto en cuestión, cobijado por la resolución 83/86 y ésta a su vez adoptada “en base a la cláusula de salvaguardia contenida en el... [CRAAC], no era aplicable... la regla II del referido Arancel referente a la determinación del impuesto”, por lo que se imponía la aplicación de la alícuota establecida en aquel acto ministerial. Por los mismos argumentos, la Corte Suprema desestimó lo alegado por la demandada, en el sentido de que el actor (importador) no había cumplido con los requisitos del artículo 2 del Reglamento para la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas, pues “éste no puede interpretarse en el sentido de imponer formalidades que vuelvan nugatorios los beneficios que el Convenio contiene⁹². En virtud de lo anterior la CSJ hizo lugar a la demanda.

⁹¹ CSJ-SV, sentencia Nº 9-T-93/97, 1997, cit., considerando IV, párrs. 10º y 11º.

⁹² CSJ-SV, sentencia Nº 9-T-93/97, cit., considerando IV, párrs. 13º a 15º. El resaltado fue agregado.

2. La CSJ-SV ratificó su doctrina sobre la prevalencia del Derecho comunitario centroamericano, en este caso en relación con el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial (CCPPI)⁹³, con motivo del asunto Hoffmann-La Roche, 1999 (Sentencia Nº 61-H-98/99)⁹⁴. El actor se agravió de la forma de notificación de una resolución del Centro Nacional de Registros dictada en un recurso de apelación administrativa; la demandada alegó que la notificación había sido ejecutada de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de la Dirección General de Registros, en concordancia con el artículo 158 del Convenio Centroamericano⁹⁵. El máximo

⁹³ Suscripto el 1 de junio de 1968; vigente para Nicaragua, Costa Rica y Guatemala desde el 27 de mayo de 1975, y para El Salvador desde el 7 de abril de 1989. Con posterioridad, dichos estados miembros firmaron el Protocolo al Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, el 17 de septiembre de 1999, el cual deroga el anterior Convenio. El Salvador aprobó dicho Protocolo a través del Decreto Legislativo 764/02 (27/02/2002) de la Asamblea Legislativa.

⁹⁴ El caso llegó a conocimiento del tribunal en virtud de la demanda iniciada por la empresa Hoffmann-La Roche, en su carácter de propietaria de la marca “Rocephin”, contra el acto del Registro de Comercio, Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria, por el cual no se había hecho lugar a la oposición incoada por dicha empresa en el procedimiento de registro de la marca “Rocefort”; contra la resolución del Centro Nacional de Registros que, en grado de apelación, confirmó el decisorio anterior; y contra la resolución del citado Centro Nacional por la que se explicó la resolución anterior y su forma de notificación.

⁹⁵ CSJ-SV, Sala de lo Contencioso Administrativo, “Hoffmann-La Roche c/Registro de Comercio, Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria y otro”, sentencia Nº 61-H-98/99, 27/07/1999, extraído de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/>, considerando V “Notificación de la resolución emitida por el Centro Nacional de Registros en apelación”, párrs. 1º y 2º.

tribunal destacó que la norma centroamericana establece un procedimiento de notificación (artículo 107) diferente al de la ley nacional; en este sentido, "[d]icha disposición [CCPPI]... es de carácter general y obliga al Registro de la Propiedad Industrial a realizar las notificaciones en forma personal". Más aun, en aplicación del artículo 144 constitucional, "el Art. 107 del... [CCPPI] tiene prevalencia en su aplicación sobre el Art. 34 de la Ley de la Dirección General de Registros"⁹⁶.

3. En 1999, la CSJ-SV dictó una importante decisión sobre el proceso de integración centroamericano (*proceso de Inc. N° 3/91*), a partir de la acción de inconstitucionalidad incoada contra el Decreto Legislativo 67/88⁹⁷, mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobó el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas (de 2 de octubre de 1987 – Tratado del PARLACEN). El actor demandó el desajuste constitucional del procedimiento seguido para la adopción del decreto y la ratificación del tratado⁹⁸.

La CSJ definió un *órgano u organismo supranacional* como "el ente jurídico permanente, resultado de la expresión de voluntad de los Estados soberanos partícipes en los procesos de integración, al que transfieren por medio de un tratado marco o fundacional determinadas competencias materiales y funcionales, en un ámbito cla-

ramente definido, siendo autónomo en el ejercicio de su función respecto de toda injerencia estatal o de los demás órganos comunitarios, quien además emitirá normas jurídicas vinculantes, tanto para los Estados y sus órganos, como para los particulares de esos estados"⁹⁹. La integración regional de los Estados, continuó, puede darse en variados sectores y se sienta sobre un ordenamiento jurídico específico, el Derecho comunitario, que suele ser dividido en dos ramas, el derecho originario, que son los tratados constitutivos, los cuales, si bien "se celebran de la misma forma que cualquier tratado internacional", no obstante, "por su contenido... se diferencian de los demás, pues con este tipo de tratados los Estados crean una nueva estructura jurídico-institucional –órganos con competencias ejecutivas, legislativas y judiciales– que creará a través de sus órganos normas jurídicas vinculantes a nivel internacional", y el derecho derivado, que es el producto de la actividad legislativa de las instituciones, compuesto en su mayoría de "normas que pasan a formar parte del sistema de fuentes de cada Estado *de manera directa, es decir, sin recepción alguna* de parte del Órgano Legislativo estatal para que tenga validez jurídica interna"; toda esta situación no implica "que este tipo de tratados se encuentren al margen de los principios que rigen en el derecho internacional, ya que cualquier tratado –y los de integración no son la excepción– se encuentran subordinados a lo que prescribe la Carta de la Organización de las Naciones Unidas" en su artículo 103¹⁰⁰. La Corte Suprema señaló

⁹⁶ CSJ-SV, sentencia N° 61-H-98/99, cit., considerando V "Notificación...", párrs. 5° y 10°.

⁹⁷ De 01/09/1988, DO N° 165, tomo 300, 07/09/88.

⁹⁸ CSJ-SV, Sala de lo Constitucional, "acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo 6788, que aprueba el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas", proceso de Inc. N° 3/91, 07/09/1999, extraída del sitio de la sala http://www.csj.gob.sv/constitu/jur_base.htm, considerando II.3.

⁹⁹ CSJ-SV, proceso de Inc. N° 3/91, cit., considerando IV.3.

¹⁰⁰ CSJ-SV, proceso de Inc. N° 3/91, cit., considerando IV.6. El destacado no figura en el original.

que el Tratado del PARLACEN no crea un órgano de naturaleza supranacional, "puesto que no tiene competencia para emitir normas jurídicas que sean obligatorias para los Estados miembros del SICA ni para los demás órganos del Sistema, sino que se limita a ejecutar políticas regionales, sin tomar decisiones de fondo"¹⁰¹.

Finalmente, la Corte Suprema sentenció que atento a la Constitución el tratado debe ser celebrado por el Presidente o uno de sus ministros debidamente autorizado, debiendo luego el Poder Ejecutivo elevar el proyecto de ley aprobatoria a la Asamblea Legislativa, a quien corresponde su aprobación o rechazo, y por último compete al Presidente la sanción, promulgación y publicación de dicha ley aprobatoria¹⁰².

4. Una de las decisiones más trascendentes adoptadas por la Corte Suprema salvadoreña en materia de integración ha tenido lugar en los *procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002*, 2003, controversia que llegó a su conocimiento a partir de la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por los actores contra el artículo 7, letra "c", del CRAAC y varias resoluciones ministeriales nacionales dictadas en su consecuencia, con el alegato de la violación de diferentes artículos de la Ley Fundamental.

En primer lugar, en relación con la denunciada inconstitucionalidad de las resoluciones ministeriales —que modificaban el arancel de importación— por falta de observancia del procedimiento previsto en el CRAAC (artículos 24 y 26), la Corte Suprema la desestimó dado que los acuer-

dos internacionales no forman parte del parámetro de control de constitucionalidad, que está conformado por normas constitucionales, de allí la incompetencia del tribunal para enjuiciar constitucionalmente normas internas a partir del CRAAC¹⁰³.

A continuación, en cuanto a las relaciones entre la Constitución y el *Derecho comunitario centroamericano*, la Corte Suprema reiteró que los tratados de integración originan un nuevo ordenamiento jurídico autónomo, de características especiales, en cuyo marco se crean instituciones dotadas de poder normativo, las cuales pueden revestir naturaleza supranacional, y cuyas normas, en muchos casos, se aplican directamente en el derecho interno sin necesidad de su previa incorporación. Sin embargo, "[e]s... pertinente aclarar que la autonomía del Derecho de Integración no quiere decir que este tipo de tratados se encuentren al margen de la Constitución ni de los principios que rigen en el Derecho Internacional, ya que cualquier tratado —y los de integración no son la excepción— se encuentran subordinados a lo que prescribe la Ley Suprema (arts. 144 a 146, y 149)". La prueba ello es que si "se llegase a introducir a nuestro ordenamiento jurídico... acuerdos de voluntades entre estados, o entre éstos y organismos internacionales, que contengan normas que contradigan a la Constitución, el art. 149... prescribe que dichos tratados pueden ser sometidos al control de constitucionalidad concentrado o difuso". De cualquier manera, agregó la CSJ, la creación del Derecho

¹⁰¹ CSJ-SV, proceso de Inc. Nº 3/91, cit., considerando V.1.A y B.

¹⁰² CSJ-SV, proceso de Inc. Nº 3/91, cit., considerando VI.4.A.

¹⁰³ CSJ-SV, Sala de lo Constitucional, "Ileana Argentina Rogel y otros", procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002, 24/06/2003, extraída del sitio de *Global Legal Information Network*: <http://www.glin.gov>, considerando V.2.

comunitario y de órganos supranacionales no viola por su sola existencia el texto constitucional; ahora bien, "la situación cambia cuando se pretende concretar algunas de sus funciones al interior de cada Estado miembro del sistema de integración, ya que los productos normativos, ejecutivos y judiciales provenientes de aquellos organismos deben estar, para el caso de El Salvador, acordes a los lineamientos de la Constitución de la República. Así, las disposiciones jurídicas emitidas por un organismo de integración serán constitucionalmente válidas si respetan –entre otras cosas– el reparto de competencias establecido en la Constitución, de tal suerte que sería contrario a ésta que se emitan con pretensión de ser derecho vigente entre los Estados miembros en materias en que exista reserva de ley de acuerdo a la Constitución"¹⁰⁴.

Finalmente, en cuanto a la cuestión de la reserva de ley en materia tributaria, el máximo tribunal destacó que la Ley Mayor impone que "todo impuesto de aplicación nacional tiene que ser aprobado forzosa-mente mediante decreto legislativo [ley del Congreso]". Por ello, de conformidad con la Constitución, la emisión de los aranceles a la importación –que consideró como "impuesto"– "es una materia que forma parte del ámbito material exclusivo de la Asamblea Legislativa, es decir, que la creación de aranceles a la importación debe provenir forzosamente de un decreto legislativo para que esté acorde a nuestro Derecho constitucional"¹⁰⁵. La Corte Suprema señaló que

las "negociaciones y decisiones" adoptadas por el CAAC en el marco del CRAAC, en el caso las modificaciones de las tarifas arancelarias, "son introducidas a nuestro ordenamiento jurídico por medio de acuerdo o decreto ejecutivo (art. 24 del Convenio)", y que, en las situaciones especiales previstas en el artículo 26 del Convenio, "pueden modificarse aranceles ya introducidos al país conforme al procedimiento prescrito en el citado art. 24 sin más trámite que un acuerdo o decreto del Ejecutivo". De esta manera, "los artículos impugnados del... [CRAAC] dan competencia al Órgano Ejecutivo del país para poner en vigencia aranceles decididos por el... [CAAC], así como para modificar unilateralmente aquellos ya vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, pasando por alto que, de acuerdo al art. 131 ord. 6º Cn. [Constitución], es la Asamblea Legislativa el órgano nacional que está constitucionalmente facultado para emitir, por medio de decreto legislativo, tributos como los aranceles a la importación", razón por la cual cabía hacer lugar a la pretensión de los actores, "por violación a la reserva de ley"¹⁰⁶.

En virtud de los anteriores fundamentos, la Corte Suprema declaró "de un modo general y obligatorio, que el contenido de los arts. 24 y 26 del... [CRAAC], contravienen la Constitución de la República, al desconocer que, de acuerdo a los arts. 131 ord. 6º y 86 Cn., es la Asamblea Legislativa el órgano nacional que está constitucionalmente facultado para emitir tributos como los aranceles a la importación por ser una materia reservada a ley, siendo que la Constitución... prevalece

¹⁰⁴ CSJ-SV, procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002, cit., considerando VI. (El destacado fue agregado). Sobre la jerarquía infraconstitucional del CRAAC, ver también considerando IX.2.A.

¹⁰⁵ CSJ-SV, procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002, cit., considerandos VII.C.3, último párr., VIII y IX.2.A, último párr.

¹⁰⁶ CSJ-SV, procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002, cit., considerando IX.2.B.

sobre cualquier otra normativa, como lo es el citado Convenio¹⁰⁷.

No puede dejar de relacionarse la presente sentencia de la Corte Suprema salvadoreña (que data de 2003) con el fallo de la CCJ dictado en el caso N° 13 (emitido en 1997) a partir de la solicitud de Opinión Consultiva solicitada por el Secretario General de la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la cual involucra varios asuntos atinentes a la aplicación e interpretación de las disposiciones del CRACC, en particular los requisitos para la vigencia interna de las normas aprobadas al amparo del CRAAC. En resumen, puede decirse que la CCJ mantuvo en dicha sentencia una posición diametralmente diferente al presente fallo de la CSJ-SV. 5. En la *Sentencia N° 193-C-2001, 2003*, la CSJ-SV abordó la cuestión de la naturaleza del Derecho comunitario¹⁰⁸. Luego de reiterar la clásica división del ordenamiento comunitario en originario y derivado, el tribunal remarcó que las disposiciones del primero "se sitúan en la cima de la jerarquía del ordenamiento comunitario, pues prevalecen a las normas nacionales", tal como lo reconoció la CCJ en su senten-

cia de 25/05/1995 (caso N° 3, citado) que la Corte Suprema trae en su apoyo a texto expreso¹⁰⁹.

Luego, pasando al derecho derivado, la Corte Suprema señaló que, mientras el CRAAC es un instrumento que para su elaboración se han seguido las normas de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1986 (artículo 5) y "es ley de la República", debiendo calificársele "como un instrumento complementario" mencionado en el artículo 35 del PT, siendo "vinculante para El Salvador", el Reglamento Centroamericano sobre las Medidas de Salvaguardia "es un instrumento que ha nacido conforme a las reglas propias del derecho comunitario, esto pues no se vincula en su creación al derecho internacional, ..., el Reglamento pertenece al segundo grupo de fuentes comunitarias, que es el derecho derivado". Y agregó el tribunal: los "Reglamentos, como derecho derivado, tienen conforme a su naturaleza, algunas características: a) *Tienen alcance general*: esto significa que tiene prescripciones generales e impersonales, es decir legislan abstractamente; b) *Son de obligatorio cumplimiento en todos sus elementos*: implica que todos los elementos dispuestos en el reglamentos son vinculantes para los Estados pertenecientes a la comunidad, de esto se desprende que el reglamento haga disponer a la autoridad creadora de un poder completo de regulación; c) *Es directamente aplicable*: los reglamentos no requieren de un filtro jurídico intermedio que los haga aplicable en el territorio de los Estados

¹⁰⁷ CSJ-SV, procesos de Inc. N° 40 y 29-2000-2002, cit., parte resolutive N° 3.

¹⁰⁸ El asunto fue iniciado por la empresa CELPAC, que demandó la nulidad de varias resoluciones del Ministerio de Economía, mediante las cuales no se hacía lugar a su solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia, solicitada de conformidad con las disposiciones del CRAAC, el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. La medida peticionada implicaba la reducción a 0% de los aranceles de importación para determinados productos utilizados por la mencionada empresa como materia prima. En cuanto al fondo, la Corte Suprema desestimó la demanda.

¹⁰⁹ CSJ-SV, Sala de lo Contencioso Administrativo, "CELPAC, S.A. de C.V. c/Ministerio de Economía - Dirección de Política Comercial", sentencia N° 193-C-2001, 22/07/2003, extraído de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/>, "Naturaleza de la normativa comunitaria", párrs. 1° a 4°.

miembros del sistema, esto implica no requerir intervención alguna por parte de los parlamentos domésticos, ya que el mismo es aplicable de forma directa, media vez se haya verificado la publicación por Decreto Ejecutivo en el Estado suscriptor del sistema; d) *Efecto directo*: los reglamentos tienen como las leyes nacionales, un despliegue pleno de sus efectos sobre el administrado y la administración, y ello significa que la misma es invocable por cualquiera de los justiciables o administrados del sistema, ya sea personas jurídicas o naturales en cualquier momento y ante cualquier entidad, lo anterior tienen su desarrollo pleno en los principios de legalidad desarrollados en los artículos 86 inciso final y 8 de la Constitución Política de El Salvador, mencionando, asimismo, que en la misma dirección se ha expresado la CCJ en su sentencia de 05/03/1998 (caso Nº 10, Coto Ugarte, citado)¹¹⁰.

6. Con posterioridad al dictado de su fallo en los procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002, 2003, la CSJ-SV se vio enfrentada a dos expedientes en los cuales se ventiló nuevamente la relación entre la reserva de ley en materia tributaria y el derecho centroamericano; se trata del *proceso de Amp. Nº 251-2003, 2004* y de los procesos de Inc. Nº 10, 12, 28 y 33-2004, 2006.

El primero llegó al tribunal en virtud del amparo incoado por la demandante contra la resolución Nº 1445/99 de la Aduana, por la cual se le exigió el pago de la diferencia de aranceles de importación, resultantes del precio declarado de importación del bien (queso mozzarella) y el precio de referencia establecido por la misma autoridad fiscal a través de su resolución Nº

¹¹⁰ CSJ-SV, sentencia Nº 193-C-2001, cit., "Naturaleza...", párrs. 3º a 8º.

32/99, lo cual –en su opinión– violaba el principio de reserva de ley en materia tributaria.

La CSJ recordó que los tratados de integración crean "los llamados órganos u organismos supranacionales", los cuales "tienen competencia para emitir actos normativos –derecho derivado–, por ejemplo reglamentos, resoluciones, recomendaciones, etc., *aplicables directamente por tales organismos y por las autoridades nacionales correspondientes*", y que los tratados de integración "se encuentran *subordinados* a lo que prescribe la Constitución en los Arts. 144 al 146, y 149"¹¹¹.

A continuación, suavizó su doctrina de los procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002, citados, pues si bien reiteró que según el derecho constitucional, "existe reserva de ley en el caso de los impuestos", también señaló que los "impuestos tienen que ser decretados por la Asamblea Legislativa, **con excepción de algunos impuestos aduaneros**"¹¹². Destacó luego que según el CRAAC, los DAI son "los gravámenes contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación y que tienen como hecho generador la operación aduanera denominada importación" (artículo 2); que "[t]odos los derechos arancelarios están contenidos en el Arancel, y se... aplica[n] sobre el valor aduanero de las mercancías, siendo entonces este valor la base imponible de los... [DAI]"; que la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de

¹¹¹ CSJ-SV, Sala de lo Constitucional, "FRAL c/ DGRA", proceso de Amp. Nº 251-2003, 05/11/2004, extraído de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/>, considerando III.a. Destacados fueron agregados.

¹¹² CSJ-SV, proceso de Amp. Nº 251-2003, cit., considerando III.b, último párrafo. El destacado es del original y la negrita fue adicionada.

las Mercancías "regula como determinar el precio normal tomando como base el precio pagado o por pagar, facultando a la autoridad aduanera para hacer ajustes y rectificaciones después de la investigación del valor aduanero declarado por los importadores"; y finalmente, que aquella legislación "ordena a las autoridades aduaneras de cada Estado Contratante, adoptar las medidas necesarias para evitar que se eludan los derechos aduaneros por medio de precios o contratos ficticios o falsos"¹¹³.

Por otro lado, en "materia aduanera, algunos [DAI] son decretados por la Asamblea Legislativa, pero otros son aprobados por el Consejo de Ministros de Economía de Centro América -COMIECO-, y antes por el... [CAAC], esto es así, por lo dispuesto en la resolución Nº 2 de la primera reunión de dicho Consejo..., por la que aprobó el Anexo 'A' del Convenio, o sea, el [ACI], habiendo establecido que el mismo constara de tres partes:... la tercera parte contiene los rubros de [DAI] que no se equiparan, por lo que cada país adoptará y modificará los Derechos Arancelarios de los rubros comprendidos en esa parte III conforme a su legislación interna"; los "Derechos Arancelarios de la parte tercera, son los que -hasta la fecha- deben ser decretados por la Asamblea Legislativa"¹¹⁴.

En el caso concreto, el tribunal reconoció que la resolución Nº 32 de la Aduana no infringe el principio de reserva legal (tributaria), dado que fue emitida en virtud del mandato que para las autoridades na-

cionales surge de la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías, la cual, además, "es una norma comunitaria de aplicación directa, que deja a discreción de la autoridad aduanera, las medidas que ha de adoptar para asegurar la recaudación de los [DAI] y evitar la elusión o la evasión de los mismos"; además, la citada resolución únicamente "fijaba el precio de referencia del queso mozzarella", producto "cuyo derecho arancelario se encuentra contenido en la parte II del Arancel, por lo que no es decretado por la Asamblea Legislativa"¹¹⁵. Las mismas razones, entre otras, sirvieron a la CSJ para desestimar la inconstitucionalidad de la resolución Nº 1445, norma aplicativa de la resolución Nº 32¹¹⁶.

En cuanto a las diferencias del presente caso con el precedente de los procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002, la Corte Suprema aclaró: "a) para establecer la reserva de ley en materia de impuestos aduaneros, cabe aplicar no sólo directamente el Art. 131 Nº 6 Cn. que le da competencia a la Asamblea Legislativa para decretar impuestos, sino también, indirectamente el Art. 89 inc. 1 de la Constitución, en virtud de la transferencia del ejercicio de potestades reconocidas a organismos supranacionales..., por lo tanto los [DAI] contenidos en las partes I y II del Arancel han sido aprobados por autoridad competente, antes a través del... [CAAC], ahora por el... [COMIECO], quien, a su vez, no tiene atribuciones para delegar esa potestad en el Órgano Ejecutivo; y b) que todo lo

¹¹³ CSJ-SV, proceso de Amp. Nº 251-2003, cit., considerando III.c, párrs 1º a 3º. El destacado está en el original.

¹¹⁴ CSJ-SV, proceso de Amp. Nº 251-2003, cit., considerando III.c, párrs. 4º, 5º y 7º. El destacado en cursiva es del original y la negrita fue adicionada.

¹¹⁵ CSJ-SV, proceso de Amp. Nº 251-2003, cit., considerando IV.a, párrs. 2º y 7º. El destacado en cursiva está en la sentencia y la negrita no es del original.

¹¹⁶ CSJ-SV, proceso de Amp. Nº 251-2003, cit., considerando IV.b, párrs. 1º y 2º.

expuesto con relación a los [DAI], no está en desacuerdo con el contenido de la sentencia de inconstitucionalidad número 40-2000/29-2002, pues en ella únicamente se sentó una de las premisas constitucionales, desde el punto de vista competencial, respecto a los [DAI], los cuales pueden ser decretados o aprobados por las dos vías permitidas por la Constitución, tal como se ha señalado en esta sentencia¹¹⁷.

7. Finalmente, la misma materia fue tratada por la CSJ-SV en los procesos de Inc. Nº 10, 12, 28 y 33-2004, 2006, en los cuales el tribunal resumió los dos fallos anteriores (procesos de Inc. Nº 40 y 29-2000-2002 y proceso de Amp. Nº 251-2003). El litigio si inició a partir de varias acciones de inconstitucionalidad contra resoluciones ministeriales, sancionadas con el objeto de adoptar normas de los Consejos del SICA (COMIECO, COMRIEDRE y CAAC).

La Corte Suprema comenzó por destacar que "como máximo intérprete y garante de la Constitución, ha reconocido en su jurisprudencia, y sigue reconociendo, el espíritu integracionista plasmado en el art. 89 Cn., dentro de los límites establecidos en la Constitución" y, en este contexto, debe reconocerse que "a nivel interno..., la creación y modificación de impuestos de cualquier naturaleza —entre ellos los impuestos o "derechos" a la importación— es competencia original de la Asamblea Legislativa"; y que, no obstante esta situación, "para los efectos de la integración centroamericana, la Constitución permite la transferencia del ejercicio de competencias soberanas de los órganos internos del Estado, a organismos supranacionales. Ello signifi-

¹¹⁷ CSJ-SV, proceso de Amp. Nº 251-2003, cit., considerando IV.b, párrs. 1º y 2º.

ca que —para el caso específico de los DAIs— constitucionalmente válida la cesión hecha por la Asamblea Legislativa a favor del CAAC... mediante el art. 7 del CRAAC". Ahora bien, "[l]o que no puede considerarse acorde a la Constitución es la cesión que el CAAC, COMIECO, COMRIEDRE, etc., pudieran hacer del ejercicio de dicha competencia, a favor de un órgano interno... distinto de la Asamblea Legislativa"¹¹⁸.

La CSJ reconoció que la CCJ, a la cual calificó como "máxima autoridad interpretativa en materia de Derecho de Integración", a través de su sentencia de 05/08/1997 (caso Nº 13/1997, citado), interpretó que atento al artículo 24 del CRAAC, las resoluciones adoptadas en su marco requieren, para su entrada en vigor en el derecho interno, que los respectivos poderes ejecutivos las aprueben dentro del término de 30 días, luego de lo cual resultan obligatorias, o vencido dicho plazo se incorporan directa e inmediatamente al derecho nacional, sin que sea necesaria la ratificación del Congreso. Sin embargo, de dicha decisión surgen dos entendimientos. En primer lugar, que la expresión lingüística que se observa en los artículos 24 y 26 del CRACC y en la interpretación de la CCJ, con el verbo "aprobar", "supeditan la vigencia de la normativa aprobada por el CAAC a la discrecionalidad del Órgano Ejecutivo, quien se convierte en el encargado de "aprobar" en última instancia las modificaciones arancelarias contenidas en las resoluciones

¹¹⁸ CSJ-SV, Sala de lo Constitucional, "Ramón Aristides Mendoza Villatoro y otros c/Ministerio de Economía y otros", procesos de Inc. Nº 10, 12, 28 y 33-2004, 08/12/2006, DO Nº 237, tomo 373, 19/12/06, págs. 99-124, extraída del sitio de *Global Legal Information Network*: <http://www.glin.gov>, considerando V.1.A, B, C y D. El destacado fue adicionado.

del CAAC, COMIECO y COMRIEDRE, así como de controlar la incorporación de tales decisiones en el ordenamiento interno, mediante la emisión de un Acuerdo Ejecutivo"; no obstante, "[e]sto implica una violación al reparto de competencias establecido por nuestra Constitución en materia de impuestos", toda vez que el órgano interno competente en este ámbito (DAI) es la Asamblea Legislativa y no el Poder Ejecutivo, además, de estimarse acertada la posición contraria, aparejaría que "el ejercicio de la competencia voluntariamente transferido por la Asamblea Legislativa al CAAC... se estaría cediendo por estos al Órgano Ejecutivo, quien originalmente no tiene la titularidad de dicha competencia". Por otro lado, la segunda interpretación que surge del fallo de la CCJ es el principio del efecto inmediato del Derecho comunitario centroamericano, y en este sentido "puede afirmarse que *la incorporación automática de la normativa de integración en el ordenamiento jurídico interno estatal –incluso sin limitaciones de plazo– no afecta el reparto de competencias establecido en la Constitución*, ya que ello es un reflejo de la cesión de competencias voluntariamente consentida por la Asamblea Legislativa en el art. 7 del CRAAC". Por esta razón, "la declaratoria de inconstitucionalidad del art. 24 CRAAC, dictada en el proceso de Inc. 40-2000, no afecta la vigencia de la normativa de integración contenida en los Acuerdos Ejecutivos que han sido impugnados ante esta Sala, ya que la misma tiene aplicabilidad inmediata, es decir que su incorporación y eficacia dentro del ordenamiento jurídico interno... es independiente de la emisión o existencia de un Acuerdo Ejecutivo. Así, el alcance de dicho pronunciamiento, únicamente comprende el Acuerdo

o Decreto Ejecutivo como mecanismo de "aprobación" de la normativa... para su inserción en el ordenamiento jurídico nacional". Bien es cierto, señaló el tribunal, que según la doctrina, la práctica seguida por los estados de emitir decretos responde al objetivo de dar publicidad oficial a las normas comunitarias, dada la ausencia de un mecanismo propio en el ámbito centroamericano; por este motivo, "[c]onceder dicha finalidad o naturaleza a los... decretos referidos en el art. 24 CRAAC no afecta el reparto de competencias establecido en la Constitución"¹¹⁹.

En cuanto al proceso de Amp. N° 251-2003, la Corte Suprema comenzó por reconocer que a través de la aprobación del CRAAC "la Asamblea Legislativa cedió, en virtud del art. 7, el ejercicio de su competencia tributaria relativa a los DAI, en favor del CAAC. *Dicha cesión fue general en materia de aranceles*, ya que no consta en el referido Convenio... que la Asamblea Legislativa haya decidido reservarse la regulación de aranceles para determinados productos". Esto se desprende, en primer lugar, del Artículo Transitorio del CRAAC que transfiere al CAAC la "facultad" de "establecer [...] el calendario, procedimientos y materias para negociar el Anexo 'A'", mientras que la misma disposición, en su párrafo tercero, declara que el "Capítulo VI 'Modificación de los Derechos Aduaneros a la Importación' [Convenio, artículos 22 a 24], es aplicable para incorporar gradualmente en el Anexo 'A'... las nuevas aperturas y tarifas arancelarias negociadas", y en segundo término, por el hecho de que "en los

¹¹⁹ CSJ-SV, procesos de Inc. N° 10, 12, 28 y 33-2004, cit., considerando V.1.D.a y b. El resaltado es del tribunal y el destacado en cursiva fue agregado.

tres Protocolos al CRAAC..., se reitera la voluntad de facultar al CAAC para establecer las tarifas del ACI, incluso respecto de los productos considerados sensibles para las economías de los Estados miembros". En virtud de lo anterior, cabe constatar que "el origen de la reserva a favor de la Asamblea Legislativa en cuanto a los DAI contenidos en la Parte III del ACI, deriva de la Resolución n° 2 emitida por el CAAC, quien se autolimitó en el ejercicio de la competencia que le había sido transferida. Es decir que la voluntad del Órgano delegante fue ceder el ejercicio completo de la competencia arancelaria, mientras que el Órgano delegado fue quien tomó la decisión de abstenerse de regular aranceles para determinados rubros, los cuales clasificó dentro de la Parte III del ACI. En consecuencia, desde la perspectiva constitucional, resulta razonable interpretar que la delegación realizada mediante el CRAAC continúa siendo general y completa, a la vez que la limitación autoimpuesta por el CAAC puede ser relevada por un instrumento jurídico de naturaleza equivalente o superior a la que tenía la Resolución n° 2", hasta que esto suceda "de acuerdo con la normativa vigente, la vía interna estatal para la regulación de aranceles de la Parte III del ACI, corresponde a la Asamblea Legislativa"¹²⁰.

En relación con el fondo del asunto planteado, la CSJ declaró que resulta contraria a la reserva de ley tributaria plasmada en la Constitución "la práctica de aprobación de resoluciones arancelarias de los órganos de integración por parte del Órgano Ejecutivo..., si se entiende que la apro-

bación es un requisito de validez de una normativa que todavía no ha perfeccionado su procedimiento de formación", lo que no es así si se interpreta que la "aprobación ejecutiva" constituye sólo "un acto de publicación, para efectos de seguridad jurídica, de tales acuerdos"; que, vista la cesión general en materia arancelaria que el Congreso ha realizado en beneficio de los órganos del SICA, "exigir la ratificación de la Asamblea Legislativa para efectos de aprobación o adopción de DAI previamente aceptados por la autoridad competente a nivel de integración, implica una restricción a las facultades de los organismos supranacionales que vuelve nugatoria la cesión de la competencia arancelaria efectuada por la misma Asamblea Legislativa al CRAAC", tal interpretación implicaría "paralizar, si no es que anular, el proceso de integración"; que, además, "requerir la aprobación de un órgano estatal -tal como lo hacía el art. 24 CRAAC- por medio de un instrumento jurídico interno a fin de insertar las decisiones del CAAC, COMIECO o COMRIEDRE en el ordenamiento nacional es una negación del principio de aplicabilidad inmediata de los actos normativos dictados por organismos supranacionales, el cual, como ya se dijo, es un reflejo de la cesión misma de competencias hacia los organismos de la integración"¹²¹.

Para concluir la Corte Suprema desestimó todos los vicios de inconstitucionalidad alegados.

Como se observa, la CSJ no sólo armonizó su interpretación sobre el principio de reserva de ley con las necesidades

¹²⁰ CSJ-SV, procesos de Inc. Nº 10, 12, 28 y 33-2004, cit., considerandos V.2 y VI.3.B, párr. 4°. El resaltado es del tribunal y el destacado en cursiva fue agregado.

¹²¹ CSJ-SV, procesos de Inc. Nº 10, 12, 28 y 33-2004, cit., considerando VI.3.A, B y C. El resaltado es de la sentencia y el destacado en cursiva fue adicionado.

básicas del proceso de integración, sino que dio un paso adicional trascendente al decretar que, en las materias en las que se ha operado una transferencia de competencias hacia los órganos regionales, las normas comunitarias entran en vigencia en el derecho interno en forma directa, inmediata, sin necesidad de acto alguno de recepción o incorporación, siendo válidos, únicamente, los actos nacionales que les dan publicidad oficial, no obstante tal requisito –parece desprenderse de la doctrina de la Corte Suprema– no es condición de vigencia de la norma comunitaria.

III. GUATEMALA

§1. **BASE CONSTITUCIONAL:** Constitución de 1985¹²²; artículos 46 "Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno", 150 "De la comunidad centroamericana. Guatemala, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica; deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad", 171 "Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso: (...) l) Aprobar, antes de su ratificación,

los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando: 1) Afecten a leyes vigentes para las que esta Constitución requiera la misma mayoría de votos. 2) Afecten el dominio de la Nación, establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados, dentro de un ordenamiento jurídico comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes en el ámbito centroamericano", 183 "Funciones del Presidente de la República. Son funciones del Presidente de la República: (...) k) Someter a la consideración del Congreso para su aprobación, y antes de su ratificación, los tratados y convenios de carácter internacional y los contratos y concesiones sobre servicios públicos; (...) o) Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución", 204 "Condiciones esenciales de la administración de justicia. Los tribunales de justicia en toda resolución o sentencia observarán obligadamente el principio de que la Constitución de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado", y 272 "Funciones de la Corte de Constitucionalidad. La Corte de Constitucionalidad tiene las siguientes funciones: (...) e) Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyecto de ley, a solicitud de cualquiera de los organismos del Estado"¹²³.

¹²² De 31/05/1985, DO Nº 41, 03/06/85, tomo 226, pág. 897, extraída del sitio del Congreso <http://www.congreso.gob.gt>.

¹²³ Ver asimismo, artículos 102 "Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: (...) l) El Estado participará en convenios y tratados internacionales o regionales que se refieran a asuntos de trabajo y que concedan a los trabajadores mejores protecciones o condiciones. En tales casos, lo establecido

§2. JURISPRUDENCIA

Tanto la Corte Suprema de Justicia (CSJ-GT) como la Corte de Constitucionalidad (CC-GT) de Guatemala han sido llamadas a expedirse sobre asuntos vinculados al Derecho comunitario centroamericano.

1. Cabe citar, en primer término, el fallo de la CC-GT emitido en el expediente Nº 320-90, 1991. Sin perjuicio de que al tratarse el próximo asunto se describirá con mayores detalles la situación fáctica del conflicto, es oportuno mencionar ahora que el proceso se originó por el recurso de apelación dirigido contra un auto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mediante el cual desestimó la acción de inconstitucionalidad contra la liquidación de aranceles de importación que incluía ade-

en dichos convenios y tratados se considerará como parte de los derechos mínimos de que gozan los trabajadores de la República de Guatemala", 149 *De las relaciones internacionales*. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados", y 171 *Otras atribuciones del Congreso*. Corresponde también al Congreso: (...) 1) Aprobar, antes de su ratificación, los tratados, convenios o cualquier arreglo internacional cuando: (...) 4) Constituyan compromiso para someter cualquier asunto a decisión judicial o arbitraje internacionales. 5) Contengan cláusula general de arbitraje o de sometimiento a jurisdicción internacional". A su vez, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad (Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, de 08/1/1986, DO Nº 92, 13/1/1986, pág. 2374), en su artículo 3, dispone: "Supremacía de la Constitución. La Constitución prevalecen sobre cualquier ley o tratado. No obstante, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala prevalecen sobre el derecho interno".

más de la alícuota resultante del ACI (derivada del CRAAC), una sobretasa de 4% establecida por el Decreto 63-87 del Congreso nacional; según la accionante, existían dos agravios, el provocado por la violación del CRAAC y que el decreto del Congreso creaba un nuevo impuesto sobre el mismo hecho generador, lo que ocasionaba un supuesto de doble tributación¹²⁴.

La Corte de Constitucionalidad (CC) mantuvo "que si bien un Estado no puede oponer su legislación interna para incumplir sus obligaciones internacionales válidamente contraídas, situación reconocida en el artículo 149 de la Constitución Política, el caso de infracción a las normas Convencionales de Derecho Internacional Público tiene sus propios mecanismos de reparación, siendo titularidad del reclamo de los Estados partes y ante las instancias apropiadas". En cuanto a la violación del CRAAC, la CC consideró que tal situación "no es materia constitucional" y, por lo tanto, atañe a la competencia de la justicia ordinaria, la cual deberá determinar, si acaso existiera la contradicción denunciada, "cuál disposición prevalece". Por otro lado, la pretendida doble tributación no existía, ya que lo que hace el decreto es precisamente aumentar el arancel ya existente. Con estos argumentos, la CC desestimó la acción¹²⁵.

2. El anterior fallo de la CC provocó que la actora accionara ante la CSJ-GT. El asunto llegó al tribunal en virtud del recurso casatorio (casaciones acumuladas Nº 11-94, 13-94 a 24-94 y 26-94 a 55-94, 1996)

¹²⁴ CC-GT, "Compañía Industrial de Alimentos S.A. c/Ministerio de Finanzas Públicas", expediente Nº 320-90, 08/01/1991, Gaceta Jurisprudencial Nº 19, "Antecedentes" y considerando I.

¹²⁵ CC-GT, "Compañía Industrial de Alimentos", cit., considerandos II y III.

interpuesto contra varias sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que habían confirmado la validez jurídica de los actos por los que se le liquidaron DAI con un adicional de 4 puntos, en aplicación del Decreto 63/87 del Congreso. El actor invocó que dicha sobretasa violaba el CRAAC.

La CSJ tuvo por comprobado que el cobro del adicional del arancel "es contrario al texto del artículo 18 del referido Convenio, que obliga a los Estados contratantes a no cobrar aranceles distintos de los del [ACI]..., ya que..., en efecto los está incrementando en cuatro puntos porcentuales"¹²⁶. El tribunal opinó, en primer término, que si bien la autolimitación al poder del Congreso para alterar los impuestos "como norma general debe estimarse inaceptable", esta situación "no lo es cuando se trata del derecho comunitario centroamericano, ya que la propia Constitución permite la adopción de tratados que "...establezcan la unión económica o política de Centroamérica, ya sea parcial o total, o atribuyan o transfieran competencias a organismos, instituciones o mecanismos creados dentro de un ordenamiento jurídico comunitario..." (artículo 171 inciso l) 2)). El... [CRAAC] es un paso hacia la unión económica de los países centroamericanos, y la auto-limitación establecida en el artículo 18, aunque no constituye en sí misma una atribución o transferencia de competencia, sí persigue esa finalidad, razón por la cual queda amparada por la cobertura del artículo cons-

titucional que propende a la integración centroamericana"¹²⁷.

En segundo lugar, en cuanto a la relación (jerárquica) que existe entre el Convenio centroamericano y el decreto del Congreso nacional, la Corte Suprema fue enfática al señalar que este último "fue emitido en contradicción con la norma de derecho de integración centroamericana, que, al haber sido aprobada con las formalidades respectivas, debe prevalecer amparada por el artículo constitucional antes citado, y que no debe impedirse la producción de sus efectos"¹²⁸. Por estos argumentos, el tribunal casó las sentencias apeladas y ordenó una nueva liquidación de los tributos aduaneros de acuerdo con lo previsto en el CRAAC.

3. Cabe citar a continuación una decisión de la CC-GT (*Expediente N° 482-98, 1998*), dictada a partir de la opinión consultiva solicitada por el Presidente de la República, acerca del CAUCA II; dicha opinión guarda similitud con la Sentencia N° 6624/94, 1994, antes citada, de la CSJ-CR.

La CC examinó varios artículos del CAUCA II¹²⁹. Especial consideración merece el análisis del artículo 103 de dicho Convenio¹³⁰. En esta dirección, el tribunal

¹²⁷ CSJ-GT, casaciones acumuladas N° 11-94, 13-94 a 24-94 y 26-94 a 55-94, cit., considerando "a", párr. 2°. El destacado fue adicionado.

¹²⁸ CSJ-GT, casaciones acumuladas N° 11-94, 13-94 a 24-94 y 26-94 a 55-94, cit., considerando "b", párrs. 2°, 4° y 5°. El destacado fue adicionado.

¹²⁹ CC-GT, Opinión Consultiva sobre el Protocolo de Modificación al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, expediente N° 482-98, 04/11/1998, Gaceta Jurisprudencial N° 59, "Análisis particular de los artículos objeto de la consulta", párrs. 3° a 6°, 10°, 13° y 28°.

¹³⁰ CAUCA II, artículo 103 "Para los efectos de mantener la unidad y la constante y permanente compatibilidad del régimen se faculta al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano para

¹²⁶ CSJ-GT, Cámara Civil, "Compañía Industrial de Alimentos S.A. c/Ministerio de Finanzas Públicas", casaciones acumuladas N° 11-94, 13-94 a 24-94 y 26-94 a 55-94, 26/01/1996, inédito, considerando párr. 1°.

argumentó que "el Derecho comunitario que se perfila a los finales del siglo XX no sólo admite sino estimula la perfección de acuerdos internacionales que progresen de la cooperación a la integración entre las naciones. El derecho constitucional guatemalteco contiene *claras indicaciones orientadas hacia la integración centroamericana*", en sus artículos 150 y 171, inciso I), numeral 2). Por ello, "[l]a interpretación del artículo 103 del Protocolo... es que la asignación de competencias de tipo legislativo al... [CAAC] tiende a explicitar *mecanismos efectivos y concretos de integración económica*, y que esto se apoya en los mandatos constitucionales citados, lo que resulta compatible con los principios del Derecho comunitario que la Constitución reconoce en dos campos exclusivos y excluyentes: (a) por razón de la materia, que se refiera a la integración económica o política; y (b) por razón política y territorial, únicamente a Centroamérica"¹³¹.

En virtud de los anteriores argumentos, la CC declaró que ninguno de los artículos del CAUCA II sometidos a consulta violaba la Constitución, razón por la cual se hacía innecesaria la formulación de reservas en el momento de su ratificación.

4. Para culminar, la CC-GT fue incitada a expedirse sobre la constitucionalidad del Tratado del PARLACEN (*Expedientes acumulados 12-2004 y 213-2004, 2004*). El caso fue iniciado por varios particulares, quienes solicitaron la inconstitucionalidad de algunos artículos del Tratado vinculados

al régimen de inmunidades y privilegios, así como de determinadas normas nacionales concordantes.

La CC comenzó por recordar que uno de los pilares del derecho guatemalteco es el principio de supremacía constitucional, "de conformidad con el cual, en la cúspide del ordenamiento jurídico está la Constitución", principio que encuentra expresa plasmación en la Carta Magna. A continuación analizó la cuestión de sus competencias en materia de fiscalización de los tratados, los cuales una vez ratificados, en tanto "forman parte de[]... ordenamiento jurídico" nacional, quedan "sujetos al principio de supremacía constitucional y, por lo mismo, susceptibles del control de constitucionalidad de las normas". En el caso de que dichos tratados sean incompatibles con la Constitución, "la declaratoria que en tal sentido pueda emitir esta Corte... tiene plenos efectos erga omnes respecto del Derecho Interno", por lo que luego de una declaración de inconstitucionalidad, la disposición en cuestión "no podrá ser aplicada o invocada dentro del Estado ni por el mismo o sus funcionarios y habitantes"¹³².

Con respecto a la impugnación del artículo 2 del Tratado del PARLACEN —en cuanto concede el cargo de diputado del PARLACEN al Presidente y Vicepresidente, una vez finalizadas sus funciones—, la CC hizo lugar a la pretensión considerando que la prolongación del mandato por el que fueron electos, aun cuando sea ejerciendo otro cargo, viola el "principio de legalidad en el ejercicio de las funciones públicas, de

que en base a las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano pueda aprobar y poner en vigencia las modificaciones que requiera el presente Código".

¹³¹ CC-GT, expediente Nº 482-98, "Análisis...", párrs. 30º a 32º. El destacado fue adicionado.

¹³² CC-GT, expediente Nº 482-98, "Análisis...", párrs. 30º a 32º. El destacado fue adicionado. Véase también el Expediente 12-2004 y 213-2004, 20/07/2004, extraído del sitio de *Global Legal Information Network*: <http://www.glin.gov>, considerandos I y III.

conformidad con el cual los funcionarios únicamente están facultados para actuar en ejercicio de las atribuciones que expresamente les han sido conferidas por la Constitución y las leyes", sin que al mismo tiempo exista "razonabilidad en una prolongación de sus funciones públicas"; además, tal privilegio infringe el principio de igualdad en relación con el resto de diputados guatemaltecos ante el PARLACEN, los cuales acceden a sus cargos a partir de una elección popular¹³³.

Pasando al examen del artículo 27 del Tratado, el juez constitucional señaló que el PARLACEN es "un órgano regional de *planteamiento, análisis y recomendación*, sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés centroamericano", cuyas decisiones carecen de efecto vinculante, por lo que son "incapaces de provocar algún agravio, perjuicio o daño a persona individual o jurídica, estatal o privada"; por esta razón, la "función del Diputado Centroamericano *no* presenta ningún riesgo de ser truncada, vedada o coaccionada... por personas que, con intereses de índole económico o político, inicien persecuciones penales infundadas... que tengan efectos nugatorios de la función pública que les ha sido encomendada". En consecuencia, "no existe sustento razonable para que los Diputados Centroamericanos gocen de inmunidad personal". Diferente solución se impone frente a la inmunidad por las opiniones e iniciativas, prerrogativa que la CC encontró razonable¹³⁴.

En definitiva, la CC, por mayoría, declaró la inconstitucionalidad parcial

¹³³ CC-GT, expedientes acumulados 12-2004 y 213-2004, cit., considerando VI.

¹³⁴ CC-GT, expedientes acumulados 12-2004 y 213-2004, cit., considerando IX. El destacado es del original.

de los artículos 2 y 27 del Tratado del PARLACEN¹³⁵.

Es oportuno mencionar dos sentencias de la CCJ íntimamente ligadas al fallo de la CC-GT, se trata de los casos Nº 9, 1996 y 66, 2005. El primero se inició por la Opinión Consultiva cursada por el PARLACEN, en relación con la competencia de la CC-GT sobre el artículo 27 del Tratado del PARLACEN. La Corte declaró que "[l]a Corte de Constitucionalidad de Guatemala... no podrá oponer reglas de derecho interno o resoluciones definitivas de sus Tribunales, para exonerar al Estado de Guatemala del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en un Tratado Internacional, en este caso el... [Tratado del PARLACEN], y de las que se le imponen por ser parte del... [SICA], el que su propia normativa constitucional le ordena llevar a la práctica"¹³⁶.

El caso Nº 66, 2005, se originó justamente con motivo de la sentencia de la CC-GT en los expedientes acumulados 12-2004 y 213-2004, citados y la consiguiente decisión de la CSJ-GT que desconoció los privilegios e inmunidades del actor (diputado del PARLACEN), en el marco de una causa penal. La CCJ remarcó la obligatoriedad de sus decisiones para los estados miembros, incluyendo a las jurisdicciones nacionales; y el hecho de que "cualquier pretensión de los Estados Miembros de hacer que sus criterios jurisdiccionales o constitucionales prevalezcan sobre las normas de Derecho Comunitario..., es un fermento de dislocación contrario al principio de adhesión voluntaria a la Comunidad, al

¹³⁵ El fallo de la CC contó con un importante y fundado voto disidente razonado del magistrado Ruiz Wong.

¹³⁶ CCJ, sentencia en el caso Nº 9/1996, Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano, cit., considerandos II a IV y resuelve Primero.

que los Estados se han sometido libre y soberanamente". En cuanto al fondo del caso, el Tribunal tuvo por acreditado que el actor era diputado titular del PARLACEN, por lo que estaba amparado por prerrogativas e inmunidades hasta tanto el propio Parlamento proceda a su levantamiento; ratificó además que "el Derecho Comunitario es también parte del derecho interno de los Estados Miembros y en consecuencia del Estado de Guatemala, y esto con sus características de primacía sobre cualquier otra normativa que lo contradiga, efecto directo e inmediato, y que sus autoridades, de la naturaleza que sean, deben aplicarlo así como cumplir con las Resoluciones que este Tribunal pronuncie como garante del respeto del derecho comunitario en su interpretación y aplicación,... y que si las autoridades no lo hacen, se incurre en lo que se denomina en materia comunitaria, responsabilidad del Estado". Por esta razón, declaró que Guatemala, a través de los actos de la CC y de la CSJ, al suspender varias disposiciones del Tratado del PARLACEN y desconocer las inmunidades y privilegios del actor como diputado del Parlamento regional, ha violado la normativa comunitaria centroamericana aplicable, incurriendo en responsabilidad¹³⁷.

IV. HONDURAS

§1. BASE CONSTITUCIONAL: Constitución Política de 1982¹³⁸, artículos 16 "Todos los

¹³⁷ CCJ, sentencia en el caso Nº 66/2005, Demanda por violación de normativa del PT y otros instrumentos derivados y complementarios, referente a la inmunidad, cit., resulta VI y considerando XIV a XVI y XIX.

¹³⁸ Asamblea Nacional Constituyente, Decreto Nº 131 (01/01/1982, Gaceta Nº 23.612, 20/01/82). Extraído de <http://www.mp.hn/Biblioteca/constituciones/1982.htm>.

tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional antes de su ratificación por el Poder Ejecutivo. Los tratados internacionales celebrados por Honduras con otros Estados, una vez que entran en vigor, forman parte del derecho interno", 18 "En caso de conflicto entre el tratado o convención y la ley prevalecerá el primero", 21 "El Poder Ejecutivo puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con Estados extranjeros u organizaciones internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso, al que deberá informar inmediatamente", 245 (reformado por Decreto 163/82, Gaceta Nº 24.235, 07/02/1984) "El Presidente de la República tiene la administración general del Estado; son sus atribuciones: (...) 34. Dirigir y apoyar la política de integración económica y social, tanto nacional como internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño", y 335 "El Estado ordenará sus relaciones económicas externas sobre las bases de una cooperación internacional justa, la integración económica centroamericana y el respeto de los tratados y convenios que suscriba, en lo que no se oponga al interés nacional"¹³⁹.

¹³⁹ Asimismo, preámbulo "Nosotros, Diputados electos por la voluntad soberana del pueblo hondureño, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y el ejemplo de nuestros próceres, con nuestra fe puesta en la restauración de la unión centroamericana e interpretando fielmente las aspiraciones del pueblo que nos confirió su mandato...", y artículos 17 "Cuando un tratado internacional afecte una disposición constitucional, debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución antes de ser ratificado por el Poder Ejecutivo", 205 (reformado por Decreto 163/82, citado) "Corresponden al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: (...)

§2. JURISPRUDENCIA

En el expediente Nº 1823/96, 1997, la Corte Suprema de Justicia de Honduras debió expedirse en una demanda sobre la inconstitucionalidad del Decreto Nº 58-88 del Congreso nacional y del Tratado del PARLACEN¹⁴⁰.

El tribunal señaló, en primer lugar, que "El TRATADO, una vez que entró en vigor pasó a formar parte del derecho interno". A su vez, atendiendo uno de los vicios alegados por el recurrente, destacó que el inciso "a" del artículo 27 del citado Tratado no resulta violatorio de esta "disposición constitucional [artículo 200]... por cuanto... no hace adición y agregado alguno a las prerrogativas contenidas en dicha norma constitucional a las ya conferidas a favor de los diputados del Poder Legislativo [nacional]", razón por la cual no era necesario que el Congreso nacional aplicara el procedimiento de aprobación calificada de los acuerdos internacionales que afectan alguna disposición de la Constitución (artículos 17 y 373)¹⁴¹.

30. Aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado" y 245 (reformado por Decreto 163/82, citado) "El Presidente de la República tiene la administración general del Estado; son sus atribuciones: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y convenciones, leyes y demás disposiciones legales; (...) 13. Celebrar tratados y convenios, ratificar, previa aprobación del Congreso Nacional, los tratados internacionales de carácter político, militar, los relativos al territorio nacional, soberanía y concesiones, los que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública o los que requieran modificación o derogación de alguna disposición constitucional o legal y los que necesiten medidas legislativas para su ejecución".

¹⁴⁰ Ratificado por Honduras el 09/09/88; depósito del instrumento de ratificación: 21/11/88.

¹⁴¹ CSJ-HN, "Recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto Nº 58-88 del Congreso Nacional por el que se aprueba el Tratado Constitutivo

Para el tribunal, del hecho de que el Congreso haya aprobado el Tratado del PARLACEN "en todas y cada una de sus partes, sin reserva alguna" –tal como lo expresa el artículo 1 del Decreto 58-88–, se sigue "que el mismo no afecta ni contraría disposiciones de orden constitucional y de que el Estado hondureño *no puede invocar normas de su derecho interno, de cualquier rango, con (¡sic!) contra de dicho tratado internacional*, ya que al hacerlo configuraría una impropia declaración unilateral en flagrante violación de sus obligaciones de carácter internacional". A lo cual cabría agregar que el considerando tercero del mencionado decreto expresa que "la República de Honduras, tiene como norma cumplir fielmente con sus compromisos internacionales". Por otro lado, además de que el Gobierno nacional "ha dado reiteradas muestras de reconocimiento y aquiescencia a la validez" del Tratado –a través de la organización de las elecciones para la designación de los diputados nacionales al PARLACEN y la negociación y firma de los instrumentos posteriores de modificación–, el Tratado del PARLACEN "es un TRATADO INTERNACIONAL, que conforme la regla PACTA SUNT SERVANDA debe ser cumplido por las partes signatarias, de buena fe"¹⁴².

Con los anteriores argumentos, la Corte Suprema desestimó la demanda planteada.

del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas", expediente Nº 1823/96, 10/02/1997, extraído de <http://www.poderjudicial.gob.hn>, considerandos párr. 5º.

¹⁴² CSJ-HN, expediente Nº 1823/96, 1997, cit. considerandos párrs. 6º a 8º.

V. NICARAGUA

§1. **BASE CONSTITUCIONAL:** Constitución Política de 1986¹⁴³; artículos 5 "Son principios de la nación nicaragüense: la libertad; la justicia; el respeto a la dignidad de la persona humana; el pluralismo político, social y étnico; el reconocimiento a las distintas formas de propiedad; la libre cooperación internacional; y el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos. (...) Nicaragua privilegia la integración regional y propugna por la reconstrucción de la Gran Patria Centroamericana", 9 "Nicaragua defiende firmemente la unidad centroamericana, apoya y promueve todos los esfuerzos para lograr la integración política y económica y la cooperación en América Central, así como los esfuerzos por establecer y preservar la paz en la región. Nicaragua aspira a la unidad de los pueblos de América Latina y el Caribe, inspirada en los ideales unitarios de Bolívar y Sandino. En consecuencia, participará con los demás países centroamericanos y latinoamericanos en la creación o elección de los organismos necesarios para tales fines. Este principio se regulará por la legislación y los tratados respectivos", 138 "Son atribuciones de la Asamblea Nacional: 12) Aprobar o rechazar los tratados, convenios, pactos, acuerdos y contratos internacionales: de carácter económico; de comercio internacional; de integración regional; de defensa y seguridad; los que aumenten el endeudamiento externo o comprometan el crédito de la nación; y los que vinculan el ordena-

¹⁴³ De 19/11/1986, La Gaceta Nº 05, 09/01/1987; con las reformas introducidas por las Leyes Nº 192, de 01/02/1995, Nº 199, de 03/07/1995, La Gaceta Nº 125, 05/07/95 y Nº 330, de 18/01/2000. Extraída de www.cse.gob.ni/.

miento jurídico del Estado. Dichos instrumentos deberán ser presentados a la Asamblea Nacional en un plazo de quince días a partir de su suscripción; solamente podrán ser dictaminados y debatidos en lo general y deberán ser aprobados o rechazados en un plazo no mayor de sesenta días a partir de su presentación en la Asamblea Nacional. Vencido el plazo, se tendrá por aprobado para todos los efectos legales", y 182 "La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrán valor alguno las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones"¹⁴⁴.

§2. JURISPRUDENCIA

1. Cabe citar en primer lugar la *Sentencia Nº 43/02, 2002*, de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua (CSJ-NI), proceso iniciado en virtud del amparo interpuesto

¹⁴⁴ Ver a su vez, preámbulo "Nosotros, Representantes del Pueblo de Nicaragua,... Evocando (...). El espíritu de unidad centroamericana (...)", y artículos 8 "El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica y parte integrante de la nación centroamericana", 10 "(...) La República de Nicaragua únicamente reconoce obligaciones internacionales sobre su territorio que hayan sido libremente consentidas y de conformidad con la Constitución Política de la República y con las normas de Derecho Internacional. Asimismo, no acepta los tratados suscritos por otros países en los cuales Nicaragua no sea Parte Contratante" y 150 "Son atribuciones del Presidente de la República, las siguientes: 8) Dirigir las relaciones internacionales de la República. Negociar, celebrar y firmar los tratados, convenios o acuerdos y demás instrumentos que establece el inciso 12) del Artículo 138 de la Constitución Política, para ser aprobados por la Asamblea Nacional". Asimismo, el artículo 5 de la Ley de Amparo (Ley 49, de 21/11/1988, La Gaceta Nº 241, 20/12/88) establece: "Los Tribunales de Justicia observarán siempre el principio de que la Constitución Política prevalece sobre cualquier Ley o Tratado Internacional".

por Molinos de Nicaragua contra una resolución del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, dictada en aplicación de las resoluciones Nº 2-93 (CE-I), de 06/10/1993 y 24-96, de 22/05/1996, ambas del Consejo Ejecutivo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana. El recurrente alegó que en su momento (1993), el Viceministro de Economía, como miembro del Consejo Ejecutivo del Tratado General, suscribió la resolución Nº 2/93 (CE-I), mediante la cual se procedió a "...modificar la lista de productos objeto de regímenes especiales transitorios al libre comercio contenidos en el Anexo A [del Tratado General], sacando la harina de trigo de dicho Anexo A, dejando a Nicaragua y a los industriales del trigo en una seria desventaja para competir con los otros países signatarios del Tratado General..."; sin embargo, agregó, "dicha resolución [del Consejo Ejecutivo] es nula por haberse omitido su publicación en "La Gaceta" [diario oficial] como lo manda la misma resolución", y este vicio no puede considerarse superado a través de "la maniobra verificada de hacer aparecer como vigente por medio de la publicación de otra Resolución-Acuerdo del Ministro de Economía, el llamado Acuerdo CE-I de [1996], en que ya aparece como vigente la resolución CE-2, lo que no es cierto porque nunca fue publicada en La Gaceta"¹⁴⁵.

La Corte Suprema recordó, primeramente, que según el artículo III del Tratado General "[l]os Estados signatarios se otorgan el libre comercio para todos los productos originarios de sus respectivos

rios, con las únicas limitaciones comprendidas en los regímenes especiales a que se refiere el Anexo A del presente Tratado". Por otro lado, la Resolución Nº 2-93 (CE-I) "en el numeral 2 de su parte Resolutiva establece: "La presente Resolución deberá publicarse en los Diarios Oficiales de todos los países y entrará en vigor 30 días después de la presente fecha". En este contexto recordó el tenor del artículo 32 constitucional, el cual enuncia el principio de legalidad¹⁴⁶, así como también el principio de publicidad —que constituye un principio general de derecho—, el cual se haya plasmado en el Código Civil.

En virtud de tales consideraciones, y trayendo en su auxilio el texto del artículo 182 de la Ley Mayor que consagra el principio de primacía constitucional —aun sobre los tratados—, la CSJ declaró que "la no publicación de la Resolución Nº 2 (CE-I) en el Diario Oficial "La Gaceta", violenta las disposiciones Constitucionales señaladas por el recurrente", razón por la cual decidió hacer lugar al amparo.

2. Entre los años 2004 y 2005 tuvo lugar un conflictivo asunto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de Nicaragua, el cual desencadenó, a su vez, en una controversial relación jurisdiccional entre la CSJ-NI y la CCJ.

El asunto se inició a partir de una demanda interpuesta por el Presidente ante la Corte Suprema —el 13/12/2004— contra la Asamblea Nacional, alegando que la reforma constitucional parcial que esta última se

tuirlo por uno de corte parlamentario, lo cual

¹⁴⁵ CSJ-NI, Sala de lo Constitucional, "Molinos de Nicaragua c/Ministerio de Fomento, Industria y Comercio", sentencia Nº 43/02, 02/05/2002, extraída de *Global Legal Information Network*: <http://www.glin.gov>, vistos, resultas, párr. 1º.

¹⁴⁶ Constitución, artículo 32 "Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíba".

violaba normas expresas de la Ley Mayor y especialmente los principios de división de los poderes y supremacía constitucional¹⁴⁷.

Paralelamente, el Presidente recurrió a la CCJ, de conformidad con el artículo 22, inciso "f" del Estatuto, dicha Corte (citado), interponiendo una demanda contra la Asamblea Nacional del mismo Estado, invocando la violación del PT y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica (de 15/12/1995), así como de disposiciones constitucionales y legales del derecho nicaragüense; solicitó además, dada la existencia de peligro en la demora de la sentencia sobre el fondo, que La Corte, atenta a la atribución conferida por el artículo 31 de su Estatuto, dicte una medida cautelar ordenando suspender los trámites de aprobación de la reforma constitucional en curso. En virtud de tal pedido, el 06/01/2005 la CCJ resolvió, "[a] fin de resguardar los derechos de las partes, dictase la medida cautelar consistente en que la Asamblea Nacional de Nicaragua suspenda los procedimientos de ratificación de las reformas aprobadas a la Constitución Política... el... [25/11/2004], en tanto La Corte se pronuncie sobre el fondo del asunto; así como suspenda los procedimientos para conocer de la resolución del... [07/10/2004] emitida por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República"¹⁴⁸,

¹⁴⁷ CSJ-NI, pleno, "Presidente de la Asamblea Nacional", auto de 07/10/2005, publicado en la Gaceta Oficial de la CCJ Nº 19, 24/05/05, Nº I.

¹⁴⁸ Cabe destacar que a través de dicha resolución, el Consejo Superior de la Contraloría General determinó la responsabilidad administrativa del Presidente de la República, sancionándolo con una multa equivalente a dos meses de salario y la destitución del cargo. Asimismo, reconociendo que carecía de competencias para proceder a la destitución del Presidente de la República,

hasta que se pronuncie el fallo definitivo"¹⁴⁹.

Al día siguiente del fallo cautelar de la CCJ, el Presidente de la Asamblea Nacional solicitó a la CSJ-NI que "resuelva el conflicto de competencia presentado por el Presidente de la República, al recurrir simultáneamente ante dos cortes distintas sin haber agotado la jurisdicción nacional", requiriendo, además, "que también la Corte Suprema de Justicia, se pronuncie sobre la suspensión decretada por la Corte Centroamericana de Justicia..." en relación con la ratificación de la reforma constitucional¹⁵⁰. El mismo día, la CSJ emitió un auto en el cual destaca que "la resolución dictada por la Corte Centroamericana de Justicia, que resolvió que la Asamblea Nacional de Nicaragua, suspenda los procedimientos de ratificación de las reformas aprobadas a la Constitución Política..., sin que este Supremo Tribunal, se haya pronunciado sobre el fondo del recurso, *contradice lo establecido en el Arto. 164 inciso 12 Cn., [competencia de la Corte Suprema en materia de conflicto entre Poderes] y el Art. 182 Cn. [principio de primacía constitucional aun sobre los tratados]*"; por tal razón, "es a este Supremo Tribunal, a quien le corresponde resolver este tipo de conflicto por

decidió en la misma resolución remitir las actuaciones a la Asamblea Nacional con el fin de que sea ésta quien, conforme a derecho, proceda en lo relativo a la destitución.

¹⁴⁹ CCJ, sentencia de 6 de enero de 2005, caso Nº 69, Medida cautelar – Demanda por presunta violación a la normativa jurídica del SICA, específicamente del Protocolo de Tegucigalpa y el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

nicaragüense, exp. n.º 18, sentencia de 01/02/05, pág. 35-36, resuelve II.

¹⁵⁰ CSJ-NI, pleno, "Presidente de Asamblea Nacional", auto de 07/10/2005, cit., vistos.

tener la jurisdicción y competencia, por cuanto no se ha agotado la jurisdicción nacional". En definitiva, el tribunal supremo resolvió "[h]a lugar a lo solicitado por el... [Presidente de la Asamblea Nacional]..., en el sentido que la Corte Suprema de Justicia, es la competente para conocer del presente recurso" y "[d]éjese sin efecto la medida cautelar de suspender la tramitación de las reformas constitucionales dictada por la Corte Centroamericana de Justicia, en su resolución de... [06/01/2005], por no haberse agotado el Derecho interno y no existir medidas cautelares en materia de inconstitucionalidad"¹⁵¹.

El 29/03/2005, tanto la CSJ-NI (a las 12 hs.) como la CCJ (a las 17 hs.) emitieron sus resoluciones sobre el fondo del asunto. En el primer caso, la Corte Suprema señaló, para comenzar, que "es imprescindible para esta CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, dado el caso planteado, examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de dicha norma [artículo 22, inciso "f", del Estatuto de la CCJ] para conocer el fondo del Recurso Innominado presentado". En este contexto, "este Supremo Tribunal no puede ser ajeno a lo estipulado en dicho cuerpo normativo, en razón de [lo] que nuestra Constitución Política establece en su Arto. 164 numeral 12)..., *existiendo entre ambas disposiciones una contradicción* al atribuirle a un Órgano Internacional y a un Poder del Estado, las mismas facultades, máxime cuando nuestra Constitución Política vigente en su Art. 182" previene que todas las leyes se encuentran a ella subordinada y que serán de ningún valor, entre otros, los tratados que dispongan en contrario a sus

¹⁵¹ CSJ-NI, pleno, "Presidente de la Asamblea Nacional", auto de 07/10/2005, cit., Nº II y parte resolutive I y II. (El destacado fue agregado).

disposiciones, normativa de la que "se desprende el Principio de Supremacía Constitucional que prevalece en nuestro ordenamiento jurídico". Por tales circunstancias, "este Supremo Tribunal, considera que conforme a los Principios de Seguridad Jurídica, Principio de Constitucionalidad y Jerarquía Normativa, *debe declararse inconstitucional el Artículo 22 literal f) del Estatuto de la... [CCJ]*" en su primera oración, con lo cual son de ningún valor las resoluciones dictadas por la CCJ bajo su amparo, "quedando vigente únicamente" la segunda relativa al irrespeto de los fallos judiciales nacionales¹⁵². La CSJ aprovechó la ocasión para resaltar que "el Estado Social de Derecho en Nicaragua y la *integración Centroamericana*, pasan por el *respeto a nuestra Independencia, Soberanía y autodeterminación...*, por tanto dicha integración *no invita a renunciar, ni es incompatible con sendos principios*"; en Nicaragua, el "Poder Constituyente y Poder Constituido, como máxima figura de la democracia representativa y participativa de un Estado Social... tienen plena y absoluta facultad para modificar total o parcialmente la Constitución Política"¹⁵³.

¹⁵² CSJ-NI, pleno, recurso innominado, "Presidente de la República c/Poder Legislativo s/conflicto entre Poderes del Estado", expte. Nº 33-2004, sentencia Nº 15/03, 29/03/2005, publicado en la Gaceta Oficial de la CCJ Nº 19, 24/05/05, considerandos II y III, y parte resolutive IV. El destacado no es del original.

¹⁵³ CSJ-NI, pleno, sentencia Nº 15/03, 2005, cit., considerando VI. (El destacado no está en la sentencia). En cuanto al fondo del asunto, la CSJ desestimó el recurso dado que la Constitución nacional —a la cual calificó de "semirrigida" en orden a los requisitos que habilitan su reforma— permite a la Asamblea Nacional modificar total o parcialmente la Carta Magna, por lo que las alteraciones constitucionales realizadas por dicha Asamblea eran compatibles con su texto (*ibidem*).

Por su parte, la CCJ –por mayoría– hizo lugar a la demanda, reconociendo que la Asamblea Nacional, a través de los actos denunciados (la reforma constitucional y las leyes dictadas previamente, así como el haber dado trámite a la resolución de la Contraloría General –destitución–), había vulnerado el mecanismo de división de poderes y el sistema democrático de Nicaragua, y por este hecho "lo establecido en el Derecho Público [nicaragüense] analizado, en los Tratados y Convenios Internacionales [incluyendo las normas de la OEA] y en los correspondientes a la Integración de Centroamérica, que gozan de primacía y aplicación inmediata son jurídicamente inaplicables", por lo que "su ejecución hace incurrir en responsabilidad". Resolvió, asimismo, que la "presente resolución, en aplicación del artículo 39 del Convenio de Estatuto de la... [CCJ], deberá ejecutarse como si se tratara de cumplir una sentencia pronunciada por un Tribunal nacional del Estado de Nicaragua"¹⁵⁴. La sentencia de la CCJ contó con dos votos disidentes.

VI. PANAMÁ

§1. **BASE CONSTITUCIONAL:** Constitución Política de 1972¹⁵⁵; Preámbulo "Con el fin supremo de fortalecer la Nación, garantizar la libertad, asegurar la democracia y la estabilidad institucional, exaltar la dignidad humana, promover la justicia social, el bien-

¹⁵⁴ CCJ, sentencia en el caso Nº 69/2005 (marzo), violación a la normativa jurídica del SICA y del derecho nicaragüense, cit., resuelve Primero a Quinto.

¹⁵⁵ De 11/10/1972, y reformada por los Actos Reformatorios Nº 1 de 05/10/1978, Nº 2 de 25/10/1978, por el Acto Constitucional de 24/04/1983, por los Actos Legislativos Nº 1 de 1993 y Nº 2 de 1994 y por el Acto Legislativo Nº 1 de 2004; extraída de <http://www.organojudicial.gob.pa/>.

estar general y la integración regional, e invocando la protección de Dios, decretamos la Constitución Política de la República de Panamá", y artículo 4 "La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional"¹⁵⁶.

§2. JURISPRUDENCIA

1. En relación con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Panamá (CSJ-PA) cabe comentar primeramente la sentencia dictada en el asunto *Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafin Niño*, 1998, en la cual la citada empresa solicitó al tribunal la inconstitucionalidad de la Resolución Nº 64-98 (COMRIEDRE), de 19/01/1998, firmada por el representante de Panamá (Ministro de Hacienda y Tesoro y Presidente del Consejo de Comercio Exterior) el 21/01/1998; a través de dicha Resolución el COMRIEDRE aprobó el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional. En su decisión, la Corte Suprema aclaró que la demanda tenía por objeto "un acto que no ha sido dictado en forma directa por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro y Presidente del Consejo de Comercio Exterior, sino por un organismo regional centroamericano denominado "...[COMRIEDRE]". No se trata,

¹⁵⁶ Consultar, asimismo, artículos 159 "La función legislativa, es ejercida por medio de la Asamblea Nacional y consiste en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en esta Constitución y en especial para lo siguiente: (...) 3. Aprobar o desaprobado, antes de su ratificación, los tratados y los convenios internacionales que celebre el Órgano Ejecutivo" y 184 "Son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo: (...) 9. Dirigir las relaciones exteriores; celebrar tratados y convenios internacionales, los cuales serán sometidos a la consideración del Órgano Legislativo y acreditar y recibir agentes diplomáticos y consulares".

por tanto, de un acto expedido por un funcionario o autoridad nacional susceptible de ser impugnado por vía de la acción de inconstitucionalidad". En todo caso, destacó el tribunal, la acción debió haber sido dirigida contra la norma nacional correspondiente, es decir, el "Decreto Ejecutivo N° 23 del 2 de marzo de 1998...", por medio del cual se aprueba y pone en ejecución la Resolución demandada¹⁵⁷. En virtud de ello, la CSJ declaró inadmisibile la demanda.

2. El fallo anterior dejó la puerta para una nueva presentación de la empresa actora (asunto *Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafín Niño II*, 1998), en esta oportunidad una acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo N° 23/1998, dictado por el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Tesoro, y mediante el cual se aprobó la Resolución N° 64-98 del COMRIEDRE, citada. La actora alegó que el procedimiento violaba la Constitución dado que la Resolución del COMRIEDRE adoptó el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, que en realidad constituía un convenio internacional de aplicación provisional, por lo cual debió haber sido suscripto por el Presidente y no por el Ministro de Hacienda y Tesoro, y luego enviado al Congreso para su aprobación.

La CSJ-PA señaló que el PT –aprobado por Panamá por la ley N° 10/1996– ha creado, entre sus órganos principales, la Reunión de Presidentes y el Consejo de Ministros. El artículo 18 del PT, adicionó la

¹⁵⁷ CSJ-PA, pleno, demanda de inconstitucionalidad, "Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafín Niño c/Ministerio de Hacienda y Tesoro y Presidente del Consejo de Comercio Exterior – Resolución N° 64-98 (COMRIEDRE)", 20/03/1998, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>.

Corte Suprema, otorga al COMRIEDRE la competencia para "ejecutar las decisiones de la Reunión de Presidentes en materia de integración económica e impulsar la política económica integracionista en la región", siendo las "decisiones del Consejo... de obligatorio cumplimiento para todos los Estados miembros" (artículo 22 del PT), y fue en el marco de esta competencia que el COMRIEDRE aprobó su Resolución N° 64-98 y su Reglamento anexo¹⁵⁸.

En cuanto a la sola firma del ministro del área sin el concurso del Presidente, la Corte Suprema adujo que tal proceder no invalida la norma, "al tratarse de un asunto con rango reglamentario expedido por el Órgano competente para ello, esto es, el... [COMRIEDRE], en ejecución de lo decidido en la Reunión de Presidentes, tal y como lo establece el Protocolo de Tegucigalpa, procedimiento aprobado en nuestro país a través de la Ley 10 de 1996 cuya inconstitucionalidad no ha sido solicitada"¹⁵⁹. A su vez, dijo la CSJ, debe recordarse que el PT prevé en su artículo 34 que "[l]os instrumentos complementarios o derivados que se suscriban de conformidad con las disposiciones del presente Protocolo podrán entrar en vigencia mediante acuerdos ejecutivos", y la Resolución del COMRIEDRE y su anexo constituye uno de aquellos instrumentos complementarios; por este motivo, "y como quiera que esta reglamentación respondió a la función del COMRIEDRE de

¹⁵⁸ CSJ-PA, pleno, demanda de inconstitucionalidad, "Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafín Niño c/Presidente y otro – Decreto Ejecutivo N° 23-90", 08/12/1998, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, considerando V, párrs. 2° a 7°.

¹⁵⁹ CSJ-PA, "Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafín Niño", 1998 (diciembre) cit., considerando V, párr. 10°.

ejecutar lo decidido por la Reunión de Presidentes en materia de integración económica celebrada en Panamá en 1997, innegablemente hace parte de un instrumento derivado del Protocolo que permite su aprobación a través de Decreto Ejecutivo, tal y como lo prevé la Ley 10 de 1996". Visto lo anterior, la norma "no ostenta la calidad de convenio internacional", por lo que no era necesaria su suscripción por el Presidente "ni su consideración posterior por la Asamblea Legislativa"; además, la Resolución Nº 64-98, por su contenido, "encaja perfectamente dentro del marco de la potestad reglamentaria que en materia aduanera le asiste al Ministro de Hacienda y Tesoro"¹⁶⁰. Por tales argumentos, el pleno de la Corte Suprema declaró la constitucionalidad de decreto impugnado.

3. Los antecedentes del caso anterior explican el asunto *Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafín Niño III*, 1999, con la diferencia de que el actor demandó en el *sub examine* la ilegalidad del Decreto Ejecutivo Nº 23/1998 por violar el artículo 628 del Código Administrativo, que establece la competencia residual del Presidente para todos los asuntos de la "administración general de la República" no asignado a otros poderes públicos, dado que por su contenido la Resolución Nº 64-98 no podía ser puesta en vigor por el Presidente sin la aprobación por la Asamblea Legislativa, por esta razón, menos aún podía un ministro suscribir un instrumento de este tipo, expedido por el COMRIEDRE.

En lo medular, la Corte Suprema reprodujo la doctrina sentada en el mencionado fallo de 08/12/1998, destacando que

¹⁶⁰ CSJ-PA, "Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafín Niño", 1998 (diciembre), cit., considerando V, párrs. 12º a 17º.

el PT había sido aprobado por ley del Congreso nacional, Protocolo que creó, entre otras instituciones, la Reunión de Presidentes y el Consejo de Ministros, y cuyos artículos 16 y 18 establecen la integración y atribución general del COMRIEDRE y su competencia para adoptar las medidas de ejecución de las decisiones tomadas por las reuniones presidenciales, medidas que si revisten el carácter de "instrumentos normativos complementarios o derivados del Protocolo de Tegucigalpa", como ocurría en el presente supuesto, podían ser puestas en vigencia a través de acuerdos ejecutivos de los estados (artículo 34 del PT). Por esta razón, adicionó el tribunal, "[p]uede afirmarse, en consecuencia, que la propia Asamblea Legislativa, al dictar la Ley Nº 10 de 1996 [que aprueba el PT], autorizó al Órgano Ejecutivo para concertar aquéllos acuerdos ejecutivos, siempre que éstos fuesen suscritos con arreglo a las disposiciones del Protocolo"¹⁶¹.

A continuación la CSJ realizó un análisis de la viabilidad de los acuerdos ejecutivos, o acuerdos en forma simplificada (AFS), los cuales constituyen instrumentos internacionales que, a diferencia de los tratados celebrados bajo trámite solemne, no son aprobados por los congresos nacionales sino que basta su sola suscripción por los poderes ejecutivos y, generalmente, entran en vigor en la misma fecha de su suscripción. Se remontó para ello a su sentencia de 30/12/1994, en la cual sostuvo la validez constitucional de los AFS, a

¹⁶¹ CSJ-PA, Sala de lo Contencioso Administrativo, demanda contenciosa administrativa de nulidad, "Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafín Niño c/Presidente y otro - Decreto Ejecutivo Nº 23-90", 26/02/1999, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, "Consideraciones de la Sala", párrs. 3º a 7º.

pesar de no haber sido firmados por el Presidente ni por el Ministro de Relaciones Exteriores, ni tampoco contar con la aprobación de la Asamblea Legislativa; para así decidir, el alto tribunal tuvo en cuenta que si bien las normas constitucionales en la materia parecen inducir la idea de que todos los tratados internacionales deben contar con la aprobación parlamentaria, "lo cierto es que esas normas no regulan los acuerdos simplificados en forma expresa. Existe, pues, un vacío constitucional". En este ámbito "existe una costumbre" constitucional que "puede servir al tribunal... como herramienta de integración del ordenamiento constitucional para llenar lagunas o vacíos constitucionales"; y en la hipótesis bajo examen bien puede aplicarse esta herramienta hermenéutica al estar presentes "los elementos integrantes de una costumbre constitucional: la adopción constante y reiterada por parte del Ejecutivo de acuerdos simplificados..., y la convicción de que al adoptarse tales acuerdos se actúa conforme al orden constitucional panameño"¹⁶².

A su vez, en relación con la competencia del Ministro de Hacienda y Tesoro para suscribir la Resolución Nº 64-98 del COMRIEDRE, la CSJ aplicó su precedente de 10/12/1993, en el cual reconoció la constitucionalidad de un acuerdo internacional firmado por un ministro, diferente del de la cartera de Relaciones Exteriores, con el OIRSA, que tampoco había pasado por el parlamento, alegando –entre otros motivos– que dicho acuerdo se encontraba entre las materias abarcadas por el tratado

internacional del cual derivaba (Segundo Convenio de San Salvador), el que, a su vez, había sido aprobado en su momento por la Asamblea Legislativa¹⁶³.

Para culminar, el máximo tribunal señaló que la Resolución Nº 64-98 constituye un acuerdo derivado o complementario que el artículo 34 del PT habilita a ser puesto en vigencia por los estados miembros a través de acuerdos ejecutivos –o AFS–, y éstos "no requieren de aprobación legislativa para entrar en vigor"; por este motivo cabe rechazar la tacha de ilegalidad del Decreto Ejecutivo Nº 23/1998, "ya que a través del mismo el señor Presidente de la República, ..., no hizo más que cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del... [PT]"¹⁶⁴.

4. Corresponde a continuación mencionar el asunto *Gutiérrez Navarro I*, 1999, suscitado a partir de la acción de amparo contra el Decreto Nº 38/1999 del Tribunal Electoral nacional, por el que se determinó que los 20 diputados al PARLACEN que debían ser electos por Panamá iniciarían su período de cinco años el 1 de septiembre de 1999, lo cual según el amparista infringía, entre otros, la Resolución de la Junta Directiva del PARLACEN de 19/07/1999, que establecía que los diputados panameños debían prestar juramento el 28 de octubre de 1999. Recordó, asimismo, que la CCJ declaró en su sentencia de 22/05/1995 (Caso Nº 4) que "el hecho o acto que determina el inicio del periodo para el ejercicio de las funciones de los Diputados del

¹⁶² CSJ-PA, pleno, consulta de constitucionalidad – Nota N. V. DPGE-EUC Nº 226/13 de 30/12/1987, 14/01/1994, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, "Aspectos de fondo", párrs. 3º a 14º, ver asimismo los párrafos siguientes.

¹⁶³ CSJ-PA, pleno, demanda de inconstitucionalidad, "Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón – Convenio de Cooperación entre Panamá y el OIRSA", 10/12/1993, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, párrs. 33º, 34º, 36º y 37º.

¹⁶⁴ CSJ-PA, "Cooperativa de Servicios de Transporte de Carga Serafin Niño", 1999, cit. "Consideraciones...", párrs. 13º y 14º.

Parlamento Centroamericano, es la instalación solemne de dicho Parlamento, que debe realizarse *el día veintiocho de octubre de cada cinco años*, a partir del año mil novecientos noventa y uno, con base a lo dispuesto en el art. 98 del Reglamento del Parlamento Centroamericano aprobado por su Asamblea Plenaria¹⁶⁵.

La CSJ-PA, por mayoría, consideró que las normas constitucionales no fueron afectadas, dado que el decreto había sido emitido por el Tribunal Electoral en uso de su atribución constitucional de reglamentar el Código Electoral, en este caso las disposiciones sobre la elección de diputados al PARLACEN, finalidad cumplida por la norma atacada, ya que dicho órgano consideró "que ni el Tratado Constitutivo del PARLACEN ni su reglamento, contienen una norma que expresamente señale el inicio del período en el cargo para los Diputados de dicho parlamento"¹⁶⁶.

En cuanto a la invocación de la Resolución de la Junta Directiva del PARLACEN, la Corte Suprema opinó que si bien la Constitución prevé en su artículo 4 que la República "acata las normas del Derecho Internacional", "esta disposición no opera de pleno derecho y así lo ha reiterado la Corte Suprema en diversos fallos", en los que ha mantenido que dicha cláusula constitucional debe ser interpretada "en el sentido de que si bien los tratados internacio-

nales aprobados por leyes de la República son de obligante cumplimiento, *la consecuencia jurídica de esa obligación es la de adecuar la legislación interna a lo dispuesto en dichos convenios internacionales*, porque éstos solo tienen formalmente valor de ley y carecen de jerarquía constitucional", salvo aquellos relativos a la protección de los derechos humanos que revisten dicha jerarquía, y aun en este caso, "siempre que no contraríen los principios básicos del Estado de Derecho, ni las instituciones que sustentan la independencia nacional y autodeterminación del Estado panameño"¹⁶⁷. En el caso bajo examen, "ni siquiera se está frente a una supuesta violación constitucional al Tratado Constitutivo del PARLACEN y a su reglamento, tal como consagra el artículo 321 del Código Electoral. Se trata de una resolución de la Junta Directiva de dicho parlamento, que menos aún puede tener la categoría de ser una disposición constitucional", por lo que el decreto impugnado no

¹⁶⁵ CCJ, sentencia de 22 de junio de 1995, caso Nº 4, Solicitud de consulta formulada por la Corte Suprema de Justicia de Honduras, expte. Nº 4-5-95, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 2, 12/10/1995, págs. 2-7, resuelve Nº 2, punto Primero. El destacado no es del original.

¹⁶⁶ CSJ-PA, Sala Quinta de Instituciones de Garantía, acción de amparo, "Gutiérrez Navarro y otros - Decreto Nº 38-99, Tribunal Electoral", 06/10/1999, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, "Consideraciones previas", párrs. 4º a 6º.

¹⁶⁷ CSJ-PA, pleno, consulta sobre inexecutable, proyecto de ley "por la cual se dictan medidas sobre la importación de productos agropecuarios", 12/08/1994, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, considerando V.A, párrs. 1º y 2º (El destacado se agrega). En igual sentido, pleno, demanda de inconstitucionalidad, "Staff Wilson c/artículo 139 del Código Civil", 05/09/1994, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, "Decisión de la Corte", párrs. 3º a 5º (en esta decisión la CSJ sostuvo además que las normas internacionales integran el bloque de constitucionalidad "siempre que no contraríen los principios básicos del Estado de Derecho, ni las instituciones que sustentan la independencia nacional y autodeterminación del Estado panameño"); pleno, demanda de inconstitucionalidad, "Bush Ríos c/artículo 41 de la Ley Nº 18 de 03/06/1997", 30/04/1998, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, "Decisión de la Corte Suprema", párr. 4º, y pleno, demanda de inconstitucionalidad, "Staff Wilson c/artículo 19 del Código Civil", 17/10/1997, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, párr. 22º.

viola ninguna norma constitucional¹⁶⁸. Con tales argumentos, la CSJ denegó el recurso de amparo.

5. La normativa vinculada al PARLACEN fue también analizada por la CSJ-PA en el fallo in re *García*, 1999, a partir de la acción de inconstitucionalidad dirigida contra los artículos 320 y 322 (hoy 330 y 332) del Código Electoral, atacados por vulnerar la Carta Magna, dado que éstos –según el impugnante– establecen un sistema indirecto de elección de los diputados ante el PARLACEN, ya que las bancas se asignan a cada partido de acuerdo con los votos obtenidos en la elección presidencial; prevén un sistema de “lista cerrada” que anula el derecho de “elegir”; y crean un coeficiente electoral fijo que desnaturaliza por completo el voto directo y el sistema de representación proporcional. Todo esto infringe, según el accionante, el artículo 6 del Tratado del PARLACEN¹⁶⁹ (Ley N° 2/1994).

La CSJ consideró que las disposiciones censuradas resultaban ajustadas a la Ley Fundamental, dado que, en lo referente al artículo 129 de esta última, “la elección de diputados al Parlacen accede a una votación directa por parte de los electores a aquellos candidatos que han sido debidamente postulados” y, en lo que se refiere al artículo 140 del mismo cuerpo legal, éste remite a otras normas constitucionales en cuanto a los requisitos para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa, entre ellos, el artículo 131 que otorga

¹⁶⁸ CSJ-PA, “Gutiérrez Navarro”, cit., “Consideraciones previas”, párrs. 7° a 9°.

¹⁶⁹ Tratado del PARLACEN, artículo 6 “Proceso electoral. Cada Estado miembro elegirá sus diputados titulares y suplentes ante el Parlamento, de conformidad con las disposiciones que fueren aplicables de la legislación nacional que regula la elección de diputados o representantes ante sus Congresos o Asambleas Legislativas (...)”.

a dicha Asamblea la facultad de emitir normas en materia electoral relativas a la “postulación de diputados”, respetando siempre las “características del derecho al sufragio, contenidas en lo medular por el artículo 129, es decir, libre, igual, universal, secreto y directo”. En definitiva, lo cierto es que “[a] no haberse instituido para la elección de los diputados al Parlamento Centroamericano el sistema de votación indirecta, es evidente que las normas constitucionales no han sido violentadas¹⁷⁰. Por tales argumentos, la Corte Suprema no hizo lugar a la demanda.

Más recientemente, la CSJ-PA se pronunció sobre la misma cuestión con la impugnación del artículo 329 del Código Electoral, en su *Sentencia de 16/05/2007*, proceso en el cual el actor reiteró varios de los argumentos esgrimidos en in re “García”, 1999, lo que provocó que respecto a ellos (vinculados a los artículos 330 y 332, antes 320 y 322, de la codificación electoral), el supremo tribunal los desestimara remitiéndose a dicho precedente¹⁷¹.

En lo que se refiere a la impugnación del artículo 329 del Código Electoral por infringir la Constitución, la CSJ observó que dicha norma se limitó a determinar el número de diputados nacionales al PARLACEN, estableciendo, asimismo, “que su elección es por votación popular” de acuerdo con lo que estipula la Ley 2/1994 aprobatoria del Tratado del PARLACEN. De conformidad

¹⁷⁰ CSJ-PA, pleno, demanda de inconstitucionalidad, “García c/artículos 320 y 322 del Código Electoral”, 22/12/1999, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, “Posición del Pleno”, párrs. 3° y 4°.

¹⁷¹ CSJ-PA, pleno, demanda de inconstitucionalidad, “Martínez Cedeño y otro c/artículos 329, 330 y 332 del Código Electoral”, expte. N° 1202-04, 16/05/2007, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, “Análisis del Pleno”, párrs. 2° y 3°.

con el artículo 6 de dicho Tratado, "la elección de los diputados del... [PARLACEN] se ajusta a las disposiciones de la legislación nacional que regula la elección de diputados a la Asamblea Nacional", por esta razón, aquel artículo de la norma electoral no infringe la Constitución, "ya que las características consagradas con respecto al sufragio por parte de los electores, es decir voto libre, igualitario, universal, secreto y directo, se cumplen, puesto que se somete a la voluntad popular de los electores, quedando en poder de éstos la escogencia de aquellos candidatos que son postulados por los partidos políticos". Por otro lado, el tribunal desestimó también el agravio sobre la violación del artículo 146 constitucional ("votación popular directa" para los diputados de la Asamblea Legislativa) por el artículo 329, a cuyo tenor los miembros del PARLACEN serán elegidos por "votación popular", *"pero no en forma directa como lo exige el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y el artículo 146 de la Constitución"*¹⁷².

Con tales argumentos la Corte Suprema no hizo lugar a la acción y declaró que la normativa impugnada no viola la Constitución, incluyendo su artículo 4, dado que el Estado "acata" el Tratado del PARLACEN.

¹⁷² Para así decidir, la Corte Suprema consideró que, a pesar de lo mencionado, cabe "indicar que el artículo 329 del Código Electoral en su parte final indica que la elección de Diputados al PARLACEN rige de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en ese capítulo, en tal sentido observa la Sala el tercer párrafo del artículo 330 del Código Electoral, antes 320 y el cual ya fue estudiado por esta Corporación de Justicia, la escogencia de estos disputados es realizada de forma popular directa, ajustándose al sistema electoral del país" (CSJ-PA, pleno, "Martínez Cedeño", 2007, cit., "Análisis...", párrs. 5º a 9º. El destacado fue agregado).

6. Los hechos que explican el fallo in re "Gutiérrez Navarro I" (1999) sirven de antecedentes para la sentencia de la CSJ-PA de 25/07/2001 (Gutiérrez Navarro II), con algunas innovaciones: el recurrente era diputado del PARLACEN y la vía utilizada fue una acción de inconstitucionalidad (contra el citado Decreto Nº 38/1999 del Tribunal Electoral). El actor adujo la violación del artículo 4 constitucional, y por su conducto de los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, del artículo 6 del Tratado del PARLACEN y de la Resolución de la Junta Directiva del PARLACEN de 19/07/1999, citada.

La Corte Suprema reiteró que el artículo 4 de la Constitución, i) asigna sólo valor legal, pero no constitucional, a los acuerdos internacionales, por lo que éstos no integran el bloque de constitucionalidad, salvo los relativos a los derechos humanos, siempre que se observen las exigencias establecidas en su jurisprudencia, y que ii) sólo impone al Estado la obligación de adaptar su legislación interna a lo previsto en los tratados; que el decreto impugnado no infringe el Tratado del PARLACEN ni su reglamento; y que la resolución de la Junta Directiva de dicho órgano carece de jerarquía constitucional, por lo que su eventual violación no haría inconstitucional al decreto¹⁷³. Por otro lado, "los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados... no integran per se el bloque constitucional", por lo que la eventual violación de esta Convención por el Decreto 38/1999 "sólo tendría rango legal, y no constitucional"¹⁷⁴.

¹⁷³ CSJ-PA, pleno, demanda de inconstitucionalidad, "Gutiérrez Navarro c/Decreto Nº 38-99, Tribunal Electoral", 25/07/2001, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, párrs. 21º a 24º.

¹⁷⁴ CSJ-PA, "Gutiérrez Navarro" (II), cit., párrs. 26º a 28º.

Asimismo, el artículo 6 del Tratado del PARLACEN "no establece nada respecto a la juramentación o toma de posesión de los diputados de los Estados", sino que "delega el procedimiento de elección de los diputados al PARLACEN, al que tenga la legislación nacional para elegir a los diputados o legisladores internos". En este sentido, y dado que el mencionado Tratado y el Código Electoral en su artículo 321 (hoy 331) no "establecen fecha de inicio del periodo de los Parlamentarios panameños ante la Organización Regional, el Tribunal Electoral, ... siguiendo la regla establecida por el mismo Artículo 6º del Tratado, resolvió que los diputados panameños al PARLACEN iniciaran sus períodos el 1º de septiembre del año de su elección (1999), de igual forma que los demás funcionarios escogidos por elección popular". La Resolución de la Junta Directiva del PARLACEN, que convocó a los diputados panameños para su juramentación el 28/10/1999, según la Corte Suprema, "no fue dictada de conformidad con lo establecido en el Decreto 38 de 1999, que desarrolla el Código Electoral...; ni con el artículo 6º del propio... [Tratado del PARLACEN], lo que constituye una contradicción entre éste con la Resolución de su Junta Directiva". Por tales motivos, y dado que el Tratado, la resolución y la Convención de Viena no integran el bloque de constitucionalidad, el tribunal concluyó que el decreto censurado "no infringe, ni directamente ni por extensión, el artículo 4 Constitucional, ni ningún otro de la Constitución Nacional"¹⁷⁵, por lo que no hizo lugar a la acción intentada.

7. La normativa vinculada al PARLACEN, en este caso lo relativo a las inmuni-

¹⁷⁵ CSJ-PA, "Gutiérrez Navarro" (II), cit., párrs. 30º a 35º.

dades y privilegios (artículos 2 y 27 del Tratado), fue objeto de examen por la CSJ-PA a través de su *Sentencia de 06/08/2004* (Pérez Balladares), proceso que tuvo su inicio en el amparo presentado por un ex presidente contra actos emitidos por la Contraloría General y la Fiscalía Primera Anticorrupción, sobre el inicio de investigaciones por el manejo de fondos públicos durante el período de ejercicio del cargo del actor. El amparista hizo valer que como diputado del PARLACEN (en su carácter de ex presidente) gozaba de privilegios e inmunidades, a los cuales no había renunciado y para cuyo levantamiento era necesaria la intervención del PARLACEN.

La Corte Suprema, por mayoría, haciendo lugar a la acción reconoció que los actos atacados "constituye[n] una evidente y clara violación a los derechos fundamentales del amparista, por el hecho de que para poder iniciar una investigación contra un miembro del Parlamento Centroamericano, ..., era necesario, antes de adoptar cualquier decisión, solicitar formalmente ante el... [PARLACEN], el levantamiento de la inmunidad del cual éste está revestido, aplicándose el mismo procedimiento establecido para los Legisladores de la República de Panamá", lo cual resulta del artículo 27 del Tratado, que confiere a los legisladores del órgano regional, en el Estado al cual representan, los mismos derechos y prerrogativas que se conceden a los diputados nacionales. Además, "[l]a Inmunidad Parlamentaria está prevista en normas de orden público y es, además, una

lugar a la acción de amparo"¹⁷⁶.

¹⁷⁶ CSJ-PA, pleno, acción de amparo, "Pérez Balladares c/Contraloría General de la República y otro", expte. N° 008-04, 06/04/2004, extractada de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, párrs. 31º

En la misma fecha, la CSJ-PA aplicó la misma doctrina en re "Rosas Rosas", asunto que llegó a su conocimiento a partir de la declaración de incompetencia, y posterior remisión de los antecedentes, por parte de un juzgado penal, en el marco de un proceso contra un diputado titular del PARLACEN. Dando por acreditado su *status* parlamentario, la Corte Suprema decidió inhibirse del conocimiento de la causa y "remítir el expediente a la Asamblea Legislativa, a fin de que dicha instancia decida lo que hay de lugar". Para así decidir, reconoció que el artículo 27 del Tratado del PARLACEN obliga a otorgar a los legisladores centroamericanos las mismas inmunidades y privilegios conferidos a los diputados ante el Congreso nacional¹⁷⁷.

En este ámbito del Derecho comunitario centroamericano deviene necesario citar tres casos de la Corte Centroamericana de Justicia. En el primero de ellos, Caso Nº 57 (sentencia de 31/10/2002), La Corte fue consultada por el PARLACEN sobre el régimen de levantamiento de la inmunidad de los diputados. El Tribunal consideró que "el procedimiento para la renuncia y levantamiento de las inmunidades y de los privilegios de las personas que integran un Órgano, Organismos o Institución Comunitario que le sean otorgados, de acuerdo con los principios del Derecho de Integración y Comunitario, debe ser establecido por ellos mismos, teniendo en consideración lo dispuesto en sus tratados de creación y en las facultades implícitas que de los mismos se

a 33º, 35º, 36º, 38º, 39º, 46º, 47º, 50º, 52º, 55º y 56º del voto de la mayoría. El fallo contó con dos fuertes disidencias.

¹⁷⁷ CSJ-PA, pleno, sumarias en averiguación, "Rosas Rosas c/González", expte. Nº 1189-03, 06/08/2004, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, párrs. 4º, 5º y 7º.

desprenden"; y que, no obstante la laguna normativa del ordenamiento del PARLACEN en esta temática, en virtud de "sus facultades implícitas y propias de todo organismo de su naturaleza, el PARLACEN tiene la facultad para emitir la correspondiente normativa reglamentaria"; que, hasta que lo haga, en el supuesto de un "procedimiento de renuncia y levantamiento de inmunidades y privilegios, ... la Asamblea Plenaria de Diputados debe pronunciarse sobre ello"¹⁷⁸.

A su vez, en el Caso Nº 59 (sentencia de 12/08/2003) la CCJ debió pronunciarse en la demanda planteada por un diputado del PARLACEN, que paralelamente era diputado en su propio Estado (Nicaragua), contra Nicaragua por actos contrarios al artículo 27 del Tratado del PARLACEN y las sentencias de La Corte sobre dicha norma. El proceso se inició luego de que el Congreso nacional levantara los privilegios e inmunidades que el actor tenía como legislador nacional y se iniciaran varias acciones en su contra ante la justicia nicaragüense. La mayoría de La Corte, tras analizar el artículo 27 del Tratado del PARLACEN, consideró que a los

¹⁷⁸ La Corte agregó además que, en tanto el SICA tenga como pilares básicos el principio de tutela y el respeto irrestrictos de los derechos humanos, "una situación de absoluta exclusión de sometimiento a la justicia de una persona a quien se señala como involucrado en la comisión de un acto delictivo, limitando con ello la posibilidad, facultad y obligación que la autoridad jurisdiccional tiene para poder conocer y pronunciarse sobre ello, violenta los derechos humanos, por lo que resulta necesario declarar la procedencia o improcedencia del levantamiento de los privilegios e inmunidades" (CCJ, sentencia de 31 de octubre de 2002, caso Nº 57, Solicitud de Opinión Consultiva por el Presidente del PARLACEN, expte. Nº 9-3-9-2002, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 14, 05/12/02, págs. 35-41, considerandos V a VIII y X).

finés de su levantamiento existen dos tipos de privilegios e inmunidades, por un lado, los previstos en los incisos "b" (aquellos reconocidos a los Agentes Diplomáticos, de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas) y "c" (en el país sede, además, aquellos que se establezcan en el acuerdo de sede) y, por el otro, los mencionados en el inciso "a" (en el Estado en el que fueron electos, y que benefician a los diputados ante el respectivo Congreso nacional). Respecto de los primeros, es el PARLACEN el órgano competente para su "levantamiento"; sin embargo, los segundos tienen un régimen diferente, y en este sentido, "si en determinado país sus diputados no gozan de inmunidades y privilegios tampoco las gozan los diputados del... [PARLACEN], nacionales de ese país". En este sentido, "puesto que, como Diputado del [PARLACEN], debe gozar de las mismas del diputado nacional y como no goza de ningún privilegio ni inmunidad como diputado nacional tampoco puede gozar de inmunidad y privilegio como Diputado del... [PARLACEN], por lo que, en el presente caso, en el que hay un doble carácter no es necesario que el Parlamento Centroamericano tenga que suspenderla, porque, de conformidad con el literal a) del artículo 27 del Tratado Constitutivo, no goza de ninguna inmunidad ni privilegio puesto que no la tiene como diputado nacional"¹⁷⁹ tal razón, el Tribunal, por mayoría, no hizo lugar a la demanda.

¹⁷⁹ CCJ, caso Nº 59/2003, Demanda por violación a la Normativa Comunitaria sobre Inmunidades y Privilegios de un diputado centroamericano, cit., considerandos VI, IX y X del voto de la mayoría. La Corte destacó que la solución sería diferente "si sólo fuera Diputado ante... [el PARLACEN]".

Asimismo, es oportuno recordar el Caso Nº 61 (sentencia de 22/11/2004), iniciado a partir de la demanda presentada por un diputado suplente hondureño ante el PARLACEN contra Honduras, alegando la violación de las disposiciones del Tratado del PARLACEN vinculadas a los privilegios e inmunidades, como así también la interpretación que de ellas había realizado La Corte, por parte de un juzgado de Honduras al decretar su detención, desconociendo aquellas prerrogativas. En primer lugar, el Tribunal, respondiendo al argumento del Estado según el cual al presentarse voluntariamente el actor ante la justicia hondureña renunció a sus prerrogativas, declaró que esta situación es improcedente, "ya que tal renuncia debió hacerse de conformidad a la interpretación que emitió esta Corte en la sentencia definitiva de... [31/08/2002, caso Nº 57]", por lo demás, esta "interpretación", al ser dictada "dentro de las facultades conferidas a este tribunal... debe considerarse incorporada en la normativa del... [PARLACEN] y obligatoria para los Estados Miembros...", de tal manera que no es cierto que, como lo afirma el representante del demandado que existe un vacío normativo al respecto y que por eso debe de aplicarse la legislación interna de Honduras"¹⁸⁰.

La Corte reiteró que si el legislador es sólo diputado del PARLACEN –y no legislador nacional–, al ser los privilegios e inmunidades conferidos en virtud de la normativa comunitaria por el correspondiente órgano regional, cabe sólo a éste entender en lo concerniente al levantamientos de

¹⁸⁰ CCJ, sentencia en el caso Nº 61/2004, Demanda por violación de la Normativa Comunitaria Centroamericana, cit., considerandos VI y XI del voto de la mayoría.

éstos, no pudiendo en consecuencia las autoridades nacionales, proceder por propio imperio a su desafuero¹⁸¹.

El Estado había argumentado que los diputados suplentes no estaban abarcados por los citados beneficios. Constatando que el Tratado del PARLACEN no contiene disposiciones al respecto, el Tribunal consideró que del Reglamento Interno del Parlamento se desprende que para usufructuar de las prerrogativas parlamentarias es necesario que el diputado (titular o suplente) esté en funciones; en el *sub lite*, concluyó, el actor no ha dado cumplimiento a las condiciones necesaria para considerar que "está en funciones de su cargo de Diputado Suplente, sino que únicamente ha establecido que fue electo para tal cargo" por un período determinado (2001 al 2007), "y como consecuencia no goza de las inmunidades y privilegios que alega". Por tal razón desestimó la demanda¹⁸².

8. Finalmente, cabe mencionar la *Sentencia de 28/06/2005* de la CSJ-PA, vinculada a cooperación penal internacional. El expediente se inició a partir de una carta rogatoria enviada por un juzgado guatemalteco, mediante la cual solicitaba, como medida precautoria, el embargo de varias cuentas bancarias radicadas en Panamá, invocando como base del auxilio jurisdiccional requerido, el Tratado de Asistencia

Legal Mutua en Asuntos Penales (de 29 de octubre de 1993) y el Convenio Centroamericano para la Prevención y Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos (de 11 de julio de 1997), siendo Panamá y Guatemala partes de ambos.

En el momento de decidir y hacer lugar al diligenciamiento contenido en la rogatoria, la CSJ recordó los incisos 1 y 2 del artículo 2 del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales, el cual asegura una amplia cooperación judicial internacional en la materia, y además el entendimiento constante de la Corte Suprema en el sentido de "cooperar en las asistencias judiciales solicitadas en estricto cumplimiento con los Convenios Internacionales suscritos por esta nación ya que los mismos imponen derechos y otorgan obligaciones a los países miembros de la Comunidad Internacional"¹⁸³.

VI. BELICE

En relación con Belice, no se ha encontrado base constitucional pertinente de cara al proceso de integración, como así tampoco jurisprudencia de su Corte Suprema de Justicia relativa al Derecho comunitario centroamericano.

D. CONCLUSIONES

Luego del material jurisprudencial analizado, es posible extraer algunas conclusiones, entre otras:

Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente", expte. Nº 32-05, 28/06/2005, extraída de <http://bd.organojudicial.gob.pa>, párrs. 8º a 10º.

¹⁸¹ CCJ, sentencia en el caso Nº 61/2004, Demanda por violación de la Normativa Comunitaria Centroamericana, cit., considerando XIV del voto de la mayoría.

¹⁸² CCJ, sentencia de 22 de noviembre de 2004, caso Nº 61, Demanda por violación de la Normativa Comunitaria Centroamericana referente a inmunidad parlamentaria establecida en el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, expte. Nº 3-18-2-2003, Gaceta Oficial de la CCJ Nº 18, 01/02/2005, pág. 18, considerando XIV del voto de la mayoría. La decisión contó con dos votos concurrentes.

1. En lo que se refiere a la CCJ, dicho órgano ha intentado, desde el comienzo de su existencia, crear una nueva concepción del derecho que rige las relaciones hacia el interior del SICA, utilizando en forma reiterada y explícitamente reconocida las construcciones típicas del Derecho comunitario europeo.
2. La Corte no ha escatimado esfuerzo en pregonar la necesidad de garantizar la interpretación uniforme del Derecho comunitario centroamericano y la exigencia medular de reconocer que dicho ordenamiento se halla caracterizado por los conocidos principios de efecto inmediato, principio de primacía y efecto directo.
3. Sin embargo, La Corte ha sido llamada también a actuar en controversias relacionadas con cuestiones internas de los estados miembros, y la práctica ha demostrado que éste no es el ámbito en el que más efectividad han tenido sus decisiones.
4. Es posible mencionar también que el Tribunal se halla muy lejos aún de los jueces y tribunales de los estados miembros, circunstancia que, a juzgar por los ejemplos europeo y andino, puede ser condicionante del éxito o fracaso de la labor de la CCJ.
5. En relación con los tribunales supremos nacionales, en términos generales, puede reconocerse que la percepción y aplicación del Derecho comunitario centroamericano ha sido relativamente buena y aceptable, existiendo algunos ejemplos de estados miembros en los que ha existido una notable evolución en la interpretación del ordenamiento comunitario.
6. De todas maneras, el punto más álgido y delicado, en el cual la jurisprudencia nacional ha demostrado cierta "resistencia" en aceptar las normas comunitarias, ha sido el "ámbito político", principalmente a la hora de aplicar el Tratado del PARLACEN a supuestos muy particulares –como son el caso de los ex presidentes y ex vicepresidentes–.
7. A diferencia de lo que muestra la historia del Derecho comunitario europeo y andino, en el SICA algunos tribunales supremos han llegado al extremo de declarar inconstitucional una norma comunitaria en casos concretos, supuestos aún ausentes en aquellos procesos de integración mencionados.
8. Es evidente, asimismo, la escasa o nula comunicación institucional que existe entre los tribunales supremos nacionales y la CCJ, situación preocupante aún más si se tiene en cuenta que desde la aprobación del ELC, aquéllos –como así también los jueces nacionales inferiores– tienen la posibilidad de recurrir a La Corte a través del mecanismo de reenvío o interpretación prejudicial, procedimiento que en la Comunidad Europea y la Comunidad Andina explica el 60% y el 90%, respectivamente, del trabajo de sus sendos tribunales de justicia.
9. Lo mencionado en el párrafo anterior se vuelve aún más inquietante si se repara en el hecho de que en 13 años de labor de La Corte, sólo en una ocasión una corte suprema

nacional (la hondureña, 1995) recurrió en consulta interpretativa al tribunal regional. Y lo mismo sucede con la cuestión prejudicial, ya que en el mismo lapso, únicamente en una oportunidad un tribunal nacional inferior utilizó dicho procedimiento (Cámara 1ª de lo Civil de San Salvador, 2006).

10. La situación de distanciamiento que parecería existir entre La Corte y los tribunales supremos nacionales resulta paradójica si se tienen en cuenta que –a diferencia de lo que ocurre en la Comunidad Europea y en la Comunidad Andina–, los magistrados del Tribunal son designados directamente por las cortes supremas de justicia de los estados miembros.
11. Parecería evidente que la consolidación del Derecho comunitario centroamericano, que necesita inexorablemente de la convivencia pacífica entre la CCJ y los tribunales supremos nacionales, requerirá que ambas esferas jurisdiccionales establezcan situaciones de mayor acercamiento recíproco.

NATURALEZA JURÍDICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LA COMUNIDAD CENTROAMERICANA. EL SISTEMA AUTÓNOMO DEL DERECHO COMUNITARIO

Enrique N. Ulate Chacón

Doctor en Política y Derecho Agrario. Profesor de Derecho Comunitario Comparado. Miembro del Tribunal Agrario. Director del Programa de la Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos de la Universidad de Costa Rica. Profesor de la Maestría en Políticas Europeas e Integración de la Universidad Estatal a Distancia. Profesor invitado de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional.

Doctor of Agrarian Policy and Law. Professor of Comparative Community Law. Member of the Agrarian Court. Program Director of the Master in Community Law and Human Rights at the University of Costa Rica. Professor, Master of European Policy and Integration at the Universidad Estatal a Distancia, UNED. Lecturer at the School of International Relations at the Universidad Nacional, UNA.

Abstract

En una visión comparada, se analizan los fundamentos constitucionales de la integración, así como los fines, objetivos y presupuestos de la integración comunitaria, basados en las tradiciones constitucionales de Europa y Centroamérica. Se explica el origen y la naturaleza jurídica de las comunidades de estados, mediante tratados constitutivos, con características propias de la supranacionalidad, cuya existencia y consolidación depende de la voluntad política y la evolución del derecho comuni-

tario, para lograr consolidar políticas y objetivos comunes a la integración global.

From a comparative perspective, we analyze the constitutional foundations of integration, as well as the goals, objectives and presuppositions of European integration, based on Europe and Central America's constitutional traditions. It explains the origin and legal nature of the Communities of States, through constitutive treaties with characteristics of supranationality, whose existence and consolidation depends on the political will and the evolution of

Community Law, in order to achieve common goals and strengthen policies to global integration.

Palabras claves

Derecho comunitario. Comunidad Europea. Comunidad Centroamericana. Integración regional. Integración centroamericana. Políticas comunes. Supranacionalidad. Community law. European Community. Central American Community. Regional integration. Central American Integration. Common policies. Supranationality.

Fecha en que se recibió: 29 de noviembre del 2007
Fecha en que se aprobó: 14 de diciembre del 2007

INTRODUCCIÓN

El análisis histórico de los procesos de formación de las Comunidades Europeas (ulteriormente, la Unión Europea), por un lado, y de la Comunidad Centroamericana, por otro, nos conducen a establecer su especial naturaleza jurídica.

Es necesario lograr un balance comparativo, con el fin de poder establecer si los presupuestos y vías que se han seguido en el proceso pueden ser coincidentes o, por el contrario, presentan variables importantes.

Considerando que la integración regional es una *meta común* en ambos procesos, veremos si el cumplimiento de los *presupuestos y fundamentos constitucionales* en uno y en otro casos pueden conducir a lograr esa meta y, en tal situación, en qué tipo de formación política se podría llegar a traducir la integración. Como se verá, en ambos casos, existen reservas en cuanto a la instauración definitiva de un Estado federal y, en consecuencia, posiblemente seguirá dominando la dualidad del proceso político entre estados y comunidad.

Para nuestros propósitos, creemos oportuno profundizar, para ambos casos, cómo ha operado la integración horizontal (parcial o total) en las diversas políticas, y la integración *vertical* (parcial o total) en los órganos de la integración. La elección entre el método intergubernamental y comunitario parece haber llegado a un punto clave en la toma de decisiones políticas, con el fin de poder avanzar en ambos procesos.

I. LOS PRESUPUESTOS Y FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA INTEGRACIÓN

En todo tratamiento doctrinal de este tema, parece imperiosa la necesidad de demostrar la existencia de presupuestos y fundamentos comunes, derivados de las leyes fundamentales de todos los países que forman parte, o pretenden serlo, de un proceso de integración regional, porque sin bases firmes resulta casi imposible que un proceso del género pueda avanzar gradualmente.

Demostraremos cómo, tanto en los países de Europa, en especial los países que originalmente constituyeron las Comunidades Europeas, como en Centroamérica, se han introducido normas y principios que sirven de base y sustento jurídico a ambos procesos integracionistas.

Este paralelismo de presupuestos constitucionales conduce también a un paralelismo en los principios integracionistas de base, que la jurisprudencia de la Corte de Justicia Europea y de la Corte Centroamericana de Justicia han ido conformando como sustento de ambas comunidades.

Resulta, en consecuencia, de mucho interés verificar en qué medida las Constituciones han ido eliminando obstáculos para

la adecuada eficacia de las normas comunitarias y cuáles modelos constitucionales privilegian, en mayor medida, el proceso integracionista.

1. Los fundamentos y presupuestos en sede constitucional

En la interpretación sistemática, material y evolutiva de las disposiciones constitucionales¹, es necesario considerar cuatro aspectos medulares: 1. la jerarquía que otorga cada ordenamiento a las normas internacionales y comunitarias; 2. la previsión (expresa o implícita) constitucional para la delegación o atribución de competencias a órganos comunitarios, y los requisitos legislativos necesarios para tal delegación; 3. la actuación de los principios de primacía y aplicación directa del derecho comunitario sobre el derecho interno; y, 4. la constatación de los presupuestos generales en el ámbito constitucional comparado.

1.1. Las constituciones de los países de la Unión Europea²

La Constitución Francesa no había sufrido modificaciones importantes con anterioridad a 1992, gracias a la interpretación que el Consejo Constitucional le había

dado a las normas relativas a los tratados internacionales³ para sostener la legitimidad de las actuaciones comunitarias relativas a la creación del Parlamento Europeo y su elección por sufragio universal y directo (en 1976), y al VI Protocolo del Convenio Europeo de derechos humanos (1985), relativo a la pena de muerte, considerando que este hecho no comportaba una transferencia de competencias soberanas prohibidas, ni la creación de un ente soberano autónomo⁴.

Pero la aprobación del Tratado de Maastrich ha introducido una nueva interpretación constitucional de gran relevancia jurídica. El Consejo Constitucional establece la compatibilidad de las normas sobre la Unión Europea con la Constitución Francesa, haciendo uso de lo dispuesto en el preámbulo de la Constitución de 1946, que expresamente dispone: "En condiciones de reciprocidad, Francia permite limitaciones de soberanía necesarias a la organización y la defensa de la paz".

Consideró, además, que el Tratado respeta esa condición de reciprocidad al establecer su entrada en vigor solo después del depósito del último instrumento de ratificación; que respetaba el reconocimiento y defensa de los derechos fundamentales, así como los principios relativos a la ciudadanía europea, limitados al derecho electoral. Pese a este planteamiento, también consideró que las disposiciones tendientes a constituir la unión política y monetaria, la ciudadanía europea, así como en

¹ Para un acercamiento al tema de la interpretación constitucional, véase: BERTI, Giorgio. *L'interpretazione costituzionale. Lezioni di diritto pubblico*, Padova, Cedam, 4a. ed., 2001.

² Sobre el tema, han sido consultadas, entre otras obras literarias: TORIELLO, Fabio. *I Principi Generali del Diritto Comunitario. Il ruolo della comparazione*, Milano, Giuffrè, 2000; MORBIDELLI, G., PEGORARO, L., REPOSO, A. y VOLPI, M. *Diritto Costituzionale italiano e comparato*, Bologna, Ed. Monduzzi, 2a. ed., 1997; PALICI, E., CASSELLA, F., COMBA, M. (compiladores). *Le Costituzioni dei Paesi dell'Unione Europea*, Padova, Cedam, 2a. ed., 2001.

³ Constitución Francesa, artículos 53 y 55, que requieren la ratificación de los tratados internacionales y otorga una eficacia superior a las leyes una vez aprobados.

⁴ La primera sentencia del Consejo Constitucional es la Nº 70/39 del 19 de junio de 1970 y la segunda la Nº 85/188 del 23 de mayo de 1985.

materia de las visas, eran contrarias a la Constitución, por cuanto tales disposiciones privaban al Estado de "condiciones esenciales para el ejercicio de la soberanía".

Este hecho motivó la introducción de un nuevo Título XV referido a "Las Comunidades Europeas y la Unión Europea"⁶, que establece el "ejercicio en común de algunas de sus competencias", con los otros estados que participan en el proceso, permitiendo el "transferimiento de competencia necesaria a la creación de la unión económica y momentánea europea", siempre y cuando se respeten las condiciones de reciprocidad. Esta tesis, como veremos más adelante, es la asumida por la Corte Centroamericana de Justicia, al hablar de un ejercicio conjunto de la soberanía.

La Constitución de la *República Federal Alemana* no presentó ninguna dificultad para la integración⁶. Por el contrario, le otorga facultad a la Federación para transferir derechos de soberanía a organizaciones interestatales (art. 24) y dispone la prevalencia del derecho internacional sobre la legislación interna de la cual surgen derechos y deberes inmediatos para los ciudadanos (art. 25).

En el ámbito jurisprudencial, desde un principio el *Bundesverfassungsgericht* reconoció la supremacía de las normas comunitarias⁷. Sin embargo, mantuvo reservas en materia de derechos fundamentales, sobre la cual la Corte de Justicia afirmó que ni siquiera en este caso puede ser puesto en discusión el *acquis communautaire*⁸.

⁶ Por Ley Constitucional Nº 92/554.

⁶ CANO MONTEJANO, José Carlos. *La integración europea desde el Tribunal Constitucional alemán*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.

⁷ Véanse las sentencias del *BverfGE*, del 18 de octubre de 1967 y del 9 de junio de 1971.

⁸ CJCE, del 17 de diciembre de 1970.

La revisión constitucional más importante, exigida también por el Tratado de Maastrich, ocurre en 1992⁹, cuando se modifican varias disposiciones para permitir una mayor cesión de soberanía a favor de la Unión Europea.

La *Constitución Holandesa* favorece el desarrollo del ordenamiento jurídico internacional, pero cuando un tratado contiene disposiciones contrarias a la Constitución deben ser aprobadas por las Cámaras con una mayoría calificada de 2/3¹⁰. También dispone la posibilidad de conferir competencias legislativas, administrativas o judiciales a organizaciones de derecho público internacional, mediante un tratado. La jurisprudencia holandesa ha reconocido, desde un principio, la supremacía del derecho comunitario y su aplicación directa en el ordenamiento interno¹¹.

En *Bélgica*, la Constitución asigna al Rey la competencia en las relaciones internacionales¹². Aunque no regula expresamente las relaciones entre el derecho interno y el derecho comunitario, la aplicación de éste se hace por vía legislativa. Su primacía y eficacia directa fue reconocida desde 1968, aún sin previa disposición constitucional¹³.

En *Luxemburgo*, la norma constitucional establece la posibilidad de otorgar temporalmente funciones soberanas a entes de derecho internacional, mediante un tratado que debe ser aprobado por el

⁹ Ley del 18 de diciembre de 1992, que introduce modificaciones a los artículos 23, 45, 50, 88 y 115e.

¹⁰ Constitución del Reino de los Países Bajos, artículos 90 y 91.

¹¹ Sentencia del Tribunal de Zúrich del 19 de agosto de 1964.

¹² Constitución de Bélgica, artículos 167 y 168.

¹³ Consejo de Estado, del 7 de octubre de 1968; Corte de Casación, del 27 de mayo de 1971.

Parlamento¹⁴. La jurisprudencia ha reconocido la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno¹⁵, y su actuación se produce por vía legislativa o reglamentaria.

La *Constitución Italiana* establece que la jerarquía de los tratados internacionales es superior a la legislación interna y le otorga la posibilidad al Estado, en condiciones de paridad con otros estados, de establecer limitaciones de soberanía necesarias a favor de un ordenamiento internacional (y organizaciones internacionales) que tiendan a favorecer la paz y la justicia¹⁶. Estas normas, después de muchas dificultades jurisprudenciales, finalmente fueron interpretadas por la Corte Constitucional italiana en un sentido evolutivo, reconociendo la primacía del derecho comunitario sobre el derecho interno.

El último caso, al cual queremos hacer mención expresa, es a la Constitución del *Reino Unido*, por su particular carácter basado en el derecho consuetudinario, que prácticamente prescinde de disposiciones sobre la limitación a la soberanía. Sin embargo, en 1972 se dicta el *European Communities Act*, en el cual se establece la aplicación prevalente y directa de las normas comunitarias¹⁷. Dicha ley constitucional establece una sección donde se autoriza la promulgación de actos tendientes a aplicar la normativa comunitaria que no reúne las condiciones para ser aplicada directamente, o permitir su mejor aplicación. Por esta razón, es uno de los modelos calificados como más eficaces para recibir el derecho comunitario. El am-

plio margen de libertad, le permite a Inglaterra asumir un papel protagónico y a veces de excesiva resistencia en las negociaciones para el avance de la integración¹⁸.

No dejan de ser menos importantes las experiencias constitucionales de los países que se han adherido sucesivamente a las Comunidades Europeas. Irlanda¹⁹, Dinamarca²⁰, Grecia²¹, España²², Portugal²³, Austria²⁴, Suecia²⁵ y Finlandia²⁶, han introducido disposiciones constitucionales específicas para poder permitir su inserción y facilitar el proceso integracionista, sometiendo la aprobación de los tratados a procedimientos legislativos, muchas veces con votación agravada, o a consultas populares mediante referéndum, o a controles constitucionales.

1.2. Las constituciones centroamericanas

Los cinco países centroamericanos que conformaron originalmente la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y que actualmente forman parte de todos los subsistemas del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), así como los otros países que se han adherido posteriormente al SICA (Panamá y Belice), han seguido muy de cerca los pasos del constitucionalismo europeo. En la mayoría

¹⁸ Ver en este sentido las observaciones críticas de TORIELLO, op. cit., págs. 369-370.

¹⁹ Constitución de Irlanda, artículos 28 y 29.

²⁰ Constitución de Dinamarca, artículos 20.1 y 20.2.

²¹ Constitución de Grecia, artículo 28.

²² Constitución de España, artículos 93-96.

²³ Constitución de Portugal, artículos 7 inc. 5, 8, 76 y 278.

²⁴ Constitución de Austria, artículos 9 y 23.B.

²⁵ Constitución de Suecia, Cap. X, artículo 5.

²⁶ Constitución de Finlandia, Cap. VIII.

¹⁴ Constitución de Luxemburgo, artículo 49 bis.

¹⁵ Consejo de Estado, del 21 de noviembre de 1984.

¹⁶ Constitución Italiana, artículos 10 y 11.

¹⁷ Constitución del Reino Unido, ECA de 1972, artículos 2 al 4.

de estos países se han dado importantes reformas constitucionales que, por un lado, establecen la superioridad jerárquica de los tratados internacionales respecto a la legislación interna y, por otro, que consagran expresa o implícitamente la posibilidad de atribuir el ejercicio de determinadas competencias a órganos supranacionales creados con el fin de alcanzar propósitos regionales o comunitarios.

Tales disposiciones, unidas a los reiterados criterios jurisprudenciales de la Corte Centroamericana de Justicia y de algunos tribunales constitucionales, han permitido la conformación de los principios de primacía y de aplicabilidad directa del derecho comunitario centroamericano, en el ordenamiento interno; aunque también se han presentado criterios demasiado amplios y a veces muy confusos, que demuestran una evidente falta de conocimiento de la materia comunitaria.

Entre las constituciones que consagran en forma expresa tales principios están los casos de Costa Rica, El Salvador y Guatemala.

La Constitución Política de Costa Rica presenta importantes reformas constitucionales en 1968²⁷, cuando se reforman los artículos 7 y 121. En el primero, se reconoce que los tratados internacionales tienen autoridad superior a las leyes, reconociéndose en materia de derechos humanos su primacía sobre la misma Constitución²⁸. En el segundo (art. 121, inciso 4) autoriza la posibilidad de atribuir o transferir competencias a un ordenamiento jurídico comunitario, con el propósito de realizar

objetivos regionales y comunes, para cuya aprobación se requiere una mayoría calificada (2/3 de los miembros del Parlamento); sin embargo, los protocolos de menor rango derivados de tratados públicos no requieren aprobación legislativa, cuando los tratados autoricen de modo expreso tal derivación.

Respecto a la aplicación del derecho comunitario, la Sala Constitucional ha reconocido su carácter "supranacional", en cuanto es capaz de imponer a los estados partes obligaciones, deberes, cargas o limitaciones más allá de las pactadas y aun en contra de su voluntad. Es cierto, dice la Corte, que la inclusión del concepto "ordenamiento comunitario" se hizo por la Asamblea Legislativa en función constituyente, teniendo en mente el proceso de integración o Mercado Común Centroamericano²⁹. En su aplicación concreta, la Sala ha mantenido algunas reservas, algunas veces deduciendo la supremacía de las normas comunitarias respecto a normas internas de inferior rango (leyes o reglamentos internos), o bien, confundiéndolo con normas de carácter puramente internacional³⁰. En tres casos ha reconocido la formación de un derecho comunitario institucional³¹ y de

²⁷ Sala Constitucional, Voto N° 1079-92.

²⁸ Sala Constitucional, Voto N° 2289-99 del 26-03-99 relacionado con el Acuerdo de Agricultura de la OMC, donde se confunde la normativa internacional con el ordenamiento propiamente de derecho comunitario.

²⁹ Sala Constitucional, voto N° 4638-96 del 6-9-96, que es consulta de constitucionalidad del Proyecto de Ley de aprobación del "Tratado de Integración Social"; Voto N° 4640-96 de 6-9-96, que es consulta de constitucionalidad del Proyecto de Ley de aprobación del "Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala)". En ambos casos, la Sala afirmó: "Dada la naturaleza institucional del convenio que nos ocupa, la Sala no encuentra normas que resulten inconstitucionales".

²⁷ Constitución de Costa Rica, artículos 7 y 121, reformados por Ley N° 4123 del 31 de mayo de 1968.

²⁸ Sala Constitucional, Voto N° 3435-92.

un derecho comunitario objetivo³², cuya supremacía se impone sobre el derecho interno³³.

Resulta paradójico que siendo Costa Rica el país más renuente en avanzar en el proceso integracionista, lo cual se constata fácilmente al analizar las fechas de depósito de los instrumentos de ratificación, desde el punto de vista jurisprudencial parece el más decidido a aceptar los efectos jurídicos del derecho comunitario, a tal punto, que la misma Sala Constitucional ha invitado al Parlamento a ratificar el convenio de la Corte Centroamericana de Justicia³⁴.

les, ni advierte infracciones al procedimiento de aprobación legislativo. Sin embargo, como este tratado es parte integrante de un sistema de transferencia de competencias, que como ha quedado dicho resulte en un sistema comunitario, aun cuando la transferencia de competencias no se ha dado en forma expresa, aunque prevista en el Protocolo de Tegucigalpa, todo ello implica que para su aprobación se requiere una votación calificada, en los términos que se señalan en el párrafo segundo del inciso 4 del artículo 121 de la Constitución Política" (lo subrayado no es del original).

³² Sala Constitucional, votos 4242-93 del 27-08-93, 0791-94 del 8-02-94 y Nº 7173-97 del 29-10-97, en los cuales se reconoce la supremacía del derecho comunitario —en este caso referidas al Código Aduanero Centroamericano y su Reglamento— sobre el derecho interno de rango inferior.

³³ Sala Constitucional, votos 6957-96 del 20-12-96 y Nº 1293-02 del 8-02-2002, que otorgan supremacía al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, sobre normas de carácter interno, tendientes a la unificación.

³⁴ Sala Constitucional en el Voto 4638-96, citado anteriormente, indicó: "...la Corte Centroamericana de Justicia, organismo encargado de dirimir los conflictos relacionados con normas de carácter comunitario, y cuyas atribuciones, funcionamiento e integración se regulará por su propio Estatuto, que no ha sido aprobado por Costa Rica. A consecuencia de ello, el país y sus habitantes se encuentran en desventaja frente al Órgano llamado a interpretar y aplicar el Derecho Comunitario, situación que puede resultar de relevancia constitucional, en tanto podría implicar denegación de justicia para los costarricenses, quienes, al igual que los nacionales de los otros

La Constitución Salvadoreña³⁵ que alienta y promueve una integración global, establece la posibilidad de crear mediante tratados "organismos con funciones supranacionales"³⁶, abriendo las puertas a la reconstrucción de la República de Centro América, "en forma unitaria, federal o confederada", con el respeto de los principios democráticos y los derechos fundamentales, sujetando el proyecto y bases de la unión a consulta popular. Evidentemente, al ratificar el Protocolo de Tegucigalpa y los otros instrumentos derivados de éste, particularmente el Protocolo de Guatemala y el Tratado de Integración Social, está cediendo parte de sus competencias soberanas a los órganos supranacionales que ahí se crean, y, por tanto, aceptando la supremacía del derecho comunitario.

En cuanto a la primacía del derecho comunitario, las normas generales sobre tratados previstas en la Constitución admiten expresamente la prevalencia del derecho de los tratados sobre la legislación interna³⁷, pero también se sujeta a los tratados al control de constitucionalidad³⁸, lo que podría provocar incompatibilidades si no se interpreta adecuadamente la naturaleza del derecho comunitario y su prevalencia sobre las normas internas³⁹.

países centroamericanos, derivan derechos y obligaciones de las normas comunitarias, y se ven colocados en un plano desigual al acudir a ese Tribunal, merced a la no aprobación de su convenio constitutivo" (lo subrayado no es del original).

³⁵ Constitución Política de la República de El Salvador, del 15 de diciembre de 1983 y sus reformas. El Salvador, Edijusa, 2002.

³⁶ Constitución Política de El Salvador, artículo 89.

³⁷ Constitución Política de El Salvador, artículo 144.

³⁸ Constitución Política de El Salvador, artículo 149.

³⁹ Existe un valioso precedente de la Corte Suprema de El Salvador, Sentencia de las 11 horas del

La Carta Magna de Guatemala⁴⁰ reconoce expresamente la *Comunidad Centroamericana* en el artículo 150, estableciéndose el deber de adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica la unión política o económica de la antigua Federación Centroamericana. Para tal fin, el Congreso debe aprobar, previamente a su ratificación, los tratados que "atribuyan o transfieran competencias a organismos, creados dentro de un ordenamiento jurídico-comunitario concentrado para realizar objetivos regionales y comunes"⁴¹. Aunque no se exige una votación calificada, el artículo 173 dispone que las decisiones políticas de especial trascendencia, y suponemos entre éstas la unión política, deben ser sometidas a consulta de los ciudadanos.

En cuanto a la primacía, el artículo 46 constitucional establece la preeminencia de los tratados sobre el derecho interno, particularmente de aquellos referidos a la protección de los derechos humanos. Los tratados están sometidos al control de constitucional de la Corte cuando así se requiera⁴². Interpretando ambas disposiciones podríamos concluir que cuando un tratado autoriza la atribución de competencias a órganos comunitarios, los actos normativos que de ellos se deriven priman sobre el orden interno⁴³.

16 de mayo de 1969, por el cual se declara expresamente la prevalencia del Tratado de la Integración Económica sobre normas de derecho interno.

⁴⁰ Constitución Política de Guatemala, del 31 de mayo de 1985 y sus reformas.

⁴¹ Constitución Política de Guatemala, artículo 171, l), 2).

⁴² Constitución Política de Guatemala, artículo 272.e).

⁴³ En este sentido consúltese el fallo de la Corte Suprema de Justicia, Cámara Civil, del 16 de abril de 1996.

En los otros países hay disposiciones más o menos explícitas, o bien implícitas, a favor de la integración, sin hacer referencia expresa a la atribución de competencias supranacionales. La Constitución de Nicaragua⁴⁴ al establecer en el Título I los principios fundamentales "privilegia la integración regional y propugna por la reconstrucción de la Gran Patria Centroamericana", disponiendo además que el pueblo de Nicaragua es "parte integrante de la nación centroamericana"⁴⁵. En el reconocimiento y defensa de la unidad centroamericana, apoya y promueve los esfuerzos encaminados a la integración política y económica y, además, "participará con los demás países centroamericanos y latinoamericanos en la creación o elección de los organismos necesarios para tales fines"⁴⁶. De esta última disposición se deduce una autorización implícita a otorgar el ejercicio de ciertas competencias a órganos regionales comunes.

Es atribución de la Asamblea Nacional aprobar o rechazar los tratados internacionales de integración regional, firmados por el Presidente de la República⁴⁷. Si bien es cierto que no existe una norma referente a la jerarquía de los tratados internacionales, debe interpretarse a favor del proceso integracionista, que cuando un tratado otorga el ejercicio de competencias a órganos supranacionales, éstos prevalecerán sobre el derecho interno.

De la jurisprudencia emanada de la Corte Centroamericana de Justicia, se

⁴⁴ Constitución Política de Nicaragua, del 19 de noviembre de 1986 y sus reformas.

⁴⁵ Constitución Política de Nicaragua, artículos 5 in fine y 8.

⁴⁶ Constitución Política de Nicaragua, artículo 9.

⁴⁷ Constitución Política de Nicaragua, artículos 138 inc. 12 y 150 inc. 8.

desprende que el Estado de Nicaragua se ha sometido al control jurisdiccional de este órgano comunitario, que ha declarado la inaplicabilidad de normas internas contrarias al derecho comunitario centroamericano⁴⁸, que tienen supremacía sobre el derecho interno incluyendo la misma Constitución del Estado miembro, y cuyo incumplimiento hacen incurrir a dicho Estado en responsabilidad.

La Constitución Política de Honduras⁴⁹ se refiere en su *Preámbulo* a "la puesta en la restauración de la *unión centroamericana*". No contiene normas expresas sobre la creación de órganos comunitarios. Sin embargo, al referirse a las relaciones económicas con otros países, reconoce el proceso de integración económica centroamericana y el respeto a los tratados y convenios que suscriba⁵⁰, los cuales una vez aprobados por el Congreso y ratificados por el Ejecutivo entran a formar parte del derecho interno y prevalecen sobre la legislación interna⁵¹. Así fue reconocido desde hace muchos años por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Honduras⁵². Además, Honduras también

ratificó el Convenio de Estatutos de la Corte Centroamericana de Justicia, que ha dictado importantes sentencias, estableciendo igualmente la primacía del derecho comunitario sobre el derecho interno de ese Estado miembro⁵³, que pueden incurrir en responsabilidad por su incumplimiento.

En Panamá, la Constitución Política⁵⁴ hace referencia únicamente en su *Preámbulo* a la promoción de la integración regional como fin del Estado. Las disposiciones relativas a los tratados internacionales no establecen nada específico sobre la creación de órganos supranacionales, y por ende existen verdaderas limitaciones constitucionales para que este país pueda avanzar en el proceso. Pese a lo anterior, Panamá, al formar parte del SICA prácticamente se está sometiendo "formalmente" al ordenamiento jurídico regional comunitario. La misma Corte Centroamericana de Justicia, como tribunal comunitario, ha declarado la igualdad de derechos entre los estados que actualmente conforman el SICA incluyendo el Estado de Panamá, "...al que debe reconocérsele la misma condición jurídica que a los demás Estados, en base a un principio fundamental de Derecho Internacional, de Derecho de Integración y de Derecho Comunitario"⁵⁵. Por esta razón, evidentemente podríamos decir que Panamá ha aceptado las consecuencias jurídicas que se derivan de la normativa comunitaria.

⁴⁸ Corte Centroamericana de Justicia. Honduras vs. Nicaragua. Sentencia de las 10 horas del 28 de noviembre del 2001. En donde se declaró el incumplimiento del Estado de Nicaragua de las normas comunitarias. Anteriormente la Corte dictó dos resoluciones relativas a medidas cautelares tendientes a suspender la normativa interna contraria al derecho comunitario: resoluciones de las 11 horas del 4 de julio del 2001 y de las 16:15 horas del 12 de enero del 2000.

⁴⁹ Constitución Política de la República de Honduras, Decreto N° 131 del 11 de enero de 1982.

⁵⁰ Constitución Política de Honduras, artículo 335.

⁵¹ Constitución Política de Honduras, artículos 16 y 18.

⁵² Corte Suprema de Justicia, del 29 de marzo de 1963. En: *Derecho comunitario centroamericano*, cit., págs. 451-452.

⁵³ Corte Centroamericana de Justicia. Nicaragua vs. Honduras. Sentencia de las 11 horas del 27 de noviembre del 2001.

⁵⁴ Constitución Política de Panamá, del 11 de octubre de 1972 y sus reformas.

⁵⁵ Corte Centroamericana de Justicia, del 14 de febrero del 2000. Consulta obligatoria del Parlamento Centroamericano, respecto a la vigencia del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, con su ratificación por parte de Panamá.

Iguals aspiraciones (o limitaciones) presentan las constituciones de Belice y de República Dominicana, que aspiran a formar parte del SICA. Belice pretende ser un Estado democrático soberano de América Central⁵⁶. República Dominicana reconoce y aplica las normas internacionales orientadas a favor de la solidaridad económica entre los países de América⁵⁷. Como se observa, son postulaciones de principio y otorgan escasas posibilidades de interpretación a favor de la organización comunitaria.

II. LA COMUNIÓN DE FINES (PROPÓSITOS) Y PRESUPUESTOS DE LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA EUROPEA Y CENTROAMERICANA

Tanto el Tratado de la Unión Europea, los tratados institutivos de las Comunidades Europeas, como los Tratados de la Integración Centroamericana y sus respectivos protocolos, han ido delineando una serie de fines o propósitos generales dirigidos a construir la integración regional, cuyo paralelismo es evidente.

En ambos casos, como veremos, se trata de construir una unión de estados y pueblos de manera global, basados en el mantenimiento de la paz, la democracia, el respeto a los derechos fundamentales. Presupuestos que se repiten constantemente en las constituciones políticas de cada Estado miembro.

⁵⁶ Constitución Política de Belice de 1981, artículo 1.

⁵⁷ Constitución Política de la República Dominicana de 1994, artículo 3 párrafo 2.

1. Fines o propósitos en los tratados

La consolidación del proyecto de la Unión Europea, cuya misión es "organizar de modo coherente y solidario las relaciones entre los Estados miembros y entre sus pueblos", y se basa en los principios de *libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho*, que son comunes a los estados miembros⁵⁸. Igualmente, en la consolidación del proyecto del Sistema de Integración Centroamericana, se establece como misión fundamental la realización de la integración de Centroamérica "para constituir la como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo", bajo la tutela y el respeto de los derechos y las libertades fundamentales⁵⁹. Tales objetivos, como vemos, se nutren en la existencia de principios generales comunes resultantes de las tradiciones constitucionales de todos los estados miembros, y que son reconocidos como parte del derecho comunitario⁶⁰.

En su esfuerzo tendiente a alcanzar la integración global, ambos procesos contienen objetivos de diversa índole, no solo de carácter económico, sino también social, político, ambiental y cultural. Veamos.

Fines económicos y sociales

Al propósito de la Unión Europea de "promover el progreso económico y social y un alto nivel de empleo y conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible, principalmente mediante el establecimiento de

⁵⁸ Tratado de la Unión Europea, artículos 1 y 6.

⁵⁹ Protocolo de Tegucigalpa, artículos 3 párrafo primero, 4 incisos a y b.

⁶⁰ Tratado de la Unión Europea, artículo 6 in fine; Protocolo de Tegucigalpa, artículo 4.

un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la *cohesión económica y social* y el establecimiento de una *unión económica y monetaria*⁶¹, le corresponde el propósito del SICA de "lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos", "alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero", "promover la región como bloque económico" y, en fin, "promover en forma armónica y equilibrada el desarrollo sostenido"⁶².

Fines políticos

Mientras en el ámbito de la Unión Europea se busca afirmar su *identidad en el ámbito internacional*, en particular mediante la realización de una *política exterior y de seguridad común*, en el ámbito del SICA se busca "concretar un nuevo modelo de *seguridad regional*" y "reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus *relaciones externas*"⁶³.

El propósito de la Unión de "mantener y desarrollar la Unión como *un espacio de libertad, seguridad y justicia*" se identifica con el principio fundamental del SICA de constituirse como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

Fines histórico-geográfico-culturales

En este ámbito la Unión busca reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus estados miem-

bros, mediante la *creación de una ciudadanía* de la Unión. Por su parte, el SICA basa su propósito en el establecimiento de una *identidad centroamericana* como manifestación activa de los intereses regionales y de la voluntad de participar en la consolidación de la *integración regional*⁶⁴.

Tanto la integración europea como la centroamericana se fundan en la unión de pueblos y de estados⁶⁵, que se manifiestan a través de una solidaridad de hecho y se concretizan mediante una conciencia regional. Ese espíritu de solidaridad, que nace de características geográficas, históricas y culturales similares, es el que hace surgir una identidad común de pueblos y estados. Por este motivo, la solidaridad centroamericana es vista "como expresión de su profunda interdependencia, origen y destino común"⁶⁶.

Fines ambientales

La Unión Europea y el Sistema de la Integración Centroamericana se basan en el respeto del principio del desarrollo sostenible⁶⁷. Particularmente, este presupuesto está contenido en el artículo 6 del Tratado de las Comunidades Europeas, que exige integrar la protección del medio ambiente a las políticas comunitarias "con el objeto de fomentar un *desarrollo sostenible*", y en el artículo 3 inciso i) del Protocolo de Tegucigalpa, que promueve "la preservación del medio ambiente por medio del respeto y

⁶¹ Tratado de la Unión Europea, artículo 2 párrafo uno.

⁶² Protocolo de Tegucigalpa, artículo 3 incisos d, e, f y h.

⁶³ Tratado de la Unión Europea, artículo 2 párrafo 2; Protocolo de Tegucigalpa, artículo 3 incisos b y g.

⁶⁴ Tratado de la Unión Europea, artículo 2 párrafo 2; Protocolo de Tegucigalpa, artículo 4 inciso c.

⁶⁵ Tratado de la Unión Europea, artículo 1.

⁶⁶ Protocolo de Tegucigalpa, artículo 4 inciso d).

⁶⁷ Tratado de la Unión Europea, preámbulo, artículo 2 párrafo 1; Tratado de las Comunidades Europeas, artículo 2; Protocolo de Tegucigalpa, artículo 2 incisos b), h) y i).

armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región".

Fin de la integridad comunitaria (acquis communautaire) o acervo comunitario

Este es uno de los presupuestos más importantes para llegar a una verdadera consolidación de los procesos de integración. Es necesario, para garantizar su continuidad, "mantener íntegramente el acervo comunitario y desarrollarlo"⁶⁸. También los estados centroamericanos que acepten plenamente las obligaciones comunitarias, mediante la ratificación o adhesión de los tratados, protocolos e instrumentos complementarios y derivados, entran a formar parte del SICA, y por tanto derivan derechos y obligaciones en condiciones recíprocas⁶⁹.

2. Las tradiciones constitucionales europeas y centroamericanas

Tanto la Unión Europea como la Comunidad Centroamericana reconocen la existencia de presupuestos necesarios para que un Estado pueda formar parte del fenómeno integracionista, los cuales deben cumplirse y mantenerse en forma permanente. Son presupuestos comunes a todo Estado democrático de derecho, y que han sido adoptados en la normativa comunitaria. Son principios comunes que unen la comunidad con sus estados miembros. Son expresión

de los valores políticos fundamentales que se han ido reconociendo estatal y constitucionalmente:

- *Principio o presupuesto democrático*
- *Principio de libertad*
- *Principio de respeto a los derechos fundamentales*
- *Principio de solidaridad*
- *Principio de mantenimiento de la paz*
- *Principio de desarrollo sostenible*

Todos los países han ratificado las declaraciones europeas relativas a los derechos fundamentales, particularmente la Convención europea de derechos humanos (1950). Igualmente, todos los países de Centroamérica han ratificado importantes convenios relativos a los derechos civiles y políticos (Declaración de San José), a los derechos económicos y sociales, y compromisos para el mantenimiento de la paz firme y duradera.

En la Unión Europea se hace referencia al "patrimonio constitucional europeo"⁷⁰, creado por la jurisprudencia de la Corte de Justicia, reconstruyendo principios derivados de las tradiciones constitucionales comunes a los estados miembros⁷¹. Tales principios se refieren a dos tipos de contenido, por un lado, a la materia de los *derechos fundamentales* (en sus diversas generaciones) y, por otro, a la materia de

⁷⁰ PIZZORUSSO, Alessandro. *Il patrimonio costituzionale europeo*. Bologna, Il Mulino, 2002, pág. 17.

⁷¹ Corte de Justicia C.E., 12 de noviembre de 1969, *Stauder*, en "Foro Italiano", 1970, parte IV, col. 204 ss; Sentencia del 17 de diciembre de 1970, *Internationale Handels-gesellschaft GmbH*. En "Foro Italiano", 1971, parte IV, col. 137 ss. Citadas por PIZZORUSSO, op. cit., pág. 18.

⁶⁸ Tratado de la Unión Europea, artículo 2 párrafo 5.

⁶⁹ Protocolo de Tegucigalpa, artículos 2, 3 inciso j y 5.

organización constitucional del Estado (democracia pluralista, soberanía popular)⁷². Con el Tratado de Ámsterdam, el artículo 6 recoge dichas tradiciones constitucionales reconocidas por la jurisprudencia: "La Unión se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros". En consecuencia, se trata de principios y valores superiores que entran en la esencia del derecho comunitario.

En el SICA, el artículo 4 del Protocolo de Tegucigalpa (1991), establece expresamente los principios de tutela y respeto a los derechos humanos, así como la paz, la democracia, el desarrollo y la libertad, que también son valores superiores tutelados en las tradiciones constitucionales de cada Estado y necesarias para la reconstrucción de la patria centroamericana⁷³.

Resulta esencial el rol atribuido a la Corte Centroamericana de Justicia por el Convenio constitutivo, pues a ella le corresponde representar la "...conciencia nacional de Centroamérica" y es la "depositaria y custodia de los valores que constituyen la nacionalidad centroamericana"⁷⁴. Le corres-

ponde, por ende, velar por las tradiciones constitucionales que recogen el principio democrático y el principio de respeto a los derechos fundamentales de la región.

Un breve análisis de las constituciones nos permitirá constatar como en el Protocolo de Tegucigalpa ya están contenidos los principios y las tradiciones constitucionales comunes de todos los estados miembros del SICA.

Costa Rica tiene una tradición democrática y de respeto a los derechos fundamentales de más de 50 años. Su Constitución Política de 1948 afirma el principio democrático en su primer artículo⁷⁵ y contiene diversos títulos dedicados a los derechos humanos políticos, individuales y sociales. La Sala Constitucional ha afirmado reiteradamente que "...los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorgan mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución"⁷⁶.

La Constitución de El Salvador se basa "...en el respeto de la dignidad de la persona humana, en la construcción de una sociedad más justa, esencia de la democracia y al espíritu de libertad y justicia, valores de nuestra herencia humanista"⁷⁷. Inicia precisamente sus disposiciones exaltando el respeto a la persona humana así como estableciendo sus derechos y garantías fundamentales.

En Nicaragua, la Constitución exalta el respeto a las instituciones democráticas

⁷² PIZZORUSSO. *Ibid.*, pág. 29. En igual sentido MANGAS MARTÍN y LIÑAN NOGUERAS. *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, Madrid, Ciencias Jurídicas, 2a. ed., 1999, pág. 23. Sobre el tema, consúltese también FRAGOLA, Massimo. "Sovranità statale e diritti umani nel sistema giuridico europeo comunitario". En: CAPPELLETTI, Franco (editor). *Diritti Umani e Sovranità*, Torino, Giappichelli, 2000, págs. 163-212.

⁷³ Véase sobre estos principios la *Memoria del Primer Congreso Internacional sobre Justicia, Integración y Derechos Humanos*, celebrado en Montelimar, Nicaragua, del 6 al 8 de marzo de 1996.

⁷⁴ Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, artículo 6.

⁷⁵ Constitución Política de Costa Rica, artículo 1: "Costa Rica es una República democrática, libre e independiente".

⁷⁶ Sala Constitucional, voto Nº 3435-92.

⁷⁷ Constitución Política de El Salvador, de 1963 y sus reformas, preámbulo.

y a los derechos humanos en su preámbulo, y entre sus principios fundamentales, en el artículo 5 establece que: "Son principios de la nación nicaragüense: la libertad; la justicia; el respeto a la dignidad de la persona humana; el pluralismo político, social y étnico..."⁷⁸.

Igualmente, la Constitución Política de Guatemala (1985) establece entre sus principios el respeto a la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona humana y el respeto a los procesos democráticos⁷⁹.

Honduras declara en su preámbulo el mantenimiento del Estado de derecho, bajo los principios de "la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa y el bien común", principios que son reiterados en los artículos 1 y 2⁸⁰.

Finalmente, Belice declara en el preámbulo constitucional el respeto a los derechos y libertades fundamentales, la dignidad, la igualdad de derechos, el respeto a los principios de justicia social, y anhela la construcción de una sociedad democrática basada en el sufragio universal, la protección del ambiente y la promoción de la paz⁸¹.

Podemos afirmar, en consecuencia, que los principios garantes del proceso integracionista centroamericano, particularmente el principio democrático y el principio de respeto a los derechos fundamentales, nacen de las tradiciones constitucionales de todos los países de Centroamérica, y por

lo tanto, deben ser respetados y aplicados efectivamente por los estados⁸² y también por los órganos comunitarios regionales.

III. LAS COMUNIDADES. SU NATURALEZA JURÍDICA Y CARACTERÍSTICAS

Las Comunidades Europeas y la Comunidad Centroamericana tienen su origen, como hemos visto, en tratados internacionales. Este hecho no significa automáticamente que sean organizaciones internacionales puras y simples. Al contrario, están dotadas de una fisonomía propia derivada de los procesos de integración y presupuestos que les sirven de base, y de características particulares que permiten afirmar su autonomía. Para establecer su verdadera esencia, es decir, su naturaleza jurídica, no basta un análisis puramente jurídico-institucional de los tratados. Es también necesario constatar en la realidad material del proceso integracionista, cómo han venido actuando dichas comunidades y cuáles son las consecuencias que ellas han tenido en la formación de un ordenamiento jurídico nuevo, como sería el ordenamiento comunitario. Por esta razón, resulta indispensable tomar en cuenta los diversos formantes de la materia, particularmente la Jurisprudencia y la doctrina que se ha ido generando en ambos casos, que permiten descubrir ese *ius proprium* del ordenamiento comunitario.

⁷⁸ Constitución Política de Nicaragua, artículo 5.

⁷⁹ Constitución Política de Guatemala, artículos 2 y 149.

⁸⁰ Constitución Política de Honduras, preámbulo, artículos 1 y 2.

⁸¹ Constitución Política de Belice, preámbulo.

⁸² MATA TOBAR, Víctor Hugo. *La aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos en el orden jurídico de los estados de Centroamérica*, CODEHUCA, Costa Rica, 1998.

1. La Comunidad como ordenamiento jurídico-autónomo

Han surgido diversas teorías para explicar la naturaleza jurídica de las comunidades⁸³. Las teorías comunitarias jurídico-normativas, tratan de encuadrar a las comunidades dentro del ámbito de las organizaciones internacionales (Teoría de derecho internacional de los tratados)⁸⁴, o bien, dentro de la figura federativa (Teorías Federalistas), o como tercer alternativa, le otorgan el atributo de ordenamiento jurídico autónomo (Teoría autonomista)⁸⁵. A ellas se suman las teorías comunitarias integracionistas, que ven en la Comunidad el resultado de un proceso, gradual y progresivo, de integración regional (Teoría integracionista-funcionalista).

No pretendemos entrar a analizar cada una de dichas teorías. Del análisis de los diversos formantes de la materia, consideramos que la posición más acertada es considerar a las comunidades (europeas y centroamericana), como un *tertium genus* u organización *sui generis*, de carácter autónomo destinada a cumplir los fines y propósitos de los procesos de integración regional.

1.1. Perfil jurídico-institucional

Tanto las Comunidades Europeas como la Comunidad Centroamericana tie-

⁸³ BEUTLER, Beng y otros. *L'Unione Europea, Istituzioni, Ordinamento e Politiche*, Bologna, Il Mulino, 1998, págs. 64-67.

⁸⁴ DRAETA, Ugo. *Elementi di diritto comunitario*. Parte Istituzionale. Milano, Giuffrè, 2a. ed., 1995, págs. 192-199.

⁸⁵ Solo a modo de ejemplificación, véase para la teoría internacionalista: POCAR, Fausto. *Diritto dell'unione e delle Comunità Europee*, Milano, Giuffrè, 6a. ed., 2000, pág. 2.

nen su origen en tratados internacionales, llamados tratados constitutivos o "constituyentes", en los cuales los diversos estados miembros han dado su consenso para transferir algunas de las competencias soberanas, o ejercerlas conjuntamente, a órganos comunes o *supranacionales*, con capacidad de dictar y aplicar las normas comunitarias que son directamente aplicables y obligatorias tanto para los estados miembros como para los particulares.

En consecuencia, los tratados internacionales dan origen a organizaciones comunitarias novedosas, basadas en un ordenamiento jurídico nuevo⁸⁶ y distinto⁸⁷ de los ordenamientos internos y del ordenamiento internacional, llamado "ordenamiento jurídico comunitario". Tal ordenamiento jurídico comunitario tiene, a su vez, una base común en presupuestos constitucionales presentes en las constituciones de cada Estado y en las tradiciones constitucionales regionales, cuya fusión produce los principios y valores que rigen la comunidad.

La idea de la comunidad como ordenamiento jurídico autónomo, se sitúa en un punto intermedio entre la teoría de derecho internacional y la teoría del Estado federal⁸⁸ que se complementa con la teoría integracionista⁸⁹. Supera las relaciones puramente intergubernamentales o de cooperación

⁸⁶ DORMOY, Daniel. *Droit des organisations internationales*, Paris, Dalloz, 1995, págs. 6-7.

⁸⁷ POCAR, F. Op. cit., págs. 3-4

⁸⁸ Ver BEUTLER y otros. Op. cit., pág. 65; DORMOY, Daniel. Op. cit., pág. 7.

⁸⁹ "La diferencia —con las organizaciones internacionales clásicas— estriba en que las Comunidades Europeas no son organizaciones internacionales de cooperación, sino de integración basadas en la cesión del ejercicio de una parte de la soberanía. En cambio, en las Comunidades Europeas sólo una de sus cinco instituciones, el Consejo, acoge la presencia y la defensa de intereses estatales; las otras cuatro representan

entre estados y también las vinculaciones de orden interno, y privilegia el ámbito *supranacional*.

La vinculación entre el ordenamiento comunitario y el ordenamiento de los estados miembros se produce mediante estrechas relaciones de integración, pues el derecho comunitario entra y se integra en los ordenamientos internos. A dicha integración contribuyen la comunidad mediante diversos elementos⁹⁰: a) la *comunidad de estados y de sujetos*: tanto los estados como los sujetos del ordenamiento interno son destinatarios de las normas comunitarias; b) la *comunidad de poderes*: en cuanto los órganos e instituciones comunitarias pueden emitir actos normativos que operan directamente sobre los sujetos del derecho interno; c) la *comunidad de garantías*, porque tanto los sujetos de derecho comunitario (órganos comunitarios, estados), como los sujetos del derecho interno pueden acudir directamente a los órganos jurisdiccionales comunitarios para obtener el respeto de las normas comunitarias.

El artículo 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea establece: "Por el presente Tratado, las Altas Partes Contratantes *constituyen* entre sí una COMU-

y defienden intereses distintos y superiores a los nacionales. Lo mismo sucede si analizamos la representación de intereses en los Órganos auxiliares: sólo en el COREPER hay presencia legítima de intereses estatales. El resto de Instituciones y Órganos auxiliares, independientemente de la forma de designación o de elección, según los casos, tienen en común la obligación de ser independientes de los Gobiernos y no defender intereses nacionales. Deben ejercer sus funciones con plena independencia e interés general". MANGAS MARTÍN. *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, op. cit., pág. 41.

⁹⁰ MANUALI GIURIDICI. *Diritto delle Comunità Europee*, Napoli, Ed. Simone, 9a. ed., 1999, pág. 179.

NIDAD EUROPEA". Igualmente, el artículo 1 del Protocolo de Tegucigalpa (Tratado Constitutivo de la Comunidad Centroamericana) establece que los países de Centroamérica "...son una *comunidad económico-política* que aspira a la integración de Centroamérica. Con tal propósito se *constituye* el SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA...".

Ambos tratados y sus instrumentos complementarios y derivados contienen, entre otras normas, una serie de *disposiciones generales*⁹¹ donde se describen los fines, propósitos y principios de la integración, una parte *institucional*⁹² que crea los órganos comunes con su respectiva atribución de competencias, y una parte *material* referida a los ámbitos de actuación de la Comunidad en las políticas económicas, sociales, ambientales y otras⁹³.

1.2. Perfil doctrinal

La mayor parte de la doctrina, especialmente latinoamericana, considera las comunidades como un instituto *sui generis*, expresión utilizada "cuando no existen modelos jurídicos anteriores en los que se puedan subsumir las nuevas realidades... pareciera que si bien la Unión Europea carece de la cohesión que existe en los Estados federales, tiene algo más de cohesión de la

⁹¹ Tratado de la Comunidad Europea, artículos 1-16; Protocolo de Tegucigalpa, artículos 1-4.

⁹² Tratado de la Comunidad Europea, V Parte "Instituciones de la Comunidad"; Protocolo de Tegucigalpa, "Estructura Institucional", artículos 8-28.

⁹³ Tratado de la Comunidad Europea, III Parte "Políticas de la Comunidad"; Protocolo de Tegucigalpa e instrumentos complementarios: Protocolo de Guatemala al Tratado de Integración Económica y Tratado de Integración Social Centroamericana.

que se da en las confederaciones, de modo tal que no puede encuadrarse en ninguna de ambas figuras⁹⁴.

La doctrina centroamericana más autorizada sostiene la naturaleza jurídica autónoma de las comunidades, no solo basada en el ordenamiento jurídico-institucional, sino también en las relaciones de integración regional: "Las relaciones de integración, son las de Estados que buscan su integración decidiendo ejercer conjuntamente, por medio de entes supranacionales creados al efecto, algunas de sus facultades soberanas, con un orden jurídico novedoso y un tribunal de justicia propio para defensa de este ordenamiento. De estas últimas emergen "Comunidades", Organizaciones Internacionales de nuevo cuño (*sui generis*), totalmente diferentes a las clásicas Organizaciones de Cooperación intergubernamental derivadas del Derecho Internacional general y convencional. Comunidades de Derecho en tanto que ni los Estados Miembros ni sus Órganos u Organismos pueden sustraerse al control de la conformidad de sus actos con los Tratados que les reconocen sus existencia o las crean"⁹⁵.

La doctrina citada pone énfasis en los elementos que distinguen las comunidades (comunidad de estados y de personas, comunidad de poderes y comunidad de garantías) y en los principios jurídico-políticos a los cuales están subordinadas, y

⁹⁴ EKMEKDJIAN. *Introducción al Derecho Comunitario Latinoamericano*, op. cit., pág. 37. Agrega el autor que "...los Estados vinculados por el derecho comunitario, están a medio camino de los ligados por el derecho constitucional y de los ligados por el derecho internacional público...", pág. 38.

⁹⁵ GIAMMATTEI, Jorge. *Guía concentrada...*, op. cit., pág. 7. En igual sentido véase: VALLE GONZÁLEZ. *Derecho comunitario*, op. cit., págs. 17-18.

concluye que "La construcción política europea derivada de las Comunidades y la que perseguimos en la Comunidad Centroamericana, apela no solo a los Estados Miembros, sino también, a sus pueblos, que son representados directamente, en el Parlamento Europeo y el Parlamento Centroamericano, respectivamente, con un evidente significado político en sus orígenes y en sus objetivos: en Europa asegurar la paz, la libertad y el bienestar; y, en Centroamérica convertirla en Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo"⁹⁶.

Una distinción importante que advierte la doctrina, entre la Comunidad Europea y la Comunidad Centroamericana es el tipo de institucionalidad, porque mientras que en la Comunidad Europea se crean órganos comunitarios supranacionales, con funciones y competencias bien definidas; en la Comunidad Centroamericana, si bien se crean igualmente dichos órganos, también se produce una institucionalidad del SISTEMA, mediante subsistemas, lo cual presenta algunas dificultades⁹⁷. Sin embargo, es necesario aclarar que la Comunidad Centroamericana es un sistema comunitario "in fieri", con un ordenamiento jurídico que también comienza a conformarse, como veremos, a través de criterios jurisprudenciales que irán consolidando el sistema institucional.

⁹⁶ GIAMMATTEI, J. *Guía concentrada...*, op. cit., pág. 8.

⁹⁷ VALLE GONZÁLEZ. *Derecho comunitario*, op. cit., págs. 19-20, no solo critica la falta de mecanismos necesarios para la implementación de las políticas comunes, sino también que "La organización de la institucionalidad en subsistemas evidencia serias dificultades, dado que no todos los Órganos se encuentran integrados a ellos, entre otras razones, por no existir el subsistema correspondiente o por no enmarcarse la actividad de tales Órganos en un subsistema determinado", pág. 23.

1.3. Perfil práctico-jurisprudencial

La idea de la comunidad como ordenamiento jurídico y naturaleza jurídica autónoma es una tesis que la jurisprudencia comunitaria ha ido construyendo desde los orígenes de las Comunidades Europeas, con la afirmación de la autonomía del ordenamiento jurídico comunitario y el principio de la eficacia directa.

En la Sentencia *Van Gend & Loos* de 1963, la Corte de Justicia de la C.E. dijo: "la Comunidad Económica Europea constituye un ordenamiento jurídico de nuevo género en el campo del derecho internacional, a favor del cual los Estados miembros han renunciado, si bien en sectores limitados, a sus poderes soberanos y al cual están sujetos no solamente los Estados miembros, sino también sus ciudadanos". Y un año más tarde, en la Sentencia *Costa & Enel* de 1964 agregó: "A diferencia de los comunes tratados internacionales, el Tratado CEE ha instituido un propio ordenamiento jurídico, integrado en el ordenamiento jurídico de los Estados miembros al momento de la entrada en vigor del Tratado y que los jueces nacionales están obligados a observar. Instituyendo una Comunidad sin límites de duración, dotada de propios Órganos, de personalidad, de capacidad jurídica, de capacidad de representación sobre el plano internacional, y en especial de poderes ejecutivos provenientes de una limitación de competencia o de un transferencia de atribuciones de los Estados a la Comunidad, éstos han limitado, si bien en campos circunscritos, sus poderes soberanos y creado en consecuencia un complejo de derecho vinculante para sus ciudadanos y para ellos mismos"⁹⁸.

Al igual que en Europa, en Centroamérica ha sido adoptada esta tesis. La Corte Centroamericana de Justicia ha analizado en diversas sentencias la naturaleza jurídica de una comunidad de estados, la cual se considera una organización internacional *sui géneris*, tomando en cuenta su origen para fines integracionistas.

En recientes fallos consideró lo siguiente:

"CONSIDERANDO XIV: Que con el objeto de atender adecuadamente lo solicitado en la demanda es necesario, de previo, analizar lo que es una *Comunidad de Estados* y la forma en la que a partir de su pertenencia a la misma deben de conducirse en sus relaciones entre sí y con la Comunidad y sus Órganos, y en relación con otros Estados ajenos a la misma. Que este Tribunal estima que un Estado, al optar libremente por su pertenencia a una *Comunidad*, a quien se le reconoce *vida propia* y se dota de un *Sistema para la realización de la integración de la misma, conformada por Órganos con personalidad jurídica al igual que el Sistema, estructurada en sectores económico, social, cultural y político*, los Estados que la conforman entran en una etapa de desarrollo de mayor nivel y compromiso, en el que sus facultades soberanas quedan entrelazadas en relación a todos los que integran la Comunidad y a unos propósitos, principios y obligaciones, por lo que sus facultades soberanas las ejercen en ese campo y en relación al mismo en forma conjunta y coordinada; de forma tal que se pueda entender que sus actos van encaminados a impulsar, propiciar y fortalecer a la Comunidad y a sus

⁹⁸ Corte de Justicia de la C.E. Sentencia del 5 febrero de 1963, causa 26/62 (Raccolta, 1963, 3

ss.); Sentencia del 15 de julio de 1964, causa 6/64 (Raccolta, 1964, 1129 p.). Citadas por PO-CAR, op. cit., pág. 2.

integrantes, y que la soberanía no debe ser entendida como una búsqueda y persecución de sólo el propio interés nacional, sino como la compatibilización entre los intereses propios y los de la Comunidad de que forma parte, así como los de los Estados que la integran". Más adelante, en el Considerando XIX, la Corte dice: "(C) que es necesario insistir que el proceso de integración de Estados que crean o reconocen la existencia de una Comunidad entre ellos, un ente político con vida propia diferente a la de los Estados que la integran, que puede denominarse Organización Internacional sui-géneris, se aleja de concepciones existentes al momento de darse la Carta de la Organización de las Naciones Unidas y que, en consecuencia, la realidad de los hechos ha desbordado cualquier previsibilidad que ahí pudiera encontrarse, aunque quienes estén involucrados en este nuevo ente hagan referencia a la misma en sus conceptos generales, para encontrar una fundamentación que legitime su creación o posterior desarrollo, como lo es, por ejemplo, las Comunidades Europeas, hoy Unión Europea. En otra forma de expresarlo, en la Carta de la Organización de Naciones Unidas no se considera en forma expresa la existencia de Comunidades de Estados tal como hoy se encuentran desarrolladas, por lo que la referencia que se haga a la misma, en relación con la Comunidad Centroamericana, deberá atenderse como una alusión supletoria al propio derecho que rige esta Comunidad..."⁹⁹.

⁹⁹ Corte Centroamericana de Justicia. Nicaragua & Honduras. Sentencia del 27 de noviembre del 2001. En igual sentido, Sentencia Honduras & Nicaragua del 28 de noviembre del 2001.

2. Características de las comunidades

Las comunidades de derecho presentan una serie de características propias¹⁰⁰. Están conformadas por pueblos, estados e individuos. Tienen personalidad jurídica propia. Han sido dotadas de órganos comunitarios con atribuciones específicas de competencias. Tanto los sujetos que la conforman, como los órganos comunitarios, están sometidos al control jurisdiccional. Se rige por un ordenamiento jurídico autónomo y se caracterizan por su novedad u originalidad, especialidad y permanente evolución.

2.1. Comunidad de derecho, con personalidad jurídica propia

En primer lugar, debe subrayarse que tanto la Comunidad Europea como la Comunidad Centroamericana son comunidades de derecho, lo cual significa que los estados y las instituciones que las conforman están sujetos al control de legitimidad de sus actos conforme a sus propios tratados constitutivos. Particularmente, están sujetos al respeto del principio democrático y de protección a los derechos humanos.

Los estados, los órganos comunitarios y los sujetos particulares pueden recurrir a la Corte de Justicia (Europea o Centroamericana), como garante de la recta aplicación e interpretación de las normas

¹⁰⁰ "In realtà, nessuna unione di diritto internazionale ha mai presentato dei caratteri come la produzione autonoma di norme giuridiche, la prevalenza di esse sul diritto nazionale degli Stati e l'applicazione diretta all'interno di quest'ultimo, l'efficacia obbligatoria e l'esecutorietà immediata delle decisioni (anche se non tutte) della Corte di giustizia". BALLARINO. *Manuale di Diritto dell'Unione Europea*, op. cit., pág. 6.

comunitarias, contenidas tanto en sus tratados constitutivos como en los instrumentos complementarios y derivados.

El Tratado constitutivo le otorga a la Comunidad Europea personalidad jurídica propia y está representada por la Comisión. Goza de la más amplia capacidad jurídica en cada uno de los estados miembros, pudiendo adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y comparecer en juicio¹⁰¹. Los estados miembros se comprometen a no someter las controversias relativas a la interpretación o aplicación del Tratado a un procedimiento de solución distinto del previsto en él mismo¹⁰².

Igualmente, el Tratado constitutivo del Sistema de Integración Centroamericana, el Protocolo de Tegucigalpa, le otorga personalidad jurídica propia y está representada legalmente por el Secretario General. Goza internacionalmente y en cada uno de los estados miembros de capacidad jurídica para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus propósitos. Puede adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y acuerdos, comparecer en juicio, conservar fondos en cualquier moneda y hacer transferencias¹⁰³. Los estados miembros deben someter cualquier controversia sobre la aplicación del Protocolo y demás instrumentos, al conocimiento de la Corte Centroamericana de Justicia¹⁰⁴.

2.2. El carácter de sus órganos (supranacionales, intergubernamentales)

Una de las características más notables de las Comunidades Europeas y de la Comunidad Centroamericana es que ejercen sus facultades mediante órganos con potestades supranacionales, a los cuales se les atribuye expresamente determinado tipo de competencias en materia legislativa, ejecutiva o judicial.

En este ámbito, la *Comunidad Europea* ha alcanzado un mayor desarrollo porque ha podido crear órganos comunitarios absolutamente independientes de los estados miembros. La Comisión, órgano ejecutivo por excelencia, está integrada por personas totalmente independientes que no deben obediencia a ninguno de los estados, pues representan la Comunidad misma. Este es el órgano que representa la Comunidad.

Por otro lado, el Consejo y el Parlamento Europeo ostentan atribuciones normativas y políticas muy importantes. Pueden emanar, en las materias cuya competencia les ha sido atribuida, actos normativos obligatorios y vinculantes para los estados y los particulares. Los estados acreditan sus representantes ante el Consejo y el Parlamento Europeo, estos últimos elegidos directamente por sufragio universal. Pero una vez designados, deben trabajar en beneficio de la comunidad de estados, es decir, se integran de lleno en la Comunidad.

Pese a ello, el *Consejo Europeo*, formado por los jefes de Estado y de gobierno, se ha sobrepuesto, políticamente hablando, al Consejo. Se reúne dos veces al año para tratar los asuntos que se consideran de

¹⁰¹ Tratado de la C.E., artículos 281 y 282.

¹⁰² Tratado de la C.E., artículo 292.

¹⁰³ Protocolo de Tegucigalpa, artículos 29 y 30.

¹⁰⁴ Protocolo de Tegucigalpa, artículo 35.

mayor importancia y dar las orientaciones políticas de alcance general, que pueden ir más allá de las competencias de la Comunidad. Este es el órgano *intergubernamental* principal. En él se reflejan las debilidades del sistema comunitario, pues se evidencian los contrastes de los intereses nacionales. La existencia del Consejo Europeo excluye el sentido federalista de la Unión y refuerza el desarrollo de la cooperación entre estados, especialmente para el segundo y tercer pilares.

La Comunidad Centroamericana, en un grado relativo de menor desarrollo, ha logrado con éxito crear órganos comunes casi idénticos a los que la Comunidad Europea. Conforme se desarrolla el Sistema de Integración y los respectivos subsistemas, se ha ido reconociendo la importancia de dichos órganos y sus competencias supranacionales, que se irán fortaleciendo paulatinamente, con las interpretaciones de la jurisprudencia y el respaldo de la doctrina.

La Reunión de Presidentes, llamada también Cumbre de Presidentes, es prácticamente el órgano *intergubernamental* supremo, al igual que el Consejo Europeo, se reúne dos veces al año, y debe adoptar sus decisiones por consenso. Es el órgano que define y dirige la política centroamericana y establece las directrices principales para la integración de la región, la coordinación y armonización de las actividades de los órganos e instituciones.

Los restantes órganos, si bien pueden calificarse de "comunitarios", pues forman parte del Sistema, tienen la influencia de los estados en su conformación. Sin embargo, la *Secretaría General*¹⁰⁵ y el *Con-*

sejo Ejecutivo, integrado este último por un representante de cada Estado, asumen un carácter de imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, pues actúan en nombre de la Comunidad. Evidentemente, las funciones del *Consejo Ejecutivo*¹⁰⁶, encargado de garantizar la ejecución eficiente de las políticas y el cumplimiento de las disposiciones del Tratado constitutivo, nos permiten afirmar la necesaria imparcialidad e independencia de sus miembros una vez nombrados, criterio que sostiene también la Corte Centroamericana¹⁰⁷.

Por otro lado, encontramos los *consejos de ministros*, sectoriales e intersectoriales de los diversos subsistemas, integrados por los respectivos ministros competentes, y que tienen facultades para dictar actos normativos comunitarios obligatorios y directamente aplicables, que generan derechos y obligaciones para los estados miembros y para los particulares. De ese modo, el Consejo constituye un órgano *supranacional*, encargado de

representación legal exige como requisitos que "El Secretario General deberá ser nacional de cualquiera de los Estados Miembros, persona de reconocida vocación integracionista con alto grado de imparcialidad, independencia de criterio e integridad".

¹⁰⁶ Protocolo de Tegucigalpa, artículo 24.

¹⁰⁷ Al respecto señaló la Corte: "Este Tribunal deja constancia que en el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), después de casi diez años de existencia, no ha sido integrado aún, por los responsables, el Comité Ejecutivo, que es de conformidad a los artículos 12 letra c, 23 y 24 del Protocolo de Tegucigalpa, quien representa los intereses propios de la Comunidad Centroamericana y que de haberlo ya estado, hubiera podido, con facultades que le son propias, hacer las gestiones pertinentes en nombre de la Comunidad Centroamericana y en defensa de los legítimos intereses de la misma...". Corte Centroamericana de Justicia. Nicaragua & Honduras, del 27 de noviembre del 2001.

¹⁰⁵ El Protocolo de Tegucigalpa, en su artículo 26, al señalar que el Secretario General es el más alto funcionario administrativo del SICA y tiene su

impulsar la política económica y social que conduzca a la integración regional¹⁰⁸.

El Parlamento Centroamericano también es un órgano constitutivo y fundamental del Sistema de la Integración Centroamericana, y por tanto, un órgano comunitario, integrado por diputados elegidos directamente por los pueblos centroamericanos, que representan y expresan la voluntad de la región. Aunque solo cuenta con facultades políticas de tipo propositivo, deliberativo y de consulta, juega un papel democratizador muy importante¹⁰⁹.

1.1. Control jurisdiccional

Una característica esencial de estas comunidades de derecho es la garantía de control jurisdiccional a que están sometidos tanto los estados, los órganos comunitarios y demás instituciones, como los particulares.

Las Comunidades Europeas y la Comunidad Centroamericana fueron dotadas de un Tribunal de Justicia¹¹⁰ que velará por la interpretación y aplicación de sus tratados constitutivos¹¹¹ y demás instrumentos, asignándoles una competencia

muy amplia, como tribunales constitucionales, internacionales, comunitarios, arbitrales, etcétera.

La Corte Centroamericana representa los más altos valores de la "conciencia centroamericana" y debe velar por la recta aplicación y adecuada interpretación del derecho comunitario originario y derivado. Sus sentencias son vinculantes para los estados miembros. Tiene una competencia muy amplia como tribunal de justicia regional y también puede, entre otras, asumir funciones de tribunal arbitral por delegación expresa de las partes. Está conformado por magistrados imparciales e independientes, de gran trayectoria jurídica, propuestos por las cortes supremas de cada país miembro. Aunque no todos los países centroamericanos han ratificado el Convenio de los Estatutos Constitutivos de la Corte, sus sentencias son de carácter vinculante y, por ende, deben ser respetadas por los estados miembros.

La Corte ha venido sentando importantes criterios jurisprudenciales para la formación de un derecho comunitario centroamericano, siguiendo muy de cerca la experiencia europea, con el fin de garantizar la aplicación de las políticas integracionistas previstas en los tratados y protocolos tendientes a conformar una unión económica y política en la región centroamericana. Ha sentado como principio del derecho comunitario, su carácter vinculante y de aplicación directa, afirmando su primacía frente al derecho interno de los estados. Se ha pronunciado a favor de una interpreta-

al método intergubernamental.

¹⁰⁸ Protocolo de Tegucigalpa, artículos 18 y 19; Protocolo de Guatemala, artículo 55; Tratado de la Integración Social Centroamericana, artículo 17.

¹⁰⁹ Sobre la entrada en vigor del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y su aplicabilidad, véase: Corte Centroamericana de Justicia. *Opinión Consultiva del Parlamento Centroamericano*. Sentencia del 14 de febrero del 2000.

¹¹⁰ Véanse, entre otras obras: GERIN, Guido. *La Corte di Giustizia delle Comunità Europee*, Pava, Cedam, 2000; CHAMORRO MORA, Rafi. *La Corte de Justicia de la Comunidad Centroamericana*, Managua, Imprimatur, 2000.

¹¹¹ Tratado de la C.E., artículo 220 y siguientes; Protocolo de Tegucigalpa, artículo 12 párrafo 4, artículo 35.

2.4. Especialidad y originalidad (novedad) de las comunidades y su ordenamiento

La doctrina ha subrayado el carácter originario¹¹² y especial de las comunidades de derecho y la autonomía de su ordenamiento jurídico, que le da una "especificidad" a las comunidades, dentro del cuadro de las organizaciones internacionales¹¹³. Esa especificidad se basa en ir alcanzando gradual y progresivamente la integración económica, social y política, mediante un desarrollo regional armónico y equilibrado.

"Una de las cualidades reconocidas a las Comunidades Europeas ha sido su *original estructura de poderes*: frente a la división de los tres poderes clásicos del Estado, hay cinco Instituciones que participan y concurren en el ejercicio de los poderes... En definitiva, la diferencia esencial deriva de la naturaleza de las Comunidades Europeas: son organizaciones internacionales que, aunque participan de evidente inspi-

¹¹² Entre los primeros, MORELLI afirmaba. "Per ragioni di carattere politico-sociale le norme attributive di situazioni giuridiche alle imprese no possono essere viste come l'opera de un Órgano comune di attività interna: esse devono essere ricondotte ad un ordinamento unico che è distinto tanto dall'ordinamento internazionale quanto dagli ordinamenti interni degli Stati membri, un ordinamento la cui instaurazione ha i caratteri dell'*originarietà*". MORELLI. *Apunti sulla Comunità europea del carbone e dell'acciaio*, 37 RDI, 1954, págs. 3-18. Citado por BALLARINO, op. cit., pág. 7.

¹¹³ GAUTRON, Jean Claude. "Un ordre Juridique Autonome et Hiérarchisé". En: *De la Communauté de Droit à la L'Union de Droit*, Paris, LGDJ, 2000, págs. 25-27. Evitando, de ese modo, el debate sobre la naturaleza política y jurídica de las comunidades.

ración constitucional, no admiten analogías fáciles con una estructura estatal ni tan siquiera federal...¹¹⁴.

Concluimos con Mangas Martín, cuyas ideas son igualmente aplicables a la Comunidad Centroamericana, lo siguiente:

"El proceso de integración y su sistema institucional es original, complejo y lleno de contradicciones y ambigüedades. Hay inspiración y esencia federal en moldes organizativos internacionales; hay cooperación intergubernamental en los pilares comunitarios de integración; se busca el consenso y se vota por mayoría cualificada; al crear derechos y obligaciones directas e inmediatas para los particulares se asocia a éstos paulatinamente a través de un Parlamento Europeo. Por ello, resulta difícil de encajar plenamente a las Comunidades Europeas en una organización internacional clásica –fundada en la cooperación– por la razón evidente de que éstas no echan sus raíces en la soberanía popular y no absorben poderes legislativos, reglamentarios y judiciales de sus Estados miembros"¹¹⁵.

3. Evolución, cooperación y voluntad política

Las comunidades de derecho están orientadas, conforme a sus objetivos integracionistas, a ir alcanzando sus propósitos

¹¹⁴ MANGAS MARTÍN. *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, op. cit., págs. 40-41.

¹¹⁵ MANGAS MARTÍN. *Instituciones...*, op. cit., pág. 41.

y objetivos gradualmente, hasta llegar a constituir una verdadera unidad de estados, es decir, hasta construir una federación de estados. Ese ha sido el espíritu de los fundadores de la Comunidad Europea¹¹⁶ y de la Comunidad Centroamericana. En consecuencia, se caracterizan por su evolución permanente o progresividad¹¹⁷.

La evolución operada en Europa se ha alcanzado gracias al principio de unidad del derecho comunitario. Los estados miembros estaban ligados de manera idéntica por un conjunto de obligaciones impuestas de manera uniforme y aceptadas voluntariamente. Cada Estado se comprometía a aceptar ese *acquis communautaire*, como parte de las obligaciones contraídas con la suscripción de los tratados.

Sin embargo, al propósito federalista de la integración se contraponen los intereses nacionalistas, que sostienen el principio de cooperación entre estados¹¹⁸. Pero tales diferencias, propiciadas por el sistema de cooperación reforzada entre estados, podrían a su vez estimular el desarrollo de la comunidad mediante referencias nacionales transpuestas y remodeladas dentro del sistema.

¹¹⁶ "Dans l'esprit de leurs fondateurs, les Communautés européennes étaient une étape dans un processus devant conduire à un fédéralisme global...". RIDEAU, Joël. "L'incertaine montée vers l'union de Droit". En: *De la Communauté de Droit à l'union de Droit*, op. cit., pág. 5.

¹¹⁷ "La Unión Europea nace bajo la idea de la progresividad que ha animado al proceso de integración...". MANGAS MARTÍN. Op. cit., pág. 21.

¹¹⁸ La misma Unión Europea ha introducido disposiciones que dan al traste con la unidad del sistema y su evolución permanente (disposiciones derogatorias a favor de Reino Unido y Dinamarca, que no aceptaron formar parte de la unión monetaria) y permite la cooperación reforzada entre varios países, que autoriza el desarrollo de diferencias entre las posiciones de los Estados miembros. RIDEAU. Op. cit., pág. 10.

En Centroamérica, el fenómeno es muy similar. El Sistema de Integración vive una permanente evolución, basada en la progresividad del proceso y el desarrollo regional armónico y equilibrado, donde los estados miembros deben aceptar plenamente las obligaciones contenidas en el Tratado Constitutivo y se obligan a abstenerse de adoptar medidas unilaterales que afecten el proceso¹¹⁹. Pero igualmente en este caso, la exigencia del consenso puede permitir el renacimiento de intereses nacionalistas y paralizar de manera parcial la marcha de la integración. Esta situación ha producido, como hemos indicado más atrás, una suerte de "cooperación reforzada", con la cual algunos estados (especialmente El Salvador, Guatemala y Nicaragua) han decidido ir adelante con la Unión Aduanera, iniciativa a la cual se han adherido después los otros países.

Podríamos afirmar, que son la fuerza de las realidades y la voluntad política presentes en la Comunidad Europea¹²⁰ y

¹¹⁹ Protocolo de Tegucigalpa, artículos 5 y 6.

¹²⁰ "La storia della CE in questi anni -si prende in considerazione la Comunità più importante- mostra che il suo ordinamento giuridico ha subito delle modificazioni rilevanti per effetto della volontà degli Stati. Il "compromesso" di Lussemburgo dopo la crisi del 1965-1966 ha segnato la fine delle posizioni federalistiche, mentre la creazione del Consiglio europeo e l'avviamento del processo di consultazione politica ha allargato la cooperazione oltre i limiti iniziali. La stessa vicenda del Parlamento europeo dimostra che il cemento della Comunità è sempre stata la volontà degli Stati di cooperare. L'Atto unico europeo, infine, ha creato nuove competenze ed un diverso modo di esercitare quelle precedenti... Il contributo che l'esperienza della Comunità ha dato alla pratica del diritto internazionale di questi anni sta proprio nell'aver mostrato che, anche al livello in cui si situano fenomeni che interessano questo ordinamento giuridico, ciò che conta non è il principio normativo -che ricerca la concatenazione delle norme nella logica del dover essere e della deri-

en la Comunidad Centroamericana¹²¹, los elementos que permiten afirmar el carácter evolutivo de las comunidades¹²², a lo cual contribuye una jurisprudencia comunitaria, sistemática y evolutiva, como formante básica de la materia¹²³.

4. El derecho comunitario

El *derecho comunitario* es el complejo de normas jurídicas que disciplinan las comunidades de estados (creadas como

vazione— ma quello esistenziale della volontà". BALLARINO. *Manuale di Diritto dell'Unione Europea*, op. cit., pág. 8.

¹²¹ En el Protocolo de Tegucigalpa, la exposición de motivos refleja esos elementos al indicar: "Que es necesario actualizar el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), readecuándolo a la realidad y necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana".

¹²² Refiriéndose a las limitaciones de la Unión Europea, que justamente constituye un ejemplo de cómo el método intergubernamental sigue teniendo fuerza en el segundo y tercer pilares, hace mención al carácter realista del proceso de integración europeo: "Al no poseer claramente personalidad jurídica internacional —la Unión Europea—, se plantea su identificación conceptual y su naturaleza; parafraseando a los filósofos clásicos podríamos decir que la Unión Europea es un ente de la razón con fundamento *in re*. Es un ideal político, que tiene una entidad política pero cuya realidad... se sustenta en las realizaciones conseguidas a través de las Comunidades Europeas... La Unión Europea es una idea de síntesis que corresponde a una concepción común, global y coherente del proceso de integración progresiva de pueblos y Estados". MANGAS MARTÍN. *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, op. cit., págs. 20-21.

¹²³ "Es función de un Tribunal de Justicia, aplicar la norma legal adecuándola a la realidad que se vive, interpretando su contenido conforme al nuevo contexto social; por lo cual se hace necesario declarar la igualdad de derechos entre los Estados que conforman actualmente el SICA que incluye al Estado de Panamá...". Corte Centroamericana de Justicia. Consulta del Parlamento Centroamericano. Resolución del 14 de febrero del 2000.

organizaciones internacionales *sui géneris*), y sus relaciones con los ciudadanos y otros sujetos de derecho, dando origen a un *ordenamiento jurídico-institucional nuevo, autónomo y especial*, cuyo común denominador o *ius proprium* se basa en las *relaciones de integración regional*, que generan derechos y obligaciones en cabeza de los ciudadanos de la comunidad.

La autonomía del ordenamiento jurídico comunitario¹²⁴ es un principio existencial que traduce la naturaleza original y específica de la comunidad instituida por los tratados constitutivos, conforme lo ha reconocido la jurisprudencia. Pero ese reconocimiento no es solo producto de una construcción teórica, sino de la puesta en ejercicio de los instrumentos institucionales del sistema capaz de producir normas y efectos jurídicos autónomos, reconocidos a través de criterios jurisprudenciales¹²⁵.

Puede afirmarse que el derecho comunitario europeo y el centroamericano han alcanzado su *autonomía como sistema*, que es siempre relativa respecto al derecho interno de los estados miembros y del derecho internacional¹²⁶, y

¹²⁴ "L'idea della Comunità come ordinamento giuridico autonomo percorre una strada a sé che sta a metà fra la teoria di diritto internazionale e quella di Stato federale. È una tesi che la Corte di giustizia ha ricavato, nella sua giurisprudenza sull'efficacia diretta del diritto comunitario, dall'interpretazione dei trattati comunitari i quali, afferma la Corte, acquistano efficacia dal momento della ratifica degli Stati membri. Conseguenza di questa tesi è che il singolo può appellarsi alla diretta applicabilità della normativa comunitaria davanti al giudice nazionale e che, in caso di conflitto, il diritto comunitario ha la preminenza su quello nazionale...". BEUTLER, Bengt y otros. *L'Unione Europea*, op. cit., pág. 65.

¹²⁵ "L'ordre juridique communautaire est une construction prétorienne progressive". GAUTRON. Op. cit., pág. 27.

¹²⁶ "L'esigenza di affermare e ribadire con forza il principio dell'autonomia del diritto comunitario

como ciencia, mediante la identificación de un objeto y método propios. En consecuencia, es posible afirmar su autonomía normativa, didáctica, jurisdiccional y científica.

Lo que nos conduce al análisis de tres aspectos fundamentales del derecho comunitario: su objeto y método, aplicados a sus aspectos formales o institucionales y a sus aspectos materiales; las fuentes normativas (como normas constitutivas y derivadas); y su interpretación y aplicación en vía jurisdiccional; aspectos de los cuales se derivan una serie de principios fundamentales que sirven de soporte a la autonomía de la materia.

Toda ciencia jurídica posee un objeto formal y otro material. El derecho comunitario contiene, en su aspecto formal, un complejo normativo tendiente a regular la composición y el funcionamiento de sus instituciones, a las cuales los manuales (la doctrina) dedican, en la mayoría de los casos, una mayor preocupación y se le ha llamado *Derecho comunitario institucional*¹²⁷. A dicho objeto formal, corresponde

también un objeto material, consistente en la formación de la normativa referente a las políticas comunitarias y, en general, al proceso de formación del *Derecho comunitario material*¹²⁸ o *sustancial*, donde se descubren una serie de fuentes y principios particulares que lo dotan de autonomía propia.

Por otra parte, el sistema institucional y el derecho material tienen su aplicación mediante un mecanismo jurisdiccional propio, como instrumento adjetivo, para la interpretación, aplicación y cumplimiento de la normativa comunitaria, conformándose, un *Derecho procesal comunitario*, que ha dado origen a una serie de principios ordenadores del entero sistema. Mediante el método sistemático, material y evolutivo, aplicado según criterios de comparación jurídica, o bien, criterios teleológicos o finalísticos, la jurisprudencia comunitaria ha favorecido el desarrollo autónomo de un derecho comunitario, como base y fundamento jurídico de los procesos de integración regional, tanto en Europa como en Centroamérica.

deriva dalla necessità di impedire che quest'ultimo possa essere svuotato nei suoi contenuti da disposizioni nazionali e garantire una uniforme applicazione su tutto il territorio della Comunità. In caso contrario, infatti, qualsiasi disposizione nazionale potrebbe introdurre un'interpretazione restrittiva delle norme comunitarie che non assicurerebbe più una uniforme applicazione sul territorio della Comunità... Tuttavia l'autonomia del diritto comunitario non implica una netta separazione o una semplice sovrapposizione con gli ordinamenti degli Stati membri. A differenza di quanto avviene tra ordinamento interno e internazionale, nel caso delle Comunità si instaura una stretta integrazione e interdependenza tra i due ordinamenti". MANUALI GIURIDICI. *Diritto delle Comunità Europee*, op. cit., pág. 178.

¹²⁷ Entre otros, ORSELLO. *Ordinamento comunitario e Unione europea*, Milano, Giuffrè, 4a. ed., 1999; HUESA, R. (coordinadora). *Instituciones de derecho comunitario*, Valencia, 2a. ed., Tirando Blanch, 2000.

¹²⁸ DANIELE, Luigi. *Il diritto materiale della comunità europea*, Milano, Giuffrè, 3a. ed., 2000.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- BALLARINO. *Manuale di Diritto dell'Unione Europea*. Padova, Cedam, 1998.
- BERTI, Giorgio. *L'interpretazione costituzionale. Lezioni di diritto pubblico*. Padova, Cedam, 4a. ed., 2001.
- BEUTLER, Beng y otros. *L'Unione Europea, Istituzioni, Ordinamento e Politiche*. Bologna, Il Mulino, 1998.
- CANO MONTEJANO, José Carlos. *La integración europea desde el Tribunal Constitucional alemán*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.
- CHAMORRO MORA, Rafael. *La Corte de Justicia de la Comunidad Centroamericana*. Managua, Imprimatur, 2000.
- CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA. *Memoria del Primer Congreso Internacional sobre Justicia, Integración y Derechos Humanos*. Celebrado en Montelimar, Nicaragua, del 6 al 8 de marzo de 1996.
- DANIELE, Luigi. *Il diritto materiale della comunità europea*. Milano, Giuffrè, 3a. ed., 2000.
- DORMOY, Daniel. *Droit des organisations internationales*. Paris, Dalloz, 1995.
- DRAETA, Ugo. *Elementi di diritto comunitario. Parte Istituzionale*. Milano, Giuffrè, 2a. ed., 1995.
- EKMEKDJIAN, Miguel A. *Introducción al Derecho Comunitario Latinoamericano*. Buenos Aires, Depalma, 2a. ed., 1996.
- FRAGOLA, Massimo. "Sovranità statale e diritti umani nel sistema giuridico europeo comunitario". En: CAPPELLETTI, Franco (editor). *Diritti Umani e Sovranità*. Torino, Giappichelli, 2000.
- GAUTRON, Jean Claude. "Un Ordre Juridique Autonome et Hiérarchisé". En: *De la Communauté de Droit à la L'Union de Droit*. Paris, LGDJ, 2000.
- GERIN, Guido. *La Corte di Giustizia delle Comunità Europee*. Padova, Cedam, 2000.
- GIAMMATTEI, Jorge. *Guía Concentrada de la Integración Centroamericana*. Publicaciones de la Corte Centroamericana de Justicia, Managua, 1999.
- HUESA, R. (coordinadora). *Instituciones de derecho comunitario*. Valencia, 2a. ed., Tirand lo Blanch, 2000.
- IIJEJE. *Derecho comunitario centroamericano. Ensayo de sistematización*. 1968.
- MANGAS MARTIN, Araceli y LIÑAN NOGUE-RAS, Diego. *Instituciones y derecho de la Unión Europea*. Madrid, Ciencias Jurídicas, 2a. ed., 1999.
- MANUALI GIURIDICI. *Diritto delle Comunità Europee*. Napoli, Ed. Simone, 9a. ed., 1999.
- MATA TOBAR, Víctor Hugo. *La aplicabilidad del derecho internacional de los derechos humanos en el orden jurídico de los Estados de Centroamerica*. CODEHUCA, Costa Rica, 1998.
- MORBIDELLI, G., PEGORARO, L., REPOSO, A. y VOLPI, M. *Diritto Costituzionale italiano e comparato*. Bologna, Ed. Monduzzi, 2a. ed., 1997.
- ORSELLO, Gian Piero. *Ordinamento comunitario e Unione europea*. Milano, Giuffrè, 4a. ed., 1999.
- PALICI, E., CASSELLA, F. y COMBA, M. (compiladores). *Le Costituzioni dei Paesi dell'Unione Europea*. Padova, Cedam, 2a. ed., 2001.
- PIZZORUSSO, Alessandro. *Il patrimonio costituzionale europeo*. Bologna, Il Mulino, 2002.
- POCAR, Fausto. *Diritto dell'unione e delle Comunità Europee*. Milano, Giuffrè, 6a. ed., 2000.
- RIDEAU, Joël. "L'incertaine montée ver l'union de Droit". En: *De la Communauté de Droit à l'union de Droit*.
- TORIELLO, Fabio. *I Principi Generali del Diritto Comunitario. Il ruolo della comparazione*. Milano, Giuffrè, 2000.
- VALLE GONZÁLEZ, Alfonso. *Derecho comunitario. La Unión Europea y el Sistema de Integración Centroamericana*, Managua, 1997.

EL SEGMENTO DEL MERCADO HISPANO EN LOS ESTADOS UNIDOS: PERCEPCIONES EQUIVOCADAS Y ERRORES FRECUENTES

Victor J. Barrantes Calderón

Periodista y académico de la Universidad Nacional. Ha realizado estudios universitarios en Historia, Periodismo e Inglés y obtuvo su maestría en Administración de medios periodísticos en la Universidad de Southern Illinois. También ha laborado para varios medios de comunicación nacional.
Journalist and academic at the Universidad Nacional. He completed studies in history, journalism and English and earned his master's degree in administration of media at the University of Southern Illinois.
He has also worked for several media companies nationwide.

Abstract

La población hispana en los Estados Unidos ha crecido tan rápido en las últimas décadas que este grupo se ha convertido en la minoría más grande de ese país. En su intento por llegar a este mercado, sin embargo, algunos mercadólogos han asumido erróneamente que los hispanos constituyen un segmento de mercado *per se* y no un mercado muy diverso con sus propias características. Los estudios demuestran que no existen bases para concluir que sus necesidades sean homogéneas y que este grupo no comparta la misma lista de necesidades de otros grupos no hispánicos. Ade-

más, se ha demostrado que orientar la publicidad hacia los hispanos solo en español no es la mejor estrategia. Pero esto no significa que sean un mercado inaccesible; por el contrario, reconocer sus características particulares y diferenciadoras podría contribuir a desarrollar estrategias más apropiadas que apunten a los diferentes segmentos que existen de ellos.

The Hispanic population in the United States has grown so rapidly in recent decades that this group has become the largest minority in that country. In their attempt to reach this market, however, some marketers have assumed wrongly that Hispanics represent a niche

market *per se* and not a very diverse market with its own characteristics. Studies show that there is no basis for concluding that their needs are homogenous and that this group does not share the same list of needs of other groups not Hispanic. Furthermore, it has been shown that direct advertising to Hispanics in Spanish is not the best strategy. But this does not mean that markets are inaccessible, on the contrary, recognizing their particular characteristics and differentiating could help to develop more appropriate strategies aimed at the different segments that exist within them.

Palabras claves

Población hispana. Segmento de mercado. Publicidad.
Hispanic population. Market segment. Advertising.

Fecha en que se recibió: 11 de octubre del 2007
Fecha en que se aprobó: 11 de diciembre del 2007

En las últimas décadas el crecimiento de la población hispana en los Estados Unidos ha sido tan significativo que los fabricantes de bienes y oferentes de servicios están buscando constantemente la estrategia más efectiva para llegarle a este mercado. La industria y los medios de comunicación vienen informando que el mercado hispano ha crecido no solo en términos demográficos sino en poder adquisitivo. La población de hispanos en los Estados Unidos supera los 35 millones, lo cual representa un 12.5% del total de la población (Guzmán, 2001). Este incremento ha tenido un comportamiento creciente exponencial desde 1980. Según Livingston (1992), la población hispana en los Estados Unidos se incrementó en un 53% de 1980 a 1990 (de 14 millones de personas pasó a más de 22.3 millones). Esta tenden-

cia se mantuvo durante la década 1900-2000, cuando los hispanos aumentaron en un 57.9%, de 22.4 millones a 35.3 millones (U. S. Census Bureau, 2000).

En cuanto al poder adquisitivo, el crecimiento no ha sido menos despreciable. "El poder adquisitivo de los hispanos se ha más que duplicado entre 1990 y 2001 en estados con alta concentración de esta población como California, Texas, Florida y New York. El poder de compra de los hispanos se incrementó a \$450 billones en 2001" (PR Newswire 2002, ¶2).

Adicionalmente, se considera que el mercado de la población hispana es el más grande entre las minorías de los Estados Unidos, y se espera que crezca a 43.7 millones de habitantes para el 2010 y a 55.2 millones para el 2020 (Angrisani, 2002). Con todas estas características en común, algunos fabricantes han concentrado su atención en este mercado desde los años ochenta.

Aun cuando el mercado hispano en los Estados Unidos a primera vista parece un segmento, este estudio propone, más bien:

- a) Los fabricantes han presupuesto erróneamente que los hispanos constituyen un segmento de mercado *per se*.
- b) Como se asume que los hispanos constituyen un segmento de mercado definido, los esfuerzos por llegarle a esta población muchas veces parten de supuestos errados.
- c) Los hispanos no constituyen un mercado inalcanzable, pero para llegarle a esta población es necesario conocer sus diferencias internas.

LLEGARLE A LOS HISPANOS: NADA FÁCIL

Una de las claves para entender este mercado es definir quiénes son los hispanos. Según la Oficina del Censo de los Estados Unidos, "hispanos" son "gente (de cualquier raza) que se identifica con los términos español, hispano, o latino (...) así como también aquellos que indican que ellos son otros españoles/hispanos/latinos cuyos orígenes son de España, de un país de habla hispana de Centro o Sudamérica, de República Dominicana o gente que generalmente se identifica a sí misma como españoles, -españoles-americanos, hispanos, latinos y así sucesivamente" (U. S. Census Bureau, 2000).

Afirmar que la población hispana en los Estados Unidos constituye un segmento de mercado muy bien identificado puede sonar lógico de primera entrada. Sin embargo, una primera sugerencia para los vendedores de productos sería no dar por un hecho que este es un mercado homogéneo, donde los consumidores comparten los mismos requerimientos y necesidades. Ciertamente, muchos de ellos comparten algunas características, pero también es indiscutible la afirmación de que este mercado es muy diverso y tiene sus propias diferencias internas.

Aunque no hay consenso sobre el momento cuando los hispanos surgieron como un segmento importante del mercado al que había que ponerle atención, América Rodríguez (1999) ha hecho notar que desde 1930 Emilio Azcárraga Viduarreta, el padre del conglomerado Televisa, empezó a transmitir música desde su estación XEW en México a una estación en Los Ángeles. "Adicionalmente, Azcárraga po-

seía cinco estaciones de radio a lo largo de la frontera con México que transmitían directamente a los Estados Unidos" (sección *The transnational*, ¶2). Rodríguez considera que la estrategia de transmitir mensajes a través de radionovelas y música empezó a desarrollar un pequeño pero creciente mercado de hispanos en ese país.

Sin embargo, Rodríguez sugiere que el mercado aún no era lo suficientemente desarrollado para llamar la atención de los anunciantes. De hecho, a los consumidores hispanos se les daba una importancia marginal en relación con el mercado en general, situación que duró más de un siglo antes de que llegaran a ser el centro de atención (Valdés y Seoane, 1995).

Como fenómeno, el mercado hispano emergió hace poco más de dos décadas, cuando algunos bienes y servicios que se ofrecían empezaron a apuntar a la población hispana. El advenimiento de nuevos productos y servicios en el mercado contribuyó a su expansión. En una entrevista realizada por Schwartz (2002) a Shely Lipton, presidenta y directora ejecutiva de Publics, subsidiaria de Bienestar LCG Communications Inc., Lipton reconoce que "el mercado (de seguros) solo tiene un poco más de diez años, y las compañías apenas están empezando a aplicar los principios de *marketing* directo a la comunidad hispana" (¶3).

En este proceso de *marketing*, sin embargo, algunos vendedores de productos carecen de una visión cultural del mercado hispano. Tampoco tiene un punto de referencia y muchas veces lo único que hacen es mirar atrás para ver qué esfuerzos de *marketing* previos se hicieron para este mercado, como lo han indicado Valdés y Seoane (1995). La mejor manera para

abordar esta población aún no ha sido claramente establecida por los vendedores de productos. De hecho, algunas de las diferentes estrategias a las que han recurrido no han producido los resultados esperados. Muchas razones explican este problema.

Según Korgaonkar, Karon y Daulatram (2000), uno de los mayores problemas es que las pocas investigaciones que existen no han estudiado a profundidad los asuntos relacionados con publicidad para este mercado, lo cual hace más difícil decidir la estrategia a usar cuando se trata de productos o servicios muy específicos. Por ejemplo, no se tiene claro cuándo usar publicidad de mercadeo directo, cuándo publicidad impresa y otros. Para estos autores la situación empeora cuando algunos fabricantes de bienes y oferentes de servicios utilizan el español como el único idioma en la publicidad, basados más en la intuición que en un procesamiento sistemático de la información. Además, la carencia de un sistema confiable que mida el *rating* y la falta de estadísticas precisas sobre el comportamiento en el consumo de los hispanos, agregan Soruco y Meyer (1993), son otras razones que explican las exiguas inversiones en publicidad para los hispanos.

Desde la anterior perspectiva, es crucial no solo entender quiénes son los hispanos sino también a qué segmentos, dentro de este grupo, los oferentes desean llegar. Una de las primeras consideraciones que los fabricantes de bienes y servicios deben de tener en mente es que el proceso de aculturación no es igual para todos los hispanos. La forma en que el procesamiento y las acciones se empiezan a mezclar con la cultura de los Estados Unidos es muy diferente tanto para los hispa-

nos que emigraron hacia ese país como para sus hijos, nacidos dentro de esa cultura.

Algunos investigadores, como Valdés y Seoane (1995) y Livingston (1992), han encontrado que otro error común que se comete cuando se intenta llegar a los hispanos es que los oferentes del bien o del servicio "simplemente transfieren de manera directa a la población de hispanos en los Estados Unidos los conceptos o estrategias de mercado que sí funcionan en el mercado de los Estados Unidos o incluso entre el mercado de Latinoamérica" (Valdés y Seoane, p. 313).

Valdés y Seoane concuerdan con otros autores (Ueltschy y Krampf, 1997, y Marín y Marín, 1991) en que factores históricos, de contexto, culturales, demográficos y financieros hacen de los hispanos en Estados Unidos un mercado muy particular. En este sentido sugieren desarrollar como un principio procesos de conceptualización dirigidos a segmentos específicos del mercado hispano, antes de decidir una estrategia determinada, ya sean campañas de mercadeo o publicidad.

Un problema adicional es asumir que la misma campaña publicitaria funcionará para todos los hispanos, indistintamente de si son mexicanos, cubanos, puertorriqueños o chilenos, por mencionar algunos. De nuevo, como lo hizo notar Livingston, el mercado hispano es muy diverso.

De hecho, aproximadamente 20 nacionalidades de hablantes hispanos constituyen la población hispa-

... sus propios días...
... características culturales, comidas, tradiciones y valores (...) aunque los hispanos hablen el mismo idioma,

algunas de sus palabras y frases varían enormemente en significado (p. 55).

Un buen ejemplo de ello lo brinda Livingston para el caso del producto Tang. Esta bebida instantánea fue presentada como *jugo de china*, una frase idiomática puertorriqueña para denominar el jugo de naranja. Sin embargo, la frase no tenía ningún significado para el resto de los hispanos, para quienes simplemente lo denominaría como *jugo de naranja*. En este sentido, tratar de crear un mensaje genérico o campaña que apele a los hispanos como un mercado homogéneo puede ser difícil, por no decir inútil.

Las traducciones imprecisas pueden ser aun peores, pues no solo carecen de sentido en algunos casos sino que pueden resultar ofensivas. Valdés y Seoane ilustran esta situación con un comercial lanzado por una aerolínea con el que se pretendía atraer pasajeros hispanos. El mensaje decía: "sentado en cueros" y en principio solo pretendía enfatizar el confort que brindaban los asientos forrados en cuero, pero la traducción, al menos para el mercado mexicano, el más grande entre los hispanos, se interpretó como "sentados desnudos" (p. 171). Ejemplos como estos nos ratifican que cuando se apunta a mercados específicos como el de los hispanos, los oferentes deben ir más allá de las simples traducciones de significados, pero también deben entender la cultura a la cual se están dirigiendo.

Soruco y Meyer también han revelado que existe otro reto a la hora de mercadear o publicitar bienes o servicios para el mercado hispano: la tendencia creciente, especialmente entre los hispanos con

mayor nivel académico, a abandonar sus tradicionales áreas residenciales hispanas, como los "barrios" o "enclaves". Es importante tener en cuenta esta diferencia, pues algunos investigadores han concluido que entre más jóvenes y con mayor nivel educativo los hispanos prefieren los medios de comunicación en inglés, mientras la gente más pobre y con menor nivel académico de los "barrios" prefiere los medios en español.

La dificultad de localizar a la población hispana que se ha mudado fuera de las áreas metropolitanas también constituye un problema en el momento de censar a esta población. Aunque sigue siendo cierto que los grupos de hispanos con mayor concentración de población tienden a ubicarse en ciertos estados (California y Texas) o algunas ciudades (Miami, Florida y Los Ángeles, California), Soruco y Meyer consideran que generalizar el comportamiento de esta población concentrada hacia el resto de hispanos puede conducirnos a conclusiones erróneas (p. 8).

OTRAS FALACIAS SOBRE LA SEGMENTACIÓN DEL MERCADO HISPANO

Dar por un hecho que los hispanos constituyen un segmento de mercado puede conducir a las empresas a perder su inversión publicitaria y todo su esfuerzo de mercadeo. La idea general tras el concepto de segmento de mercado —aquella de que cada segmento está integrado por consumidores cuyas necesidades y deseos son similares— no necesariamente se aplica en el caso del mercado hispano como un todo.

Fennell, Saegert, Prion y Jiménez (1992) han demostrado que no existen bases para suponer que las necesidades de

este grupo son homogéneas, tampoco para asumir que los hispanos no comporten la misma gama de necesidades que los no hispanos, ni que a los oferentes de un servicio o producto solo les baste con trazar una estrategia simplista para apelar al mercado hispano.

Uno de los principales argumentos de Fennell, Saegert, Prion y Jiménez es que la lógica de la segmentación, basada en una sola estrategia de mercado para apelar a un grupo étnico o clase particular, fundamentado en características personales como demografía y localización geográfica, no necesariamente funciona en el caso del mercado hispano. Lejos de pensar en el hispano como un solo segmento homogéneo, los autores consideran que forman por sí solos parte de un mercado muy heterogéneo. Consecuentemente, la escogencia de los atributos que debe tener una marca para llamar la atención a través de campañas publicitarias requiere reducir la heterogeneidad del mercado a un número manejable de segmentos más o menos homogéneos. Y aún haciéndolo no es posible asegurar que algunas "subpoblaciones" (mexicanos, cubanos, puertorriqueños) sean homogéneas dentro de sus subgrupos.

¿Cuáles son algunas de las razones por las que diferentes autores coinciden en que no es suficiente diseñar una sola estrategia de mercado para los hispanos? Una de las principales es que este tipo de campañas, por demás negligentes, contribuyen en gran medida a perpetuar estereotipos étnicos. Ha sido una práctica común emplear estereotipos relacionados con la apariencia física —como la de que los hispanos son de piel oscura— y luego realizar las campañas publicitarias basadas en este supuesto. El problema con este

enfoque es que muchas de las nociones sobre los hispanos no necesariamente son exclusivas de este grupo y también se pueden encontrar en los grupos no hispanos. Fennell, Saegert, Prion y Jiménez señalan que "identificar un grupo étnico como un segmento de mercado no es exacto tanto por la heterogeneidad de condiciones dentro del grupo, como por la similitud de condiciones que se dan entre diferentes grupos étnicos" (p. 29).

Otro problema estudiado por Fennell, Saegert, Prion y Jiménez es el relacionado con la terminología. Estos autores sostienen que cuando se trata de necesidades humanas específicas, los individuos no necesariamente quedan reflejados en los datos demográficos, tampoco otras características personales que son perdurables. En este sentido, afirman que: 1) cuando se trata de resolver necesidades y deseos, los hispanos no son diferentes de ningún otro grupo, 2) no es cierto que los hispanos prefieran los medios de comunicación que difunden publicidad en español. Algunos hallazgos generales sobre los hispanos (alta tasa de crecimiento demográfico, familias numerosas, bajo promedio de edad, rápido crecimiento en el nivel de ingresos) no nos proveen las bases necesarias para desarrollar un estrategia de desarrollo de marca. Si el oferente de un bien o servicio utiliza como referente el supuesto de que todas las familias hispanas son numerosas, esta sola información no le ofrece ningún tipo de sustento para afirmar que las razones que motivan a una familia numerosa a comprar sean diferentes de aquellas familias que no son numerosas. Esto, sin cuestionar el hecho de que todas las familias hispanas sean, en promedio, numerosas.

En relación con el supuesto de que los hispanos prefieren los medios en español para obtener la información, Fennell, Saegert, Prion y Jiménez recomiendan tener en cuenta dos aspectos: determinar si la decisión de escoger el español está basada en meras consideraciones de mercado y si esa decisión se hizo atendiendo consideraciones de justicia y relaciones públicas.

En el primer caso los autores aseguran que el mercado no trabaja de manera tan simple. En otras palabras, no debe darse por sentado que algunos hispanos simplemente no recibirán el mensaje si es en un idioma diferente al español. De nuevo, la evidencia no es suficiente para demostrar que el idioma utilizado para el público meta vaya a mejorar la recepción del mensaje solo porque sea comunicado en la lengua materna del receptor y no en una segunda lengua (este punto será desarrollado con mayor profundidad luego).

Si la decisión de apuntar al mercado hispano en español se hace por una razón de justicia o relaciones públicas, los autores previenen sobre los riesgos de hacer traducciones sin sentido, como las previamente apuntadas. El mensaje publicitario traducido, recomiendan, debe ser revisado con cuidado para evitar problemas de comunicación y así lograr no solo una buena aceptación del mensaje sino también evitar enredarse con significados culturales dados, lo cual puede ser contraproducente. Esto no necesariamente significa que la esencia del mensaje publicitario se deba cambiar, pero al menos el análisis mercadológico debe ser reelaborado de modo que se pueda conectar a los hispanos en sus actividades principales.

A manera de conclusión, Fennell, Saegert, Prion y Jiménez recomiendan a los oferentes ser cuidadosos con el lenguaje "del mercado hispano", el cual no está bien atendido, porque:

Básicamente el diseño de una investigación de mercado escogida para demostrar diferencias entre los hispanos y no hispanos es irrelevante en cuanto a la forma como el oferente debe proceder cuando se trata de buscar la preferencia de los hispanos, y eso no le asegura nada al oferente de que sus escasos recursos van a ser bien invertidos por estar desenfocada en esfuerzo especial hacia los hispanos. Aún cuando los hispanos difieran de los no hispanos en alguna necesidad específica, no existe información sobre el punto hasta el cual la necesidad es bien satisfecha por las marcas disponibles para los hispanos (p. 31)¹.

Al final, los bienes y servicios son evaluados, usados y escogidos no por las diferencias entre los grupos étnicos sino por las diferencias entre los individuos, hispanos o no hispanos, que interactúan en circunstancias reales. Desde el punto de vista del mercado, los hispanos no solo no

¹ La cita original dice: "Most basically, a research design that is chosen to show differences between Hispanics and non-Hispanics is irrelevant to how a producer should proceed in trying to find favor with Hispanics, and it establishes nothing to show a producer that his/her scarce resources are going to be well spent by being diverted to a special Hispanic effort. Even if Hispanics differ from non-Hispanics on a particular want, no information is provided about the extent to which the want is well satisfied by the brands available to Hispanics".

difieren del resto de grupos sino que comparten con ellos, sean nacionales, negros o asiáticos, las mismas condiciones del mercado.

El resultado final, en términos del lenguaje a la hora de segmentar hispanos, negros y asiáticos, puede conducirnos a reforzar la noción de que los grupos étnicos pueden o deben ser estereotipados, y esta situación en la práctica, sostienen Fennell, Saegert, Prion y Jiménez, no constituye ningún beneficio para los grupos étnicos ni para el mercado.

¿EN ENGLISH, EN ESPAÑOL O EN AMBOS?

Como se apuntó antes, uno de los asuntos más controversiales cuando se dirige al mercado hispano ha sido el lenguaje que los publicistas deben usar para llegar a este sector. Aunque algunos especialistas (Marín y Marín, 1991, y Ueltschy y Krampf, 1997) han señalado que los hispanos no deben ser considerados como monolingües y que dirigirles la publicidad solo en español es una super-simplificación de ese mercado meta, algunos fabricantes insisten en llegarle exclusivamente en español. Algunas cadenas de televisión de los Estados Unidos, como Univisión y Telemundo, confirman esta tendencia.

La debilidad de este enfoque está en considerar que el mercado hispano comprende dos grupos: un segmento aislado que solo habla español y un segmento que ha asimilado el inglés, cuyas preferencias se distinguen de aquellas del mercado en general. Arjona, Shah, Tinivelli y Weiss (1998) han advertido que "adherirse a este enfoque bipolar es pasar por alto a la vasta

mayoría de consumidores que hablan tanto inglés como español y que conforman un tercer segmento aculturado" (p. 106).

En opinión de estos autores, el segmento aculturado es el más grande y el de más rápido crecimiento entre los tres grupos (representa el 57%). Desde esta perspectiva, recomiendan que se proyecte una identidad que integre tanto a la cultura hispana como a la estadounidense, en especial si consideramos que la mayor población de hispanos en los Estados Unidos es relativamente joven (por debajo de los 35 años).

Algunas firmas comerciales han empezado a entender que la mejor estrategia para apuntar hacia el mercado hispano es mezclar las dos lenguas. Kraft Foods, por ejemplo, es una de las tantas compañías que decidieron penetrar el mercado hispano mezclando el español y el inglés. La compañía decidió crear no solo un empaque bilingüe para sus productos sino que empezó a desarrollar equipos de mercadeo locales, promociones cruzadas para los comerciantes detallistas, investigaciones específicas, productos especializados y rediseñó su página web para llegar mejor a los hispanos en español y en inglés (Angrisani, 2000).

La decisión de Kraft calza perfectamente con lo que muchos estudios han recomendado. Por ejemplo, en una investigación, Koslow, Shamdasani y Touchstone (1994) encontraron que "los comerciales hechos en lenguas mixtas tienen más elementos positivos acerca de los hispanos, y de esta forma tienen mucho más que ver con la forma como los hispanos son vistos por el grueso de la cultura anglo-americana" (p. 58).

En este mismo sentido, Marín y Marín (1991) también encontraron que

muchos hispanos se ven a sí mismos como hispanos pero también como estadounidenses y desean, a la vez, que otros les reconozcan estas identidades complejas. Desde esta perspectiva, los autores consideran que la tradicional y ampliamente extendida visión del hispano como monolingüe y con una identidad particular es una interpretación incorrecta de la realidad. Ueltschy y Krampf (1997) también añaden que "la audiencia hispana no conforma de ninguna manera un mercado homogéneo" y concuerdan con Koslow et al. y con Marin y Marin en que las campañas publicitarias dirigidas a los hispanos en español son "una sobresimplificación del mercado meta" (¶ 4).

El estudio de Koslow, Shamdasani y Touchstone encontró, entre otros hallazgos, que "la publicidad hecha exclusivamente en español debilita el afecto hacia el anuncio", porque "puede generar inseguridad, en el receptor hispano, sobre el uso (correcto) de la lengua" (p. 575). Los autores también demostraron que existía una relación positiva entre la identificación con los Estados Unidos y el afecto hacia el anuncio: a la gente que más claramente se identifica con los Estados Unidos le gustan más los anuncios que aquellos que no se identifican tanto. Según los hallazgos de Koslow, Shamdasani y Touchstone, podemos inferir que el hispano no necesariamente es más sensible a la publicidad en español solo porque se le transmite el mensaje en ese idioma.

Ueltschy y Krampf también encontraron resultados similares en otro estudio hecho con mexicanos que vivían en áreas metropolitanas de los Estados Unidos, como El Paso, Texas. El estudio pretendía determinar, entre otros aspectos, si el uso del español era lo ideal para anun-

ciarse, según el nivel de aculturación de este grupo.

En general, Ueltschy y Krampf encontraron que: a) la actitud hacia la publicidad entre quienes presentaban el nivel de aculturación más alto fue visiblemente más positiva cuando se hizo en inglés, b) la actitud hacia la publicidad entre los menos aculturados fue más positiva cuando el anuncio se hizo en español, c) la actitud hacia la publicidad entre los que reunían la condición de ser bilingües y biculturales fue visiblemente más positiva cuando el anuncio fue hecho en inglés, d) el grado de recordación entre quienes presentaban el mayor nivel de aculturación fue significativamente más alto cuando el anuncio fue escrito en inglés, e) el grado de recordación entre los hispanos con un bajo nivel de aculturación no fue significativamente diferente como consecuencia del lenguaje utilizado, y f) el grado de recordación en general no fue significativamente alto cuanto el anuncio se hizo en español.

Los anteriores resultados sugieren que los anunciantes deben ser muy cuidadosos, dependiendo del segmento de mercado que desean alcanzar. Sin embargo, en términos generales, pareciera que mezclar español-inglés podría ser la mejor solución cuando se desea llegar al más amplio sector de esta población.

Una vez que el fabricante-anunciante ha decidido que desea hacer su campaña mezclando las dos lenguas, surge un nuevo desafío: ¿cómo hacer la traducción? Como se dijo antes y lo ratifica Laura Santos, presidenta del Grupo de Mercadeo Santos, la traducción no es un asunto sencillo. "No se deben traducir las palabras literalmente. Analice el mensaje y luego escríbalo en palabras que el mercado

específico vaya a entender" (citada por Lynn, 1995, p. 59). La compañía poseedora de la marca Jim Beam es un buen ejemplo de esta preocupación. Ella no trasladó su mensaje en inglés ("Real friends. Real bourbon") al español. En vez de ello, crearon un mensaje general y consistente que tuviera sentido para los hispanos (Business Wire, 2002).

Los expertos también recomiendan que las traducciones las realicen personas que no solamente sean bilingües sino también biculturales o que estén muy familiarizadas con la cultura hispana. Según Sánchez (1992), el receptor hispano no solo rechaza los anuncios que se doblan de las versiones de las campañas publicitarias sino que podrían sentirse ofendidos con algunas afirmaciones. Segal y Sosa (1993) también enfatizaron el inconveniente de doblar o traducir los comerciales de la cultura anglosajona a la hispana, porque "los hispanos no pueden ni relacionan los planes de mercadeo derivados desde un punto de vista que no sea hispano, y el uso de tales planes puede conducir a fomentar resentimientos subliminales porque la percepción es de que el consumidor está siendo tratado como un ciudadano de segunda categoría" (p. 129)².

En este nivel de análisis resulta innecesario mencionar que para posicionar un producto o servicio de manera efectiva no solo el uso del lenguaje debe ser cuidadosamente estudiado sino que también el mensaje debe ser claro y sin estereotipos,

² La cita original dice: "Hispanics cannot and do not relate to marketing plans devised from a non-Hispanic point of view, and the use of such plans may lead to subliminal resentment because of the perception that the consumer is being treated as a 'second rate' citizen".

mitos, preconcepciones, y eventuales interpretaciones negativas.

ENTONCES, ¿CÓMO LLEGARLE A LOS HISPANOS?

Si los estudios han demostrado que las diferencias entre los hispanos y los no hispanos no son significativas, como algunos anunciantes suelen creer, ¿representa este hallazgo que el mercado hispano es inalcanzable o que ni siquiera puede ser segmentado? Por supuesto que no. Lo que significa es que creativas y llamativas campañas promocionales basadas solo en la etnicidad no garantizan el éxito de una campaña de mercadeo.

Después de analizar dos estudios diferentes realizados en momentos distintos, Minor (1992) establece que lo primero que se debe tomar en consideración cuando se apunta al mercado hispano es comprender cuáles son las expectativas del hispano hacia el producto y el servicio ofrecidos y establecer si estas expectativas difieren de quienes no son hispanos.

En segundo lugar, Minor recomienda dirigir la atención hacia otras características demográficas y de estilo de vida. En palabras del autor, "un 'yuppie' es un 'yuppie' indistintamente de que su apellido sea Smith o Rodríguez" (p. 32).

Adicionalmente, Minor concuerda con otros autores, como Fennell, Saegert, Prion y Jiménez, que las campañas basadas en características étnicas pueden conducir a estrategias equivocadas, dada la diversidad existente entre los hispanos. De hecho, Minor considera, no sin razón, que solo los mexicano-estadounidenses pueden ser considerados como otro segmento dentro del mercado hispano: este grupo

representa el 58.5% (unos 20.7 millones) de los hispanos en los Estados Unidos (U.S. Census Bureau, 2000).

Esta subdivisión del mercado llevó a Valdés y Seoane (1995) a plantear que el uso de una estructura es esencial cuando se trata de crear un comercial para el mercado hispano. Por ejemplo, si el producto está relacionado con deportes o el grupo meta son los mexicanos, probablemente una buena estrategia sería utilizar un famoso futbolista o boxeador en el comercial, lo mismo podría aplicarse con un beisbolista para la audiencia puertorriqueña. De la misma forma, realizar un comercial con música salsa o merengue de fondo podría ser recomendado cuando el grupo meta son los hispanos del Caribe, que viven en la costa este de los Estados Unidos, pero nunca para los mexicanos que viven en Texas.

Con respecto al riesgo de reproducir estereotipos negativos, Valdés y Seoane (1995) también han sugerido que la mejor manera de evitar este problema es involucrándose más con la cultura hispana. Para estos autores es esencial conocer la contribución de los hispanos a la cultura estadounidense, su historia, y comprender cuál es el entorno de la gente que emigra, entre otra información. En otras palabras, recomiendan "probar la sopa para conocer la sopa" (p. 178).

Finalmente, las compañías están aprendiendo que acceder al mercado hispano requiere algo más que buenos instintos; requiere "segmentación inteligente", como dice Chrysanthe Georges, presidente de Adelante Hispanic Market (PR Newswire, 2002, Marketing Expert, ¶1). Georges considera que las compañías deben definir la estrategia de mercado para

cada nivel de aculturación, según cada segmento particular de mercado hispano. Lo plantea de esa forma porque, desde su óptica, el nivel de educación entre los hispanos varía significativamente:

Las características de los potenciales consumidores en segmentos altamente aculturizados como los de San Antonio, Texas, son muy diferentes a las de un mercado de consumidores menos aculturizados como los de Raleigh, Carolina del Norte. La segunda y tercer generación de hispano-estadounidenses tiene un nivel muy alto de aculturación. Han asimilado la cultura; entienden el idioma, nuestro estilo de vida y nuestra cultura. Los bancos, por ejemplo, no necesitan explicarles, cómo funciona una tarjeta de crédito o el porqué las inversiones y los seguros son importantes. Los clientes menos aculturados, sin embargo, requieren más información básica sobre cómo crear relaciones con los bancos y confiar en ellos (¶3)³.

Otra sugerencia de Valdés y Seoane (1995) es planear estrategias más enfocadas hacia el consumidor que hacia el

³ La cita original dice: "The characteristics of potential consumers in the highly-aculturated San Antonio, Texas market are very different from customers in a less-aculturated market like Raleigh, North Carolina. Second and third generation U.S. Hispanics have a high level of acculturation. They have assimilated; they understand the language, our lifestyle and our culture. Banks don't need to explain to them how a credit card works or why investments and insurance are important. Less-aculturated customers, however, will need basic information about building banking relationships and trusting them".

producto. De nuevo, en relación con el mercado, de lo que se trata es de estudiar el contexto cultural donde el producto o servicio va a ser introducido, y considerar algunas variantes demográficas, como país de origen (del mercado meta), tiempo que lleva de residir en los Estados Unidos, mercado regional específico, edad, preferencia en el uso del lenguaje, grado de educación formal, estado civil y cuántas personas integran el hogar.

Una observación más que los comerciantes deben tomar en cuenta es definir cuál es el mejor medio de comunicación para llegarle al mercado. En su estudio, Goodson y Shaver (1994) han demostrado que entre los hispanos la credibilidad en los medios electrónicos (radio y televisión) es mayor que en los impresos. La razón, según los autores es que "los hispanos no leen lo suficiente como para hacer que los impresos sean vehículos efectivos de venta para lanzar campañas publicitarias (y...) los periódicos no ofrecen las mismas ventajas como sí lo hacen los medios electrónicos en español" (pp. 194-195). De hecho, agregan, todos los periódicos en español juntos no llegan al número de personas que sí logran cuando hacen una compra de pauta en medios electrónicos.

La etnicidad también puede jugar un papel importante en algunas comunidades hispanas donde la gente se identifica más claramente con sus valores y creencias. Es por esta razón que algunos autores recomiendan mezclar idiomas en vez de anunciar el producto o servicio solo en inglés. Consideran que el idioma no se trata solo por se sino de un elemento identificador que contribuye a aglutinar los miembros de una cultura. Este enfoque, sin embargo, no debe conducirnos al supuesto erróneo de que las expresiones idiomáticas signifiquen

lo mismo para todos los miembros de una cultura, como se esclareció antes.

En este sentido, algunos investigadores concuerdan en que la etnicidad puede jugar un papel determinante en el comportamiento de los consumidores. En un estudio hecho con mexicanos, Stayman y Deshpande (1989) encontraron que los entornos sociales afectan las escogencias que los grupos étnicos hacen. En ese caso, los autores demostraron que la reacción de los consumidores mexicanos hacia una comida típica, como el pollo o el mole, incrementa el sentimiento de pertenencia étnica entre ellos. Desde este punto de vista, la etnicidad se constituye en un factor importante cuando los anunciantes crean una estrategia para llegar a algunos segmentos del mercado hispano, como los mexicanos.

Algunas variables como la etnicidad y hasta las mismas tradiciones en el uso del lenguaje pueden constituir una buena mezcla en circunstancias muy particulares, como lo ratifica un reciente estudio (Chunovic, 2002). La compañía Horowitz Asociados ha encontrado que existen algunos estadounidenses descendientes de hispanos que hablan un poco o no hablan español del todo, pero tienen una alta valoración de su herencia hispana y especialmente de los canales de televisión que transmiten en español. En este sentido, Howard Horowitz, presidente de Horowitz Asociados, recomienda diseñar estrategias de mercadeo y de programación que apelen a los subgrupos urbanos de consumidores del mercado hispano, aprovechando los medios digitales de comunicación. Esto con el propósito de capturar este mercado emergente.

El mismo estudio de Horowitz ha demostrado que tres cuartas partes de la llamada población hispana urbana menciona que

los canales de televisión en español son importantes en sus casas, los operadores de televisión por cable han fallado al apuntar hacia este mercado específico, porque aún no consideran la población hispana como un mercado potencial. Para Horowitz, "el público meta para servicios de cualquier grupo (hispano) termina siendo un anuncio más de servicio, de manera que este mercado particular tiene que pagar más para acceder a la programación que ella desea (...) cuando deberían poder comprar a los mismos precios que cualquier otra persona" (citado por Chunovic, p. 4)⁴.

Sin embargo, este no es el caso para otros proveedores, quienes han empezado, poco a poco, a estudiar e invertir en el mercado hispano. De hecho, desde la pasada década se viene dando un incremento progresivo en la inversión en publicidad para el mercado hispano. Zbar (1998) ha reportado que en 1997 los primeros 50 fabricantes gastaron \$392.8 millones, comparado con los \$325.3 millones de 1996. En un artículo titulado "El español mira al futuro", el periódico *El Tiempo* (2001) de Colombia, informó que el gasto en publicidad en el 2000 en este mercado fue 25% más alto en comparación con 1998 y 1999. Una noticia de Jim Hopkins (2002) revela que en el 2001 las corporaciones comerciales de los Estados Unidos invirtieron \$2.2 billones en publicidad para consumidores hispanos. Las cinco compañías que más invirtieron fueron, en su orden, Procter & Gamble (\$55 millones), Ford Motors (\$51 millones), AT&T (\$42 millones), WorldCom (\$41 millones) y Sears Roebuck (\$38 millones).

⁴ La cita dice: "Target services for whatever [Hispanic] group end up being an add on service, so these particular market segments have to pay more to get the programming that they want (...) they ought to be able to buy in at the same prices as other people" (citado por Chunovic).

Otro factor importante a considerar cuando se apunta al mercado hispano es que la tasa de ingreso de esta población está aumentando. La brecha de ingreso entre los hispanos y los estadounidenses no solo se ha estrechado en los últimos años sino que la proporción entre quienes han nacido y se han educado en los Estados Unidos ha aumentado en comparación con la proporción de hispanos que llegan a ese país como inmigrantes. Según Arjona, Shah, Tinivelli y Weiss, durante el período 1993-1998 el poder de compra de los hispanos aumentó a una tasa compuesta anual del 7.5%, comparada con el 4.9% para el resto de la población. Esta cifra también ha sido un buen indicador para que los fabricantes cambien la forma utilizada para llegar a los hispanos.

En conclusión, cuando se trata de acceder al mercado hispano en los Estados Unidos se deben tomar en consideración no solo las características demográficas de esta población, sino también el grado de asimilación de la cultura estadounidense. Algunas de las características específicas y comunes de los diferentes grupos de hispanos, más que una supuesta homogeneidad de esta población, son las que podrían ayudar a los mercadólogos cuando segmentan este mercado. Las percepciones comunes acerca del mercado de los hispanos lejos de constituir la mejor estrategia para abordarlo, pueden ser un falso indicador. El crecimiento de la población hispana en los Estados Unidos durante las últimas dos décadas ha llevado a algunos mercadólogos a comprender que la información sistemática, más que la simplista o las estrategias más generales, es necesaria cuando se apunta hacia este mercado. De otra forma, el riesgo de fallar es altamente probable.

BIBLIOGRAFÍA

- Angrisani, C. (2002). "Holah Kraft". *Business and Industry*. Tomado de http://web.lexis-nexis.com/universe/document?_m=8ee2940423ace48cab38388f6b31e814, el 20 de setiembre de 2002.
- Arjona, L. D., Shah, R., Tinivelli, A. y Weiss, A. (1998). "Marketing to the Hispanic Consumer". *Mckinsey Quarterly* 3: 106-114.
- Business Wire (2002, June 20). "Jim Beam Expands U.S. Brand-building Efforts with Hispanic Marketing Campaign". Tomado de http://web.lexis-nexis.com/universe/document?_m=8ee2940423ace48cab, el 20 de setiembre de 2002.
- Fennell, G., Saegert, J., Prion, F. y Jiménez, R. (1992). "Do Hispanics Constitute a Market Segment?" *Advances in Consumer Research*, 19: 28-33.
- Goodson, S. R. y Shaver, M. A. (1994). "Hispanic marketing: national advertiser spending patterns and media choices". *Journalism Quarterly*, 71: 191-198.
- Guzmán, B. (2001). "The Hispanic Population Census 2000 Brief". Tomado de <http://www.census.gov/prod/2001pubs/c2kbr01-3.pdf>, el 26 de octubre de 2001.
- Hopkins, J. (2002, July 5). "Big Advertising Firms Scoop up Hispanic-focused Agencies". *USA Today*, p. 2B.
- Korgaonkar, P., Karon, E. J. y Daulatram, L. (2000). "Hispanics and Direct Marketing Advertising". *Journal of Consumer Marketing*, 17: 137-159.
- Koslow, S., Shamdasani, P. M. y Touchstone, E. (1994). "Exploring language: A sociolinguistic perspective". *Journal of Consumer Research*, 20: 575-585.
- Livingston, S. (1992). "Marketing to Hispanics-American Community". *The Business Strategy*, 2: 54-57
- Lynn, J. (1995, March). "Tapping the riches of bilingual markets". *Management Review*. 84: 56-61.
- Marin, G. y Marin, B. V. (1991). *Research with Hispanic populations*. California: SAGE Publications, Inc.
- Minor, M. (1992). "Comparing the Hispanic and Non-Hispanic Markets: How Different Are They?" *The Journal of Services Marketing*, 2: 29-32.
- PR Newswire. "CoActive Develops National Hispanic Even Marketing Network". Tomado de <http://www.prnewswire.com>, el 20 de setiembre de 2002.
- PR Newswire. "CoActive Marketing Expert of Adelante Hispanic Marketing Says Smart Segmentation is the Key to Target U.S. Hispanics". Tomado de <http://www.prnewswire.com>, el 20 de setiembre de 2002.
- Rodríguez, A. (1999). "Creating an Audience and Remapping a Nation: A Brief History of US Spanish Language Broadcasting". *Quarterly Review of Film & Video*, 16: 357-375.
- Sánchez, J. (1992, May 25). "Some approaches better than others when targeting Hispanics". *Marketing News*, 8: 8-11.
- Schwartz, M. (2002). "Hispanic Market growing rapidly". *Business and Management Practices*, 87: 17.
- Segal, M. N. y Sosa, L. (1993). "Marketing to the Hispanic Community". *California Management Review*, 26: 120-134.
- Soruco, G. R. y Meyer, T. P. (1993). "The mobile Hispanic Market". *Marketing Research*, 5: 6-11.
- Stayman, D. M. y Deshpande, R. (1989). "Situational Ethnicity and consumer behavior". *Journal of Consumer Research*, 16: 361-371.
- Ueltschy, L. C. y Krampf, R. F. (1997). "The influence of acculturation on advertising effectiveness to the Hispanic market". Tomado de <http://www.pqdweb?TS=10001017...C=1&Dtp=1&Did=00000000594796&Mtd=>, el 20 de setiembre de 2001.

- U. S. Census Bureau (2000). "Census 2000 Supplementary Survey". Tomado de <http://factfinder.census.gov/home/en/c2ss.html>, el 8 de octubre de 2001.
- Valdés, M. I. y Seoane, M. H. (1995). *Hispanic Market Handbook: The Definitive for Reaching this Lucrative Segment of American Consumers*. Detroit: Gale Research Inc.

APLICACIÓN DE LAS REDES SEMÁNTICAS PARA DEFINIR EL ALCANCE Y ANALIZAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL DE THE NATURE CONSERVANCY EN COSTA RICA

Grettel Brenes

Máster en Relaciones Internacionales y Diplomacia con énfasis en Administración de Proyectos de Cooperación Internacional. Colaboró con el proyecto de Cooperación Transfronteriza en Centroamérica de la Fundación del Servicio Exterior para la Paz y la Democracia (FUNPADEM), fue gerente de la unidad de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Escuela de Relaciones Internacionales, UNA, trabajó como Asistente de Estrategias de Conservación en la organización no gubernamental The Nature Conservancy y actualmente labora en seguimiento de proyectos y programas en la organización MarViva.

Master in International Relations and Diplomacy, with emphasis in Project Administration of International Cooperation. Collaborated with the project from the Foundation for Outer Service for Peace and Democracy (FUNPADEM), was manager of the Environment and Sustainable Development Unit at International Relations School in UNA, worked as Conservation Strategies Assistant for The Nature Conservancy and today works with project and programs follow up in the MarViva organization.

Abstract

La organización de conservación ambiental mundial no gubernamental The Nature Conservancy (TNC), a través de su iniciativa de acciones conjuntas, colabora con gobiernos de

diferentes países, para alcanzar las metas ambientales (meta 7) de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada desde el año 2000.

El presente artículo analiza los aportes de TNC en Costa Rica para el cumplimiento de

de estos compromisos, mediante cada uno de sus programas y estrategias, con el fin de registrar sistemáticamente por medio de redes semánticas, los aportes de la organización y contribuir con la compilación de información que requiere el país para su rendimiento de cuentas ante la comunidad internacional y para el registro de experiencias aprendidas (mejores prácticas).

The environmental NGO, The Nature Conservancy (TNC), through its program of early action grants, is supporting governments in order to reach the UN Millennium environmental goals, adopted in the year 2000.

This article analyzes the support of TNC-Costa Rica towards the achievement of the Millennium goals with the objective of systematically register through semantic-networks these contributions. It also reviews how TNC assist with the collection of information required in order to be accountable before the international community and also for the registration of learned experiences (best practices).

Palabras claves

Cooperación internacional. Metas de milenio. Redes semánticas. The Nature Conservancy. Conservación ambiental. Lecciones aprendidas. Mejores prácticas.

International Cooperation. Millenium Goals. Semantic Webs. The Nature Conservancy. Environmental Conservation. Lessons learned. Best Practices.

Fecha en que se recibió: 1 de diciembre del 2007.

Fecha en que se aprobó: 14 de diciembre del 2007.

INTRODUCCIÓN

La cooperación internacional surgió con el nacimiento de las naciones, pues como es naturaleza del ser humano mismo agruparse y vivir en sociedad para enfrentar en conjunto las adversidades, las naciones también buscan esa mutualidad con el

objetivo de procurar soluciones más efectivas a sus problemas comunes.

La cooperación internacional es hoy parte de la política exterior de los gobiernos y de sus agendas internas y externas, constituyendo un esfuerzo conjunto de identificación de temas y soluciones sensibles al sitio donde se producen las necesidades, involucrando, a la vez, acciones en las que se participa por un bien común o interés real.

La cooperación en sus inicios se definió de forma simplista en ayuda unidireccional, en la cual un país o grupo de países donantes apoyaban directamente a otro país con un interés explícito de por medio. Refiriéndose a la ayuda oficial dirigida a los países en vías de desarrollo por parte de los países desarrollados o por organismos especializados de cooperación "norte-sur" (asistencia vertical).

Sin embargo, producto de la práctica y los cambios de la interacción del sistema internacional, el concepto es hoy más amplio, respondiendo a la creciente complejidad de las relaciones internacionales y las necesidades actuales de los países.

De acuerdo con Ferrari, hoy, la cooperación internacional, se concibe como un proceso de ida y vuelta en el que los países u organismos involucrados, ya sea como donantes o como beneficiarios, acuerdan cooperar para resolver diversos problemas, satisfaciendo objetivos propuestos de previo, generando beneficios mutuos, que a la vez pueden ser políticamente estratégicos y eventualmente contribuir con el equilibrio sistémico internacional.

La organización mundial no gubernamental The Nature Conservancy (TNC), tiene por misión preservar las plantas, animales y comunidades naturales que representan la diversidad biológica del planeta, a

través de la protección y manejo sostenible de los recursos terrestres y acuáticos.

Esta organización a través de su iniciativa de acciones conjuntas, colabora con gobiernos de diferentes países, para alcanzar algunas de las metas de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada desde el año 2000, con el objetivo de llevar a cabo acciones concretas para erradicar la pobreza, promover la dignidad humana y la igualdad, y alcanzar la paz, la democracia y la sostenibilidad ambiental, todo antes del año 2015.

El presente trabajo analiza los aportes de TNC en Costa Rica, para el cumplimiento de algunos de los compromisos del país en lo referente a la meta 7 (sostenibilidad ambiental) de los Objetivos del Milenio, mediante cada uno de sus programas y estrategias, con el fin de registrar sistemáticamente los aportes de la organización y contribuir con la compilación de información que requiere el país para su rendimiento de cuentas ante la comunidad internacional y para el registro de experiencias aprendidas.

Para mostrar de una forma sencilla las relaciones que existen entre los objetivos de la meta 7 de los objetivos del Milenio, los programas de TNC y sus componentes, las diversas convenciones internacionales relacionadas con ambos y las acciones del Gobierno de Costa Rica que inciden o se relacionan con los 3 elementos anteriores, se utiliza el método de redes semánticas.

Como resultado de este proceso se lograron identificar 81 acciones en total realizadas por TNC, que evidencian no solo los esfuerzos en pro de la conservación ambiental, sino también el apoyo al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Gobierno como ente complementario a

los esfuerzos para la consecución de los Objetivos del Milenio.

Es importante mencionar que el presente estudio y su análisis, se realizan bajo la óptica del transnacionalismo y la interdependencia en donde las acciones de los estados las dirige la prudencia, la moral y el derecho, apuntando a un consenso casi mundial sobre la solución de problemas globales con intereses comunes¹.

Este trabajo, por lo tanto, trata de identificar, registrar y analizar lo que se conoce como "mejores prácticas", cuyo enfoque significa el estudio de experiencias exitosas con el fin de extraer aprendizajes concretos en la aplicación de modelos y herramientas (esfuerzos de cooperación internacional) para resolver desafíos conocidos y relevantes (Objetivos del Milenio).

I. LA DECLARACIÓN DEL MILENIO DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

En el año 2000, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (ONU) fue aprobada por la mayor concentración de jefes de Estado de la historia. Comprometiendo a países desarrollados y de menor desarrollo relativo, a llevar a cabo acciones

¹ La transnacionalización y la interdependencia agregaron nuevos elementos, que modificaron la visión de las relaciones internacionales, entre ellos, el concepto de multipolaridad, la extensa y más directa participación de la sociedad civil, la existencia de una agenda internacional cada vez más amplia y compleja y con variable jerarquía en los temas, la intervención de agentes no gubernamentales (canales múltiples de ONGs, participación civil, etc.), la devaluación del poder militar y la ya antes mencionada declinación del Estado-Nación especialmente sobre el plano macroeconómico.

concretas para erradicar la pobreza, promover la dignidad humana y la igualdad, y alcanzar la paz, la democracia y la sostenibilidad ambiental, todo antes del año 2015.

De esta declaración se derivan los Objetivos de Desarrollo del Milenio, donde se compromete a los países a luchar más firmemente contra la insuficiencia de ingresos, el hambre generalizada, la desigualdad de género, el deterioro del medio ambiente y la falta de educación, atención médica y agua potable.

Estos objetivos traen consigo metas específicas a alcanzar, lo que deriva en tareas concretas que los gobiernos tendrán que incorporar a sus políticas y planes de desarrollo, así como dirigir sus instituciones hacia la aplicación de medidas para alcanzar esas metas.

La meta de sostenibilidad ambiental

El objetivo de desarrollo del milenio 7, "Garantizar la sostenibilidad ambiental", tiene consigo una serie de metas:

1. Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir en la pérdida de recursos ambientales.
2. Reducir a la mitad, para el año 2015, la proporción de personas que carecen de acceso al agua potable.
3. Mejorar considerablemente, para el año 2020, la vida de por lo menos 100 millones de habitantes de los barrios más precarios.

La Convención de Diversidad Biológica

Posteriormente, en el año 2004, en la Séptima Conferencia de las Partes (COP-7) de la Convención de Diversidad Biológica (CDB), llevada a cabo en Malasia, se

presentó una oportunidad histórica para que los gobiernos adoptaran las más ambiciosas y específicas metas de conservación nunca antes tomadas en cuenta por la comunidad internacional. Por esta razón, se elabora un "Programa de Trabajo para las Áreas Protegidas", donde los gobiernos echarían a andar planes para proteger los más importantes ecosistemas del planeta. Protegiendo estos lugares se producen bienes y servicios ambientales que suplen necesidades humanas y que contribuyen al alivio de la pobreza por medio de la generación de empleo y de oportunidades para el desarrollo sostenible.

El compromiso con el Gobierno de Costa Rica

Reconociendo este momento tan importante, ocho organizaciones no gubernamentales líderes en el tema ambiental se unieron para ofrecer su apoyo a los esfuerzos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil, con el objetivo de reducir significativamente la pérdida de biodiversidad antes del año 2010, según lo acordado por los gobiernos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002).

Siete de estas organizaciones no gubernamentales iniciaron un compromiso conjunto para brindar cooperación financiera y técnica con el objetivo de apoyar a los gobiernos a desarrollar acciones claves en las áreas de conservación y de esta manera alcanzar las metas propuestas.

The Nature Conservancy (TNC)

El estudio se realiza dentro del contexto institucional de The Nature Conservancy (TNC). Esta es una organización mundial no gubernamental, cuya misión es

preservar las plantas, animales y comunidades naturales que representan la diversidad biológica del planeta, a través de la protección y el manejo sostenible de los recursos terrestres y acuáticos. En el año 2003, inició un programa de acciones conjuntas, llamado Early Action Grants² (EAG por sus siglas en inglés), que ha colocado aproximadamente dos millones de dólares³ alrededor del mundo, con el objetivo de apoyar los esfuerzos de los gobiernos por alcanzar los Objetivos del Milenio.

El año 2004, TNC Programa de Costa Rica firma junto a varias organizaciones ambientales⁴ una Carta de Entendimiento con el Gobierno de Costa Rica. En esta carta, la organización adquiere compromisos con el Gobierno costarricense a través del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) para acompañar al país en dichos esfuerzos y se enmarca el Programa de Trabajo de Áreas Protegidas. Por esta razón, se inicia en este mismo año un programa de estrategias nacionales para desarrollar la cooperación comprometida en nuestro país.

Posteriormente, el MINAE identifica, a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), once necesidades importantes de atender para lograr establecer y mantener un sistema de áreas protegidas con significativa representación ecológica y con un manejo adecuado y efectivo, también para contribuir con el alcance de las metas de conservación ambiental global.

TNC se compromete por medio de un acuerdo bilateral a brindar cooperación

técnica y financiera en seis de estas necesidades. Estas metas están claramente relacionadas con las metas 1 y 2 del objetivo siete de los Objetivos del Milenio y con los objetivos internos de trabajo de TNC. Éstas son:

1. Modificaciones estructurales y de políticas para el fortalecimiento institucional del SINAC.
2. Sostenibilidad financiera y administrativa del SINAC.
3. Consolidación del patrimonio natural del Estado.
4. Valoración de los vacíos en las áreas protegidas.
5. Monitoreo ecológico.
6. Plan Estratégico Nacional del SINAC.

Desde ese momento y hasta hoy, TNC ha desarrollado un gran número de esfuerzos de cooperación internacional en aras de ir solventando cada una de esas seis metas y que al mismo tiempo han funcionado como insumos para la consecución por parte del Gobierno de Costa Rica, de las metas del objetivo de sostenibilidad ambiental.

II. BIENES PÚBLICOS INTERNACIONALES

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) define a los bienes públicos internacionales como aquellos bienes ("cosas") cuyas características públicas (sin rivalidad en el consumo y sin exclusividad en los beneficios) se extienden a más de un grupo de países o más de una región geográfica, sin discriminar contra ningún grupo poblacional o generación (presente y futura).

² Ayuda financiera para acciones inmediatas.

³ The Nature Conservancy Intranet, Guidelines for EAG.

⁴ Conservación Internacional (CI) y el Fondo Mundial para la Vida Silvestre (WWF).

La oficina de Estudios para el Desarrollo del PNUD califica un bien público como aquel bien cuyos beneficios son firmemente universales en términos de países (cubre más de un grupo de países), gente (incluye variados, con preferencia todos los grupos de población) y generacional (extiende su acción tanto a las generaciones presentes como a las futuras, o al menos conoce las necesidades de las generaciones presentes sin cerrar las opciones de desarrollo a las generaciones futuras) (Kaul et al.: 1999).

El término de "bien público" se refiere a lo económico, utilizado para denotar bienes que, una vez producidos, benefician a todos a través de generaciones.

En este sentido, el interés de cada actor (estado), el mecanismo (política exterior) y bien (recursos naturales) se consideran indispensables para la obtención de su bienestar y el cumplimiento de sus objetivos nacionales. Por lo tanto, se puede afirmar que los estados consideran que los bienes colectivos: "conducen a definir sus intereses en algunos casos sin pensar en la interacción con el otro (alter), sino como un agente aislado; mientras que un ambiente de integración sustituye al "yo" por el "nosotros" en la formulación de los intereses" (Murillo: 2002).

El medio ambiente como bien público internacional

El tema ambiental es un ejemplo claro de una preocupación global, pues enlaza a todo un gran sistema mundial sobre una misma causa. Es, quizá, una de las manifestaciones más dramáticas de la interdependencia de los estados y de la dependencia de todos los seres vivos del planeta.

La degradación ambiental es un problema que afecta a todo el globo; la deforestación y la contaminación de los países industrializados han derivado en efectos como el cambio climático debido al deterioro de la capa de ozono, la escasez de agua y alimento, y los desastres naturales con efectos como las inundaciones y sequías que someten al mundo en crisis de hambrunas, epidemias, migraciones, etc.

Es evidente la relación de causa y efecto, así cualquier suceso ambiental ocurrido en algún lugar va a tener consecuencias en otro. El deterioro de un ecosistema, por ejemplo, ejerce presión sobre otro, o la contaminación que se realice en el continente americano traerá sus consecuencias climáticas en Oceanía y otras partes del mundo.

Es indudable, entonces, que los problemas ambientales no distinguen fronteras y que los países dependen de los esfuerzos conjuntos para combatirlos. Ningún país podrá ser autosuficiente en sus esfuerzos por la conservación y el desarrollo en pro del ambiente, necesitará la cooperación de sus vecinos inmediatos y lejanos. Sería inútil si solamente un país aguas abajo de un río se preocupara por desarrollar programas para evitar la contaminación del agua, mientras río arriba se está contaminando la naciente o parte de ella.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ha realizado varios esfuerzos con el objetivo de institucionalizar mecanismos de protección ambiental. Desde 1972 con la Cumbre sobre el Medio Humano, en Estocolmo, Suecia, hasta hoy, se han desarrollado varios mecanismos con la intención de hacerle frente a los retos y las amenazas a los recursos naturales y empatarlos con un desarrollo humano sostenible.

Pese a todos estos esfuerzos, hoy los países están conscientes de que se necesitan más que conferencias globales para combatir los problemas ambientales; por lo que en la actualidad los acuerdos políticos entre regiones y la formulación de mecanismos conjuntos, son la meta de muchos estados preocupados por el medio ambiente y por la vida de las generaciones futuras.

Para un país como Costa Rica, los bienes ambientales juegan un papel más allá de la mera conservación y protección de la naturaleza; los recursos naturales generan múltiples beneficios a la población y ésta en diferentes medidas depende de esos beneficios. El agua para beber, los suelos para cultivar, las plantas que sirven de alimento y como materia prima de cosméticos y medicinas, los sitios naturales que con su paisaje brindan paz espiritual y una oportunidad de desarrollo turístico, son solamente algunos de los "servicios ambientales" que se obtienen de este bien común.

Pero nuestro país no se encuentra aislado y no puede velar por la preservación de ese bien y sus beneficios de manera individual. Costa Rica forma parte de una región ambientalmente muy importante⁵, con sitios naturales que resguardan tesoros biológicos significativos para el equilibrio ambiental del mundo entero.

⁵ La región centroamericana es sumamente rica en recursos naturales, los siete países, Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Panamá y Costa Rica más México (con este último llamado Mesoamérica), poseen un 12% de la riqueza biológica del mundo en apenas un 2% del territorio emergido del planeta, tierras que comparten además dos océanos, el Pacífico y el Atlántico (Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y Corredor Biológico Mesoamericano. Estrategia Regional para la Conservación y uso Sostenible de la Biodiversidad en Mesoamérica (ERB), noviembre de 2003).

Sus ecosistemas se componen de la segunda barrera coralífera más importante del mundo, bosques húmedos tropicales bajos, sabanas de pino, tierras leñosas semiáridas, praderas y bosques montanos, conformando 22 ecorregiones⁶ distintas⁷. En Centroamérica se encuentra el 8% de la superficie de manglares del mundo, y alrededor de 12% de las costas de Latinoamérica y el Caribe, y está clasificada como uno de los 25 *hotspots* o sitios críticos de biodiversidad mundial y con alto grado de endemismo⁸.

Pero aun y con todos estos recursos, la región presenta una alta vulnerabilidad social que presiona de diferentes formas la preservación de los recursos naturales. Por esta razón, la región no puede pasar por alto la integración de políticas claras que regulen el uso de la biodiversidad, de la cual depende la calidad de vida de su población.

III. LOS APORTES DE TNC

Con el objetivo de analizar los aportes de TNC en Costa Rica para el cumplimiento de los compromisos del país en lo referente a la meta 7 de los Objetivos del Milenio se propuso:

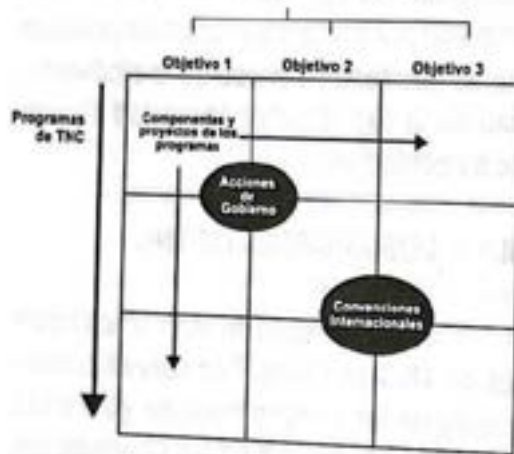
⁶ Ecorregión se refiere a un área o territorio geográficamente definido, en el que dominan determinadas condiciones geomorfológicas y climáticas relativamente uniformes o recurrentes, caracterizado por una fisonomía vegetal de comunidades naturales y seminaturales, que comparten un grupo considerable de especies dominantes, una dinámica y condiciones ecológicas generales, y cuyas interacciones son indispensables para su persistencia a largo plazo.

⁷ CCAD 2002.

⁸ El endemismo se refiere a las especies que son exclusivas de un lugar o región geográfica específica y no se encuentran en otro lugar del mundo.

1. Registrar en un inventario los esfuerzos realizados por TNC para cumplir con los compromisos adquiridos con el Gobierno (MINAE).
2. Sistematizar este registro de manera que se puedan visualizar los aportes de TNC a los Objetivos del Milenio, de una forma sencilla y eficiente.
3. Analizar los datos, con el objetivo de realizar recomendaciones específicas para mejorar las estrategias que permiten contribuir con el alcance de las metas de desarrollo sostenible del país.

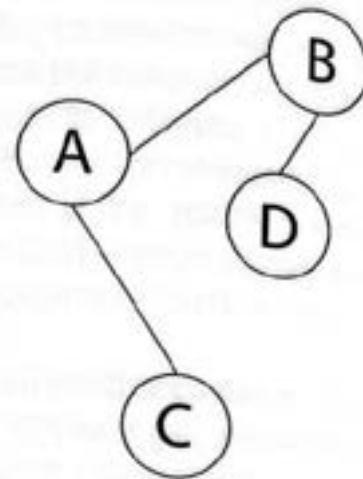
Figura 1
Meta 7. Metas del milenio



Con base en los objetivos propuestos se definió una metodología que incluye población meta, herramientas de recolección y análisis de información, así como el desarrollo de una herramienta para la presentación de la información.

- a. **Modelo para la sistematización**
Como modelo para la digitación y sistematización de la información recopilada se utilizará una matriz basada en el siguiente esquema:

Figura 2



- b. **Selección de metodología de visualización adecuada**

Debido a que en el caso de la investigación actual interesa mostrar de una forma sencilla las relaciones que existen entre los objetivos de la meta 7 de los Objetivos del Milenio, los programas de TNC y sus componentes, las diversas convenciones internacionales relacionadas con ambos y las acciones del Gobierno de Costa Rica que inciden o se relacionan con los 3 elementos anteriores, se analizaron diversos modelos de visualización de relaciones para poder escoger el que fuera más apropiado.

Luego de realizar este análisis, se utilizó el método de redes semánticas para visualizar las relaciones entre los datos recopilados.

Una red semántica o esquema de representación en red forma parte de la Teoría de Grafos de las Matemáticas Discretas y consiste en una manera de representación de conocimiento lingüístico en que a las interrelaciones entre diversos conceptos o elementos semánticos se les da la forma de un grafo. Las redes semánticas pueden ser mapas conceptuales y mentales.

En un grafo o red semántica los elementos semánticos se representan por nodos. Dos elementos semánticos entre los que se admite se da la relación semántica que representa la red, estarán unidos mediante una línea, flecha, enlace o arista.

Las redes semánticas han sido muy utilizadas en inteligencia artificial para representar el conocimiento y, por lo tanto, ha existido una gran diversificación de técnicas.

Los elementos básicos que encontramos en todos los esquemas de redes son las estructuras de datos en nodos, que representan conceptos, unidas por arcos que representan las relaciones entre los conceptos y el conjunto de procedimientos de inferencia que operan sobre las estructuras de datos.

c. Desarrollo de la herramienta

Una vez seleccionado el método de visualización de los datos y sus relaciones se procedió a realizar una investigación sobre diferentes aplicaciones que permitieran modelar los datos.

Luego de una exhaustiva investigación y con base en criterios de usabilidad, presentación interactiva de datos y costo, se finalizó con tres posibles aplicaciones:

1. Inflow 3.1 (<http://www.orgnet.com/inflow3.html>)
2. Relation Browser (<http://dermo.net/relationBrowser/>)
3. Compendium (<http://www.compendiuminstitute.org/>)

Para priorizar entre las aplicaciones seleccionadas se estableció una tabla comparativa que permitió calificar cada criterio

de las aplicaciones en una escala de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 la máxima calificación disponible.

Figura 3

	Usabilidad	Presentación Interactiva de Datos	Costo
Inflow 3.1	3	3	1
Relation Browser	4	5	3
Compendium	4	3	3

A partir de esta selección de aplicaciones, se realizó una negociación con el creador de la aplicación Relation Browser, que concluyó con la cesión de uso gratuito del software con licencia académica.

Una vez que se tuvo la aplicación instalada, durante el mes de marzo se finalizó el proceso de configuración y se iniciaron pruebas con los datos obtenidos.

d. Alimentación de datos y relaciones

La digitación de los datos y sus relaciones se inició en la primera semana del mes de abril, primero con la ubicación en la matriz y posteriormente con la programación de redes semánticas. El proceso cumplió con tres etapas:

d.1. Compilación de la información

Para compilar la información se utilizaron como fuentes primarias los documentos desarrollados por cada uno de los programas que componen el Programa de Costa Rica de TNC y los objetivos que componen la planificación anual del Programa (cuadro de mando integral).

La otra fuente de información fue una herramienta de compilación en forma de entrevista que permitió ampliar la información y solventar aquellos vacíos que los planes no expresan, no por ser laxos, si no por la condensación de los formatos utilizados. Estas entrevistas fueron aplicadas a los gerentes de programas y sus asistentes técnicos durante los meses de marzo y abril, realizándose un total de siete entrevistas.

La información sobre las metas y acciones del Gobierno se obtuvo del documento *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010*, del Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN).

d.2. Sistematización de la información

Tanto la información compilada en TNC, como la obtenida de MIDEPLAN, fueron tabuladas en una matriz (tabla en formato Excel) que permitió sistematizarla en las redes semánticas anteriormente mencionadas.

d.3. Análisis de la información

Para efectos de la presente investigación, la información compilada y sistematizada permite ubicar las relaciones que existen entre los esfuerzos de cooperación internacional técnica y financiera que realiza TNC a través de sus programas y las metas que el Gobierno de Costa Rica a través del MINAE-SINAC se han propuesto con la finalidad de alcanzar el objetivo de sostenibilidad ambiental de los Objetivos del Milenio de la ONU.

Por otro lado, es una forma sencilla para TNC y para el Gobierno costarricense de darle seguimiento a los avances en cada uno de sus componentes, que a la vez permitirán hacer más eficiente la rendición de cuentas en diversos niveles.

Esta investigación se convierte en el marco de referencia de ordenamiento de la información, que podría contener en un futuro la investigación de cooperación internacional que otras organizaciones están desarrollando con el Gobierno y de cómo esta cooperación impulsa el cumplimiento de metas del Estado en los diferentes foros internacionales a los que pertenece y en los que debe cumplir con sus compromisos.

IV. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo evidencia la importancia de la recolección y sistematización de la información, tanto para el registro de experiencias aprendidas como para el rendimiento de cuentas ante la comunidad internacional. Una herramienta de sistematización de información puede ayudar al país o a una organización a priorizar sus actividades para el alcance eficiente de metas específicas y a valorar los resultados para reformar sus siguientes acciones.

Por medio de este ejercicio se evidenció cómo funciona y se pone en práctica la cooperación internacional para buscar soluciones conjuntas a problemas comunes, logrando mejores resultados, que si los esfuerzos fueran realizados por un solo actor.

Además, es importante señalar el protagonismo que tiene la cooperación técnica para el alcance de las metas, sin afán de desprestigiar la cooperación financiera, pero sí con la intención de subrayar los excelentes resultados del apoyo técnico.

Se evidenció también la importancia que tienen los esfuerzos realizados desde la base de la sociedad para el alcance de las metas de conservación; por ejemplo,

TNC recibe dineros públicos provenientes mayoritariamente de la cooperación financiera de los Estados Unidos de América y privados procedentes de donantes individuales, la ONG canaliza los dineros en el país receptor por medio de aliados (puede ser el Gobierno) para que las organizaciones de base trabajen sobre soluciones ambientales, asegurándose la sostenibilidad de las acciones a través del tiempo.

Como se mencionó anteriormente, es evidente que la participación y capacidad del Estado moderno no alcanza para abordar los problemas complejos de actualidad. Por esta razón, existen actores que se encargan de apoyar las acciones para que junto al Estado alcancen las metas y pueda este último posicionarse ante la comunidad internacional. Esta es una dinámica evidente en el presente trabajo de investigación.

Es concluyente también que los Objetivos del Milenio no se pueden abordar por separado, es necesario verlos como un conjunto de acciones que en la medida que se alcanzan unas se facilitan otras y viceversa. Por ejemplo, cuando por medio del acceso al agua potable se asegura en alguna medida la educación formal a mujeres y niñas, pues ellas son las que se encargan de la tarea doméstica de obtener el agua

para la alimentación y saneamiento de sus familias. También por medio de la educación se asegura un mejor futuro y la reducción de la pobreza, disminuyendo la presión sobre los recursos naturales.

4.1. Principales resultados

Los principales resultados alcanzados en la investigación se dividen en dos partes, en primer lugar, se encuentra la cantidad de información obtenida con la matriz y, por otro lado, su sistematización.

Sobre la información

TNC tiene en su Programa Costa Rica (Unidad Operativa) dos programas de sitio, Amistad y Osa, y tres estrategias facilitadoras (se les llama facilitadoras porque propician el desarrollo de las iniciativas): estrategia de ciencias, estrategias nacionales y estrategia de alianzas y fortalecimiento institucional.

Como se mencionó anteriormente, estos programas y/o estrategias participan en diferente medida de las iniciativas, contribuyendo al alcance de las metas del objetivo 7 del Milenio.

El siguiente cuadro se deriva de la sistematización de la información en la matriz, muestra en qué medida uno u otro programa/estrategia contribuye a cada una

Cuadro 1.
Cantidad de iniciativas de acuerdo con el objetivo 7 del Milenio

	Meta 1			Estrategia de Diversidad Biológica "Programa de trabajo"	Meta 2		Meta 3	
	Contribución directa de iniciativas recibidas en el país y/o programas de cooperación	de otros programas en Recursos Naturales	de otros actores		Contribuye a la meta 2 en porcentaje de personas que dependen de acceso al agua potable	de otros actores	seguir considerablemente la vida de por lo menos 170 millones de habitantes de hogares para el año 2020	de otros actores
Programa de Osa	4	16	4	4	3			
Programa de Amistad	1	1	1	6				
Estrategia de Ciencias	4	4	3	5	3		1	
Estrategia Nacionales	3	3	5	7	2	2		
Estrategia de Alianzas y Fortalecimiento Institucional	2	4	1	3	2		1	
Total	19	28	14	34	10	2	2	

de ellas y cómo estas se comparan con los esfuerzos del Gobierno.

Como resultado de este proceso se lograron identificar 81 acciones realizadas por TNC. Es importante señalar que de estas acciones, el programa de sitio Osa concentra 16 de ellas en esfuerzos por invertir la pérdida de recursos naturales. Esta realidad es muy importante, no solo por ser uno de los objetivos con más peso en la meta 7 del Milenio y estar presente en los esfuerzos del Gobierno, sino también porque el Área de Conservación de Osa alberga el 2,5% de la biodiversidad del planeta.

El programa de sitio Amistad contribuye con 5 acciones locales al desarrollo del plan de trabajo de la CDB, facilitando de una manera proactiva y directa el desarrollo de las metas ambientales. Es importante señalar que el trabajo en Amistad sirve como estudio de importante señalar que el trabajo en Amistad sirve como estudio de caso que permite poner en práctica conceptos que posteriormente darán base a políticas nacionales e internacionales. Por ejemplo, el enfoque de manejo de áreas protegidas con responsabilidades compartidas (sociedad civil y gobierno), estructura de manejo en áreas protegidas transfronterizas y promoción de destinos de turismo rural comunitario. Todas presentes en el *Plan de Desarrollo Nacional 2006-2010*.

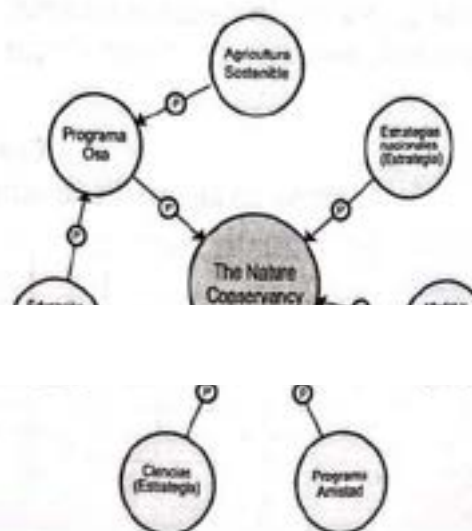
Las estrategias de ciencias y nacionales juegan un papel muy importante, especialmente en la cantidad de acciones que se derivan de la incorporación de los principios del desarrollo sostenible en las cas del país y que están respaldadas por información científica confiable; también en el evidente apoyo al fortalecimiento de las capacidades institucionales del SINAC.

Por último, este análisis indica que de las acciones emprendidas por el Gobierno como parte de su plan nacional de desarrollo, TNC participa de 14 de ellas, con lo que se reitera la posición de la organización no como un ente paralelo, si no como complementaria a los esfuerzos del Gobierno a la consecución de los Objetivos del Milenio.

4.2. Semantic Impact™ Una herramienta para el análisis visual del impacto de TNC en el alcance de los Objetivos del Milenio

Con base en los instrumentos de recolección utilizados y la metodología de análisis y sistematización de información seleccionados, se construyó una aplicación que permitiera presentar de una forma visual y sencilla el conjunto de programas y acciones de TNC y como éstas contribuyen al cumplimiento del objetivo 7 de los Objetivos del Milenio.

Figura 4. Visualización del índice de programas de TNC



En esta vista el usuario puede observar de forma sencilla el total de programas que componen la Unidad Operativa de Costa Rica en TNC. Al hacer clic sobre cualquiera de ellos, el usuario tendrá acceso al detalle de las relaciones de cada programa/estrategia y sus respectivas acciones.

Figura 5.
Visualización de acciones por programa/estrategia



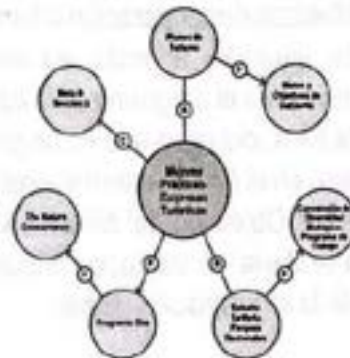
En esta vista el usuario puede observar el detalle de todas las acciones que componen cada uno de los programas/estrategias (el ejemplo corresponde al programa de sitio Osa).

Figura 6.
Visualización de acciones que contribuyen a cada una de las metas del objetivo 7 de los Objetivos del Milenio



En esta vista el usuario puede observar todas las acciones de los diferentes programas/estrategias que contribuyen con la consecución de cada una de las metas del objetivo 7 de los Objetivos del Milenio (el ejemplo muestra todas las acciones del programa de sitio Osa, que contribuyen a la consecución de la meta 9, sección 2).

Figura 7.
Visualización de las relaciones detalladas por cada acción



En esta vista el usuario puede observar el detalle de las relaciones de cada acción respecto a los programas/estrategias de TNC, las metas y acciones del gobierno y las convenciones internacionales relacionadas con el objetivo 7 de los Objetivos del Milenio.

En conclusión, con lo expuesto anteriormente, queda claro que al establecer objetivos específicos, medibles y con plazos determinados, los Objetivos del Desarrollo del Milenio proporcionan una base sólida para que los gobiernos y las organizaciones que los acompañan, puedan determinar referencias de evaluación de los progresos realizados y logren también redirigir esfuerzos si fuera necesario.

TNC, por medio de la cooperación brindada, ha obtenido importantes resultados, que evidencian no solo su apoyo con la consecución de los objetivos, sino que potencian los logros del país en el tema. Lamentablemente, la organización no cuenta con una herramienta para registrar y sistematizar los esfuerzos realizados, lo que le impide no solo contabilizar logros internos entre sus planes de trabajo, sino colaborar con el registro que el país necesita obtener de dichos logros y de las metas intermedias ya alcanzadas.

Esta situación ha llevado a la organización a plantearse la necesidad de contar con un registro y ordenamiento lógico de estos esfuerzos de cooperación internacional. Esta situación, además, es de vital importancia para el programa-país de TNC en Costa Rica, debido a que es un programa pionero en el ámbito internacional en el tema de los Objetivos del Milenio, lo que también le daría un liderazgo importante dentro de la organización global.

Para el Gobierno de Costa Rica esta herramienta de registro se convertiría en un importante insumo para la rendición de cuentas ante la comunidad internacional. El MINAE tendría un instrumento accesible para informar al gobierno central sobre las metas alcanzadas y los temas pendientes, asimismo, es un instrumento útil para la construcción de la estrategia de desarrollo en materia ambiental, requisito importante para el alcance y la medición de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

V. BIBLIOGRAFÍA

Libros

- Barbe Izuel, Esther (1995). *Relaciones internacionales*. Editorial Tecnos, Madrid.
- Borja, Rodrigo (1997). *Enciclopedia de la política*. Fondo de Cultura Económica. México, D.F.
- Ferrari Wolfenson, Gustavo. *La necesidad de optimizar la cooperación internacional: algunas experiencias latinoamericanas*. VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá, 28-31 de octubre del 2003.
- Fukuyama, Francis (1992). *The End of History and the Last Man*. Harper Collins, New York.
- Galán Gómez, Manuel, Sanahuja, José Antonio, Sobrino, José Manuel, Lasagna, Marcelo y Rey, Francisco (2001). *La cooperación al desarrollo en un mundo de cambio. Perspectivas sobre nuevos ámbitos de intervención*. CIDEAL, Madrid, España.
- Gilpin, Robert (1981). *War and Change in World Politics*. Cambridge University Press.
- Gómez, Manuel y Sanahuja, José A. (1999). *La cooperación al desarrollo en un mundo de cambio*. CIDEAL, Madrid, España.
- Kaul, Inge, Grunberg, Isabella y Stern, Marc. *La cooperación internacional en el siglo XXI*.
- Morales, Abelardo (1993). *Poder y orden mundial*. FLACSO, San José, Costa Rica.
- Murillo, Carlos (2002). *Regímenes de integración regional. Una aproximación teórica*. Tesis de Maestría en Relaciones Internacionales y Diplomacia, Escuela de Relaciones Internacionales, Heredia, Costa Rica.
- PNUD (2002). *Desarrollo de la capacidad mediante la cooperación técnica: Experiencia en los países*. New York.

Revistas

- Ohiorhenaun, John (1999). *TCDC Yesterday and Today – an Introduction*. UNDP.
- Kaul, Inge et al. (1999). *Global public goods: International cooperation in the 21st Century*. Oxford University Press, New York.

Documentos

- Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN) (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010*. San José.
- The Nature Conservancy. *Descripción de los programas y Plan Anual 2006-2007*.

Entrevistas

- Gerentes y asistentes técnicos de Programas/Estrategias, The Nature Conservancy en Costa Rica. Marzo y abril, 2007.

Sitios en Internet

- <http://www.mpd.gov.ve/cti/anexoi.htm> Última modificación: 20/06/2005. Ministerio de Planificación y Desarrollo de la República Bolivariana de Venezuela.
- <http://www.cidob.es/castellano/publicaciones/Anuarios/95attina.cfm> ATTINA, Fulvio (1995). "1995 en la evolución del sistema internacional". *Anuario Internacional del Centro de investigación, docencia, documentación y divulgación de Relaciones Internacionales y Desarrollo*.

DOCUMENTOS SOBRE ASUNTOS INTERNACIONALES

Tema: COHESIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS SOCIALES PARA ALCANZAR SOCIEDADES MÁS INCLUSIVAS EN IBEROAMÉRICA

Frente a un panorama iberoamericano marcado tanto por un constante crecimiento económico y el fortalecimiento de la democracia regional, como por

una preocupación creciente por el movimiento migratorio de sus ciudadanos—tema de la XVI Cumbre (Montevideo, Uruguay, 3-5 de noviembre de 2006)— y la aún inequitativa distribución de las riquezas, la XVII Cumbre Iberoamericana tratará de la cohesión social, lo que implica abordar los diferentes aspectos (internos y externos) que inciden en la construcción de una verdadera Comunidad Iberoamericana.

Tal y como lo señala el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, José Luis Machinea, "en América Latina y el Caribe el concepto de



XVII Cumbre Iberoamericana

de Jefes de Estado y de Gobierno
8-9-10 Noviembre / Chile 2007

cohesión social surge ante la necesidad de encarar pertinaces problemas que, pese a algunos avances logrados en los últimos años, aún perduran: altos índices

de pobreza e indigencia; la extrema desigualdad que nos caracteriza; diversas formas de discriminación y de exclusión social que se remontan a un lejano pasado. Los actores que bien podrían estar llamados a construir espacios de interacción positiva no cuentan con una comunidad de principios de cooperación y de comunicación". Así, lo que busca este gran debate iberoamericano es reafirmar las bases de esta comunidad de principios de cooperación y comunicación que entrelacen no sólo los valores democráticos cada vez más

afianzados en la región, sino también los principios de equidad, desarrollo social, gobernabilidad y Estado social de derecho.

Si bien no es un término fácil de definir, ya que implica múltiples niveles y aspectos, la cohesión social, en términos del debate de la XVII Cumbre Iberoamericana, puede ser analizada a partir de la siguiente manera: La cohesión social como un "diálogo" constante entre los mecanismos de inclusión y exclusión sociales (políticas de empleo y bienestar, salud, etc.) y las respuestas y percepciones de la ciudadanía frente a la forma en que actúan estos mecanismos y que se traducen en un sentido de pertenencia a la sociedad.

En resumen, la cohesión social hace referencia a ese "espacio" en el que las políticas sociales hacen que las personas sean, y se sientan, parte de la sociedad. Para ello, es necesario un diálogo profundo que aborde, por ejemplo, las sinergias entre equidad social y legitimidad política; la promoción de una mayor igualdad y de un mayor reconocimiento de la diversidad, así como los puntos comunes entre la política social de los estados y la solidaridad difundida en la sociedad y la manera como ésta genera sus propios lazos de cohesión.

En una comunidad como la iberoamericana, marcada por sociedades con amplias desigualdades, brechas socioeconómicas históricas, un Estado de derecho a veces débil, otras ausente, hablar y buscar herramientas de cohesión social, no sólo resulta urgente para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, sino para afrontar con solidez los embistes de la globalización y los retos que supone integrarse a un mundo cada vez más pequeño y a veces más homogéneo.

http://www.ciberamerica.org/Ciberamerica/Castellano/Conferencia_Iberoamericana/cumbres/CumbreXVII/Inicio.htm

Reuniones ministeriales en el marco de la Conferencia Iberoamericana

Cada Cumbre Iberoamericana de jefes de Estado y de Gobierno es precedida por múltiples reuniones sectoriales de Ministros, cuyos resultados se elevan, posteriormente, a consideración de los mandatarios. También se realiza anualmente una reunión ordinaria de los cancilleres, en los días previos a la Cumbre, con la misión de analizar el estado de los programas de cooperación, registrar todas las propuestas recibidas y hacer una última revisión del documento final, antes de ponerlo a consideración de los mandatarios para su aprobación o modificación.

Reuniones ministeriales 2007

IX Conferencia Iberoamericana de Infancia y Adolescencia (Pucón, Chile, 28-29 de mayo). En Pucón, Chile, concluyó la IX Conferencia Iberoamericana de ministras, ministros y altos responsables de infancia y adolescencia, donde se abordó la necesidad de potenciar la cohesión social y las políticas que protejan la igualdad de oportunidades para los niños, niñas y adolescentes de la región.

Declaración de Pucón: <http://www.ciberamerica.org/NR/rdonlyres/es/qohxjghn6kw6tzrdtzk2kp6m5yqppdsw6oxelpc4lpcr4v2nkewq5u2qunu6wpytqp57heq24grk/puc.pdf>

IX Conferencia Iberoamericana de Administración Pública (Pucón, Chile, 31 de mayo-1 de junio). Los ministros y representantes de administración pública de 22 países iberoamericanos, suscribieron el

"Consenso de Pucón", que destaca la importancia de la gestión pública para la cohesión social. Con la firma del documento concluyó la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, celebrada en Pucón, Chile.

Consenso de Pucón:

<http://www.ciberamerica.org/NR/rdonlyres/exxld2uvaom73bwyxnaflnbtvodyawfgx7tla w3ocqfjgfw65ugm5au4a5nn4vscwsn7swuxyrv hm/ConsensoadmonPuconEsp.pdf>

VII Foro Ministerial de Medio Ambiente (San Salvador, El Salvador, 11-13 de junio). El VII Foro Iberoamericano de Ministros de Medio Ambiente concluyó en San Salvador con un llamado para que los problemas ambientales sean incluidos en las políticas públicas de la región. En la clausura del Foro, los ministros de 14 países, así como viceministros y jefes de delegación de otros seis, suscribieron la Declaración de San Salvador que se presentará en la próxima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, en Santiago de Chile.

Declaración de San Salvador:

<http://www.ciberamerica.org/NR/rdonlyres/eoi24gtwpcoccaf7i6bmxxvvezpyojb3wuffrcu sunvkycuysret76wgxle6wwfvevbytytkawlpqu/dfinal.pdf>

VI Conferencia Iberoamericana de Seguridad Social (Iquique, Chile, 5-6 de julio). Concluyó la VI Conferencia Iberoamericana de Ministros Responsables de la Seguridad Social con la firma en pleno del Proyecto de Convenio de Seguridad Social en Iberoamérica, el cual garantiza las prestaciones laborales a cerca de cinco millones de trabajadores emigrantes de toda la región.

Declaración de Iquique:

<http://www.ciberamerica.org/NR/includes/TLS/BDArchivos/9786-Cuerpo-0.pdf>

IX Foro Iberoamericano de Salud (Iquique, Chile, 9-10 de julio). Finalizó la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Salud en Iquique (Chile) con la firma del Consenso de Iquique, un documento que pone énfasis en la "necesidad de disminuir la desigualdad y la exclusión en el acceso a los servicios de salud", fomentando así la cohesión social en la región.

Consenso de Iquique:

<http://www.ciberamerica.org/NR/rdonlyres/e2nlh2rghymbrx5x3ajcml4xrc57anjxia4ged47 hctclugma25uudovvdt4rxcc7rkgqreu7tbee/consensoiquiqueespaol.pdf>

XVII Conferencia Iberoamericana de Educación (Valparaíso, Chile, 23-24 de julio). Concluyó la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Educación con la firma de la Declaración de Valparaíso, acogida por los representantes de los 22 países que conforman la Conferencia Iberoamericana y que hace hincapié en la necesidad de fortalecer las redes de cooperación para la enseñanza.

Declaración de Valparaíso:

<http://www.ciberamerica.org/NR/rdonlyres/elpcuz2bda74ctekwvrm6w5bg3aor5agqyu6jpa4kzdbwmtx5y2s5267wbiyhmx4kcecfh5pvo2yg/DeclaracindeValparaíso.pdf>

X Conferencia Iberoamericana de Cultura (Valparaíso, Chile, 26-27 de julio). La X Conferencia Iberoamericana de ministros de Cultura concluyó en Chile con la firma de la Declaración de Valparaíso, una clara apuesta por la promoción de las políticas culturales como factores de cohesión social. El documento de conclusiones firmado por los representantes de los 22 países miembros de la Conferencia Iberoamericana señala la necesidad de "recuperar el

espacio público para la vida cultural de la sociedad y fomentar el diálogo ciudadano que exprese la diversidad cultural", así como "facilitar que cada grupo identitario se reconozca y pueda ejercer su calidad ciudadana con iguales derechos y obligaciones".

Declaración de Valparaíso:

<http://www.ciberamerica.org/NR/includes/TLS/BDArchivos/10006-Cuerpo-0.pdf>

XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de la Presidencia y Equivalentes Iberoamericanos (San José, Costa Rica, 30-31 de agosto). Concluyó la XI Reunión Iberoamericana de Ministros de la Presidencia y Equivalentes en Costa Rica, en la que se abogó por más y mejores sistemas de evaluación de políticas sociales que permitan aumentar la cohesión social en Iberoamérica. Tras dos días de discusión, los ministros de la Presidencia de los 16 países participantes acordaron solicitarle a la Secretaría General Iberoamericana, cuyo representante, Enrique V. Iglesias, estuvo presente en la reunión, incorporar el tema de la evaluación de las políticas sociales en la discusión que mantendrán los presidentes en la próxima Cumbre Iberoamericana, que se realizará en noviembre en Chile.

Declaración de San José:

<http://www.ciberamerica.org/NR/includes/TLS/BDArchivos/10276-Cuerpo-0.pdf>

III Reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación (Santiago de Chile, Chile, 6-7 de septiembre). El Secretario General Iberoamericano, Enrique V. Iglesias, y el Secretario Pro Tempore de la XVII Cumbre Iberoamericana, Carlos Portales, destacaron, en una rueda de prensa, los resultados obtenidos por la II reunión de Coordinadores Nacionales y

Responsables de Cooperación, celebrada en los días 6 y 7 de septiembre en Viña del Mar, Chile. Iglesias, aseguró que pese a las diferentes maneras de enfrentar los objetivos del desarrollo económico, en Iberoamérica existe "un gran acuerdo en cuanto a los objetivos de cohesión social". "No tengo dudas de que puede haber discrepancias en cuanto a la forma de llegar a ello, en cuanto a las políticas específicas, pero no las hay sobre la necesidad de una América Latina con mayor cohesión e inclusión social", destacó.

VII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Turismo (Aquiles, Chile, 29 de septiembre-2 de octubre). Finalizó en Chile la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Turismo, con la firma de la Declaración Canales Patagónicas de Chile por parte de las autoridades de turismo de la Comunidad Iberoamericana. El encuentro, que se desarrolló a bordo del buque Aquiles de la Armada Chilena, contó con la presencia, además, del Secretario General Iberoamericano, Enrique V. Iglesias, el representante de la Organización Mundial del Turismo para las Américas, Augusto Huéscar y el Director Nacional de Turismo de Chile, Óscar Santelices Altamirano.

Declaración Canales Patagónicas de Chile:

<http://www.ciberamerica.org/NR/rdonlyres/ekkiwusondlbsbhae4dalmvovaelsswbbw7iapd/vxvz2ex2fmhm5ugnfi2so3pvy7tzcskiklrcel/declaracionturismo2007.pdf>

XII Foro Iberoamericano de Ministros y Autoridades Máximas de Vivienda y Desarrollo Urbano (Santiago de Chile, Chile, 8-10 de octubre). Finalizó en Santiago de Chile el XII Foro Iberoamericano de Vivienda y Desarrollo Urbano, con la firma del Prolo-

colo de Santiago, un texto en el que se anima a los países miembros de la Comunidad Iberoamericana a "seguir avanzando en la dimensión prioritaria de la cohesión social de las ciudades y los asentamientos humanos". En el texto, los ministros iberoamericanos establecen como prioridad para la región "el derecho a la ciudad y a las políticas integrales de desarrollo urbano".

Protocolo de Santiago:

<http://www.ciberamerica.org/NR/rdonlyres/emonc2cihgj5qxokhgrijtwbfva4bbcimz73m3kfhdm3jy5z2grapy2ub3zrozsjsx5yx3sblmnivd/RMSViviendaEspaolAlta.pdf>

Leer más:

http://www.ciberamerica.org/Ciberamerica/Castellano/Conferencia_Iberoamericana/reunion/es/inicio.htm

16 años de Cumbres Iberoamericanas: un camino hacia el diálogo social

Las Cumbres Iberoamericanas han sido un espacio para el intercambio de experiencias y la articulación de propuestas de políticas públicas en la perspectiva de profundización de la democracia, y su conjugación con el desarrollo económico y social. La primera versión se realizó en 1991 en Guadalajara, México, en un momento en que España y Portugal ya habían consolidado sus procesos de transición, mientras en América Latina recién comenzaban.

Chile fue anfitrión en 1996 de la cumbre sobre "La Gobernabilidad en Democracia". En ese entonces, la organización contempló espacios para el diálogo con los sectores empresariales, sin embargo, la sociedad civil todavía no poseía un canal propio e institucional para poder expresar sus voces. Desde finales de los años noventa, en los países iberoamericanos comienza un proceso de reconocimiento sobre la participa-

ción de la sociedad civil, entendiendo que "lo público" no es únicamente el Estado sino también la ciudadanía organizada.

La emergencia de movimientos sociales, su capacidad para detectar las falencias de las políticas públicas, y la posibilidad de articular propuestas "desde abajo", fueron configurando una nueva relación con el Estado, basada en la colaboración, la autonomía, la deliberación y la participación. Todo esto fue –poco a poco– ampliando la concepción tradicional de diálogo social basada en sus componentes tripartitas (Estado, empresa y trabajadores), para ampliarlo en un sentido social más inclusivo que dé cuenta de las nuevas dinámicas de sociedades cada vez más complejas en lo cultural y social.

Además del contrato social en que se funda la institucionalidad democrática, emerge desde Europa la idea de "pactos sociales" y "diálogos civiles" para conseguir acuerdos amplios entre sectores sindicales y empresariales que descompriman las tensiones que se plantean entre el crecimiento económico y el goce de los derechos sociales.

En 2005 liderando este proceso, España introduce en la Cumbre de Salamanca los Encuentros Cívicos, en los que –por primera vez– se invita a participar formalmente a las organizaciones ciudadanas de la región iberoamericana. Previamente fue creada la Secretaría General Iberoamericana, presidida por el uruguayo Enrique Iglesias, con el fin de coordinar la preparación de las cumbres, el intercambio con las organizaciones e instaurar un canal permanente para el diálogo social.

Estas nuevas instancias de participación se proyectan como una tendencia que se empezó a consolidar en el encuentro de Piriápolis, durante la cumbre realizada en

Uruguay en 2006. Y que se repetirá en Santiago de Chile con el lema "Participación, igualdad y cohesión social".

La persistencia de la pobreza, la desigualdad y la exclusión en América Latina, vienen planteando la necesidad de una revisión de las políticas sociales tras varias crisis. Los Encuentros Cívicos ofrecen la posibilidad de un diálogo donde intercambiar, escuchar y confrontar visiones con los gobiernos y empresarios y –al mismo tiempo– establecer propuestas concretas y alianzas entre organizaciones de la región.

Aladi, 06/11/2007

Disminuir la desigualdad es el desafío en Chile

La XVII Cumbre Iberoamericana arrancó con el desafío de disminuir la desigualdad en momentos que la región vive un período de crecimiento económico, que no se ha traducido en mejora de las condiciones de vida de la mayoría de los ciudadanos.

En su discurso de apertura de la cumbre, la presidenta de Chile, Michelle Bachelet, consideró que la cohesión social, lema de esta cumbre, "expresa la voluntad de que se haga realidad el sueño de tantos y tantos", de lograr "sociedades más equitativas y libres".

La anfitriona de la cumbre y actualmente la única mujer al frente de un gobierno en Iberoamérica, manifestó su deseo de que un día "la exclusión ética y social sea un mal recuerdo" en Latinoamérica, donde hay más de 205 millones de pobres, de los que 79 millones viven en la extrema pobreza.

La ceremonia de apertura de la cumbre se celebró en el Club Hípico, monumento histórico fundado en 1869, estuvo marcado por el tono poético de los discursos y por la ausencia de ocho presidentes latinoamericanos.

La cohesión social, el eje central, significa, en palabras del Secretario General Iberoamericano, Enrique Iglesias, que "enfrentamos abiertamente a la desigualdad, que conspira contra el crecimiento económico, que mina el sentido de pertenencia de los ciudadanos y erosiona la democracia".

Para el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, que también tomó la palabra en la apertura de la cumbre, la cohesión social es "fundamental para alcanzar las metas del milenio" y "es fundamental" también en temas de inmigración y para afrontar desafíos como el cambio climático. A la cumbre no asistirán los presidentes de México, Felipe Calderón, y República Dominicana, Leonel Fernández, por la catástrofe causada por la tormenta tropical Noel, ni tampoco los de Panamá ni Cuba. Mientras que los de Nicaragua, Daniel Ortega; Perú, Alan García; y Honduras, José Manuel Zelaya, llegarán en la madrugada y se incorporarán a la primera sesión de trabajo de la cumbre.

El Presidente de Venezuela mantuvo la incertidumbre sobre su presencia casi hasta el último momento y después de rumores y versiones contradictorias confirmó personalmente desde Caracas que "amanecerá en Santiago de Chile".

En Santiago de Chile también se encuentra la presidenta electa de Argentina, Cristina Fernández, y el presidente electo de Guatemala, Álvaro Colom, que aprovecharán la ocasión que brinda esta cumbre de reunir a todos los presidentes de Iberoamérica para iniciar contactos con algunos mandatarios.
Diario El Observador, 09/11/2007

Finaliza la cumbre de la "cohesión social"
La XVII Cumbre Iberoamericana concluyó este sábado con la aprobación de la

Declaración de Santiago de Chile, en la que se enumeran los compromisos para "progresar hacia niveles crecientes de inclusión, justicia, protección y asistencia social y solidaridad".

El final de la cumbre se vio ensombrecido por la polémica protagonizada por Hugo Chávez y el rey Juan Carlos I de España, quien mandó callar al mandatario venezolano durante la última sesión plenaria del encuentro.

Además, la jornada del viernes estuvo marcada por el "ruido de las papeleras", después de que creciera la tensión entre Uruguay y Argentina debido a la entrada en funcionamiento de una planta papelera en la zona fronteriza.

Polémicas aparte, entre los acuerdos alcanzados, el más destacable es el Convenio Multilateral de Seguridad Social, que permitirá que los trabajadores del área iberoamericana puedan sumar en el momento de su jubilación todas las cotizaciones efectuadas a lo largo de su vida laboral, aunque ésta haya transcurrido en diferentes países del área.

La presidenta de Chile, Michelle Bachelet, dijo durante la clausura de la cita iberoamericana que este acuerdo permitirá a los trabajadores que emigran recibir "pensiones justas y adecuadas" fuera de sus países de origen.

La Declaración de Santiago recoge el compromiso de impulsar el comercio justo, el multilateralismo o la cooperación entre los 22 países de la Comunidad Iberoamericana. Además, se asume el Consenso de Quito sobre igualdad de género y se declara el año 2008 como el Año Iberoamericano contra Todas las Formas de Discriminación. Durante la cumbre algunos de los jefes de Estado y Gobierno sostuvieron reuniones

bilaterales como parte de la agenda de una cita que tuvo como tema principal la "Cohesión social y las políticas sociales para alcanzar sociedades más inclusivas en Iberoamérica".

El presidente de Venezuela, Hugo Chávez y su homólogo colombiano, Álvaro Uribe Vélez, se reunieron el viernes para discutir acerca de las gestiones que Chávez realiza para facilitar un intercambio humanitario entre Bogotá y los rebeldes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

En los comunicados especiales surgidos de la cumbre se trataron asuntos como la soberanía en las Islas Falklands o Malvinas, el embargo de Estados Unidos a Cuba, la cooperación iberoamericana para el desarrollo y la lucha contra el terrorismo y la corrupción.

El presidente nicaragüense, Daniel Ortega, propuso que la Cumbre Iberoamericana se transforme en una organización que reemplaza a la Organización de Estados Americanos (OEA), a la que calificó de "instrumento de los yanquis".

Poco después, el presidente brasileño, Luiz Inácio "Lula" da Silva, manifestó su rechazo a la propuesta de Ortega y afirmó que si ese organismo "no funciona, debe ser reformado, pero no cerrado".

Durante la rueda de prensa de clausura, el presidente de El Salvador, Antonio Saca, adelantó que la próxima Cumbre Iberoamericana, que se realizará en octubre de 2008 en San Salvador, analizará los resultados de las políticas vinculadas a la participación de la juventud en todos los ámbitos.

BBC, 10/11/2007

La Cumbre en Santiago

Más de una vez se han lanzado críticas a este tipo de reuniones por haber carecido de logros concretos. En este caso, sin embargo, las conclusiones fueron muy positivas. El resultado más sobresaliente de la XVII Cumbre Iberoamericana, realizada en Santiago de Chile, será, sin duda, la decisión de España de aportar 1.500 millones de euros a la creación del Fondo del Agua para Latinoamérica. El anuncio lo hizo el presidente del gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, quien dijo que el aporte de España permitirá a la región lograr uno de los objetivos de la Cuenta del Milenio, hasta el 2015, al reducir a la mitad el número de personas sin acceso al agua potable.

Recordó, al respecto, que en Iberoamérica todavía hay 58 millones de personas que no cuentan con la provisión del líquido elemento y 138 millones viven sin acceso al saneamiento adecuado, particularmente en comunidades rurales e indígenas. Destacó también el hecho de que la falta de agua causa la muerte de 22 millones de personas anualmente en el mundo.

Al mismo tiempo, España destinará otros 500 millones para distintos planes, entre ellos la instalación en Panamá de una base para distribuir ayuda de emergencia en Centroamérica, además de un plan de seguridad para la misma región, dotado con 105 millones de dólares.

El lema de la cumbre fue la cohesión social, de manera que se haga realidad el sueño de tantos de lograr "sociedades más equitativas y libres", como remarcó la anfitriona y presidenta de Chile, Michelle Bachelet, al mismo tiempo exteriorizó su deseo de que un día "la exclusión étnica y social sea un mal recuerdo".

En el marco de estos objetivos, se convino en firmar el Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, del que se beneficiarían más de cinco millones de emigrantes, con el reconocimiento del derecho de cualquier trabajador del área a aunar, al final de su vida laboral, los aportes realizados en cualquier país de Iberoamérica para su jubilación. *Diario La Razon de Bolivia*, 13/11/2007

Papeleras: "sombra" en la Cumbre de Chile
El conflicto entre Uruguay y Argentina por la instalación de una planta papelera amenaza con ensombrecer la Cumbre Iberoamericana que tiene lugar en Santiago de Chile. La fábrica de celulosa de la empresa finlandesa Botnia, que está en el centro de la controversia, comenzó a funcionar este viernes en territorio uruguayo, luego de que el presidente Tabaré Vázquez autorizara su puesta en marcha. Horas después de recibir la habilitación, la planta situada en la margen oriental del río Uruguay, que sirve de límite entre ambos países, encendió las calderas.

El ministro uruguayo de Medio Ambiente, Mariano Arana, explicó que, una vez concedida la autorización, estaba en manos de Botnia la decisión de en qué momento comenzaría a producir.

El inicio de operaciones desató el malestar de Argentina, que se opone a la fábrica por considerar que contaminará las aguas del río Uruguay. Por su parte, el gobierno de Montevideo insiste en que el efecto ambiental será controlado y que Botnia representa una inversión vital para el país.

Durante su discurso en la Cumbre Iberoamericana, el presidente argentino, Néstor Kirchner, se manifestó "dolido" por la decisión uruguaya, la cual dijo no comprender. También pidió perdón al rey Juan Carlos de

España, país que actúa como facilitador en el conflicto: "Le pido disculpas porque le solicité que medie en el problema con Uruguay. Hizo un esfuerzo tremendo. Nunca lo quise colocar en una situación difícil".

A su turno, Vázquez se quejó de los ambientalistas argentinos, que rechazan la planta de Botnia cortando los pasos fronterizos entre ambos países, y comparó sus acciones con el bloqueo que realiza Estados Unidos contra Cuba.

De todas maneras, Kirchner y Vázquez coincidieron en algo: la necesidad de impulsar el diálogo en un diferendo cuya solución los analistas ven cada vez más lejana.

El grado de rispidez al que llegó la relación bilateral quedó en evidencia luego de que Vázquez ordenara este viernes el cierre del paso fronterizo entre la ciudad uruguaya de Fray Bentos, donde se encuentra Botnia, y la localidad argentina de Gualaguaychú, epicentro de los reclamos de los ambientalistas. La habilitación se otorgó luego de que no se produjeran avances en el diálogo entre las delegaciones de Argentina y Uruguay en la Cumbre Iberoamericana, con la facilitación de España.

El conflicto bilateral ha llegado hasta la Corte Internacional de Justicia de La Haya, que aún debe pronunciarse sobre el fondo de la disputa. El gobierno de Buenos Aires denunció al de Montevideo ante ese tribunal por supuestamente violar el tratado del río Uruguay al decidir unilateralmente la instalación de Botnia, algo que los uruguayos niegan.

El año pasado, la Corte de La Haya rechazó un pedido argentino de frenar la construcción de la planta hasta que hubiera un fallo sobre el diferendo.

BBC Mundo, 10/11/2007

Democracia en Cuba "no es un tema" de la Cumbre Iberoamericana

El canciller chileno, Alejandro Foxley, dijo hoy que la situación de la democracia en Cuba "no es un tema" que se vaya a tratar en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

El jefe de la diplomacia chilena agregó que la delegación de Cuba al encuentro, que estará encabezada por el vicepresidente Carlos Lage, "es bienvenida y tiene todas las garantías para participar" en el encuentro. De esta manera, Foxley desestimó las intenciones de algunos sectores de la Democracia Cristiana chilena de solicitar a los asistentes a la cita iberoamericana que exijan a Cuba y Venezuela cumplir los compromisos democráticos asumidos en cumbres anteriores. Preguntado sobre tal posibilidad, el canciller chileno respondió tajante que ello "no, no es un tema".

El ministro señaló, sin embargo, que no puede anticipar los aspectos que se tocarán durante las reuniones, porque "cada país es libre de presentar las mociones que desee, las que serán discutidas y llevadas a consideración de los jefes de Estado".

Consultado si no le incomoda a Chile los problemas de derechos humanos en Cuba, Foxley señaló que "nadie puede dudar" del compromiso del gobierno de la presidenta Michelle Bachelet con ese tema y recordó que este país postula a ser miembro del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Al respecto recaló que esa instancia multilateral es la adecuada para discutir estos temas.

Infolatam, 06/11/2007

Participantes critican secretismo en la "Cumbre de los pueblos"

La "Cumbre de los pueblos" vivió su segunda jornada en medio de una soterrada divergencia interna del comité encargado de redactar el manuscrito con las conclusiones del encuentro, conflicto que se sumó a las críticas de los participantes de la cumbre por el secretismo en que trabajó dicha comisión.

Según la programación original, al menos en el papel, la cumbre paralela operaría igual al pasado congreso ideológico de la D.C.: las distintas comisiones temáticas debatirían tópicos que después se traducirían a propuestas concretas, y que deberían ser sometidas finalmente a un plenario para consensuar así la declaración final. Pues bien, pese a que la comisión encargada del manifiesto final sí sesionó –a puerta cerrada– durante la tarde, dicho plenario jamás se realizó, y la generalidad de los asistentes a la cumbre no supieron de las propuestas de las mesas programáticas. De hecho, según varios participantes, muchas de las mesas sólo fueron lugares donde, más que debate, abundaron las declaraciones de principios más cargadas al proselitismo que a propuestas específicas. Por ello, la mayoría de los asistentes nunca supo del trabajo de la comisión, la que incluso –se dijo– tuvo discrepancias entre sus pocos integrantes, y que provocaron retraso en la redacción del manuscrito final. Éste consistió en lineamientos ideológicos generales de corte izquierdo-progresista, sumado, entre otros, a demandas de recuperación de recursos naturales, asamblea constituyentes, solidaridad social y reconocimiento de las comunidades originarias. En las actividades del día, la más llamativa fue el foro "Mar para Bolivia", y en el que

expusieron el viceministro de Coordinación con los Movimientos Sociales de Bolivia, Sacha Llorenti y el ex candidato presidencial del Juntos Podemos, Tomás Hirsch. Al panel llegó también nada menos que el canciller boliviano David Choquehuanca, quien estuvo casi media hora, aunque sin intervenir. Esto, ya que –dijo– sólo llegó a "saludar y a ver a mis compañeros".

El Mercurio (Chile), 10/11/2007

Manifiesto de Santiago:

<http://alainet.org/active/20631&lang=es>

Documentos de la XVII Cumbre

Documento para la Reflexión (elaborado por el Ministerio de Planificación de Chile): <http://www.segib.org/documentos/28/esp/COHESIONSOCIALXVIIcumbrelberoamericana.pdf>

Cohesión Social: Inclusión y Sentido de Pertenencia en América Latina y el Caribe: <http://www.segib.org/documentos/28/esp/cohesionsocial.pdf>

Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico: <http://www.segib.org/documentos/28/esp/Carta%20Iberoamericana%20de%20Gobierno%20Electronico%20Esp.pdf>

Informe sobre los Seminarios Preparatorios sobre Cohesión Social: <http://www.segib.org/documentos/28/esp/seminario%20cohesion%20social.pdf>

<http://www.segib.org/documentos/28/esp/declaracioninterlocutores.pdf>

Informe sobre la Cooperación en Iberoamérica (2007):

<http://www.segib.org/documentos/28/esp/libro%20castellano%20completo%20cooperacion.pdf>

Conclusiones III Encuentro Empresarial Iberoamericano:

<http://www.segib.org/documentos/28/esp/ConclusionesIIIEncuentroEmpresarial.pdf>

Programa de Acción XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno:

http://www.segib.org/documentos/28/esp/programa_accion_dec_santiago_1_.pdf

Comunicados Especiales XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno:

http://www.segib.org/documentos/28/esp/comunicados_especiales_dec_santiago_1_.pdf

Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social:

<http://www.segib.org/documentos/28/esp/convenioespsegsocial.pdf>

Declaración Final XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno:

<http://www.segib.org/documentos/28/esp/decsantiago.pdf>

Notas

Cumbre Iberoamericana: Hacia El Salvador, con hechos positivos y fuertes esperanzas

Tito Drago

La XVIII Conferencia Iberoamericana de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno ya inició su andadura hacia la próxima cita, en 2008, en El Salvador, con el lema "Juventud, desarrollo y tecnologías" y con una importante agenda a cumplir en los meses venideros.

De igual manera, de los acuerdos aprobados en esta XVII Conferencia, quizás el mejor fruto es la firma del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que permitirá a más de cinco millones de migrantes iberoamericanos sumar sus aportes previsionales efectuados en países de la Comunidad Iberoamericana y decidir en qué país residir y recibir su jubilación. Cinco millones en la actualidad, pero que podrán ser más o menos según se aumente o reduzca el flujo migratorio, sea cual sea su origen y destino dentro de los 22 países de habla hispana y portuguesa de América y Europa.

Hay muchos otros programas aprobados, otros recomendados y otros cuya piedra fundacional fue puesta en esta Cumbre, como el de Fortalecimiento de la Infancia, propuesto por Chile y para el que su Gobierno dispuso aportar un millón de dólares para crear un fondo especial a efectos de comenzar a llevarlo a cabo, confiando que otros países también aporten.

En la misma línea, el jefe del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, anunció la aportación de su país de mil millones de euros (casi 1.500 millones de dólares) para la creación de un Fondo para

el Agua, al que dijo espera que se sumen otros países, destinado a financiar proyectos de potabilización, distribución de agua y extensión de la red de saneamientos.

Enrique Iglesias señaló que éstos beneficiarán a todos los ciudadanos de los países de esta Comunidad, sobre todo a los de menores ingresos, pues ése ha sido el punto de mira de las propuestas y debates, constituyendo sus acuerdos un paso hacia delante de capital importancia. Ello a pesar de que acontecimientos mediáticos como las discusiones airadas provocadas por algunos de los mandatarios asistentes y la salida intempestiva del Rey de España de la Sala de Sesiones de la Cumbre, coparon la primera plana de noticieros televisivos, agencias y medios de comunicación de todo el mundo.

El debate iniciado en el plenario de los mandatarios por el venezolano Hugo Chávez, con el apoyo explícito de Cuba y Nicaragua y la posición indecisa de Bolivia, hizo temer que llevara hacia una ruptura o, al menos, a un debilitamiento de las Cumbres. Chávez se inclina por conformar un bloque sudamericano que debilite la consolidación de la Comunidad Iberoamericana (integrada por los 19 países de América Latina, el Caribe y Europa de habla portuguesa y española), pero recibió solo un apoyo de Cuba y Nicaragua y el rechazo de todos los demás. El tema no fue planteado abiertamente, pero sus manifestaciones más claras fueron el enfrentamiento entre España y Venezuela y la decisión que anunció la presidenta Michelle Bachelet de que su país ingresará como miembro pleno a la Corporación Andina de Fomento (CAF) con un aporte inicial de cincuenta millones de dólares.

Esa medida del Gobierno chileno se desmarca del proyecto de Chávez de crear un Banco del Sur (del Sur de América) y de construir la Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe (ALBA), contraponiéndola a la existente Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Ante todo ello la pregunta que muchos se hicieron, tras la polémica desatada por el venezolano Hugo Chávez y el respaldo que recibió de Cuba y Nicaragua, es si no se está al borde de una ruptura de las Cumbres e, incluso, de su extinción. Su calificación de "fascista" que endilgó al ex presidente del Gobierno español, el conservador José María Aznar, electo en elecciones libres y democráticas y quien en ningún momento violó las leyes de su país, motivaron que Zapatero le respondiera con claridad que "Aznar fue elegido por los españoles y exijo...". Chávez no le permitió terminar la frase en la que el gobernante español le exigía que se retractara y tres veces lo interrumpió, hasta que el rey Juan Carlos, sentado a dos metros suyo, le gritó: "¿Por qué no te callas?" Minutos después cuando el nicaragüense Daniel Ortega habló apoyando a Chávez y calificó a las empresas españolas de "estructura mafiosa, con tácticas gansteriles", el Rey se levantó y abandonó la sala, a la que regresó cuando se realizó el acto de clausura.

Esas y otras polémicas, algunas de ellas más duras registradas durante las reuniones a puertas cerradas, no invalidan las Cumbres sino que, por el contrario, las fortalecen, pues muestran que hay una clara mayoría dispuesta a mantenerlas y fortalecerlas. Que cada cual pueda exponer sus ideas, discutir, defender y atacar posiciones y proyectos es positivo. Claro

que todo ello no debería llevar a que unos interrumpieran a otros cuando hablan, como hizo el venezolano. Así lo dijo Bachelet después de esos incidentes: "el debate no tiene que asustar a nadie. No hay que dramatizar los debates, que lo que están reflejando son democráticas y legítimas perspectivas".

La Cumbre resultó un éxito por su aprobación de iniciativas y programas y por la disposición de la mayoría de los países de llevarlas adelante y por haber asistido a discusiones fuertes, pero sin que ellas amenacen de verdad al futuro. Solamente será necesario, como dijo Bachelet, "respetar nuestra diversidad y nuestras diferencias manifestarlas con respeto".

Es muy difícil que en una reunión a la que asisten representantes de 22 países no se manifiesten diferencias. Eso es y seguirá siendo así. Lo importante es hablar y dejar hablar, hacerse oír y escuchar con respeto a los demás y todo ello orientado a un fin: impulsar el desarrollo, el combate a la pobreza y la cohesión social en toda la Comunidad Iberoamericana.

(Santiago de Chile / comunica, 10/11/2007)

CRONOLOGÍA DE POLITICA EXTERIOR DE COSTA RICA

CRONOLOGÍA DE POLÍTICA EXTERIOR DE COSTA RICA. ENERO-SETIEMBRE 2007

Máster Jorge Luis Rivera Hernández

Profesor, Escuela de Relaciones Internacionales, UNA

ENERO

Confirmado negociador: El Ministerio de Comercio Exterior ratificó al embajador ante la Unión Europea, Roberto Echandi, como jefe de negociadores del país en el acuerdo de asociación que se pretende firmar con Europa. Echandi tiene amplia trayectoria en el tema comercial y diplomático.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/03/pais947041.html (N.com 03 enero)

Costa Rica prevé cierre de negociaciones de TLC con Panamá: Costa Rica espera finalizar en los próximos tres meses las negociaciones con Panamá, enfocadas a la firma de un tratado de libre comercio (TLC), trabadas desde hace cinco años por diferencias en el acceso al mercado de productos agrícolas e industriales.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/03/ultima-sr948151.html (N.com 03 enero)

Atacan a Arias por declaraciones anti-castristas: La comparación hecha por el presidente de la República, Óscar Arias, entre Fidel Castro y el chileno Augusto Pinochet despertó el descontento no solo en la isla. En nuestro país el Comité Costarricense de Solidaridad con Cuba criticó al Presidente y a su gabinete "por lamerle los pies al amo del norte".

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/03/nacionales06.php> (P.com 03 enero)

Según Ministro de Comercio Exterior, negociación con Panamá cerrará en el primer trimestre de 2007: El ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, destacó que espera que la negociación esté cerrada en el primer trimestre de 2007. Aunque todavía el Ministerio de Comercio Exterior no ha definido cuándo será la próxima ronda de negociaciones para la suscripción

de un tratado de libre comercio entre Costa Rica y Panamá.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/03/economia01.php> (P.com 03 enero)

Según el Instituto Geográfico Nacional, la reubicación de los mojones se realizó después de varios estudios técnicos: Cambios en 1,5 km del distrito Amojonamiento en el sur causa malestar en Paso Canoas. De acuerdo con los vecinos, esta comunidad fronteriza perdió territorio. Colocación de hitos la hicieron autoridades ticas y de Panamá.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/04/pais947936.html (N.com 04 enero)

Las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores convocarán en febrero la primera reunión técnica para afinar los mecanismos del Consenso de Costa Rica: Con expertos internacionales en materia de economía y desarrollo. El canciller Bruno Stagno dijo que en febrero se afinarán los detalles para implementar el Consenso de Costa Rica, que busca apoyo financiero para los países que no invierten en armas, como el nuestro.

<http://www.diarioextra.com/2007/enero/04/nacionales18.php> (Extr.com 04 enero)

Viaja el martes: Óscar Arias y Daniel Ortega protagonizaron la época del plan de paz para el istmo en 1987. El presidente de la República, Óscar Arias, participará el próximo miércoles en la toma de posesión del nuevo mandatario de Nicaragua, Daniel Ortega. La delegación tica la conformarán además, el canciller Bruno Stagno ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/05/pais949717.html (N.com 05 enero)

Criterio político primó al nombrar 18 embajadores: Más de 10 jefes de misión designados por Arias trabajaron en campaña del PLN. De 23 escogidos en este gobierno, 5 son diplomáticos de carrera. Solo hay cinco legaciones pendientes. El criterio político definió el nombre de 18 de los 23 embajadores que ha designado este gobierno en sus ocho meses de gestión. Solo cinco embajadores nombrados en esta administración son diplomáticos de carrera, mientras otras cinco legaciones están sin jefe de misión.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/05/pais949748.html (N.com 05 enero)

Arias confirma asistencia a toma de posesión de Daniel Ortega: El presidente de Costa Rica confirmó asistencia a la ceremonia de traspaso en Nicaragua. Han confirmado su asistencia 17 jefes de Estado, así como el príncipe Felipe de Borbón, de España. Las relaciones entre San José y Managua han sido tirantes en los últimos años, especialmente por los reclamos de Costa Rica en torno a los derechos de navegación en el fronterizo río San Juan, que han sido limitados por el gobierno nicaraguense. El diferendo está siendo ventilado en la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/05/ultima-sr950582.html (N.com 05 enero)

Balanza favorece a Costa Rica: Intercambio comercial con China Popular genera millonarios ingresos. Costa Rica suspendió las relaciones políticas con la República

mento en las exportaciones e importaciones con esa nación asiática.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/05/economia01.php> (P.com 05 enero)

Hay €60 millones destinados para la candidatura del país al Consejo de Seguridad: aunque el canciller Bruno Stagno dice que aprovechará todos los foros posibles. La Cancillería pagará este año unos €400 millones más por la incorporación de anualidades para sus funcionarios y la apertura de 28 nuevas plazas. Relaciones Exteriores deberá desembolsar €232 millones porque la Sala Segunda dio la razón en febrero a una diplomática que reclamaba anualidades, que son ingresos adicionales de un funcionario según los años trabajados en una sola institución.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/07/pais923037.html (N.com 07 enero)

Relaciones Exteriores destina €6 millones a Iglesia Católica: El templo de Puriscal, afectado por sismos, será uno de los que se reparará con dineros de la Cancillería. La partida es solo de €500.000. Una partida de €6,1 millones reservó el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el arreglo de templos católicos en el año 2007.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/07/pais923039.html (N.com 07 enero)

Arias estará con Ortega el miércoles: El presidente Óscar Arias viajará el miércoles 10 de enero a Nicaragua para asistir a la toma de posesión del mandatario electo Daniel Ortega. El Ministerio de la Presidencia no descartó la posibilidad de que haya una reunión entre ambos gobernantes.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/08/pais952322.html (N.com 08 enero)

Ante reunión entre EE.UU. y UE: Costa Rica apoya acercamientos para reactivar Ronda Doha. El ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, explicó que este año será muy importante para el país, debi-

do a que deberá presentar ante la OMC su examen de política comercial. El comisario europeo de Comercio, Peter Mandelson, se reunirá hoy en Washington con la representante para comercio exterior de Estados Unidos, Susan Schwab, la cita fue respaldada por el Gobierno de Costa Rica.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/08/economia03.php> (P.com 08 enero)

No hay ambiente para perdonar deuda a Nicaragua, dice Arias: El presidente de Costa Rica, Óscar Arias, dijo hoy que "no cree que haya ambiente" para que este país condone una deuda de más de 500 millones de dólares que le debe Nicaragua. Arias, quien viajará mañana a Managua a la toma de posesión del presidente electo Daniel Ortega, dijo que desconoce si el próximo mandatario nicaragüense le pedirá que haga gestiones para el perdón de esa obligación financiera.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/09/ultima-sr954422.html (N.com 09 enero)

Presidentes Arias y Uribe viajarán juntos a Nicaragua para toma de posesión: Los presidentes Óscar Arias, de Costa Rica, y Álvaro Uribe, de Colombia, viajarán juntos el miércoles a Nicaragua en un vuelo privado para asistir a la toma de posesión del mandatario electo Daniel Ortega. Uribe, que viajará en el avión presidencial, llegará a Costa Rica para luego ir a Nicaragua acompañado por Arias.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/09/ultima-sr954574.html (N.com 09 enero)

Arias y Ortega retoman hoy contactos oficiales: Mandatario tico presenciara traspaso del poder en Nicaragua. La llegada de varios gobernantes a Managua dificulta cita bilateral. La intensa relación que

hace 20 años entablaron Óscar Arias y Daniel Ortega alrededor de una salida a las guerras centroamericanas tendrá su "fase segunda" en un escenario que solo conserva parte del discurso de izquierda del ex comandante guerrillero, quien hoy asume la presidencia de Nicaragua.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/10/pais954917.html (N.com 10 enero)

Costa Rica establece relaciones diplomáticas con Jordania: El gobierno costarricense anunció hoy el establecimiento de relaciones diplomáticas con el Reino de Jordania. El representante de Costa Rica ante la Organización de las Naciones Unidas, Jorge Urbina, y su homólogo del Reino de Jordania, Zeid Ra'ad Zeid al-Husseini, formalizaron hoy en Nueva York el establecimiento de relaciones diplomáticas entre ambas naciones, indicó la Cancillería en un comunicado. "Costa Rica y el Reino Hachemita de Jordania, guiados por el mutuo deseo de desarrollar relaciones diplomáticas de amistad y cooperación entre ambos países en los campos político, económico, cultural y humanitario, han decidido establecer relaciones diplomáticas".

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 10 enero)

Arias fue recibido en Managua por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua: Mandatario tico espera una pronta cita con el presidente Daniel Ortega. Arias dice que harán esfuerzos para que relación bilateral sea buena. Costa Rica está dispuesta a perdonar durante el gobierno de Daniel Ortega una parte de la deuda que Nicaragua tiene desde los años 80, como una señal de "buena intención" en la nueva relación bilateral. Dicha deuda

supera los \$600 millones. Óscar Arias perdonaría parte de la deuda nicaragüense. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/11/pais955981.html (N.com 11 enero)

País formaliza relaciones con Reino de Jordania: El representante de Costa Rica ante las Naciones Unidas, Jorge Urbina, y su homólogo del Reino de Jordania, Zeid Ra'ad Zeid, formalizaron ayer las relaciones diplomáticas entre ambos países. El acto se realizó en la sede de la misión diplomática jordana en Nueva York. El embajador Urbina declaró que los países procuran establecer un marco para desarrollar la amistad y cooperación en los campos político, económico, cultural y humanitario, entre otros. Según Urbina, esto forma parte de la política internacional que desarrolla el gobierno de Óscar Arias, para fortalecer la paz y la seguridad en el mundo. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/11/pais955988.html (N.com 11 enero)

Gobierno anuncia esquema de negociación con la UE: Gobierno anunció el esquema que utilizará en las negociaciones de un acuerdo de asociación económica (AAE) con la Unión Europea (UE) que incluirá un tratado de libre comercio (TLC). Marco Vinicio Ruiz, ministro de Comercio Exterior (Comex), explicó que a la cabeza de la estructura estará el presidente de la República, Óscar Arias, quien contará con un grupo de asesores –ministros y presidentes ejecutivos de diferentes carteras-. El canciller Bruno Stagno y el vicescanciller Édgar Ugalde estarán a cargo de los dos ejes centrales que incluirá el AAE: el comercial (TLC), y el político y de cooperación respectivamente. Otro de políticas y cooperación estará a cargo de Christian

Guilhermet, actual director de Política Exterior de la Cancillería.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/11/ultima-sr957852.html (N.com 11 enero)

En Nicaragua, Arias fortalece relaciones políticas y económicas:

La presencia del presidente de la República, Óscar Arias, en el traspaso presidencial nicaragüense, brindó la oportunidad de fortalecer los lazos políticos con otros mandatarios, ejemplo de ello fue el encuentro con su homólogo taiwanés, Chen Shui-bian. Tras su visita, Arias trae un posible acuerdo comercial con ese mercado asiático. Para el presidente Arias, asistir al traspaso presidencial de Daniel Ortega es una muestra de su apoyo al nicaragüense.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/11/nacionales09.php> (P.com 11 enero)

Gobierno anuncia esquema para negociar TLC con Europa:

Jefe negociador en Bruselas será apoyado por dos subjeses aquí. Gobierno alista presupuesto de unos ¢1.500 millones para 10 rondas o citas. Algunos de los negociadores del TLC con Estados Unidos discutirán el acuerdo con la Unión Europea a partir de abril. El gobierno anunció el esquema que utilizará en las negociaciones de un acuerdo de asociación económica (AAE) con la Unión Europea (UE), el cual incluirá un tratado de libre comercio (TLC).

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/12/economia956880.html (N.com 12 enero)

Brasil evalúa nuevas oportunidades de inversión:

Durante seis días, representantes de la Cámara de Comercio de Brasil evaluaron las posibles nuevas áreas de inversión en Costa Rica. A su paso por el

país, los brasileños sostuvieron una serie de encuentros con diferentes entidades y representantes de sectores involucrados con la economía costarricense.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/13/economia05.php> (P.com 13 enero)

Ante la OMC: Arroceros no podrán presentar consulta por salvaguardia agrícola.

La petición realizada por el ministro de la Producción, Alfredo Volio Pérez, a su homólogo de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, mediante una carta para ver si procedía presentar una consulta ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la imposición de una salvaguardia agrícola, no procede, según confirmó este último jerarca. Según él, es mentira que el folio 892 del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC) deja desprotegidos a los productores, como lo ha venido diciendo la Corporación Arrocera Nacional.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/13/economia06.php> (P.com 13 enero)

Cancillería fortalece trabajo en política exterior:

Los ajustes internos en la Casa Amarilla buscan mejorar la gestión en política exterior. Uno de los objetivos del ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno, es poner orden en la casa, ya que a su llegada a la Casa Amarilla descubrió algunos factores que incidían en la eficiencia del manejo de los recursos. Entonces los ajustes se dirigirán al fortalecimiento de la política exterior y la eficiencia de la entidad. El Canciller propuso que funcionarios como los embajadores o cónsules sean rotados cada tres años, como una solución para quienes se niegan o condicionan su regreso al país. Mientras en las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

esta semana varios departamentos cuentan con nuevos jerarcas.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/13/nacionales12.php> (P.com 13 enero)

Ministros centroamericanos definirán sedes para negociación con UE: Los ministros de Comercio Exterior y de Economía de Centroamérica se reunirán en Costa Rica a fines de enero, para definir el calendario de las sedes donde se desarrollarán las negociaciones de un acuerdo de asociación con la Unión Europea (UE), confirmaron hoy fuentes oficiales. Las negociaciones propiamente dichas entre Centroamérica y Europa podrían arrancar en abril, según consideran autoridades de las dos partes.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/15/ultima-sr961131.html (N.com 15 enero)

Costa Rica asistirá al XV aniversario de los Acuerdos de Paz en El Salvador: La primera vicepresidenta, Laura Chinchilla, asistirá mañana al acto conmemorativo del XV aniversario de los Acuerdos de Paz. El derrame de sangre y el dolor de cientos de familias salvadoreñas generados por la guerra civil llegaron a su término hace 15 años.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/15/nacionales08.php> (P.com 15 enero)

Ministros del istmo se reunirán para coordinar futura negociación con Europa: Los ministros de Comercio de Centroamérica se reunirán en las próximas semanas para definir la coordinación regional y tratar de evaluar las sedes de las rondas de negociación del acuerdo de asociación con la Unión Europea (UE).

<http://www.diarioextra.com/2007/enero/15/> (Extr.com 15 enero)

Costa Rica albergará a Círculo de Montevideo: La capital costarricense dará la bienvenida a finales de enero a un grupo de políticos, intelectuales y dirigentes de organismos internacionales, entre ellos el presidente colombiano, Álvaro Uribe, quien dará el discurso de apertura sobre la inserción internacional de su país. La cita se desarrollará del 25 al 27 de enero en un hotel en las afueras de San José, bajo el lema "Estabilidad democrática y apertura: factores imprescindibles para la América Latina del siglo XXI", detalló el martes la oficina de prensa de la Presidencia de Costa Rica.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/16/ultima-sr962604.html (N.com 16 enero)

Nuevos embajadores: Ayer, en la Casa Presidencial, presentaron sus "cartas credenciales" ante el presidente Óscar Arias los nuevos embajadores de Bolivia, Martín Callisaya Coaquira; Chipre, Antonis Grivas; Suecia, Ewa Werner; República Eslovaca, Jozef Adamec, y Qatar, Rashid Mubarak Rashid Al-Kawari.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/17/pais962949.html (N.com 17 enero)

Secretaría de Estado española tratará en Costa Rica de condonar deuda por educación: La secretaria de Estado de España para Iberoamérica, Trinidad Jiménez, visitará Costa Rica la próxima semana para tratar sobre la condonación de deuda por inversión en educación con el presidente del país, Óscar Arias, y otros cargos. La Cancillería informó hoy de que Jiménez "discutirá con los altos cargos costarricenses la iniciativa de condonar la deuda exterior del país centroamericano mediante un mecanismo que permita invertir recursos para mejorar la educación,

especialmente en zonas fronterizas y poblaciones indígenas".

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 17 de enero)

Costa Rica y España analizarán cooperación educativa y científica: Estos países se reunirán en la IX comisión mixta, el 25 de enero, para analizar la cooperación científica y educativa, informó el jueves la Cancillería. Delegaciones de ambas naciones revisarán los proyectos que se ejecutan con recursos españoles y examinarán las prioridades para el futuro, indicó la entidad en un comunicado. Entre los temas de interés están el medio ambiente, la educación, el mejoramiento de las condiciones de las mujeres, modernización institucional, fortalecimiento de los gobiernos locales y el impulso a proyectos en zonas fronterizas del país.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/18/ultima-sr965499.html (N.com 18 enero)

Presidente Óscar Arias da feliz año a embajadores: Osvaldo Padilla, nuncio apostólico, resaltó los valores de democracia, paz, igualdad y libertad que caracterizan a Costa Rica. En un acto donde se contó con una numerosa participación del cuerpo diplomático, embajadores y cónsules, el presidente Óscar Arias Sánchez ofreció un caluroso saludo de feliz año a los delegados de las diversas naciones.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/20/abanico02.php> (P.com 20 enero)

España evaluaría perdonar deuda de \$58 millones a Costa Rica: La posible condonación de la deuda que Costa Rica mantiene con España será uno de los temas a tratar con la secretaria de Estado de Espa-

ña para Iberoamérica, Trinidad Jiménez, durante su visita al país. La iniciativa sería parte del Consenso Costa Rica, para invertir \$58 millones en el desarrollo socioeconómico costarricense.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/20/nacionales08.php> (P.com 20 de enero)

Delegada española viene a analizar condonación: La secretaria de Estado española para Iberoamérica, Trinidad Jiménez, llega hoy al país para intentar reforzar las relaciones bilaterales, mediante acuerdos como la posible condonación a Costa Rica de una deuda de \$58 millones. Jiménez se reunirá con el presidente Óscar Arias, y con el canciller costarricense, Bruno Stagno, para analizar la condonación que propuso a finales de octubre el presidente del gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/22/pais968075.html (N.com 22 enero)

Entre la FAO y el CCT: Firman convenio sobre seguridad alimentaria. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) suscribió un convenio con el Centro Científico Tropical (CCT) para contribuir con la seguridad alimentaria en áreas rurales e indígenas de Centroamérica. Con la firma del acuerdo por parte de Alan Bojanic, de la FAO, y Enrique Ramírez-Guier, del CCT, se inician ocho meses de trabajo conjunto para la región.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/22/economia03.php> (P.com 22 enero)

Voto de Costa Rica contra cacería de ballenas es clave para evitar extinción: Costa Rica podría tener en sus manos el futuro de las ballenas del mundo, pues su

voto en contra de la cacería de estos cetáceos en el seno de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) puede mantener la moratoria vigente desde 1986 o permitir que se pierda. Por esta razón, diversas organizaciones ecologistas nacionales e internacionales hacen un llamado al gobierno para que retome su participación en la CBI, que dejó de lado desde 1986, y emita un voto a favor de las ballenas en la próxima reunión de la Comisión.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 20 enero)

Taiwán dona recursos para modernizar las comunicaciones en la región: El gobierno de Taiwán donó a la Secretaría de Integración Económica de Centroamérica (SIECA) unos 373.791 dólares para modernizar la comunicación entre los países miembros, informó hoy una fuente oficial. El secretario general de la SIECA, el guatemalteco Haroldo Rodas, explicó que los recursos serán invertidos para la implementación de tecnología que permita la realización de tele y videoconferencias y capacitación virtual en la región.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 20 enero)

País consulta a OMC por restricción de exportaciones ticas a Venezuela: Perjudicada industria de confitería. El gobierno de Costa Rica hace consultas a la Organización Mundial del Comercio (OMC) para determinar si la restricción que impone Venezuela a productos costarricenses es una barrera comercial. El ministro de Comercio, Marco Vinicio Ruiz, dijo que la consulta es extraoficial, ya que se utilizan canales diplomáticos para solucionar este problema.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/23/economia968897.html (N.com 23 enero)

Despedida al embajador de Guatemala, José Luis Chea Urruela: En una sencilla y emotiva ceremonia, efectuada en el Salón Dorado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se despidió al embajador de Guatemala en Costa Rica, José Luis Chea Urruela, luego de dos años de laborar en el país.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/23/abanico02.php> (P.com 23 enero)

En reunión de esta semana en Guatemala: Representantes de Comercio Exterior definirán plan de trabajo para integración. A partir de hoy se estarán reuniendo en la Ciudad de Guatemala los representantes de Economía y de Comercio Exterior de los países centroamericanos (directores, jefes de negociación, viceministros y ministros responsables de la integración económica regional). Sin embargo, estamos claros en que es un proceso ambicioso, complejo y gradual.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/23/nacionales02.php> (P.com 23 enero)

Costa Rica consulta en OMC restricción de exportaciones a Venezuela: Costa Rica presentó una consulta "extraoficial" ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) por una restricción que experimentan algunas empresas locales en sus exportaciones hacia Venezuela. La oficina de prensa del Ministerio de Comercio Exterior (Comex) confirmó hoy que la idea es aclarar si la restricción a la venta de divisas que implementó Venezuela desde diciembre del año pasado es una "barrera al comercio".

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 23 enero)

Delegados de once países revisan la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico latinoamericano: Representantes de once países de América Latina participarán el lunes próximo en un foro sobre la Iniciativa de la Cuenca del Pacífico Latinoamericano, que se llevará cabo en la ciudad colombiana de Cali. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia indicó que en la reunión de dos días participarán responsables de comercio exterior de Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Perú, así como embajadores y empresarios y parlamentarios colombianos.
<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 23 enero)

Poco margen para que España perdona deuda a Costa Rica: Ser país de renta media es obstáculo. Costa Rica tiene poca posibilidad de que España le perdona la deuda bilateral de \$58 millones, pues no es lo suficientemente pobre y se sale de los márgenes que establecen las leyes españolas.
http://www.nacion.com/In_ee/2007/enero/24/pais970919.html (N.com 24 enero)

UE ayudará con \$1.000 millones a Centroamérica: La cooperación de la UE a Centroamérica alcanzará el monto de 1.092 millones de dólares entre el 2007 y 2013, se informó oficialmente hoy. Los recursos se invertirán en cuestiones prioritarias como combatir la pobreza y los problemas ambientales, y en mejorar los niveles de seguridad y de justicia de la región.
http://www.nacion.com/In_ee/2007/enero/24/ultima-sr971723.html (N.com 24 enero)

Costa Rica y España en marzo definirían canje para deuda externa: La secretaria de Estado española, Trinidad Jiménez, y el presidente Arias coincidieron en la importancia del canje de la deuda externa. La secretaria del Estado español para Iberoamérica, Trinidad Jiménez, comentó que el gobierno español buscará los mecanismos necesarios para que nuestro país pueda canjear la deuda de \$58 millones. En marzo próximo, durante la Cumbre de Países de Renta Media, se definiría la situación. La reunión en Madrid dentro de dos meses convocará a gran parte de los países cuyas condiciones los ubican como de "renta media", para encontrar mecanismos que los impulsen a una mejor calidad de vida.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/24/nacionales05.php> (P.com 24 enero)

Voto de Costa Rica contra caza de ballenas es clave para evitar su extinción: La modelo costarricense Leonora Jiménez se ha involucrado de lleno en la protección de las ballenas. Costa Rica podría tener en sus manos el futuro de las ballenas del mundo, pues su voto en contra de la caza de estos cetáceos en el seno de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) puede mantener o no la moratoria vigente desde 1986.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/24/nacionales15.php> (P.com 24 enero)

Francisco Soares Avim Neto concluye misión en Costa Rica con homenaje: El canciller Bruno Stagno ofreció un homenaje al embajador de Brasil, Francisco Soares Avim Neto. Stagno entregó una placa de reconocimiento al embajador Avim Neto. Stagno resaltó la labor diplomática desempeñada en el país por Soares Avim, quien

concluirá en los próximos días el desempeño de su cargo.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/25/abanico04.php> (P.com 25 enero)

Prioridad en política exterior es recuperar cooperación y presencia internacional:

La recuperación del apoyo internacional permitirá impulsar obras de desarrollo en Costa Rica. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) contempla una serie de iniciativas para fortalecer la política exterior, uno de ellos a través de la participación de Costa Rica en foros internacionales. De tal modo que nuestro país conseguirá la atención y el apoyo de otros países para iniciativas a favor del progreso. En los últimos años ha sido evidente el detrimento en la cooperación internacional, ya que las naciones excluyen a Costa Rica por sus buenos indicadores de desarrollo económico.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/25/nacionales10.php> (P.com 25 enero)

Los presidentes Óscar Arias, de Costa Rica, Martín Torrijos, de Panamá, y Manuel Zelaya, de Honduras, se reunieron aquí en diciembre: Centroamérica casi lista para pláticas. Ministros del área dan visto bueno a agenda de proceso de diálogo. Istmo espera que encuentros comiencen en abril y terminen en el 2008. Los ministros de Comercio de Centroamérica aprobaron un plan sobre cómo se organizará la región para negociar un acuerdo con la Unión Europea (UE). El convenio incluirá un tratado de libre comercio (TLC). Los jefes de negociación del acuerdo de asociación económica con la UE se reunieron el lunes en Guatemala para elaborar la estructura organizativa de las pláticas.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/26/economia972950.html (N.com 26 enero)

País obtiene reducción de impuestos en Rusia:

Costa Rica concluyó las negociaciones bilaterales con la Federación de Rusia, en el marco del proceso de adhesión a la Organización Mundial del Comercio (OMC), iniciadas en el año 2000. "El país logró obtener importantes concesiones para más de 300 fracciones arancelarias de productos agrícolas y más de 100 de alta tecnología, las cuales incluyen la mayor parte de nuestra oferta exportable al mundo", manifestó el ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz.

<http://www.diarioextra.com/2007/enero/26/nacionales09.php> (Extr.com 26 enero)

Foro Círculo de Montevideo realizó varias sesiones en nuestro país en dos días:

En esta ocasión, los políticos debatieron durante dos días, en el Hotel Meliá Cariari, sobre "Estabilidad democrática y apertura: factores imprescindibles para la América Latina del siglo XXI". Ayer, los líderes reiteraron que si los latinoamericanos no logran ser competitivos, no podrán acceder al comercio mundial, como lo requiere la realidad actual.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/28/pais975601.html (N.com 28 enero)

Arias asistirá a Asamblea del BID: El presidente de la República, Óscar Arias, confirmó su asistencia a la Asamblea Anual de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que se celebrará en Guatemala en marzo próximo. Guatemala fue elegida como sede de la 48 Asamblea Anual de Gobernadores del BID, y de la número 22 de la Corporación Interamericana de Inversiones, que se realizarán los días 19 y 20 de marzo.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/enero/28/pais975612.html (N.com 28 enero)

Ramírez Eva, embajador de Nicaragua, concluye misión en el país: El vicedecano Ugalde ofreció un homenaje al embajador de Nicaragua, Leopoldo Ramírez Eva, que concluye su misión en Costa Rica. Ramírez se caracterizó en su gestión por el apoyo a los proyectos de cooperación y de desarrollo fronterizo. Durante el acto de despedida efectuado en el Salón Dorado de la Cancillería, con la asistencia de miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país, Ugalde expresó su satisfacción por los logros alcanzados durante la gestión del embajador Ramírez, en los que "puso fuerzas y su empeño, generando confianza, ayudando a sus compatriotas", logrando así promover los lazos entre Costa Rica y Nicaragua.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/29/abanico08.php> (P.com 29 enero)

Mientras se define canje, España avala tratado antiarmas de Costa Rica: El Parlamento español apoyó la iniciativa costarricense contra el tráfico y comercialización de armas, y a su vez instará a otros países de la Unión Europea (UE) a promover la paz y la desmilitarización. La resolución europea hace un llamado a Alemania (presidente de la UE) y demás naciones a poner en marcha acciones concretas a favor de la implementación del pronunciamiento de la ONU ante la creación del Tratado Internacional de Armas. El ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno, agradeció el decidido respaldo a la propuesta.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/29/nacionales06.php> (P.com 29 enero)

Costa Rica toma presidencia de CEPREDENAC: Costa Rica asumió la presidencia del Centro de Coordinación para la Preven-

ción de los Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC), órgano que busca la prevención y atención de desastres naturales en los países centroamericanos. Dicha tarea recayó en el presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), Daniel Gallardo Monge.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/enero/29/nacionales09.php> (P.com 29 enero)

FEBRERO

España reafirma cooperación y apoya Consenso de Costa Rica: Kevin Casas Zamora, vicepresidente de la República y ministro de Planificación Nacional, conversó con la jefa de la delegación española, Aurora Díaz Rato, tras la firma del acta final de las conversaciones realizadas por ambos países, en las cuales la nación europea ratifica su cooperación al país.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/febrero/01/nacionales08.php> (P.com 01 febrero)

ONU pide al país un plan contra la explotación de niños: Comité especial recomienda más énfasis y contar con estadísticas precisas. Directiva del PANI aplaude llamado de atención internacional. El Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño recomendó ayer a Costa Rica que elabore un plan nacional para prevenir la explotación sexual de menores, que cuente con suficientes recursos financieros y legales.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/03/

Ortega sugiere que Costa Rica tiene ejército: El presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, sugirió ayer que Costa Rica posee

un ejército poderoso igual que otros países de la región. Se resiste a destruir cohetes en su país. "Tenemos ejércitos en toda Centroamérica, incluyendo Costa Rica, que tiene una fuerza muy poderosa que le llaman Fuerza Civil, por lo que Nicaragua no se seguirá desarmando mientras países vecinos tengan fuerzas aéreas más poderosas", indicó Ortega.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/04/pais983673.html (N.com 04 febrero)

En Colombia, país promoverá lucha contra las armas en foro internacional: El representante de Costa Rica en la Comisión de Seguridad Hemisférica de la OEA, Javier Sancho, expondrá la relevancia del Consenso de Costa Rica y el desarme internacional. Desde hoy y hasta el 9 de febrero en Cartagena, el costarricense Javier Sancho expondrá las diferentes iniciativas propuestas por el país para disminuir el gasto militar y la venta y compra de armas en forma ilícita en diferentes partes del mundo.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/febrero/05/nacionales05.php> (P.com 05 febrero)

Arias asegura que región está preparada a negociar tratado de asociación con UE: El presidente de Costa Rica, Óscar Arias, asegura que Centroamérica está preparada para negociar un tratado de asociación con la Unión Europea (UE), que incluya un acuerdo de libre comercio.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 05 febrero)

Costa Rica responde a Nicaragua ante CIDH: Costa Rica presentó ayer ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) su respuesta a los argumen-

tos con los que Nicaragua sustentó su demanda por la supuesta violación de derechos humanos a nicaragüenses aquí. El reclamo se dio por la muerte de Natividad Canda, atacado por perros al entrar por la noche a un lote privado, y de Ariel Silva, apuñalado al salir de un bar en La Guácima tras una aparente discusión sobre su nacionalidad.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/06/pais986086.html (N.com 06 febrero)

Costa Rica pide a CIDH que se declare incompetente en denuncia de Nicaragua: El gobierno de Costa Rica pidió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en Washington, que rechace la denuncia que Nicaragua interpuso hace un año, por el supuesto retraso de la justicia en el caso de dos nicaragüenses que murieron en su territorio, y se declare incompetente.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/06/ultima-sr986515.html (N.com 06 febrero)

De Parlamento Europeo, respaldo para regular comercio de armas: Costa Rica expresó su agradecimiento al Parlamento Europeo, el cual aprobó una resolución de respaldo a la iniciativa costarricense para la aplicación del Tratado Internacional sobre Comercio de Armas, que actualmente se examina en las Naciones Unidas, manifestó el canciller Bruno Stagno Ugarte.

<http://www.diarioextra.com/2007/febrero/06/nacionales13.php> (Extr.com 06 febrero)

Costa Rica interesada en estrechar vínculos comerciales con Asia: El gobierno de Costa Rica tiene especial interés en estrechar vínculos comerciales con Asia, incluida China, dijo hoy el ministro de

Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz. Por su parte, el canciller Bruno Stagno indicó que el Ministerio de Relaciones Exteriores prosigue contactos y conversaciones con el fin de lanzar la candidatura costarricense para tratar de ser aceptada como miembro de la Cooperación Económica del Asia-Pacífico (APEC).

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/07/ultima-sr988064.html (N.com 07 febrero)

Para establecer contactos con Asia, CRECEX inaugura primera oficina comercial en Beijing: Con el objetivo de tener una base de datos de las empresas interesadas en hacer negocios con sus homólogos chinos y promover misiones comerciales y ferias, la Cámara de Comercio Exterior de Costa Rica y de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX) inaugurará su primera oficina comercial en Beijing, China.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/febrero/07/economia02.php> (P.com 07 febrero)

Gobierno propone equipo, negociadores de TLC hablarán por el país ante UE: Al menos 15 técnicos que negociaron el Tratado de Libre Comercio (TLC) con EE.UU. participarán este año en el proceso para el acuerdo de asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (UE). El jefe del equipo negociador será el embajador en Bruselas y ex negociador del TLC, Roberto Echandi, mientras que la parte comercial la dirigirá el también ex negociador Fernando Ocampo y el eje político estará a cargo de Cristian Guillermet, director de Política Exterior de la Cancillería.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/08/pais988665.html (N.com 08 febrero)

UE quiere istmo integrado: La Unión Europea (UE) esperará a que Centroamérica concluya el proceso de integración aduanera y establezca su equipo negociador para iniciar conversaciones en torno a un acuerdo de asociación económica con la región. No podemos negociar un acuerdo si no hay una región integrada y el paso que falta es la unión aduanera, afirmó la embajadora de la UE para Centroamérica, Francesca Mosca.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/10/economia990557.html (N.com 10 febrero)

Cancillería, embajador en Japón: El abogado Mario Fernández Silva es el nuevo embajador de Costa Rica en Japón. Ya el país asiático le otorgó el beneplácito. Mientras, ya se designó como embajador en España a quien actualmente funge como embajador en un país sudamericano. Aún no llega el beneplácito.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/21/pais1003289.html (N.com 21 febrero)

"Relaciones entre Costa Rica y Venezuela en su nivel más bajo", Presidente de Venezuela, Hugo Chávez. Las relaciones entre Costa Rica y Venezuela cayeron esta semana a su más bajo nivel, luego que el presidente venezolano Hugo Chávez anunció el cierre de una planta procesadora de aluminio que opera en territorio costarricense, tres semanas después que el presidente Óscar Arias lo comparó con un "dictador". Chávez puso fin el miércoles a una semana de especulaciones sobre el eventual cierre de la planta procesadora CVG Aluminios Nacionales S.A. (ALUNASA).

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/febrero/22/latinoamericaya-070222172118.8ey8ujcy.html (N.com 22 febrero)

Hasta nuevo aviso, comisión para resolver situación de ALUNASA sigue en pie: El canciller Bruno Stagno espera información oficial del gobierno venezolano sobre el tema de ALUNASA. Hasta que exista un pronunciamiento oficial se mantendrá la comisión creada por el Poder Ejecutivo para tratar el tema de ALUNASA.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/febrero/28/economia03.php> (P.com 28 febrero)

MARZO

Arias ausente en cita del Grupo de Río: El presidente Óscar Arias no asistirá a la cumbre del Grupo de Río, que se realizará este fin de semana en Georgetown, capital de Guayana, estará representado en dicha cumbre por el canciller Bruno Stagno, quien hoy inicia con sus colegas regionales los debates que incluirán temas como la lucha contra la pobreza, así como el mejoramiento de la educación y los sistemas de salud.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/marzo/01/pais1014246.html (N.com 01 marzo)

Países analizarán desafíos de política exterior: Ocho países analizarán los desafíos de la política exterior y sus soluciones. El próximo lunes, Costa Rica recibirá a representantes de Chile, República Dominicana, Panamá, Nicaragua, Belice, Honduras, Guatemala y El Salvador, ya que será la sede del seminario dedicado al análisis de los desafíos de la política exterior y la modernización de los ministerios de Relaciones Exteriores.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/marzo/01/nacionales11.php> (P.com 01 marzo)

Nuevos embajadores de Austria, Malasia y Rumania presentan cartas creden-

ciales: Los nuevos embajadores de Austria, Werner Druml, Malasia, Shamsuddin Bin Abdullah, y Rumania, Manuela Vulpe, presentaron el pasado jueves las copias de estilo de cartas credenciales al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/marzo/05/abanico06.php> (P.com 05 marzo)

Uno de los posibles temas críticos para la negociación con la UE será el de las reglas para el comercio del banano que se cultiva en el istmo: Cancillería y CO-MEX invitan a sectores. Gobierno pide comentarios e ideas sobre acuerdo con UE. Faxes, correos electrónicos, cartas y hasta llamadas por teléfono están esperando las autoridades de parte de los grupos y particulares que deseen aportar ideas sobre el acuerdo de asociación que Costa Rica y otros cuatro países centroamericanos negociarían este año con la Unión Europea (UE).
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/marzo/08/pais1022577.html (N.com 08 marzo)

Nicaragüenses enviaron \$40 millones en remesas en el 2006: Los inmigrantes nicaragüenses en Costa Rica enviaron a su país \$43 millones en remesas en el 2006. Cerca de 70 mil inmigrantes mandan en promedio cada uno \$40, por mes, según un estudio realizado por la Academia de Centroamérica.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/marzo/08/ultima-sr1023619.html (N.com 08 marzo)

El presidente Óscar Arias nombró como embajadora ante la Organización Europea de las Naciones Unidas, en Suiza, a su amiga Laura Thompson Chacón, quien lo acompañó a varias actividades durante la visita que Arias hizo a Ginebra en junio.

La nueva funcionaria trabajaba en un organismo internacional en esa ciudad, es hermana del viceministro de la Presidencia, Roberto Thompson e hija de quien fue ministra de Justicia en el anterior gobierno de Arias, la extinta abogada Maruja Chacón.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/marzo/09/pais1024168.html (N.com 09 marzo)

Costa Rica defiende posición ante 151 países: Panel bananero en la OMC iniciará hasta el 20 de marzo. Ecuador presentó ayer su solicitud, sin embargo, de acuerdo con las reglas del organismo internacional se nombrará la Comisión Investigadora hasta una semana después. El embajador de la OMC, Rónald Saborío, detalló el atraso que tuvo el lanzamiento del panel arbitral bananero, que será el 20 de marzo de 2007.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/marzo/09/economia04.php> (P.com 09 marzo)

Durante el período 2007-2013, Europa entregará cooperación por \$1.300 millones a Centroamérica: El representante de la Comisión Europea, Tomás Abadía, manifestó que un mayor presupuesto les permite ayudar más a los países centroamericanos con cooperación. La decisión por parte de la UE de brindar cooperación para los países centroamericanos fue tomada ayer, según confirmó el representante de la Comisión Europea.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/marzo/31/economia01.php> (P.com 31 marzo)

ABRIL

Arias confirma participación en cumbre de Plan Puebla-Panamá: El presidente Óscar Arias confirmó el lunes su participación en la cumbre extraordinaria de manda-

tarios del Plan Puebla-Panamá (PPP), en Campeche, México, el 10 de abril. Mediante un comunicado de su oficina de prensa, Arias indicó que saldrá del país el mismo lunes 9 y retornará al día siguiente.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/02/ultima-sr1052220.html (N.com 02 abril)

Panamá y Costa Rica reanudarán negociación para TLC el 9 de abril: Panamá y Costa Rica reanudarán el próximo 9 de abril las negociaciones para alcanzar un tratado de libre comercio (TLC), informó este lunes a la prensa el ministro de Comercio panameño, Alejandro Ferrer. "Este tratado nos acercará a incrementar las exportaciones, ya que Costa Rica es nuestro principal socio comercial de la región".
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/02/ultima-sr1051966.html (N.com 02 abril)

Presidente de Honduras anuncia que asistirá a cumbre del Plan Puebla-Panamá: El presidente de Honduras, Manuel Zelaya, anunció hoy que asistirá a la cumbre de gobernantes del Plan Puebla-Panamá (PPP), que se celebrará los próximos 9 y 10 de abril en la ciudad mexicana de Campeche. El PPP fue suscrito en San Salvador, el 15 de junio de 2001, por México, Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá y recientemente se ha incorporado Colombia.
<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 02 abril)

Arias reafirma que Costa Rica no está interesada en ingresar al PARLACEN: El presidente de Costa Rica, Óscar Arias, reafirmó que su país no está interesado en ingresar al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), como lo insinuó el embajador en Nicaragua, Antonio Tacsan. "No se

está considerando porque simplemente no es viable. Aquí no tendríamos ni un solo voto de apoyo para tal adhesión" (al PARLACEN). El PARLACEN, creado en 1991, está integrado por 20 diputados de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana, y observadores de México, Puerto Rico y Taiwán.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 02 abril)

Costa Rica insta a erradicar minas anti-personales en el mundo: El gobierno de Costa Rica hizo hoy un llamado para que se realice la "imperativa erradicación" de las minas antipersonales en el mundo, ya que estas armas causan "graves daños indiscriminados" a la sociedad. La Cancillería costarricense indicó en un comunicado que el llamado lo hace en el marco del "Día Internacional de Conciencia sobre Minas Antipersonales", que se celebrará el próximo 4 de abril.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 02 abril)

Costa Rica rechaza integrar PARLACEN: "La decisión de Costa Rica de no pertenecer al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) es definitiva", aclaró ayer el canciller Bruno Stagno. Así, el ministro desmintió las declaraciones del nuevo embajador en Nicaragua, Antonio Tacsan, quien el jueves habló de una "posibilidad" de que Costa Rica lo integre. Stagno reiteró que el PARLACEN es caro e irrelevante.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/pais1052443.html (N.com 03 abril)

Costa Rica recibe nuevos embajadores de Nicaragua y Guatemala: El presidente

costarricense Óscar Arias recibirá el 19 de abril las credenciales de los nuevos embajadores de Nicaragua y de Guatemala, así como de los representantes diplomáticos concurrentes para Costa Rica procedentes de Finlandia y Argelia.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril03/ultima-sr1053213.html (N.com 03 abril)

Durante abril ministerios apretarán acelerador para cerrar TLC entre Costa Rica y Panamá: Falta ley de telecomunicaciones y encontrar mayor inversión en el Canal, son los temas de servicios que están entabando la negociación. El ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, aseguró que pretenden avanzar muchísimo en las negociaciones durante abril. "Existe un gran interés por parte de Costa Rica y Panamá de cerrar las negociaciones para la suscripción de un tratado de libre comercio entre ambas naciones, debido a que ya concluyó el acuerdo con Estados Unidos", aseguró el ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, antes la próxima ronda que se realizará en San José, del 10 al 12 de abril de 2007.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril03/economia01.php> (P.com 03 abril)

Ronda Doha concluiría en diciembre: Costa Rica pronostica lanzamiento de negociaciones de la OMC para junio. "Como una buena noticia para Costa Rica en materia de agricultura y comercio", así catalogó el embajador nacional ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Rónald

[nacionales01.php](#) (P.com 03 abril)

Costa Rica y otros países piden a CIDH evitar politización en los procesos entre estados: Costa Rica sugirió actuar con una visión jurídica a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El canciller Bruno Stagno consideró imprudente el manejo de la denuncia de Nicaragua contra Costa Rica, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/03/nacionales05.php> (P.com 03 abril)

Vigilancia permanente: País aboga por erradicación de minas personales en el mundo. Hace siete años Costa Rica fue declarado libre de minas, sin embargo, la vigilancia permanente no ha desistido, así como la participación del país en iniciativas cuyo fin sea la erradicación de esas armas letales. Costa Rica mantiene la vigilancia ante la eventual presencia de minas antipersonales. El próximo jueves será el Día Internacional de Conciencia sobre Minas Antipersonales, por ello nuestro país manifiesta su solidaridad con aquellas naciones donde persiste la presencia de los explosivos ocultos.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/03/nacionales10.php> (P.com 03 abril)

Este miércoles 4 de abril: Costa Rica reitera llamado a erradicar minas antipersonales. Al conmemorarse, este 4 de abril, el Día Internacional de Conciencia sobre Minas Antipersonales, Costa Rica manifiesta su solidaridad con aquellos pueblos todavía afectados por estos artefactos explosivos, y reitera su llamamiento para: imperativa erradicación por los graves daños indiscriminados que causan en la sociedad civil. Costa Rica, un país de paz, que desde hace 59 años abolió el ejército, vio

afectado su territorio por las minas antipersonales como consecuencia de la guerra que se desarrolló en países vecinos en el decenio de los años ochenta, y que cobraron víctimas civiles inocentes.
<http://www.diarioextra.com/2007/abril/03/nacionales14.php> (Extr.com 03 abril)

¿Echandi observador?: Un comunicado de prensa del despacho del diputado de Unión Nacional, José Manuel Echandi, informa que ha sido invitado por el Senado de Colombia para que actúe como observador de los procesos de pacificación.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/04/pais1017348.html (N.com 04 abril)

Vienen nuevos embajadores: El presidente Óscar Arias recibirá el 19 de abril las credenciales de los nuevos embajadores de Nicaragua y Guatemala. También se recibirá la documentación de los representantes de Finlandia y Argelia, informó la Cancillería. Juan José Barrios será el encargado de la sede guatemalteca, en tanto Harold Rivas de la delegación nicaragüense.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/04/pais1053422.html (N.com 04 abril)

No al PARLACEN: El ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno, reiteró que la decisión de nuestro país de no formar parte del Parlamento Centroamericano es definitiva. Añadió que el presidente Óscar Arias ha sido categórico: es un tema que no se discute. "No vamos a abrir un debate porque cada vez es más firme la convicción de que lo correcto es no ser parte de

Diplomacia costarricense.
<http://www.diarioextra.com/2007/abril/04/nacionales13.php> (Extr.com 04 abril)

Ortega acusa a tres países: El presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, declaró ayer que en la cumbre que se celebrará en Campeche, México, su país será firme ante el intento de Colombia, Costa Rica y Honduras de despojarlo de territorios en el mar Caribe. Ortega dijo que estos encuentros son positivos porque reúnen a los presidentes y que lo novedoso es que asiste el mandatario de Colombia, Álvaro Uribe. "Lo que sabemos es que Colombia se ha puesto a hacer política con gobernantes hondureños y costarricenses para hacer alianzas con ellos y despojar de territorio a los nicaragüenses".

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/05/pais1054292.html (N.com 05 abril)

Nuevos diplomáticos se presentan en el país: El próximo 19 de abril nuestro país recibirá de forma oficial a cuatro representantes diplomáticos, uno de los más esperados es el nicaragüense Hérold Rivas, quien antes de llegar al país ha despertado polémica con sus declaraciones y actitud. El presidente de la República, Óscar Arias, estará listo para recibir las cartas credenciales de los cuatro embajadores, de Finlandia, Marja Luoto, el guatemalteco Juan José Barrios, desde la República Argelina democrática, Merzak Belhimeur y el nicaragüense Rivas. Los diplomáticos cumplirán con una serie de actividades.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/05/nacionales02.php> (P.com 05 abril)

En Costa Rica afectaría, más de 600 mil nicas en el exterior sin derecho a nuevas cédulas: Acondicionar los consulados para dar las cédulas a los nicaragüenses es una alternativa, pero no se ha confirmado por el Consejo Superior Electoral del norte. Una

nueva directriz del Consejo Supremo Electoral (CSE) de Nicaragua puso a pensar a quienes residen en otras naciones, porque serán excluidos del proceso de modernización de la cédula de identidad.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/05/nacionales05.php> (P.com 05 abril)

En Congreso estadounidense: Presidente Arias como mediador entre EE.UU. y Panamá. El tratado de libre comercio (TLC) como una herramienta para el desarrollo es una de las premisas del presidente de la República, Óscar Arias, en especial si se trata con Estados Unidos, donde el acuerdo comercial representa un "pasaporte" para ingresar en importantes economías en el mundo. Pensando en ello, el presidente de Panamá, Martín Torrijos, pidió su colaboración al costarricense. El presidente Arias sirvió como mediador entre Estados Unidos y Panamá, ante el Congreso estadounidense.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/05/nacionales13.php> (P.com 05 abril)

Del 15 al 18 de abril, Vicecanciller de Letonia en Costa Rica: El ministro de Turismo, Carlos Ricardo Benavides, se reunirá con el vicecanciller de Letonia, Normans Penke, para conversar sobre la actividad turística que se puede desarrollar en ambos países.

<http://www.diarioextra.com/2007/abril/05/nacionales15.php> (Extr.com 05 abril)

Con cumbre del Plan Puebla-Panamá, México busca recuperar liderazgo regional: Los presidentes de Centroamérica y México, y el de Colombia como observador, inician el lunes en Campeche la cumbre extraordinaria del Plan Puebla-Panamá

(PPP), con la que el mexicano Felipe Calderón busca recuperar liderazgo regional y en la que uno de los ejes será la ubicación de una refinería centroamericana. Hasta este sábado, habían confirmado su participación en la cumbre de Campeche, en la península de Yucatán, los presidentes de Costa Rica, Óscar Arias y Guatemala, Óscar Berger.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/07/ultima-sr1054921.html (N.com 07 abril)

Óscar Arias ha expresado afinidad con el presidente de México, Felipe Calderón, quien lo visitó en octubre: Después fue a su investidura. Cumbre de dos días en Campeche. Arias lleva hoy a México dudas sobre refinería para la región. Diálogo regional y futuro de Plan Puebla-Panamá también serán tema. Ortega no irá, pero encendió polémica por participación de Colombia.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/09/pais1055204.html (N.com 09 abril)

Visita de Letonia: La Cancillería prepara para la próxima semana la recepción del vicescanciller de Letonia. Este país báltico tiene la mitad de la gente que Costa Rica, es un poco más grande, posee desarrollo humano, su economía crece a un ritmo parecido y también está en proceso de apertura. Ahora quiere desarrollar turismo "a la tica".

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/09/pais1055196.html (N.com 09 abril)

Pedirán a Nicaragua proteger ballenas: Grupos ambientalistas nacionales irán este miércoles a la embajada de Nicaragua para pedir al gobierno de ese país que se integre a la Comisión Ballenera Internacional (CBI),

como ya lo hizo Costa Rica. Las peticiones en sedes diplomáticas se realizarán en forma simultánea en varios países ese mismo día, según confirmó la organización Greenpeace.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/09/pais1055730.html (N.com 09 abril)

VI Cumbre Plan Puebla-Panamá: País tras refinería y ambicioso proyecto de carreteras en Mesoamérica. Desde hoy, gobernantes y representantes de ocho países analizarán los proyectos del Plan Puebla-Panamá (PPP). Costa Rica muestra especial interés en ganar la instalación de la refinería regional y tiene a su cargo el desarrollo de la iniciativa mesoamericana de transporte y la tarea de coordinar el desarrollo de la Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/09/pais1055731.html (N.com 09 abril)

Para asistir a Cumbre del Plan Puebla-Panamá: El presidente de la República, Óscar Arias Sánchez, saldrá esta mañana del país rumbo al estado de Campeche, México, para participar en la Cumbre Extraordinaria de mandatarios del Plan Puebla-Panamá. Le acompañan el canciller Bruno Stagno, el viceministro de la Presidencia, José Torres y la embajadora de Costa Rica en esa nación, Gioconda Ubeda. Entre los principales temas que abordará la delegación costarricense durante la Cumbre, destacan el que se generen acciones para el mejoramiento de la infraestructura vial y la interconexión eléctrica, así como impulsar el avance para la ubicación y construcción de la refinería centroamericana.

<http://www.diarioextra.com/2007/abril/09/nacionales05.php> (Extr.com 09 abril)

Los presidentes Óscar Arias y Martín Torrijos llegaron juntos ayer a Campeche: Cumbre de Plan Puebla-Panamá. México baja expectativa sobre refinadora en el istmo. Suministro de crudo se reducirá a únicamente 80.000 barriles diarios. Arias se sumará hoy a gestiones de presidentes para que mantenga la palabra. Para el canciller Stagno, las gestiones que realice Arias hoy serán pieza fundamental en el proceso, pues existe consenso regional para lograr que el proyecto se mantenga viable.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/10/pais1056882.html (N.com 10 abril)

"Se me vino el mundo encima", Antonio Tacsan Lam, embajador en Nicaragua: El jefe de la representación costarricense en Nicaragua alega que fue malinterpretado y ahora prefiere rehuir el tema del Parlamento Centroamericano y de las relaciones bilaterales. "Pero no sé si podemos dar cooperación, pues no estoy tan seguro de que Costa Rica lleve tanta ventaja en turismo como en educación", manifestó.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/10/pais1057510.html (N.com 10 abril)

Costa Rica y Panamá continúan negociación: Costa Rica y Panamá comenzaron ayer la sexta ronda de negociaciones para un tratado de libre comercio (TLC), en la que los países tratarán de llegar a acuerdos sobre el acceso a mercados de productos pendientes, informaron fuentes oficiales. El Ministerio de Comercio Exterior indicó que las negociaciones durarán hasta el jueves.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/10/economia1056779.html (N.com 10 abril)

Concluye cita del Plan Puebla-Panamá en México: Países del área priorizan planes energéticos. Mandatarios crearon consejos para concretar proyectos pendientes. Con un llamado a que "la unión haga la fuerza", el mandatario de este país, Felipe Calderón, dio inicio a la 1:16 p.m. (12:16 p.m. de Costa Rica) la cumbre de presidentes del Plan Puebla-Panamá. Los mandatarios acordaron crear dos consejos ejecutivos –desarrollo social y desarrollo y productividad–, mediante los cuales pretenden acelerar la concreción de los proyectos que el mecanismo regional tiene en agenda.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/10/ultima-sr1057999.html (N.com 10 abril)

Mandatarios de México, Centroamérica y Colombia analizan Plan Puebla-Panamá. Mandatarios de Centroamérica, Colombia y México analizan este martes en la ciudad de Campeche (este) el Plan Puebla-Panamá (PPP), un proyecto de cooperación que pretende lograr un desarrollo equilibrado de la región. "No alcanzaremos un futuro de prosperidad si persisten las terribles desigualdades entre nosotros, incluso dentro de un mismo territorio", se dijo.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/10/latinoamericaya-070410140150.mvc5udby.html (N.com 10 abril)

Arias inconforme con acuerdo para refinación: Totalmente inconforme se mostró hoy aquí el presidente de la República, Óscar Arias, luego de que México confirmara que solo aportaría 80.000 de los 240.000 barriles de crudo diarios para procesar en una refinación regional que se podría instalar en Costa Rica. "Si de 240.000 que fue el compromiso adquirido por México en el pasado, se reduce a 80.000, una tercera

parte, yo no veo que eso sea motivo de gran alegría y gran satisfacción", expresó Arias. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/10/ultima-sr1058753.html (N.com 10 abril)

Interés en refinería protagoniza preámbulo de VI Cumbre Plan Puebla-Panamá: Desde tempranas horas de ayer, el estado mexicano de Campeche inició con los preparativos para la inauguración oficial de la VI Cumbre del Plan Puebla-Panamá (PPP). Al llegar las delegaciones, el principal tema de conversación fue el proyecto de la refinería regional, sobre el cual Costa Rica ha evidenciado su interés.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/10/nacionales11.php> (P.com 10 abril)

Visualizan ronda con mucha preocupación: Sector privado pide apertura total o nada en TLC con Panamá. El sector productivo nacional –agrupado en las principales cámaras empresariales– mostró su preocupación por las presiones políticas que han existido para que Costa Rica y Panamá concluyan las negociaciones para un tratado de libre comercio (TLC) durante esta semana. La necesidad de incluir un gran número de productos alimenticios en los que Panamá pide exclusión, impide que se cierren las discusiones entre ambas naciones. <http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/10/economia04.php> (P.com 10 abril)

Según informe anual de 2006 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH: Libertad de expresión amordazada. El año anterior se registraron 19 asesinatos en la región, relacionados con el ejercicio de la profesión y más de 200 casos de agresiones y amenazas contra comunicadores. En Costa Rica la situación

no es aún tan preocupante como en otros países.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/10/nacionales01.php> (P.com 10 abril)

Premio al liderazgo mundial: Entregan a Arias premio mundial por su lucha contra el militarismo. La Asociación Internacional de Meditación de la Maestra Suprema Ching Hai otorgó a Costa Rica y al presidente Óscar Arias el reconocimiento "Shinning World Leadership Award" (Premio al Liderazgo un Mundo Sobresaliente) por la abolición del ejército y el esfuerzo que realiza el país en el campo de la no militarización.

<http://www.diarioextra.com/2007/abril/10/nacionales06.php> (Extr.com 10 abril)

Los presidentes Óscar Berger, de Guatemala, y Óscar Arias, de Costa Rica, conversaron con el primer ministro de Belice, Said Musa, durante la sesión de fotos de la cita del Plan Puebla-Panamá, en Campeche. En la Cumbre del Plan Puebla-Panamá, Arias se manifestó inconforme con acuerdo para refinería. México solo aportaría una tercera parte del crudo que había ofrecido. Presidente tico asegura que decisión de México hace "más difícil" el proyecto. Totalmente inconforme se mostró ayer aquí el presidente de la República, Óscar Arias, luego de que México confirmara que solo aportaría una tercera parte del petróleo que había ofrecido para procesar en una refinería regional que se podría instalar en Costa Rica.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/11/pais1058705.html (N.com 11 abril)

"Regaño" tico en el seno de la cumbre de Campeche, México: En el seno de la cumbre, el Presidente tico llamó la atención

a sus colegas. Mientras la cita procuraba consolidar la integración de México con sus vecinos, incluida Colombia, Óscar Arias les salió al paso y les señaló que hay que priorizar en otro tipo de integración. "Está muy bien todo lo que es integración sur-sur, pero lo que más le conviene a los países de Centroamérica es la integración sur-norte", expresó Arias a sus colegas.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/11/pais1058708.html (N.com 11 abril)

Costa Rica y Panamá procuran avance de TLC: Vivian Campos, de Costa Rica, es negociadora con Panamá. Ayer comenzó la discusión técnica. Negociadores de Costa Rica y Panamá comenzaron ayer aquí la discusión técnica para alcanzar un TLC. Ambos países procuran un fuerte avance en el 14% de los productos en que aún no hay acuerdo entre las partes, durante esta sexta ronda de negociaciones que termina mañana.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/11/economia1058233.html (N.com 11 abril)

México reduce participación: Se desvanece plan para refinería mesoamericana. Las expectativas del presidente de la República, Óscar Arias, y sus homólogos centroamericanos sobre la refinería regional se vinieron abajo cuando México anunció que el abastecimiento del crudo sería de 80 mil barriles diarios, al cierre de la VI Cumbre del Plan Puebla-Panamá. Para el presidente Arias el proyecto de la refinería podría ser poco rentable, tras los cambios planteados por su homólogo mexicano, Felipe Calderón.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/11/nacionales03.php> (P.com 11 abril)

Asegura jefa de negociaciones, Diana Salazar, que Panamá flexibilizará ofertas en sexta ronda: La jefa de negociaciones comerciales para la suscripción de un tratado de libre comercio entre Costa Rica y Panamá, Diana Salazar, manifestó que esperan que esta semana se avance bastante en dicha discusión. "Nosotros tenemos toda la voluntad política de avanzar en un acuerdo", dijo la jefa de negociaciones comerciales para la suscripción de un tratado de libre comercio entre Costa Rica y Panamá, quien agregó que van a flexibilizar algunas de sus ofertas en los temas pendientes, pero que en otras no se puede hacer, porque los sectores son sumamente sensibles.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/11/nacionales08.php> (P.com 11 abril)

Bronca por límites entre ambos países: Naval nicaragüense detuvo yate tico. Ante la falta de límites marítimos en la frontera con Nicaragua, no queda claro si el yate de bandera tica estaba en aguas pinoleras, donde una patrullera de la Naval nica detuvo la embarcación. El yate *Privilegio*, de bandera nacional, fue detenido por autoridades de la naval nicaragüense, en la frontera norte, cerca de Bahía Salinas, a 10 millas de la costa, por haber ingresado a territorio pinolero, a la una de la tarde de ayer.

<http://www.diarioextra.com/2007/abril/11/sucesos05.php> (Extr.com 11 abril)

Cumbre del Plan Puebla-Panamá acordó seguir con apertura de refinería: Los presidentes de América Central, México y Colombia acordaron mantener su plan de crear una refinería regional en un país centroamericano, pese a que el gobierno

mexicano redujo su oferta de suministro de crudo respecto a la anunciada inicialmente. Los presidentes Martín Torrijos de Panamá, Óscar Berger de Guatemala, Óscar Arias de Costa Rica, Said Musa, primer ministro de Belice, Felipe Calderón, mandatario de México, Álvaro Uribe, presidente de Colombia, Antonio Saca, gobernante de El Salvador, Manuel Zelaya, presidente de Honduras y el vicepresidente de Nicaragua, Jaime Morales, entre otros, acordaron ayer seguir con la construcción de una refinería regional.

<http://www.diarioextra.com/2007/abril/11/nacionales05.php> (Extr.com 11 abril)

Arias expresa insatisfacción por reducción de oferta de México para refinería:

El presidente de Costa Rica, Óscar Arias, manifestó hoy su insatisfacción por la decisión de México de reducir de 240.000 a 80.000 barriles de petróleo, su oferta para suplir una posible refinería regional que se construiría en Centroamérica. Arias declaró hoy, durante el Consejo de Gobierno, que "encontré en mis colegas centroamericanos manifestaciones de satisfacción y felicidad porque todavía queda viva la posibilidad" de construir la refinería en algún país de Centroamérica.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 11 abril)

Panamá y Costa Rica retoman negociaciones de tratado de libre comercio:

El equipo negociador panameño viajó hoy a Costa Rica para la VI ronda para la firma de un tratado de libre comercio bilateral que concluirá el jueves próximo con un encuentro al que acudirá el jefe de negociaciones comerciales de Panamá.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 11 abril)

Costa Rica es noticia: Así nos ven en el mundo. La salida y retorno de unos 20.000 nicaragüenses desde Costa Rica, para pasar Semana Santa con sus familias se hizo en forma ordenada, dijo ayer la página de Internet de *El Nuevo Diario*, de Nicaragua. La publicación citó al director de Migración de Costa Rica, Mario Zamora, quien calificó como exitoso el operativo fronterizo desplegado para asegurar el regreso ordenado de los nicaragüenses que salieron por las fechas santas.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/12/mundo1059647.html (N.com 12 abril)

Desahogos de Ortega: El presidente Ortega

predica, internamente, la reconciliación, pero, externamente, prefiere el irrespeto y la confrontación. Así, la prudencia y el decoro del gobierno de Costa Rica deben armonizar con la experiencia y conocimientos de nuestro embajador en Nicaragua.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/12/opinion1059548.html (N.com 12 abril)

Costa Rica envía enérgica protesta a Nicaragua por detención de barco en aguas fronterizas:

El gobierno de Costa Rica envió protesta a Nicaragua por la "violación de la soberanía" al detener una embarcación costarricense en aguas fronterizas, así como por las recientes declaraciones del presidente nicaragüense, Daniel Ortega, sobre supuestas intenciones de San José de arrebatarle territorio marítimo, en alianza con Colombia y Honduras.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/12/ultima1061058.html (N.com 12 abril)

Resultados serán dados a conocer...

Silencio imperó en negociaciones para TLC entre Costa Rica y Panamá. La negociadora Diana Salazar se reunió con algunos

empresarios del sector privado para ultimar detalles sobre algunas propuestas. Las delegaciones de los ministerios de Comercio Exterior de Costa Rica y Panamá se mantuvieron ayer reunidas en las instalaciones del Hotel Ramada Herradura para avanzar en la sexta ronda de negociaciones para la suscripción de un tratado de libre comercio.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/12/economia02.php> (P.com 12 abril)

Nicaragua, diferencia visible: El cambio en el trato es evidente con el nuevo canciller de Nicaragua, Samuel Santos, quien se mostró en la cumbre de Campeche, México, como un personaje afable y de buen humor, muy diferente a su antecesor, según comentaron algunos miembros de la delegación tica.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/13/pais1060701.html (N.com 13 abril)

"Violación a soberanía costarricense":

País reclama a Nicaragua por retener embarcación tica. El canciller Bruno Stagno consideró que las acciones de las autoridades militares de Nicaragua tiñen la relación entre Costa Rica y Nicaragua. El pasado miércoles, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto manifestó su indignación ante el gobierno nicaragüense por retener la embarcación *Privilegio* en aguas costarricenses.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/13/nacionales01.php> (P.com 13 abril)

Banco Mundial canalizará recursos, Japón donará \$600 mil para apoyar reformas en telecomunicaciones:

El gobierno de Japón donará a Costa Rica \$600 mil (¢3.123 millones de acuerdo con el tipo de

cambio de referencia actual), cuyo objetivo será apoyar el proceso de reforma del sector de telecomunicaciones. Son alrededor de 20 reglamentos los que se necesitan para el control y la regulación del sector de telecomunicaciones.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/13/nacionales02.php> (P. com. 13 abril)

Comité técnico anunciará a compañía ganadora el 3 de diciembre:

Empresa que construirá refinería mesoamericana deberá buscar el resto del petróleo. El próximo 16 de abril se dará a las empresas interesadas las bases preliminares de la licitación. La empresa que resultase adjudicataria para la construcción de la refinería mesoamericana tendrá que buscar y poner el resto del petróleo que ya no aportará México. Así lo aseguró Roberto Dobles Mora, titular del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). <http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/13/nacionales11.php> (P.com 13 abril)

Próxima reunión será 26 y 27 de abril:

Avances poco significativos en sexta ronda de negociaciones. Productos sensibles como pollo, cerdo, papa, cebolla y aceites todavía encabezan la lista de los que faltan por convenir. Los funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica aseguraron que habían alcanzado avances significativos que despejaban el camino para la próxima ronda de negociaciones para la suscripción de un tratado de libre comercio con Panamá.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/13/economia05.php> (P.com 13 abril)

Reunión binacional Panamá-Costa Rica se hará en Chiriquí, Panamá. Una reunión entre entidades de Panamá y Costa Rica

para buscar estrategias y soluciones que contribuyan a la eliminación del trabajo de niños y adolescentes indígenas que emigran a territorio costarricense, se realizará la próxima semana en la ciudad fronteriza de Chiriquí. La cita está prevista para los días 18 y 19 de este mes en el Salón Zona Libre de la Feria Internacional de David, Panamá. <http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 13 abril)

CIDH celebrará en Guatemala parte de su periodo ordinario de sesiones: Los magistrados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrarán parte de su LXXV periodo ordinario de sesiones en Guatemala, informó hoy una fuente oficial. La Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDH) de Guatemala, por medio de un comunicado, indicó que los magistrados de la CIDH, con sede en Costa Rica, se reunirán en la capital guatemalteca entre el 14 y el 18 de mayo próximo.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 13 abril)

Costa Rica organiza de nuevo su policía especializada fronteriza: El gobierno de Costa Rica formó de nuevo la policía fronteriza, una unidad especial, integrada por 1.589 oficiales, encargados de vigilar las fronteras del país con Nicaragua y Panamá. El ministro de Seguridad, Fernando Berrocal, explicó hoy que el objetivo principal de este cuerpo, que había sido disuelto años atrás y sustituido por policías comunitarias en los poblados fronterizos, es combatir el narcotráfico, el tráfico de armas, de personas, la inmigración ilegal y el contrabando. <http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 13 abril)

Ayer no fue un viernes usual para el presidente Óscar Arias: Nada de camisa deportiva y trabajo cómodo desde su casa en Rohrmoser. Todo lo contrario: vistió traje gris oscuro con corbata amarilla y tuvo una reunión importante en su despacho, en las frías paredes de la Casa Presidencial. El mandatario debió correr para preparar su postura en un discurso de siete minutos, ante la sorpresiva decisión del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) de considerar el TLC como una ley sometible a un referendo de acatamiento obligatorio.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/14/pais1062223.html (N.com 14 abril)

Asamblea ratificaría decreto: Óscar Arias llamará a referendo. Los costarricenses decidirán el destino del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos por medio de su voto. El próximo martes, la Asamblea Legislativa daría luz verde al decreto que consignó la consulta popular en las urnas para aplicar, por primera vez en el país, un referendo. Acompañado por miembros de su gabinete, el presidente Arias anunció la convocatoria a las urnas para definir el destino del TLC.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/14/nacionales01.php> (P.com 14 abril)

Al concluir sexta ronda de negociaciones: Sector privado se queja de poca flexibilidad de ofertas panameñas. Piden al gobierno insistir en el libre comercio durante la reunión del 26 y 27 de abril de 2007, en Ciudad Panamá y defender a los productores nacionales. Los porcicultores no han alcanzado el acceso preferencial que quieren en el mercado panameño. No dar marcha atrás y seguir buscando la liberalización comercial de los productos sensibles es la petición que hace el sector privado al

gobierno de la República ante la próxima ronda de negociaciones para la suscripción de un tratado de libre comercio (TLC) con Panamá.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/14/economia01.php> (P.com 14 abril)

¿Embajador en Italia?: Aunque ya se informó sobre la salida del embajador del país en Italia, Manuel Hernández, en la página de Internet de la Cancillería continúa como embajador titular. Fuentes de ese ministerio señalan que llevan ya mucho tiempo esperando el beneplácito del gobierno italiano para el sustituto. ¿Por qué será? Otra embajada que está sola y sin dar servicio, según varios lectores, es la sede en Moscú. ¿Qué pasa?

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/16/pais1063697.html (N.com 16 abril)

Asegura Rónald Saborio, embajador en Ginebra, que reactivación de negociaciones sobre libre comercio en OMC "son todo un hecho": El embajador manifestó que los signos de reactivación para la Ronda Doha son positivos. La petición realizada al director general de la OMC, Pascal Lamy, por las grandes potencias del mundo: Estados Unidos, la Unión Europea, Brasil e India, para intensificar las negociaciones de la Ronda de Desarrollo de Doha, es una buena señal. Según el embajador de Costa Rica en Ginebra, Rónald Saborio, las discusiones concluirán con éxito a finales de 2007.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/16/economia01.php> (P.com 16 abril)

Foro regional inicia sesión y Corte Centroamericana recuerda ingreso a Panamá: Parlamento Centroamericano (PAR-

LACEN) inició hoy sesiones ordinarias en Panamá, mientras la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ) recordó al presidente panameño, Martín Torrijos, que está pendiente la incorporación de su país al órgano judicial regional. El presidente del PARLACEN, el salvadoreño Ciro Cruz, y su compatriota y colega de la Corte Centroamericana de Justicia (CCJ), Ricardo Acevedo Peralta, encabezaron una delegación que hoy se reunió con Torrijos.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 16 abril)

Canciller Santos rechaza nota de protesta de su homólogo costarricense Stagno. Managua: El canciller de Nicaragua, Samuel Santos, rechazó hoy una nota de protesta de Costa Rica por supuesta violación a la soberanía de ese país con la captura de la embarcación *Privilegio* en "aguas territoriales nicaragüenses". En una nota de prensa divulgada hoy, el canciller Santos afirma que la embarcación costarricense violó el espacio marítimo de su país, el pasado día 10.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php?archive=1176801787&subaction=lstarchive&> (Extr.com 16 abril)

La Cancillería de Nicaragua reiteró ayer que la captura de una embarcación deportiva de Costa Rica y sus cinco tripulantes, la semana pasada, se realizó en sus aguas jurisdiccionales, y acusó a su vecino de "imponer unilateralmente sus límites" marítimos. En un comunicado, el Ministerio respondió así a una "enérgica protesta" tica por el hecho. Según Nicaragua, "la embarcación fue encontrada en franca violación a las normas internacionales de navegación marítima y de las personas

al no disponer de documentación oficial verificable".

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/17/pais1065018.html (N.com 17 abril)

Aduce irrespeto a derecho internacional: Canciller nica afirma que Costa Rica impone límites marítimos. El ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Samuel Santos, afirmó que el gobierno costarricense busca "imponer unilateralmente a su país un límite en el mar territorial, situación que no corresponde a la teoría y la práctica de la diplomacia y el derecho internacional".

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/17/nacionales09.php> (P.com 17 abril)

País expone Consenso de Costa Rica ante la ONU: El canciller Bruno Stagno expuso ayer por primera vez ante un equipo de expertos de las Naciones Unidas el llamado Consenso de Costa Rica, una iniciativa del mandatario Óscar Arias, para promover la inversión en países de renta media. "Costa Rica considera que ha llegado la hora para que la comunidad internacional incentive no solo a aquellos países que gastan con orden, sino también a aquellos que gastan con ética", expresó Stagno.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/18/pais1066495.html (N.com 18 abril)

País firma acuerdo con Letonia: Los vicescancilleres de Costa Rica y Letonia, Édgar Ugalde y Normans Penke, firmaron un acuerdo de cooperación diplomática. Letonia confirmó, además, su apoyo a la candidatura de Costa Rica a miembro del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y el país

ofreció respaldo a la candidatura de Letonia al Consejo Económico y Social de ese organismo.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/18/pais1066169.html (N.com 18 abril)

UE anuncia negociación: La Unión Europea anunció ayer el inicio de negociaciones con los países de la Comunidad Andina (CAN) y con los centroamericanos del Diálogo de San José, con miras a establecer un acuerdo de asociación.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/18/economia1065781.html (N.com 18 abril)

Ante la ONU: Canciller Stagno expone Consenso de Costa Rica. El ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno, impulsó el proyecto del Consenso de Costa Rica ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). El canciller Bruno Stagno impulsó el Consenso de Costa Rica en la ONU, OMC y otras instancias internacionales, para crear conciencia del apoyo a los países en vías de desarrollo.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/18/nacionales13.php> (P.com 18 abril)

Participan en reunión del Grupo Cairns en Pakistán: Costa Rica busca con paso firme eliminar barreras comerciales en OMC. Los representantes del Grupo Cairns se reunieron para discutir algunos temas sobre agricultura en Pakistán. Con el propósito de presionar por un recorte en los subsidios agrícolas y por la eliminación de las barreras comerciales en la Ronda de Doha de la Organización Mundial del Comercio

(OMC), manifestó el embajador de Costa Rica en Ginebra, Rónald Saborío.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/18/economia01.php> (P.com 18 abril)

Ante reclamos de Nicaragua, país propone que expertos de la ONU definan frontera marítima: La retención de la embarcación *Privilegio* despertó las diferencias por los límites entre Nicaragua y Costa Rica, y con el fin de evitar que la discusión pase a más, el canciller Bruno Stagno propuso solicitar especialistas a la Organización de Naciones Unidas (ONU) para definir la frontera marítima. En una carta, Stagno propone a su homólogo nicaragüense, Samuel Santos, solicitar al Secretario General de la ONU designar tres expertos internacionales con amplia experiencia en el tema y de reconocida integridad.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/19/economia02.php> (P.com 19 abril)

País rechaza criterio nica sobre nave en frontera: Pide ayuda a ONU. El gobierno rechazó ayer la respuesta que dio Nicaragua a una protesta por la detención de un yate en aguas fronterizas, y propuso pedir al secretario general de Naciones Unidas, Ban Ki-moon, que designe a expertos para fijar de manera definitiva los límites marítimos entre ambos países. El canciller de Nicaragua, Samuel Santos, aseguró que la embarcación tica detenida el 10 de abril por el Ejército, estaba ilegalmente en aguas de su país.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/19/pais1067482.html (N.com 19 abril)

Javier Solana, de la UE, junto a los cancilleres de Belice, Eamon Cortenay, y de Guatemala, Gert Rosenthal, ayer en San-

to Domingo: Cita con el istmo en Guatemala. UE analizará el lunes avances para acuerdo regional. El progreso de la unión aduanera será uno de los temas centrales. La UE daría más de \$1.100 millones en cooperación al área del 2007 al 2013. El avance de la unión aduanera y la revisión de temas bilaterales con cada país serán parte de la agenda en la reunión entre Centroamérica y la UE el próximo lunes en Ciudad de Guatemala.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/20/pais1068691.html (N.com 20 abril)

Arias invitará a Ortega a visitar Costa Rica: El presidente costarricense, Óscar Arias, va a invitar a su homólogo nicaragüense, Daniel Ortega, a visitar Costa Rica, donde tiene una cita en agosto para asistir a la ceremonia del 20 aniversario de los acuerdos de paz de Esquipulas, confirmaron fuentes de la presidencia.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/20/ultima-sr1069913.html (N.com 20 abril)

Llegaron nuevos diplomáticos: El viernes presentaron sus credenciales los nuevos representantes de los gobiernos de Finlandia, Marja Luoto, Guatemala, Juan Barrios Taracena, Nicaragua, Harold Rivas Reyes, y de la República Argelina, Merzak Belhimeur. El viceministro de Relaciones Exteriores, Édgar Ugalde, recibió a los diplomáticos en vista de que el canciller Bruno Stagno se encuentra fuera del país.
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/23/pais1071334.html (N.com 23 abril)

Costa Rica y Panamá alistan ronda para acuerdo comercial: Séptimo encuentro será jueves y viernes en Panamá. Países afilaron sus estrategias en las últimas dos

semanas, de cara a la séptima ronda de negociaciones para un TLC.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/24/economia1072314.html (N.com 24 abril)

País presentará propuesta sobre armas a Secretario General de la ONU: El tratado internacional contra el tráfico y comercio de armas es una premisa costarricense en el ámbito hemisférico. En los próximos días nuestro país planteará las líneas generales del proyecto al secretario general de la ONU, Ban Ki-moon.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/abril/24/nacionales11.php> (P.com 24 abril)

Arias pedirá a UE que no exija al istmo unirse más: El presidente Óscar Arias pretende pedir a las altas autoridades de la Unión Europea (UE) que desistan de una mayor integración centroamericana como requisito para negociar el acuerdo de asociación entre las regiones, el cual incluye un tratado de libre comercio.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/abril/28/ultima-sr1079183.html (N.com 28 abril)

MAYO

Corte IDH con sesiones en Costa Rica y Guatemala: La Corte Interamericana de Derechos Humanos se reunirá en su sede en la capital costarricense del 7 al 12 de mayo, pero ampliará su trabajo del 14 al 17 de mayo en Guatemala con sesiones extraordinarias dedicadas a casos ecuatorianos. La Corte detalló en un comunicado de prensa que el período extraordinario será financiado por el gobierno de Noruega.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/02/ultima-sr1082867.html (N.com 02 mayo)

País firma acuerdo con Corea del Sur: El canciller Bruno Stagno y el embajador de Corea del Sur, Cho Byoung-lip, suscribirán hoy un acuerdo para que Costa Rica sea incluido en el Programa de Voluntarios de Ultramar. El acuerdo consiste en el envío al país de jóvenes voluntarios que harán labores en distintas áreas profesionales.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/03/pais1083164.html (N.com 03 mayo)

Costa Rica y EE.UU. firmarán acuerdo de canje de deuda por naturaleza el próximo lunes: Los gobiernos de Costa Rica y Estados Unidos formalizarán el próximo lunes un acuerdo de canje de deuda por naturaleza, por un monto de 12 millones de dólares, informó este viernes la Cancillería. Un comunicado de prensa indicó que mediante la "Ley de Conservación del Bosque Tropical (Tropical Forest Conservation Act, TFCA), se otorgará a Costa Rica alrededor de 12 millones de dólares, a los que se agregan cerca de 2,5 millones provenientes de las organizaciones no gubernamentales Conservación Internacional y Conservación de la Naturaleza".

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/04/ultima-sr1085625.html (N.com 04 mayo)

Embajador en Chile: El nuevo representante costarricense en Chile es un ingeniero industrial que se llama Jan Ruge, otro de los nombres ajenos a la lista de diplomáticos de carrera que ha preparado el país. Para que llegara Ruge, Édgar García, su antecesor, dejó el europeizado Santiago y ahora trabajará en el tropical Belice.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/04/pais1084570.html (N.com 04 mayo)

El embajador coreano Cho Byoung-lip, el canciller Bruno Stagno y el jerarca del Seguro Social, Eduardo Doryan Garrón, estuvieron en el acto celebrado en la Cancillería. En ese acto el gobierno de esa nación asiática firmó un convenio sobre voluntariado que beneficiará a nuestro país. Los gobiernos de la República de Corea y de Costa Rica suscribieron un acuerdo sobre el Programa de Voluntarios de Ultramar, para el envío a nuestro país de jóvenes voluntarios en distintas áreas del acuerdo marco que podrán solicitar instituciones estatales.

<http://www.diarioextra.com/2007/mayo/05/nacionales12.php> (Extr.com 05 mayo)

Gobierno de Rusia ofrece becas: El gobierno de la Federación Rusa entregará 10 becas para costarricenses que deseen estudiar allá durante el año lectivo 2007-2008. Cinco de ellas son para enseñanza universitaria completa y las otras cinco para estudios de posgrado, doctorado o de pasantías. Los candidatos deben ser menores de 25 años, tener la secundaria completa y poseer notas superiores a 80. Para posgrados se requiere un título de maestría, ser mayor de 35 años y tener experiencia laboral en el campo de la carrera.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/mayo/06/pais1086559.html (N.com 06 mayo)

Rumbo a Europa: Aun cuando oficialmente la Presidencia no lo ha anunciado, está prácticamente confirmado que el mandatario Óscar Arias viajará en junio a Europa. Allá asistirá a un evento internacional en una ciudad alemana y posiblemente visite la sede de la Unión Europea, en Bélgica.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/mayo/07/pais1087505.html (N.com 07 mayo)

Costa Rica formaliza canje de deuda por naturaleza: Costa Rica y Estados Unidos formalizaron ayer el trámite que permite el canje de deuda por naturaleza, por una suma de \$12,6 millones. Este canje es financiado por el programa derivado del Tropical Forest Conservation Act (TFCA) del gobierno de EE.UU. El acto se realizó en el Salón Dorado de la Cancillería y contó con la presencia de Guillermo Zúñiga, Roberto Dobles y Bruno Stagno, ministros de Hacienda, de Ambiente y Energía y de Relaciones Exteriores, respectivamente.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/mayo/07/ultima-sr1088739.html (N.com 07 mayo)

Costa Rica espera aval de Centroamérica para plan de unión aduanera: Costa Rica espera que la próxima cita de mandatarios centroamericanos el sábado, logre definir el camino que seguirá el proceso de unión aduanera en la región antes que sus países inicien negociaciones con la Unión Europea (UE). El canciller Bruno Stagno indicó el lunes que el país presentó una propuesta en torno al acuerdo marco de unión aduanera, la cual se ha estado consensuando con nuestros socios centroamericanos, dijo.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/mayo/07/ultima-sr1088576.html (N.com 07 mayo)

En Centroamérica piden a Óscar Arias promover acuerdo con europeos: El camino para el acuerdo de asociación con la Unión Europea tiende a empedrarse, por eso representantes del Viejo Continente propusieron al mandatario Arias promover la importancia de participar con los europeos. Arias explicó que le eligieron para ejercer el liderazgo en Centroamérica para que cada país le preste atención a dicho

acuerdo, ya que al parecer se ha perdido la noción de las repercusiones positivas económicas que traería la inserción en una economía de ese tipo.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/07/nacionales11.php> (P.com 07 mayo)

Costa Rica se convierte en nuevo miembro del Comité Ejecutivo de ACNUR:

Costa Rica fue elegido hoy por "aclamación" como nuevo miembro del Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en Ginebra, informó la Cancillería costarricense. El Comité Ejecutivo del ACNUR es un órgano subsidiario de la Asamblea General de ese organismo, creado para asesorarle en el ejercicio de sus funciones y revisar anualmente el uso de fondos y los programas propuestos o que están en ejecución.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 07 mayo)

Arias encabezará delegación costarricense en cumbre de Belice: El Presidente de Costa Rica encabezará la delegación de su país que participará el próximo sábado en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno entre la Comunidad del Caribe (CARICOM) y el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Además del gobernante costarricense, también asistirá el canciller Bruno Stagno, quien viajó hoy a Belice, sede del encuentro, indica un comunicado oficial.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 07 mayo)

Firmado acuerdo para canjear deuda: Ayer se formalizó el inicio de las negociaciones para el canje de deuda con los

Estados Unidos. El convenio permitirá que Costa Rica pueda reducir parte de la deuda con ese país, siempre y cuando genere fondos para apoyar la conservación del bosque tropical. El monto del canje es de \$12,5 millones y se sumarán a los \$2,5 millones que darán dos organizaciones no gubernamentales que también trabajarán en el proyecto: Conservación Internacional y The Nature.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/08/pais1089029.html (N.com 08 mayo)

Rónald Saborio, embajador ante la OMC, y Gabriela Castro, directora de Comercio Exterior, tras la presentación del examen de política comercial en la sede del organismo, en Ginebra, Suiza. Cortesía Delegación de Costa Rica, OMC. Entidad analiza política comercial de Costa Rica. OMC destaca ventajas de TLC en apertura de servicios. Organismo advierte monopolio en seguros y telecomunicaciones. Panamá y otros países pidieron más liberalización del sector financiero.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/08/economia1088273.html (N.com 08 mayo)

Arias a Belice en avión privado: El presidente Óscar Arias viajará este sábado a la cumbre de mandatarios de Centroamérica en Belice. Dada la difícil conexión de vuelos, según la oficina de prensa de la Presidencia, Arias viajará en un avión privado que le prestará el empresario de la educación y la salud, Manuel Polini.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/09/pais1090224.html (N.com 09 mayo)

Costa Rica recibe \$40 millones para conservación: Costa Rica recibió un préstamo de \$30 millones por parte del Banco Mundial

(BM) y una donación de \$10 millones del Global Environment Fund (Fondo Global del Medio Ambiente), dependencia del BM, para dedicarlos a la conservación ambiental. A estos recursos se le suman \$50 millones, una contraparte que otorga el Estado para dedicarlos al mismo fin. Este dinero proviene de la recaudación del impuesto único al combustible, que le otorga 3,7% al pago de servicios ambientales y a las rentas futuras de reducción de emisiones de gases.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/09/economia1090292.html (N.com 09 mayo)

Costa Rica en espera: Siguiendo pasos de la Comisión Binacional dependerá del gobierno nicaragüense. La continuidad de los proyectos de la Comisión Binacional Nicaragua-Costa Rica depende del vecino país, ya que le corresponde llevar a cabo la VI Reunión, pero aún no se pronuncia. De tal forma que permanecerán pendientes temas fronterizos y de interés común entre ambas naciones. El canciller Stagno indicó que le corresponde a Nicaragua desarrollar la próxima reunión de la Comisión Binacional.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/09/nacionales09.php> (P.com 09 mayo)

Los límites con Nicaragua en el Caribe: Si en el litoral Pacífico hay una situación sumamente confusa, donde Costa Rica ni Nicaragua saben hasta dónde llegan sus mares territoriales (de 12 millas) y zonas económicas exclusivas (de hasta 200 millas) contiguos, una mirada a la situación del mar Caribe echa más brasas a la hoguera. Luego de que nuestros diplomáticos se equivocaran hace 30 años al firmar un tratado de delimitación con Colombia,

en que se reconoce tácitamente la soberanía de la nación suramericana sobre el archipiélago de San Andrés (en contra de intereses geográficos e históricos sustentados por Nicaragua), el asunto naufragó. <http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/09/opinion09.php> (P.com 09 mayo)

UE confirma que negociaciones con Centroamérica comenzarán a fines junio: La jefa de la delegación de la Comisión Europea (UE) para Centroamérica y Panamá, Francesca Mosca, reiteró que la apertura de las negociaciones de un acuerdo de asociación entre las dos regiones comenzará a finales de junio próximo. La diplomática europea, en un programa de opinión de la televisión local, también advirtió que con el fin de que se inicien esas negociaciones, los gobiernos centroamericanos deberán firmar un acuerdo marco de unión aduanera.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/09/economia03.php> (P.com 09 mayo)

Arias viaja a cita regional en Belice: El presidente de la República, Óscar Arias, viajará el sábado a Belice a una cumbre de mandatarios de Centroamérica y el Caribe, confirmó la Casa Presidencial. El canciller Bruno Stagno manifestó que Costa Rica presentó una propuesta en torno al acuerdo marco de unión aduanera, "la cual se ha estado consensuando con nuestros socios centroamericanos".

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/10/pais1091694.html (N.com 10 mayo)

Develan la foto del ex canciller Roberto Rojas: En un sentido acto, los representantes de la Cancillería develaron la fotografía del ex ministro de Relaciones Exteriores y

Culto, Roberto Rojas, acto que contó con la presencia del ministro y el viceministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno y Édgar Ugalde; los ex vicecancilleres Elaine White y Wálter Niehaus y miembros de la familia. Rojas estuvo junto a su familia: su esposa Roxana Jiménez, su hijo Roberto, su nuera Karen Clachar y sus nietos Andrés y Roberto. Stagno destacó las iniciativas de Rojas durante su gestión (1998-2002).

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/12/abanico02.php> (P.com 12 mayo)

Cumbre evade discutir sobre unión aduanera: Presidentes se reunirán en junio para ver tema y firmar un eventual acuerdo. Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua buscarán TLC con el CARICOM. El presidente Arias y su homólogo guatemalteco Óscar Berger departieron ayer en Belice, con dignatarios del Caribe. La cumbre presidencial del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) empezó y terminó ayer en Belice, sin que los mandatarios se pronunciaran sobre la ruta a seguir para la unión aduanera regional.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/13/pais1094847.html (N.com 13 mayo)

Costa Rica-Nicaragua: Resultados de Comisión Binacional ponen en duda su efectividad. La Comisión Binacional Costa Rica-Nicaragua tiene 16 años de existencia, de los cuales permaneció inactiva nueve años y desde su creación solo se han realizado cinco reuniones entre los representantes de ambos países. Dichos precedentes ponen en duda sus objetivos y resultados en más de una década; en torno al tema las versiones de los politólogos son contradictorias.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/14/nacionales01.php> (P.com 14 mayo)

Para el 24 de mayo de 2007 preparan tercera rueda de negocios con la UE: Las empresas que quieran contar con un stand deberán pagar \$220 y si lo que ocupan es una cita con los agregados comerciales de Alemania, Bélgica, Francia, Italia, España, Polonia o de los Países Bajos, solo tendrán que pagar \$5 mil. Tratando de sacar ventajas antes de que se inicien las negociaciones para un acuerdo de asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, los representantes de la Embajada del Reino de los Países Bajos organizan la tercera feria de negocios para el próximo 24 de mayo de 2007, en el Hotel Radisson Europa.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/14/economia03.php> (P.com 14 mayo)

Diplomacia: Canciller en Europa. El canciller Bruno Stagno partió ayer a un viaje de diez días por Eslovenia, Austria, Bosnia-Herzegovina, Montenegro, Serbia y Hungría. Buscará apoyo a la candidatura de Costa Rica al Consejo de Seguridad de la ONU.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/16/pais1098510.html (N.com 16 mayo)

Fidel Castro escribe segundo artículo de la semana, esta vez contra los TLC: Fidel Castro en una de sus últimas apariciones. El convaleciente presidente de Cuba, Fidel Castro, escribió este miércoles el segundo artículo en esta semana y el octavo en menos de dos meses, esta vez contra los tratados de libre comercio (TLC) firmados por países de América Latina con Estados Unidos. Bajo el título "La opinión unánime", el líder cubano, de 80 años y alejado del poder desde hace casi diez meses debido a una crisis de salud, resume las críticas a los TLC que expusieron delegados de México,

Costa Rica y Chile en el VI Encuentro Hemisférico de La Habana, celebrado recientemente.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/16/latinoamericaya-070517025709.8nwal30a.html (N.com 16 mayo)

Tras reunión en Belice: Presidente Arias prevé reunión con Ortega para este año.

Tras compartir con el gobernante de Nicaragua, Daniel Ortega, el presidente de la República, Óscar Arias, comentó que es justo y necesario el encuentro entre ambos, porque los asuntos de interés común lo demandan. El presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, y el costarricense, Óscar Arias, compartieron en Belice, ocasión que les motivó a prever la cita entre ambos para este año.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/16/nacionales08.php> (P.com 16 mayo)

El presidente de Taiwán Chen Shui-bien visitó a Óscar Arias, hace un año, para reforzar los lazos diplomáticos vigentes, a pesar del creciente acercamiento de Costa Rica con China. Fracasa intento taiwanés por ingresar a la OMS. Taiwán lamenta el voto de Costa Rica en la OMS. País fue el único aliado que se opuso a votar ingreso de asiáticos a ese foro. Legislador de oposición pide que se exijan disculpas al gobierno tico.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/18/pais1101234.html (N.com 18 mayo)

Costa Rica pedirá que primera ronda de negociación con UE sea en octubre: El ministro de Comercio Exterior, Marco Ruiz, comentó que Costa Rica pedirá que la primera ronda de negociaciones entre Centroamérica y la UE, que se efectuará en suelo tico, se realice en octubre y no en

setiembre, como estaba planeado en un principio. Marco Vinicio Ruiz dijo que Costa Rica solicitará que las negociaciones entre Centroamérica y la UE se inicien en octubre y no en setiembre, pues el país estará en medio del proceso de referéndum para el TLC.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/18/nacionales05.php> (P.com 18 mayo)

Costa Rica da la espalda a Taiwán para ingresar a la OMS: Una votación determinaría si se contemplaba la discusión en torno al ingreso de Taiwán a la Organización Mundial de la Salud (OMS). Costa Rica no aprobó la iniciativa, lo cual generó controversia. La Cancillería aclaró que no se respaldaba el procedimiento, pero se apoyará la aspiración de ese país por ser parte del ente internacional. La Cancillería desmintió que Costa Rica diera la espalda a Taiwán en sus aspiraciones de ser miembro de la Organización Mundial de la Salud.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/18/nacionales07.php> (P.com 18 mayo)

Costa Rica molesta por "intromisión" de Cuba de cara a referendo de TLC: El gobierno de Costa Rica expresó hoy su "preocupación y malestar por la intromisión" de Cuba en "asuntos internos" del país, específicamente en la realización del referendo sobre el Tratado de Libre Comercio con EE.UU. (TLC). El diario oficial cubano *Granma* publicó hoy un texto de su presidente, Fidel Castro, donde afirma que "estamos a las puertas de una jornada fundamental en Costa Rica en términos de poder impedir el avance de la agenda neoliberal".

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 18 mayo)

Ortega no vendrá y critica a Arias: El presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, anunció que estará ausente en la celebración por el XX aniversario de los acuerdos de paz de Centroamérica organizada en Costa Rica por la Fundación Arias para la Paz. El acto de aniversario, el 7 de agosto, coincide con la visita que hará a Honduras y Nicaragua el presidente de Brasil, Luiz Inácio "Lula" Da Silva. Ortega y Arias polemizan por la sede del festejo, que según Ortega debe ser en Esquipulas, Guatemala, poblado que le dio nombre a los acuerdos que posibilitaron el fin de los conflictos armados en la década de 1980.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/19/pais1102183.html (N.com 19 mayo)

País autoriza visa humanitaria a preso político cubano: Costa Rica concedió una autorización de visado al preso político cubano Normando Hernández. El cónsul general de nuestro país en Cuba, José María Penabad, explicó que el aval de visado con carácter humanitario fue otorgado por el Departamento de Inmigración y Extranjería. El diplomático explicó que el siguiente paso para lograr la concesión del visado será que el consulado costarricense se dirija al Ministerio de Relaciones Exteriores de la isla en los próximos días.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/19/nacionales07.php> (P.com 19 mayo)

Voto contra Taiwán: La República de China en Taiwán lanzó este año todas sus cartas sobre la mesa en la pretensión de ingresar a la Organización Mundial de la Salud (OMS) como miembro de pleno derecho... Y Costa Rica le dio la espalda. Es cierto: en el fondo, se puede decir que Taiwán no es un país como tal, pues ni su

gobierno ni su pueblo han proclamado nunca la independencia respecto de la República Popular China. De hecho, se puede hasta pensar que no hay un interés directo en hacerlo.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/19/opinion01.php> (P.com 19 mayo)

En un nuevo intento por ingresar a la OMS solo 17 países lo apoyaron: Taiwán traicionado por aliados diplomáticos. Seis de los países amigos de Taiwán lo traicionaron al no dar su voto para que se discutiera el ingreso de la isla a la Organización Mundial de la Salud, de donde fue excluido luego que su asiento lo ocupara la República Popular China, debido a las diferencias casi irreconciliables entre ambas naciones. Costa Rica y Taiwán han sido amigos y aliados internacionales desde hace 60 años, por lo que en la isla cayó como un balde de agua fría el voto costarricense ante la OMC.

<http://www.diarioextra.com/2007/mayo/19/nacionales02.php> (Extr.com 19 mayo)

Incrementar cooperación en Costa Rica: Presidente Arias considera oportuno que el ACNUR revise sus políticas. El representante del ACNUR en Costa Rica, Josef Merckx, reconoció que no es fácil conseguir cooperación de la comunidad internacional con indicadores socioeconómicos tan favorables. Costa Rica refugia a unas 13.500 personas; sin embargo, esa forma de actuar le ha cerrado puertas en materia de cooperación internacional.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/21/nacionales01.php> (P.com 21 mayo)

Stagno participa en reunión de la red de seguridad humana: El canciller Bruno

Stagno viajó a Eslovenia para participar en la IX Reunión de la Red de Seguridad Humana (RSH), conformada por un grupo de países de diferentes regiones del mundo, que anualmente realiza un diálogo a nivel de ministros de Relaciones Exteriores. Recientemente, Costa Rica ha impulsado un tratado sobre comercio de armas, iniciativa que fue acogida por las Naciones Unidas. También, promueve su aspiración de ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

<http://www.diarioextra.com/2007/mayo/21/nacionales07.php> (Extr.com 21 mayo)

País justifica polémico voto ante Taiwán: Ingreso a la OMS. La Cancillería costarricense ya dio explicaciones a Taiwán por el voto emitido el jueves en la Organización Europea de las Naciones Unidas, considerado como "una bofetada" por sectores políticos de la isla asiática. Así lo manifestó el director de Política Exterior de la Cancillería, Christian Guillermet, al señalar que ya conversaron con el Viceministro de Relaciones Exteriores de Taiwán y con el Embajador de la isla en San José.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/22/pais1104825.html (N.com 22 mayo)

Costa Rica sin cambios con Taiwán: La Cancillería costarricense aclaró el martes que el gobierno no tiene intenciones de modificar las relaciones que por 60 años ha mantenido el país con Taiwán. El director de Política Exterior, Christian Guillermet, confirmó que el canciller Bruno Stagno no estará presente en una reunión mixta Centroamérica-Taiwán programada para el viernes en Belice, pero aseguró que la ausencia solo se debe a asuntos de agenda.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/22/ultima-sr1105534.html (N.com 22 mayo)

Reunión de cancilleres en Belice: Costa Rica y Taiwán se verán las caras esta semana. El próximo viernes el vicescanciller Édgar Ugalde viajará a Belice para participar en el encuentro de ministros de Relaciones Exteriores del istmo y el canciller de Taiwán, James Huang. El evento permitirá que las representaciones diplomáticas de nuestro país y la isla se vean después del polémico voto costarricense en contra de Taiwán en su intento de ingresar a la Organización Mundial de la Salud.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/22/nacionales07.php> (P.com 22 mayo)

Aniversario del plan regional de paz enfrenta de nuevo a Ortega y Arias: El nicaragüense cree que los actos deben ser donde se firmó el acuerdo. Presidentes del istmo proponen festejo aquí y en Guatemala. Pese a su buena relación en 1987, Ortega y Arias no se han llevado bien en su segundo mandato.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/23/pais1106181.html (N.com 23 mayo)

Arias: "si nos va mal nos salimos del TLC". Arias recibió ayer en la Presidencia a los alcaldes de todo el país. El presidente Óscar Arias prometió ayer que si al país "le va mal" en el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica, República Dominicana y EE.UU., simplemente se saldrá del acuerdo comercial. "Yo me comprometí a impulsar el TLC con Estados Unidos y quiero decirles que si nos va mal, que si nos damos cuenta de que no hicimos lo correcto, pues simplemente nos salimos", dijo Arias durante el II Encuentro de Coordinación Gobierno Nacional-Gobiernos Locales. El mandatario agregó: "La verdad es que podemos denunciar el Tratado y en seis meses estamos fuera", pero advirtió

que "no hay ningún país que haya firmado un TLC con Estados Unidos y que se haya salido".

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/23/pais1106194.html (N.com 23 mayo)

Lista en Ginebra: Hasta ayer presentó credenciales la nueva embajadora de Costa Rica ante las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza, Laura Thompson. La funcionaria presentó sus cartas credenciales ante el director general del organismo multilateral, Sergei Ordzhonikidze.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/23/pais1106185.html (N.com 23 mayo)

País recibe obispos episcopales de América Latina: Costa Rica es la sede del Encuentro Episcopal Latinoamericano. El obispo Héctor Monterroso afirmó que nuestro país fue electo por sus valores democráticos, sociales y paz. Los 22 obispos de la Iglesia Episcopal visitaron al presidente Arias para solicitar más espacios y apoyo a otras iglesias. Ayer, 22 obispos episcopales visitaron el despacho del presidente de la República, Óscar Arias, en la tarde, para plantearle la importancia de abrir espacios de participación a otras iglesias en pro del desarrollo social.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/23/nacionales13.php> (P.com 23 mayo)

Édgar Ugalde, afirmó: No existen malentendidos con la diplomacia taiwanesa. El vicescanciller Ugalde afirma que no existen malentendidos con las autoridades diplomáticas de Taiwán, por el voto en contra emitido la semana anterior. El voto de nuestro país en contra de que se debatiera el ingreso de Taiwán como miembro de la OMS, causó asombro y con ello incertidum-

bre en cuanto a los lazos diplomáticos entre ambas naciones.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/24/nacionales10.php> (P.com 24 mayo)

Vicescanciller salvadoreño asistirá a reunión de región y Taiwán en Belice: El vicescanciller salvadoreño, Eduardo Cáliz, asistirá a la XIII Reunión de la Comisión Mixta de Centroamérica y Taiwán, que se realizará mañana en San Pedro, Belice. La Cancillería salvadoreña informó hoy, en un comunicado, que en la reunión se revisarán el estado de las relaciones políticas y económicas entre los países centroamericanos y Taiwán.

<http://www.diarioextra.com/ultima.php> (Extr.com 24 mayo)

Costa Rica, crecen exportaciones: Durante el primer cuatrimestre del 2007, las exportaciones de productos costarricenses aumentaron un 17,2%, según informó la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER). Este comportamiento, según esa entidad, se debe al dinamismo de los principales sectores productivos, entre los cuales la industria se destacó con un crecimiento del 20%.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/25/pais1106847.html (N.com 25 mayo)

Remesas aumentarían: La legalización de los millones de indocumentados latinoamericanos que viven en EE.UU. se traduciría en un incremento de los flujos de remesas hacia América Latina, según Dilip Ratha, economista del Banco Mundial. Ratha, que participó en un foro sobre migración y desarrollo en la sede del Banco Mundial, explicó que el estatus legal permitiría a los inmigrantes acceder a trabajos mejor remunerados y

a sistemas más baratos para enviar dinero a sus países de origen.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/25/economia1108075.html (N.com 25 mayo)

Costa Rica apoyará protección de ballenas: Costa Rica confirmó el viernes que estará presente en la cita de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) con un voto a favor de mantener la protección a las ballenas. "Nosotros obviamente estamos en contra de que se levante la moratoria a la caza de ballenas y eso lo vamos a manifestar de manera rotunda", dijo el ministro de Ambiente, Roberto Dobles, en rueda de prensa.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/25/ultima-sr1109810.html (N.com 25 mayo)

Costa Rica anuncia defensa de ballenas: Costa Rica realizará una vigorosa defensa de las ballenas en la reunión de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), que se realizará a finales de mayo en Alaska, bajo presiones de naciones poderosas para que se levante una veda a la caza.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/26/aldea1109589.html (N.com 26 mayo)

Taiwán-China: Diplomacias respaldan esfuerzos para reconciliación. San Pedro (Belice). Las diplomacias centroamericanas reunidas con el Ministro de Relaciones Exteriores de Taiwán en un encuentro en Belice acordaron reconocer los "esfuerzos" de ese país por "promover" el diálogo con China. Representantes de la delegación de Taiwán se reunieron con diplomáticos centroamericanos en Belice.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/26/nacionales02.php> (P.com 26 mayo)

De cara a convenio comercial, UE se acerca a parlamentos centroamericanos: La comunicación entre el representante comercial de la Unión Europea (UE) para la región centroamericana, Tomás Abadía, y diputados de los diferentes parlamentos centroamericanos se estrecha a medida que se acercan las rondas de negociaciones para un acuerdo comercial entre los 27 países del Viejo Continente y las siete naciones de América Central.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/26/nacionales12.php> (P.com 26 mayo)

Entre Costa Rica y Panamá: Próxima ronda de negociaciones será la primera semana de junio. Los horticultores esperan un mayor porcentaje de apertura comercial con Panamá. En momentos en que el período de consulta con los sectores productivos, que todavía no han alcanzado un acuerdo, continúa, el ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, confirmó que las negociaciones entre Costa Rica y Panamá para la suscripción de un tratado de libre comercio (TLC) se reanudarán la primera semana de junio.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/26/economia01.php> (P.com 27 mayo)

El canciller Bruno Stagno recibió el 26 de julio del 2006 al entonces ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Norman Caldera: Futuro incierto de citas bilaterales con Nicaragua. Canciller Stagno dice que no hay señal clara de interés del gobierno de Ortega. Embajador nicaragüense afirma que aún están en "reacomodamiento". Un futuro incierto espera al mecanismo de diálogo que Costa Rica reactivó el año pasado con el anterior gobierno de Nicaragua, pues la administración

de Daniel Ortega no ha manifestado interés en continuarlo.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/29/pais1112705.html (N.com 29 mayo)

Stagno niega quebranto en relación con Taiwán: El canciller Bruno Stagno descartó quebranto alguno en la relación diplomática de Costa Rica con Taiwán, a pesar de la molestia de los orientales por un voto desfavorable en la Organización Mundial de la Salud (OMS). Stagno explicó que el voto que Taiwán consideró "lamentable", obedeció al procedimiento en la OMS y no a una "revisión del pasado" en las relaciones bilaterales.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/29/pais1112712.html (N.com 29 mayo)

Asamblea General de la OEA, Panamá: País insistirá en revisión de procesos de la CIDH. El canciller Bruno Stagno insistió en que se revise la forma de actuar de la CIDH y en que las relaciones con Taiwán no se vieron afectadas por el voto del pasado 14 de mayo. El próximo 3 de junio se realizará el Trigésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la ciudad de Panamá.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/29/nacionales02.php> (P.com 29 mayo)

Conflicto por navegación en el río San Juan: Nicaragua refuta hoy a Costa Rica. La navegación del río San Juan y el tema de los límites marítimos entre Nicaragua y Costa Rica estarán sobre la mesa de nuevo, en la Corte Internacional de Justicia en La Haya, Holanda. Hoy Nicaragua presenta su versión de los hechos o "contramemoria", sobre el caso del conflicto por la navegación en el río San Juan, ante la Corte

Internacional de Justicia de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/29/nacionales11.php> (P.com 29 mayo)

Nicaragua presentará "contramemoria" sobre caso del río San Juan: Nicaragua presentará la "contramemoria" sobre el caso del conflicto con Costa Rica por el fronterizo río San Juan ante la Corte Internacional de Justicia, en La Haya, Holanda. El Ministerio nicaragüense de Relaciones Exteriores indicó que el documento será presentado por su embajador ante La Haya, Carlos Argüello Gómez.

<http://www.diarioextra.com/2007/mayo/29/internacionales02.php> (Extr.com 29 mayo)

Arias y Al Gore en foro mundial: El presidente Óscar Arias y el ex vicepresidente de Estados Unidos Al Gore (por videoconferencia) serán los principales oradores en un foro mundial de alumnos de la Wharton School de la University of Pennsylvania, que se realizará en San José. El evento "Las empresas y el medio ambiente", se celebrará entre el 7 y 8 de junio en el Hotel Real Intercontinental.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/31/pais1115481.html (N.com 31 mayo)

Nueva ronda por TLC: La próxima semana las delegaciones de Costa Rica y Panamá se reunirán en San José para celebrar la octava ronda de negociaciones del TLC entre ambos países, según el Ministerio de Comercio Exterior. Las reuniones se realizarán del 5 al 7 de junio en un hotel en las afueras de San José.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/mayo/31/economia1114899.html (N.com 31 mayo)

Un préstamo realizará el Banco Interamericano de Desarrollo (BID): A través del Ministerio de Agricultura y Ganadería capacitan a indígenas para retirar préstamos del BID. Más de 65 mil familias se podrían ver beneficiadas con el dinero del BID. Con el objetivo de que más de 65 mil familias indígenas puedan acceder a un préstamo que realizará el BID —el cual tiene un monto de \$14,5 millones— se efectúa desde ayer, y hasta hoy, un seminario de capacitación para que puedan diseñar proyectos.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/31/economia02.php> (P.com 31 mayo)

Cartas credenciales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stagno: De Comunidad de Dominica, India y Filipinas, embajadores entregaron sus cartas credenciales. Los nuevos embajadores de la Comunidad de Dominica, Damián Joseph Dublin, de Filipinas, Antonio Manuel R. Lagdameo, y de la India, Deepak Bhojwani, presentaron las copias de estilo de cartas credenciales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/mayo/31/abanico08.php> (P.com 31 mayo)

JUNIO

Del 5 al 7 de junio de 2007, COMEX y sectores productivos listos para ronda de negociaciones con Panamá: Los avicultores esperan mejorar el acceso de sus productos a Panamá. Hoy concluirá el proceso de consulta entre el Ministerio de Comercio Exterior y los sectores productivos, para definir cuál será el tratamiento que se le dará a los productos pendientes: pollo, carne de cerdo, cebolla, papa y aceite

de palma, entre Costa Rica y Panamá, en la próxima ronda de negociaciones para la suscripción de un tratado de libre comercio que se efectuará en San José del 5 al 7 de junio de 2007.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/01/economia02.php> (P.com 01 junio)

Viceministro en asamblea de la OEA: El viceministro Edgar Ugalde viajó ayer a Panamá encabezando la delegación costarricense que asiste a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que se reúne del 3 al 5 de junio. El período ordinario de sesiones número 37 tendrá como tema principal la "Energía para el desarrollo", y su objetivo será promover la producción de energía a partir de fuentes renovables.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/02/pais1117918.html (N.com 02 junio)

Óscar Arias conversó con Stagno, en Roma, hace un año: Mayores desafíos están en nexos con Centroamérica. País descuida lazos con vecinos por aspirar a "grandes ligas". Gobierno estira recursos para tomar acción en ONU y en países protagónicos. Candidatura tica para Consejo de Seguridad enfrenta obstáculos. El nexo con países vecinos pagó el costo de proyectos como el Consenso de Costa Rica (de cooperación internacional), un tratado internacional sobre armas y el anhelo de integrar el Consejo de Seguridad de la ONU.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/03/pais1118075.html (N.com 03 junio)

Viajes en suspenso: El mandatario Óscar Arias tiene prácticamente decidido suspender al menos el viaje que ya tenía planeado efectuar este mes por Europa, donde al

menos visitaría Alemania y Bélgica. La razón tiene nombre y apellido: "Referendo del TLC", a cuya campaña por el "sí" está comprometido.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/04/pais1017348.html (N.com 04 junio)

Por incumplimiento de normas laborales Costa Rica estaría en el "banquillo de acusados" de la OIT: Costa Rica sería convocada por la Comisión de Normas y Aplicaciones de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) para rendir explicaciones sobre las razones por las que no ha ratificado varios convenios importantes y a dar cuentas de las denuncias que organizaciones sindicales presentaron semanas atrás.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/04/nacionales07.php> (P.com 04 junio)

El ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, y el representante de la Comisión Europea, Tomás Abadía, esperan que el proceso de unión aduanera avance. Los ministros de Economía, Hacienda y Relaciones Exteriores de Centroamérica participarán esta semana en una reunión para ultimar los detalles de un documento que será la base para construir el proyecto de unión aduanera con miras al acuerdo con la Unión Europea.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/04/economia04.php> (P.com 04 junio)

Corea y Costa Rica: El canciller Bruno Stagno y el embajador de Corea, Cho Byoung-lip, suscribieron en el Salón Dorado de la Cancillería un memorando de entendimiento sobre el establecimiento de consultas políticas, previo al primer encuentro de diálogo político que sostendrán el 8 de junio en San José. La firma del memorando

ofrece el marco jurídico para la implementación de los acuerdos entre ambas naciones, que establecieron relaciones diplomáticas en 1962, y "permitirá el fortalecimiento de los vínculos" entre ambos países.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/04/nacionales07.php> (Extr.com 04 junio)

Los sindicatos denunciaron que en Costa Rica no se ratificó un convenio de la OIT. Ese convenio permite a los trabajadores agremiados negociar convenciones colectivas en entidades públicas, incluidos los bancos. Se descartó persecución a representantes sindicales. Costa Rica no será incluida en lista de naciones que violan derechos laborales. Sindicatos habían acusado al país de no aprobar acuerdos sobre convenciones.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/05/pais1121342.html (N.com 05 junio)

Diplomático argentino visita el país: El subsecretario de Política Latinoamericana de Argentina, Agustín Colombo Sierra, se reunirá mañana con autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores. Colombo sostendrá una cita de trabajo con el canciller Stagno y con representantes de las direcciones de política exterior.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/05/pais1121249.html (N.com 05 junio)

Costa Rica votará por Zoellick en Banco Mundial: Elección de presidente. Costa Rica votará por el ex representante estadounidense para el comercio (USTR) y ex número dos del departamento de Estado, Robert Zoellick, para el puesto de presidente del Banco Mundial, confirmó ayer el ministro de Hacienda, Guillermo Zúñiga.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/05/economia1120505.html (N.com 05 junio)

Negociación de TLC con Panamá entra en etapa final: Grupos técnicos se reúnen hoy. Costa Rica y Panamá entran a la fase más dura de las negociaciones para un tratado de libre comercio (TLC), con un 4% de los rubros pendientes que incluyen los temas más espinosos. Productos de la industria alimentaria y de la agricultura y servicios como financieros (bancos), seguros y telecomunicaciones, son "sensibles" para los dos países y vuelven muy lenta la negociación.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/05/economia1120611.html (N.com 05 junio)

Arias irá a la ONU a celebración por plan de paz: El presidente Óscar Arias confirmó hoy que la próxima semana viajará a la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, para tomar parte en las celebraciones por el vigésimo aniversario de la firma del plan de paz en Centroamérica. El evento forma parte de una agenda que contempla tres actividades que patrocina la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, creada por el mandatario tras ganar en 1987 el Premio Nobel por la iniciativa pacifista regional.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/05/ultima-sr1122321.html (N.com 05 junio)

Argentina evaluará relación bilateral con Costa Rica: Mañana en la Cancillería, el canciller Bruno Stagno y el subsecretario de Política Latinoamericana de la República de Argentina, Agustín Colombo, evaluarán la relación bilateral. Mañana, nuestro país recibirá al subsecretario de Política Latinoamericana de la República de Argentina, Agustín Colombo; la visita tiene como objetivo realizar una evaluación de los pro-

yectos conjuntos y la visualización de nuevas iniciativas.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/05/nacionales02.php> (P.com 05 junio)

Embajador en Washington urge aprobación del TLC: Diplomático tico se reunió con fracción del PUSC. Tomás Dueñas, embajador nacional en Estados Unidos, afirmó que en ese país todavía no entienden por qué Costa Rica sigue sin ratificar el TLC si fue el país que impulsó las negociaciones hace ya varios años.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/05/nacionales04.php> (Extr.com 05 junio)

Cuba ignora gestión tica por periodista preso: Acusación en Comisión de Derechos Humanos. Las gestiones de Costa Rica ante el gobierno de Cuba para liberar al periodista Normando Hernández han sido ignoradas, mientras su estado de salud se deteriora. El 21 de mayo, nuestro cónsul en La Habana, José María Penabad, solicitó que lo dejaran viajar, pues el gobierno costarricense le otorgó una visa humanitaria.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/06/pais1122517.html (N.com 06 junio)

Presidente Arias a Nueva York: El presidente Óscar Arias viajará el martes a Nueva York para participar en las conmemoraciones de los 20 años de la firma del plan de paz para Centroamérica, que se iniciarán en la sede de la ONU el miércoles 13. Además, se reunirá con intelectuales y académicos para exponer su plan del Consenso de Costa Rica.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/06/pais1122513.html (N.com 06 junio)

Sigue choque bananero: La Comisión Europea (CE) lamentó ayer que Ecuador pidiera la integración de un panel de árbitros en la Organización Mundial del Comercio (OMC) para resolver el litigio contra el régimen de importación del banano a la Unión Europea (UE), informó el portavoz comunitario de agricultura, Michael Mann. Mann dijo que la CE hubiera preferido buscar una solución negociada con Ecuador, en vez de la disputa ante la OMC y añadió que Bruselas defenderá el sistema actual, que cobra 176 euros (\$239) por tonelada al banano de Latinoamérica.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/06/economia1121882.html (N.com 06 junio)

Próxima semana en la ONU: Arias presentará Consenso de Costa Rica. La iniciativa Consenso de Costa Rica ha sido bandera de nuestro país en distintos foros internacionales, como una propuesta innovadora para impulsar el desarrollo. El próximo martes, el mandatario Óscar Arias presentará el proyecto en la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El presidente Arias estará dos días en la ciudad de Nueva York para cumplir con varias actividades en la sede de la ONU.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/06/nacionales04.php> (P.com 06 junio)

Costa Rica normaliza relaciones diplomáticas con República Popular China: Costa Rica anunció este miércoles la decisión de normalizar sus vínculos con la República Popular China, mediante el establecimiento de las relaciones diplomáticas. La medida fue dada a conocer hoy en Casa Presidencial por el presidente de la República, Óscar Arias Sánchez y el ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruno Stag-

no Ugarte. La normalización de las relaciones diplomáticas entre ambas naciones se dio el 1º de junio del 2007 en Beijing, en ocasión de la visita de una delegación oficial costarricense conformada por los ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Bruno Stagno y Guillermo Zúñiga. <http://www.casapres.go.cr/inicioCasaPres.aspx?idBoletin=Historial> (www.casapres.go.cr)

El canciller Bruno Stagno y el presidente Óscar Arias dijeron que la decisión traerá beneficios al país. Anunció fin de relación de más de 60 años. Arias rompe con Taiwán tras sigiloso acercamiento a China. Relaciones diplomáticas se firmaron desde el 1º de junio en Pekín. Gobierno aduce que procura ampliar mercado; anuncia interés en un TLC. La relación diplomática de más de 60 años entre Taiwán y Costa Rica acabó el 1º de junio en Pekín, la capital de China.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/07/economia1123340.html (N.com 07 junio)

TLC con Panamá llega a manos de ministros: Los temas más difíciles y que mantienen entrabada la firma de un tratado de libre comercio (TLC) con Panamá serán abordados hoy por los ministros de los dos países. Lo relacionado con acceso a algunos bienes agropecuarios, en especial carnes de pollo y cerdo y aceite de palma y café, de parte de Costa Rica, así como los servicios (bancarios, seguros y telecomunicaciones) por parte de Panamá estarán en la agenda de los jefes.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/07/economia1123557.html (N.com 07 junio)

Isla corta de inmediato planes de cooperación, nadie ofreció declaraciones: Luego de manifestar su "enérgica protesta en nombre del gobierno y del pueblo de Taiwán", la embajada de esa nación en el país anunció anoche que de inmediato suspende sus planes de asistencia y cooperación. Mediante un comunicado de prensa que entregó la embajada, además asegura que el gobierno tico hizo el anuncio del rompimiento de relaciones en forma "sumamente inamistosa". Acusa el comunicado que Costa Rica actuó "bajo la amenaza e instigación de la China Popular" y que el presidente Óscar Arias hizo el anuncio "bajo la presión" china.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/07/pais1123919.html (N.com 07 junio)

Ayer, el presidente Óscar Arias le cerró las puertas del país a Taiwán: Cinco días antes ya se las había abierto a la gran China. En una conferencia de prensa convocada para la tarde con "urgencia", Arias develó el secreto que ya en Taiwán resonaba desde la mañana. El mandatario, abogado de 66 años, justificó la forma en que se manejó el cambio en las relaciones, basándose en la "discreción" que ese tipo de decisiones requiere. Arias dejó así de lado los 60 años de relaciones con la isla de Taiwán, independizada desde 1949 y declarada "provincia rebelde" por la República Popular China.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/07/pais1121732.html (N.com 07 junio)

China elogia a Costa Rica por romper con Taiwán: China elogió hoy jueves el establecimiento de relaciones diplomáticas con Costa Rica, al considerar que la medida allana el camino para una cooperación

benéfica, e instó a otros aliados de Taiwán en América Latina a poner fin a su relación con la isla. Desde 1949, cuando se separaron en medio de una guerra civil, Taiwán y China han luchado por la lealtad diplomática de varios países del mundo.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/07/ultima-sr1124512.html (N.com 07 junio)

Taiwán anuncia medidas diplomáticas tras ruptura con Costa Rica: El Ministro de Relaciones Exteriores de Taiwán ordenó el jueves la adopción de precauciones extremas para mantener los aliados latinoamericanos de la isla luego que Costa Rica rompió relaciones y las estableció con China. El canciller James Huang recordó los dos reveses diplomáticos más importantes sufridos por Taiwán en los últimos 58 años, la pérdida de su escaño de las Naciones Unidas en 1971, y la retirada de la embajada estadounidense en 1979.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/07/ultima-sr1124512.html (N.com 07 junio)

Costa Rica anuncia restablecimiento de relaciones diplomáticas con China: El presidente de Costa Rica, Óscar Arias, anunció este miércoles el restablecimiento de relaciones diplomáticas con China, durante una conferencia en la Casa Presidencial. "A esta decisión le llegó su hora", dijo Arias en la conferencia, flanqueado por altos miembros de su gabinete, incluido el canciller Bruno Stagno, quien hace apenas una semana aseguró que no existía "ningún quebranto" en las relaciones entre Costa Rica y Taiwán, territorio al que China considera una provincia rebelde.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/07/latinoamericaya-070607000910.k8yuzkha.html (N.com 07 junio)

Arias dice que Taiwán pudo dar más: El presidente costarricense Óscar Arias aseguró que tratará de negociar un tratado de libre comercio con China y señaló que la ayuda que Taiwán da a sus aliados no es suficiente. El anuncio del mandatario de poner fin a 60 años de relaciones con Taiwán para abrir un nexo oficial con China fue aplaudido por los sectores empresariales y políticos.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/junio/07/ultima-sr1124589.html (N.com 07 junio)

Rige desde el pasado 1º de junio: Costa Rica establece relaciones diplomáticas con China Popular. Gobierno rompe con Taiwán tras más de 60 años de reconocer la isla. El presidente de la República, Óscar Arias Sánchez, dio a conocer este miércoles, después de negarlo reiteradamente en los últimos días, que Costa Rica reestableció vínculos con la República Popular China mediante el establecimiento de las relaciones diplomáticas desde el 1º de junio, luego de 60 años de distanciamiento entre ambos países.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/07/nacionales01.php> (P.com 07 junio)

Comunicado del gobierno taiwanés: País asumirá "por su propia cuenta" las consecuencias de "dar la espalda". Suspenden acuerdos y proyectos de cooperación. "El gobierno costarricense asumirá por su propia cuenta todas las consecuencias al darle la espalda a los 63 años de amistad con Taiwán", esa frase resume la respuesta de las autoridades taiwanesas tras conocer el pronunciamiento del presidente Arias.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/07/nacionales02.php> (P.com 07 junio)

Arias viaja a Nueva York: Durante su visita al Colegio Marista de Alajuela para celebrar los 40 años de esa importante institución, el Presidente de la República anunció su viaje a Naciones Unidas en Nueva York, la semana entrante, para participar del XX aniversario de la firma del Plan de Paz para Centro América.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/07/nacionales14.php> (Extr.com 07 junio)

"Siempre hubo señales de cambio", dice Stagno: El canciller Bruno Stagno dijo ayer que un par de reuniones con autoridades de China y la ausencia de visitas a Taiwán fueron señales "claras" del cambio en la relación diplomática anunciada anteayer. El Ministro negó "falta de transparencia" en la decisión, a pesar de que tres días antes de firmar con Pekín aseguró que no había quebranto alguno en los lazos con Taipéi. "Yo no diría que hay secretismo. Nosotros hacemos público lo que se puede hacer público en los momentos que consideramos indicados".

http://www.nacion.com/in_ee/2007/junio/08/pais1125480.html (N.com 08 junio)

Queremos mantener una relación "sana" con China, dice Canciller: Bruno Stagno declaró hoy que Costa Rica desea mantener una relación "sana" con China Popular, con la que estableció nexos diplomáticos desde el 1º de junio, tras más de seis décadas de reconocer a Taiwán. Afines a Taipéi seguían hoy criticando al gobierno de Óscar Arias, e incluso le acusan de mantener una actitud "hipócrita" por volver la mirada hacia un país donde a su juicio se violan los derechos humanos, siendo él un Premio Nobel de la Paz.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/junio/08/ultima-sr1126103.html (N.com 08 junio)

Por unirse a un país socialista: Canciller Stagno niega "doble discurso" en relación con China. Iniciar un vínculo diplomático con la República Popular China, cuyo régimen es comunista, no coincide con la premisa de Costa Rica, que pregona por el mundo del respeto a la democracia junto a los derechos que ella implica. Él negó que el "viraje" de la política exterior evidencie un "doble discurso".

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/08/nacionales04.php> (P.com 08 junio)

En acto privado en casa del embajador: con dolor taiwaneses retiraron su bandera. En un acto solemne pero sencillo y silencioso, se retiró la bandera de Taiwán de la casa del embajador, como señal clara de que ya no existen relaciones diplomáticas con Costa Rica.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/08/nacionales03.php> (Extr.com 08 junio)

China ofrece invertir aquí: Wang Wei Hua, primer enviado de Pekín a Costa Rica. Primeras noticias: Una empresa petrolera china pretende invertir en una refinería en Costa Rica. China apoya el ingreso de Costa Rica a APEC y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los proyectos que financiaba Taiwán los mejorará China.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/09/pais1126251.html (N.com 09 junio)

Arias prevé aumento de exportaciones a China: El presidente Arias negó ayer presiones de China. El presidente Óscar Arias pronosticó ayer que la formalización de relaciones diplomáticas con China, el 1° de junio, hará que el país multiplique las exportaciones al país más poblado del mundo,

que en el 2006 nos compró productos por \$1.082 millones.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/09/pais1126716.html (N.com 09 junio)

"No le podía pedir permiso a Taipéi". Presidente justifica "silencio" sobre negociaciones con China. Dos días después del sorpresivo anuncio de la ruptura con Taiwán, el presidente de la República, Óscar Arias, justificó el "silencio" sobre las negociaciones con la República Popular China, en que la situación exigía que fuera de ese modo. "No le podía pedir permiso a Taipéi de acercarme a Pekín", precisó.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/09/nacionales06.php> (P.com 09 junio)

Llegó la primera delegación de China Popular: Ya llegó al país la primera delegación de representantes chinos de lo que será la embajada de China Popular en nuestro país, luego de reanudar las relaciones diplomáticas de Costa Rica con esa región asiática tras 60 años de distanciamiento.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/09/nacionales14.php> (P.com 09 junio)

Discuten convenios con Corea: Los directores de política exterior de Costa Rica, Christian Guillermet, y Han Byung-kil, de Corea, realizaron el viernes el primer encuentro de diálogo político bilateral. Los representantes discutieron, entre otros aspectos, una propuesta para que un grupo de expertos de la Agencia Coreana de Cooperación Internacional evalúe un proyecto de desarrollo fronterizo en la zona norte.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/10/pais1127429.html (N.com 10 junio)

Comisión de Narcotráfico de la Asamblea Legislativa retoma investigaciones: Piden información sobre caso Naylor a embajada de EE.UU. Los diputados de la Comisión de Narcotráfico solicitaron a la Embajada de Estados Unidos que gestione ante el Departamento de Justicia de ese país el envío de toda la información correspondiente a los nexos del cubano George Naylor en Costa Rica.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/11/nacionales07.php> (Extr.com 11 junio)

PROCOMER organiza primera feria empresarial: Empresarios chinos vendrán a Costa Rica en agosto. El gerente general de la Promotora de Comercio Exterior, Martín Zúñiga, informó que en agosto se realizará en San José la primera feria empresarial en la cual participarán tanto empresarios costarricenses como chinos. Zúñiga explicó que la actividad comercial se realizará en coordinación con la Agencia de Promoción Comercial China (CCPIT).

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/11/nacionales10.php> (Extr.com 11 junio)

Para participar en foro sobre los 20 años de paz en Centroamérica: Arias sale hoy a Nueva York. Con el objetivo de analizar los logros y retos de la región centroamericana, tras los acuerdos de paz de hace 20 años y al mismo tiempo, llevar ante intelectuales, académicos y líderes políticos el mensaje del Consenso de Costa Rica, el presidente de la República, Óscar Arias Sánchez, viaja hoy a Nueva York.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/12/nacionales09.php> (N.com 12 junio)

Actual representante en Uruguay, hoy llega el futuro embajador de China. El

futuro embajador de China en Costa Rica, Wang Xiaoyuan, tiene previsto llegar hoy por la noche al país y presentar las copias de sus cartas credenciales el lunes en la Cancillería.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/13/pais1130727.html (N.com 13 junio)

Cita con Nicaragua. Este viernes se reunirán en Rivas, Nicaragua, los ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Bruno Stagno, y de Nicaragua, Samuel Santos. La cita, la primera oficial entre ambos cancilleres, tendrá lugar después de la inauguración del nuevo consulado tico en Rivas.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/13/pais1130723.html (N.com 13 junio)

Cancilleres de Nicaragua y Costa Rica tendrán diálogo bilateral: El próximo viernes el canciller de la República, Bruno Stagno, y el vicescanciller Édgar Ugalde viajarán a Nicaragua para inaugurar el Consulado de Costa Rica en Rivas. El evento permitirá a los costarricenses entablar un diálogo bilateral con su homólogo Samuel Santos. La actividad permitirá a los diplomáticos compartir sus inquietudes en torno a temas de interés común, muchos de los cuales continúan pendientes al asumir la presidencia Daniel Ortega.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/13/nacionales07.php> (P.com 13 junio)

Del 7 al 15 de julio compañías nacionales realizarán misión comercial a Yiwu, China: En el marco del programa China Ya, se realizará una misión comercial del 7 al 15 de julio a Yiwu, en la cual podrán participar todos los empresarios que busquen hacer negocios con ese mercado. Varios

empresarios podrían participar en una misión comercial a Yiwu a través del programa. <http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/13/economia04.php> (P.com 13 junio)

Lo sustituirá ex ministro de Justicia Enrique Castillo: Embajador tico ante OEA.

El actual embajador de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos (OEA), Javier Sancho Bonilla, tiene los días contados, porque el canciller Bruno Stagno decidió despedirlo y nombrar en su lugar al ex ministro de Justicia Enrique Castillo, el cual trabajó en la administración Figueres Olsen.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/13/nacionales03.php> (Extr.com 13 junio)

Para insertarse en mercados asiáticos: Costa Rica se acerca a Corea.

Han Byungkil, director de Política Exterior de la República de Corea, Park Sang-sik, director de la División para América Central, y el canciller Bruno Stagno estuvieron en la reunión con la delegación coreana en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con el objetivo de poner en práctica el Memorando de Entendimiento para el Establecimiento de Consultas Políticas entre la República de Costa Rica y la República de Corea, firmado el pasado 28 de mayo, se llevó a cabo en la sede del Ministerio de Relaciones y Culto de Costa Rica el I Encuentro de Diálogo Político Bilateral Costa Rica-Corea.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/13/nacionales09.php> (Extr.com 13 junio)

Arias pide ayudar a istmo al celebrar 20 años de paz:

El mandatario Óscar Arias estuvo acompañado en la mesa principal, durante el acto conmemorativo realizado en Nueva York, por el diplomático peruano

Álvaro de Soto y por el ex presidente de Guatemala Vinicio Cerezo. El mandatario criticó a gobiernos de Centroamérica por gasto militar. Canciller Stagno aprovechó para presentar el Consenso de Costa Rica, veinte años después de haber suscrito los acuerdos de paz Esquipulas II.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/14/pais1132024.html (N.com 14 junio)

Lunes presentará cartas credenciales:

El embajador de la República Popular China, Wang Xiaoyuan, llegó anoche al país y presentará sus cartas credenciales el próximo lunes al canciller Bruno Stagno.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/14/nacionales14.php> (Extr.com 14 junio)

Nicaragua y Costa Rica inauguran proyecto de ordenamiento:

Los cancilleres de Costa Rica, Bruno Stagno y de Nicaragua, Samuel Santos, inauguraron este viernes un consulado costarricense y una ventanilla única para migraciones laborales en la ciudad de Rivas, 112 kilómetros al sur de Managua.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/15/ultima-sr1134488.html (N.com 15 junio)

En la ONU, optimismo por acogida del Consenso de Costa Rica:

Al cierre de la gira por Nueva York, el presidente de la República, Óscar Arias, mostró satisfacción por la respuesta internacional mostrada al proyecto Consenso de Costa Rica, por parte de autoridades de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), académicos y políticos.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/15/nacionales15.php> (P.com 15 junio)

Cancilleres exploran posible acuerdo amistoso: Costa Rica y Nicaragua negocian sobre el río San Juan. Mantienen conversaciones paralelas a juicio que avanza en La Haya. El Canciller nica manifestó: "Las posibilidades y temas están abiertos a negociación". El canciller Bruno Stagno sostuvo ayer, en Managua, la primera reunión oficial con su colega de Nicaragua, Samuel Santos.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/16/pais1134669.html (N.com 16 junio)

Para comunidades fronterizas, país pide a Nicaragua agenda conjunta de desarrollo: Rivas. El canciller de la República, Bruno Stagno, sugirió hoy al gobierno de Nicaragua tener una agenda de desarrollo conjunto en las áreas aledañas al río fronterizo San Juan.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/16/nacionales09.php> (P.com 16 junio)

Por "motivos personales", canciller Stagno presentaría renuncia en las próximas horas: El ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno, presentaría su renuncia al presidente Óscar Arias en las próximas horas.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/16/nacionales01.php> (Extr.com 16 junio)

Nicaragua defiende ofensiva por inversión: El canciller de Nicaragua, Samuel Santos, inauguró el viernes, con Bruno Stagno, la sede consular tica en Rivas, en el sur de ese país. Gestiones en suelo tico. El canciller Santos dijo que: "Estamos por la economía de mercado". Stagno prefirió no referirse al impacto de ProNicaragua en la relación binacional.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/17/pais1135361.html (N.com 17 junio)

Cancillería tica busca sede para embajada en China: Un enviado de la Cancillería tica se encuentra ya en China realizando contactos para abrir la primera embajada que Costa Rica tendrá en esa nación asiática. Esta tarea se le encomendó al asesor directo del canciller Bruno Stagno, Antonio Alarcón, quien viajó el viernes a Pekín con la idea de buscar posibles sedes para la misión costarricense.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/18/pais1136078.html (N.com 18 junio)

Costa Rica establecerá sede diplomática en China: Un asesor del canciller de Costa Rica, Bruno Stagno, se encuentra en China con la misión de realizar contactos para abrir la embajada en esa nación asiática, confirmaron hoy fuentes oficiales. El asesor Antonio Alarcón viajó el viernes a Pekín para buscar además una sede para establecer la misión.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/18/ultima-sr1137053.html (N.com 18 junio)

Afirma respaldo a política exterior de Arias: Canciller desmiente posible renuncia. Utilizando términos duros el ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno, desmintió su eventual renuncia a la cartera que ocupa desde mayo de 2006. El canciller Bruno Stagno negó que esté por dejar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/18/nacionales06.php> (Extr.com 18 julio)

Wang Xiaoyuang atendió a periodistas en el Hotel Herradura: Primer mensaje de futuro embajador. China ve a Costa Rica como aliado "estratégico". Ubicación en el centro de América es atractiva para invertir y acercarse a la región. Diplomático chino

confirma opciones de TLC y de comprar bonos del Estado. Costa Rica será "estratégica" para China por su ubicación en el centro de América y su capacidad de atraer inversiones chinas a una región carente de países aliados del gigante asiático.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/19/pais1137524.html (N.com 19 junio)

Rumbo a Singapur: El gobierno de Singapur otorgó el beneplácito que solicitó Costa Rica para el nuevo embajador tico, cuyo nombramiento quedaría ratificado hoy en el Consejo de Gobierno. Se trata del periodista y administrador Juan Fernando Cordero Arias, quien fungió hace 20 años como diplomático en Gran Bretaña y llevará el encargo de acercar el país al foro de Cooperación Económica Asia Pacífico, con sede en Singapur.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/20/pais1138858.html (N.com 20 junio)

Juan Fernando Cordero Arias dejará su cargo como periodista en *La Nación* para asumir la próxima embajada en Singapur: País apura paso a Oriente con embajada en Singapur. Nueva sede abriría en octubre para sumarse a las de Corea, Japón y China. Misión intentará apertura de mercados y aprender de modelo del país. Costa Rica refuerza su interés por el Lejano Oriente con la apertura de la embajada en uno de los países más modernos y abiertos al mercado: Singapur.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/21/pais1140347.html (N.com 21 junio)

Denuncia ex diplomático: Canciller recibía cheques de Taiwán. ¿Encubrimiento e impunidad para el canciller de la República Bruno Stagno y otros funcionarios públicos

costarricenses en la ruptura de relaciones con Taiwán? El Canciller recibió dineros de la cuenta de Taiwán, directamente y a través de una sociedad que creó.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/25/nacionales01.php> (Extr.com 25 junio)

Canciller en Managua: Stagno, "País trabaja en agenda con nicas". El canciller costarricense Bruno Stagno aseguró ayer en esta capital que Costa Rica y Nicaragua trabajan en una agenda binacional para el desarrollo mancomunado, incluso, en la ribera del río San Juan, centro de una disputa legal en La Haya por los derechos de navegación. Stagno dijo que el país considera que el río San Juan "puede unirnos en muchas maneras: un desarrollo transfronterizo o un manejo mancomunado de los recursos naturales".

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/26/pais1145929.html (N.com 26 junio)

En la OEA: País rendirá cuentas sobre sus políticas anticorrupción. Costa Rica es uno de los seis países que expondrá sus políticas anticorrupción y los resultados de éstas en la sede la Organización de Estados Americanos (OEA) en Washington D.C., en la actividad que se realiza a lo largo de esta semana. El Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) centrará su atención en evaluar la aplicación efectiva de las disposiciones contempladas en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/26/nacionales07.php> (P.com 26 junio)

País promete enviar a China a sus "mejores diplomáticos": Costa Rica enviará a sus "mejores diplomáticos" a la nueva embajada que abrirá en China. "Tenemos planes para que los empresarios costarricenses participen en la mayor feria de comercio de China, la de Cantón, y las instituciones turísticas de Costa Rica están trabajando en programas para animar a sus turistas a visitar China". El comercio bilateral entre China y Costa Rica alcanzó en el 2006 un total de \$2.156 millones, con un incremento de 87,3% respecto al año anterior.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/27/pais1147349.html (N.com 27 junio)

Cumbre del SICA: Vicepresidenta a cita regional en Belice. El presidente de la República, Óscar Arias, no asistirá a la cumbre de gobernantes de la región, a efectuarse mañana en Belice, y lo representará la primera vicepresidenta Laura Chinchilla. El canciller Bruno Stagno confirmó ayer el dato y señaló que tampoco él estará en la actividad del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/junio/28/pais1148357.html (N.com 28 junio)

Canciller negoció relaciones en tiempo récord: China pagó viaje de Stagno desde Nueva York hasta Pekín. Todavía no se aclaran condiciones del viaje del Ministro de Hacienda. "...los gastos del viaje a Pekín serán cubiertos por el Gobierno de la República Popular China" detalla el acuerdo presidencial firmado el lunes 28 de mayo y publicado ayer en *La Gaceta*.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/junio/29/nacionales03.php> (P.com 29 junio)

Sala Cuarta frena traslado de embajador ante la OEA: Javier Sancho Bonilla, embajador costarricense ante la Organización de Estados Americanos, deberá permanecer en el cargo hasta que la Sala Cuarta se pronuncie sobre un recurso de amparo que presentó, debido a su traslado a San José, por decisión del Canciller.

<http://www.diarioextra.com/2007/junio/30/nacionales06.php> (Extr.com 30 junio)

JULIO

Canciller nica habla de negociación sobre río: Pleito por navegación de policías ticos. Nicaragua y Costa Rica buscan un acuerdo sobre el fronterizo río San Juan, que permita prescindir del juicio que se ventila en la Corte Internacional de Justicia (CIJ), con sede en La Haya, Holanda, informaron fuentes oficiales nicaragüenses. El canciller Samuel Santos dijo vía telefónica desde Ginebra (Suiza), que ambas naciones decidieron de común acuerdo reprogramar hasta setiembre próximo el proceso sobre la demanda que Costa Rica interpuso en La Haya por ese río.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/02/pais1153318.html (N.com 02 julio)

Gobierno impulsa campaña ambiental: El presidente Óscar Arias lanzará este viernes 6 la campaña "Paz a la Naturaleza", una iniciativa en la que el gobierno, varias asociaciones ecologistas, catedráticos e intelectuales firmarán un compromiso en pro del medio ambiente. "Habrá esfuerzos de preservación del ambiente, reversión del calentamiento global, las políticas de producción sostenible y de generación de energía renovable".

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/02/pais1152948.html (N.com 02 julio)

Préstamo para interconexión: El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) financiará parcialmente, con \$40 millones, un proyecto de interconexión eléctrica en Centroamérica, informó el organismo regional. En un comunicado, el BCIE indicó que la empresa Interconexión Eléctrica S.A. (IESA), de Colombia, y accionista de la EPR, suscribirá la correspondiente fianza. El préstamo es parte del compromiso asumido por el BCIE para el desarrollo del SIEPAC, cuyo monto aprobado asciende a \$90 millones.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/02/economia1146025.html (N.com 02 julio)

Pese a juicio de La Haya: Costa Rica y Nicaragua evaluarían solución al conflicto de navegación en río San Juan. Las diferencias por los derechos de navegación en el limítrofe río San Juan podrían resolverse amistosamente, pese a que el caso continúa su trámite en la Corte Internacional de Justicia (CIJ) con sede en La Haya. Costa Rica y Nicaragua decidieron reprogramar hasta setiembre próximo el proceso de la demanda relacionada con ese tema. El conflicto del río San Juan podría resolverse sin la intervención de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), ya que ambos países pospusieron por dos meses la siguiente etapa.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/02/nacionales01.php> (P.com 02 julio)

Abengoa Inabensa hará red Nicaragua-Costa Rica-Panamá: BCIE presta \$40 millones para interconexión eléctrica regional. Proyecto mejorará la disponibilidad de energía en Centroamérica. El BCIE aprobó un préstamo por \$40 millones para hacer una red centroamericana que mejorará la

disponibilidad de energía en la región y reducirá los riesgos de racionamiento eléctrico.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/02/economia04.php> (P.com 02 julio)

Según viceministro del MAG, Carlos Villalobos, proyectos del agro de cooperación con UE estarán listos en unas semanas: Los proyectos de cooperación que se presentarán a la Unión Europea enfocados en brindar asistencia técnica, capacitación y servicios para que las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y productores nacionales puedan exportar estarán listos, según el Viceministro de Agricultura y Ganadería.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/02/economia06.php> (P.com 02 julio)

Chinos quieren más café tico: El inicio de relaciones diplomáticas entre Costa Rica y la República Popular China, generaría que ese país asiático aumente la compra de café costarricense, ante el crecimiento acelerado de la cultura cafetera en China. Los chinos han mostrado un gran interés en aumentar las compras de café durante este mismo año, para satisfacer la demanda entre sus pobladores, aunque mucho del consumo chino es con fines medicinales. Como parte del acercamiento asiático, una delegación del gobierno chino visitó el Instituto del Café de Costa Rica (Icafe) con el fin de enterarse de los procesos de producción y elaboración en esta industria.

<http://www.diarioextra.com/2007/julio/02/nacionales12.php> (Extr.com 02 julio)

Salom y PLN chocan por canciller Stagno: Mayi Antillón acusa al diputado de "tráfico de influencias". Legislador negó

envío de misiva y sostiene que es "un montaje burdo". Las legisladoras liberacionistas Mayi Antillón e Hilda González defendieron ayer al canciller Bruno Stagno de lo que denominaron "ataques infundados" por parte del diputado Alberto Salom, del Partido Acción Ciudadana (PAC). Antillón dijo que, entre otros cuestionamientos, el del pasado 28 de junio, en que Salom pidió a Stagno informar si "trajo o no \$400 millones de China", es parte de una "sacada de clavo".
http://www.nacion.com/In_ee/2007/julio/03/pais1154506.html (N.com 03 julio)

Costa Rica aún no acepta a embajador venezolano: Caracas pidió beneplácito desde el 12 de febrero. Plazo de casi cinco meses sin respuesta se entiende como un rechazo al designado. El diplomático propuesto fue indagado por acoso sexual en Paraguay. José Huerta fungía como embajador de Venezuela en Paraguay. Se desconoce si Venezuela desistió del nombramiento y encargó a otro diplomático la tarea de trabajar por la relación bilateral, dominada hasta ahora por las diferencias entre Hugo Chávez y su contraparte tica, Óscar Arias.
http://www.nacion.com/In_ee/2007/julio/03/pais1154471.html (N.com 03 julio)

Costa Rica sin convenio contra tabaco: El Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sigue sin avances en la Asamblea Legislativa. El Ministerio de Salud y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) han solicitado a los diputados llevar al plenario el documento para su ratificación. Sin embargo, aún está en el puesto 102 de la agenda.
http://www.nacion.com/In_ee/2007/julio/03/aldea1153897.html (N.com 03 julio)

Entre Centroamérica, México, Belice, Panamá y Dominicana. Costa Rica apoya un TLC regional porque daría impulso al ALCA: La viceministra de Comercio Exterior, Amparo Pacheco, dijo que una homologación de acuerdos brindaría un intercambio comercial más fluido entre la región y encaminaría el ALCA. La intención de los presidentes de analizar la posibilidad de caminar hacia un tratado de libre comercio único entre América Central, México y República Dominicana fue aprobada por la viceministra de Comercio Exterior, Amparo Pacheco.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/03/nacionales10.php> (P.com 03 julio)

Tras declaraciones de Antonio Saca, presidente de El Salvador: Desmienten que primera ronda con UE se efectúe sin Costa Rica. El jefe de negociaciones comerciales, Roberto Echandi, manifestó que la primera ronda con la Unión Europea no será sin Costa Rica.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/03/economia01.php> (P.com 03 julio)

Arias dará a conocer la agenda verde: Costa Rica declara paz a la naturaleza. Óscar Arias Sánchez, presidente de la República, anunciará este 6 de julio, la agenda verde en el marco de la política de "Paz con la Naturaleza". Con el objetivo de promover una conciencia ecológica entre todos los costarricenses e incluso los ciudadanos del mundo y, al mismo tiempo, definir acciones directas para enfrentar los principales problemas ambientales y salvaguardar los recursos naturales, Costa Rica le declarará la paz a la naturaleza.
<http://www.diarioextra.com/2007/julio/03/nacionales10.php> (Extr.com 03 julio)

Europa califica como desafío la asociación con Centroamérica: El lanzamiento de negociaciones entre Centroamérica y la Unión Europea (UE) realizado el viernes anterior en la ciudad belga de Bruselas, ha sido calificado como un reto importante para los europeos, en los próximos dos años, cuando se espera quede totalmente finiquitado el acuerdo de asociación comercial. En una visita de la jefa de la delegación de la UE para Centroamérica y Panamá, Francesca Mosca, en Nicaragua, dejó ver que el acuerdo de la semana anterior representa un compromiso grande para ambas regiones con el fin de aprovechar al máximo las ventajas de esas relaciones comerciales. <http://www.diarioextra.com/2007/julio/03/nacionales03.php> (Extr.com 03 julio)

UE promueve mayor participación centroamericana: La Unión Europea (UE) financiará la creación de un fondo que busca una integración centroamericana que incluya a las poblaciones juveniles, indígenas, de mujeres y afrodescendientes. El director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Carlos Sojo, dijo hoy en rueda de prensa que la iniciativa pretende mejorar las oportunidades de participación de esos grupos en los procesos de la integración centroamericana. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/04/ultima-sr1156891.html (N.com 04 julio)

CRECEX anuncia primera misión comercial a India: La Cámara de Comercio Exterior y de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX) anunció esta semana que realizará la primera misión comercial de empresarios centroamericanos a India. Del 14 al 27 de noviembre un grupo de empresarios centroamericanos viajará a

la Feria Internacional de India, en Nueva Delhi.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/04/ultima-sr1156651.html (N.com 04 julio)

Tema del San Juan excluido de agenda con Nicaragua: "Si nos reunimos (con Arias) será para tratar otros temas", dijo el presidente Daniel Ortega. Costa Rica y Nicaragua descartaron negociación alguna sobre los derechos de navegación sobre el fronterizo río San Juan, a pesar de que han conversado sobre ese tema en las últimas semanas. "Quiero dejar claro que el río San Juan no se negocia (...), no puede ser objeto de negociación alguna", dijo a la prensa el Presidente nicaragüense. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/05/pais1157037.html (N.com 05 julio)

Costa Rica y Panamá preparan encuentro: Cancilleres hablarán el fin de mes en David. Los gobiernos de Costa Rica y Panamá analizarán asuntos migratorios, comerciales, fronterizos y de seguridad en la primera reunión de este año de la Comisión Binacional. En la reunión, que fue acordada por los ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, conversarán también sobre la integración centroamericana. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/05/pais1157032.html (N.com 05 julio)

"Acudimos a Costa Rica porque es un ejemplo": Especialista de la ONU buscó a Óscar Arias para promover el cese de las armas nucleares en el orbe. El secretario de la CTBTO, Tibor Tóth, explicó que Costa Rica es un ejemplo en pro de la paz y es ideal para promover el cese de las armas nucleares. <http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/05/nacionales07.php> (P.com 05 julio)

Mañana en San José: Presidente hondureño tratará temas bilaterales con Arias. El presidente hondureño, Manuel Zelaya, arribará a territorio costarricense para presenciar como invitado de honor la presentación de la iniciativa "Paz con la Naturaleza". El ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias, explicó que la visita permitirá conversar sobre temas bilaterales y el acuerdo de Unión Aduanera. El mandatario, el canciller de esa nación, Milton Jiménez Puerto, y una delegación de ese país participarán en una ceremonia en el Instituto Nacional de Biodiversidad (INBio) y en la sede de la Municipalidad de San José.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/05/nacionales13.php> (P.com 05 julio)

Ante la OMC: Europa muestra "sorpresa" por denuncia de EE.UU. contra régimen bananero. Bruselas. La comisaria europea de Agricultura, Mariann Fischer, mostró su sorpresa por la denuncia de Estados Unidos, que ha solicitado la intervención de la OMC por su desacuerdo con el régimen de importación de banano.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/05/economia03.php> (P.com 05 julio)

Es falso que se estén realizando negociaciones: Costa Rica mantiene demanda contra Nicaragua. El canciller Bruno Stagno Ugarte dijo que la demanda costarricense contra Nicaragua, sigue vigente en la Corte Internacional de Justicia, y negó que hayan conversaciones al respecto. "Costa Rica no está negociando una salida alternativa a la Corte Internacional de Justicia de la demanda contra Nicaragua en el caso sobre derechos de navegación y relacionados en el río San Juan", dijo el canciller Stagno.

<http://www.diarioextra.com/2007/julio/05/nacionales11.php> (Extr.com 05 julio)

Declaración del presidente de Taiwán, Salom: "aporto pruebas de los \$430 millones de China a Costa Rica". El congresista Alberto Salom se basó en declaraciones del presidente de Taiwán a un periódico de ese país, para solicitarle al canciller Bruno Stagno que aclare si China le ofreció o le donó a Costa Rica \$430 millones. El enfrentamiento entre el Poder Ejecutivo y el diputado Alberto Salom del Partido Acción Ciudadana se recrudece, el legislador sostiene que el gobierno solo lanza una cortina de humo para evadir el tema de la donación de \$430 millones dada por China Popular al canciller Stagno.

<http://www.diarioextra.com/2007/julio/05/nacionales08.php> (Extr.com 05 julio)

El embajador de Chile en Costa Rica, Germán Guerrero Pavez, después de tres años de funciones, deja el país, pues fue designado por la mandataria de esa nación, Michelle Bachelet, como su nuevo representante en México.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/06/pais1158378.html (N.com 06 julio)

China quiere instalar su embajada en Rohrmoser: La embajada de China se instalará en Rohrmoser, San José, de confirmarse gestiones que ayer tenía casi definidas la misión diplomática instalada en el país desde que se anunció el establecimiento de lazos diplomáticos.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/06/pais1158387.html (N.com 06 julio)

Después de ayudar a Costa Rica por 63 años: Taiwanesees se van hoy del país. El 10 de mayo de 2006, con motivo del traspaso de poderes, el presidente de la República de China en Taiwán, Chen Shui-bian, visitó al mandatario Óscar Arias en su casa de Rohrmoser. Hoy los diplomáticos asiáticos

abandonan el país por la ruptura de relaciones diplomáticas acordada por el actual gobierno.

<http://www.diarioextra.com/2007/julio/06/nacionales11.php> (Extr.com 06 julio)

Ecuador, Colombia y Panamá quieren intervención de la OMC: Las exportaciones de banano de Costa Rica son más caras que las de los países de África, el Caribe y el Pacífico, pues éstos no pagan arancel. EE.UU. pide bajar arancel bananero. Adhesión estadounidense ayudará a presionar a la Unión Europea. Costa Rica no es parte del grupo denunciante, pero reconoce beneficio.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/07/economia1159263.html (N.com 07 julio)

Costa Rica lanza cruzada para evitar desastre ecológico global: El presidente de Costa Rica, Óscar Arias, lanzó la noche del viernes una iniciativa denominada "Paz con la Naturaleza", con la que se pretende reducir las emisiones de carbono para evitar que el calentamiento provoque un desastre ecológico en el planeta.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/08/latinoamericaya-070707182200.dbgpetay.html (N.com 08 julio)

Óscar Arias visitará China en octubre: El presidente de la República, Óscar Arias, visitará la República Popular China en octubre, después de cuatro meses del nuevo enlace diplomático entre Costa Rica y esa nación. Hasta el momento se dice que el viaje se realizará en la tercera semana del décimo mes.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/11/nacionales01.php> (P.com 11 julio)

Costa Rica y Panamá tras estrategia: Los cancilleres de Costa Rica y Panamá, Bruno Stagno y Samuel Lewis, definirán una estrategia conjunta para participar en foros internacionales, durante la primera reunión binacional que realizarán el 26 y 27 de julio próximos. El encuentro se realizará en la ciudad de David, Panamá.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/13/pais1166847.html (N.com 13 julio)

Los días 26 y 27 de julio en la ciudad de David: Costa Rica y Panamá en reunión binacional. Costa Rica y Panamá celebrarán la primera reunión binacional, que tendrá lugar en la ciudad panameña de David, los días 26 y 27 de julio próximos, encabezada por los ministros de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno y Samuel Lewis. La cita bilateral permitirá examinar la intensa agenda entre ambos países.

<http://www.diarioextra.com/2007/julio/14/nacionales06.php> (Extr.com 14 julio)

Antonio Burgués será el embajador en China. Tendrá como tarea abrir espacio a productos y atraer turismo chino. Burgués presidió la Cámara de Exportadores durante 12 años.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/15/pais1168371.html (N.com 15 julio)

El canciller Bruno Stagno señaló que la próxima semana se iniciará el proceso de selección de los costarricenses que acompañarán al embajador Antonio Burgués en China. Cancillería evaluará candidatos para misión diplomática en China. Mañana finaliza el periodo de recepción de solicitudes para quienes deseen ser parte del equipo costarricense en la nueva embajada en la República Popular China.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/19/nacionales10.php> (P.com 19 julio)

Reunión previa en la Casa Amarilla: País prepara agenda para reunión con Panamá. En la Cancillería, representantes de entidades gubernamentales definieron los temas de la agenda costarricense que se tratarán en Panamá la próxima semana. La próxima semana se realizará la primera reunión binacional con Panamá. Uno de los propósitos es definir un mecanismo continuo de diálogo entre ambas naciones.
<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/21/nacionales14.php> (P.com 21 julio)

La próxima semana, ministros decidirán si primera ronda con UE será en Costa Rica: La viceministra de Comercio Exterior, Amparo Pacheco, manifestó que esperaba que los países aprobaran que Costa Rica fuera la sede de la primera ronda. Los ministros de Economía y de Comercio Exterior de Centroamérica se reunirán el próximo viernes 27 de julio en Guatemala para establecer los lineamientos de negociación que efectuarán para consolidar la unión aduanera.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/21/economia07.php> (P.com 21 julio)

Costa Rica: unirse a APEC es objetivo de política exterior. País quiere "pescar" junto con las economías liberales del Pacífico. Costa Rica espera que grupo decida en setiembre aceptar nuevos miembros. Alta cooperación, contactos y negocios llaman la atención del gobierno. La membresía a un "club" de economías abiertas y fuertes, ubicadas alrededor del océano Pacífico, es una de las principales metas del gobierno de Arias.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/22/pais1160194.html (N.com 22 julio)

Con vecinos del sur: Este jueves y viernes, autoridades de diversas instituciones se reunirán con sus similares panameñas en David, Chiriquí. Incluso, el ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno, viajará el viernes y allí lo recibirá el canciller de Panamá y vicepresidente, Samuel Lewis Navarro.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/23/pais1176762.html (N.com 23 julio)

Continúa expectativa por embajada tica: Fortalecer intercambio comercial será prioridad en cita de Óscar Arias en India. En el último trimestre del año, el presidente de la República, Óscar Arias, visitaría India. Definir mecanismos para aumentar el intercambio comercial entre ambos países forma parte de la agenda bilateral que discutirá el mandatario con las autoridades políticas indias.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/24/nacionales10.php> (P.com 24 julio)

Cancilleres de Costa Rica y Panamá en primera reunión de comisión binacional: Los cancilleres de Costa Rica, Bruno Stagno, y de Panamá, Samuel Lewis, iniciaron este jueves en David, la primera reunión de una comisión binacional que se encargará de analizar temas de comercio, seguridad y transporte, entre otros. Stagno había adelantado que se examinaría "una rica e intensa agenda de dos países que comparten el hecho histórico de ser dos naciones vecinas sin ejército, con una de las fronteras más pacíficas de la región".
http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/26/ultima-sr1182508.html (N.com 26 julio)

Ecuador minimiza la asociación de Costa Rica con la Unión Europea: Las

autoridades de comercio y de relaciones exteriores de Ecuador tildaron de minoritarias y marginales, las economías con las cuales la Unión Europea pretende establecer acuerdos de asociación comercial en América Latina, entre ellas Costa Rica. En Ecuador minimizan esos acuerdos con países como el nuestro y el resto de Centroamérica, que al igual que Ecuador son productores de banano y lo tienen como uno de sus principales productos de exportación. <http://www.diarioextra.com/2007/julio/26/nacionales17.php> (Extr.com 26 julio)

Reunión de cancilleres en David: Costa Rica y Panamá depuran relaciones. Funcionarios de las cancillerías se reunieron ayer en David. Temas fronterizos como salud, seguridad y gestión aduanera dominaron ayer en esta ciudad el comienzo de la Primera Reunión Binacional entre Costa Rica y Panamá, en medio de un clima amistoso y ajeno a conflictos conocidos. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/27/pais1182642.html (N.com 27 julio)

Costa Rica y Organización Mundial del Comercio (OMC): El Consejo General de la Organización Mundial del Comercio (OMC) acordó ayer extender al 31 de diciembre del 2015 los subsidios a la exportación para los programas de zonas francas y de perfeccionamiento activo de Costa Rica. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/28/economia1183376.html (N.com 28 julio)

Finales de agosto: País prepara reunión iberoamericana de ministros de la Presidencia. Costa Rica será la sede de la XI Reunión Iberoamericana de Ministros de la Presidencia. Los representantes de 22 paí-

ses analizarán diferentes temas de la región durante varios días al cierre del mes de agosto. La actividad se desarrollará los próximos 29, 30 y 31 de agosto en el Hotel La Condesa.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/julio/28/nacionales10.php> (P.com 28 julio)

Embajadores se presentan mañana: Cinco nuevos embajadores presentarán credenciales al gobierno mañana martes. Los diplomáticos son Andung A. Nitimahardja, de Indonesia, Safia Ibrahim Amin, de Egipto, Hildebrando Tadeo Nascimento Valadares, de Brasil, Abdullah Ahmad Mohammad Al Murad, de Kuwait, y Naim Musa Gibbs, de Belice. Los diplomáticos se presentarán en la mañana ante el canciller Bruno Stagno y por la tarde lo harán ante el presidente Óscar Arias.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/julio/30/pais1185425.html (N.com 30 julio)

AGOSTO

El presidente Óscar Arias recibió ayer a los nuevos embajadores de Belice, Brasil, Egipto, Kuwait e Indonesia. De éstos, sólo los dos primeros tienen embajada en Costa Rica. Los otros nos atienden en Panamá, Nueva York y México.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/01/pais1188196.html (N.com 01 agosto)

ONU cuestiona al país por falta de políticas contra discriminación: Ayer el nombre de Costa Rica fue cuestionado en el Comité de la ONU sobre la Discriminación Racial, en Ginebra, por la falta de una política pública clara contra la discriminación racial. La evaluación de la situación costarricense surgió durante el segundo

período de sesiones anuales de esa comisión, cuando un grupo de expertos analizó el informe presentado por nuestro país sobre la forma en que aplica la normativa internacional.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/01/nacionales12.php> (P.com 01 agosto)

Secretario General de la OEA a Ecuador: Cuestionan "oscuro nombramiento" del representante de la OEA en Costa Rica. La polémica rodea el nombramiento y regreso a la actividad diplomática del ex canciller y actual representante de la OEA en Costa Rica, Patricio Zuquilanda. La visita del Secretario General de la OEA, Miguel Insulza, a Ecuador abrió el portillo para pedir explicaciones sobre el "oscuro nombramiento" del representante de ese ente en Costa Rica, Patricio Zuquilanda.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/01/nacionales15.php> (P.com 01 agosto)

Para conocer panorama ante posible TLC: Viceministra de Comercio de China vendrá este mes. El encargado comercial de China en Costa Rica, Wang Xiaoyuan, anunció la visita de la Viceministra de Comercio de ese país asiático del 23 al 25 de agosto.

<http://www.diarioextra.com/2007/agosto/01/nacionales13.php> (Extr.com 01 agosto)

Anuncia mandatario Óscar Arias Sánchez: Burgués tendrá que triplicar exportaciones. El embajador de Costa Rica en China Popular, Antonio Burgués, tiene la responsabilidad de triplicar las exportaciones a esa nación asiática en los próximos tres años.

<http://www.diarioextra.com/2007/agosto/02/nacionales03.php> (Extr.com 02 agosto)

Para intercambio de información: Firman convenio aduanero entre Costa Rica y Panamá. Los directores generales de aduanas de Costa Rica, Desiderio Soto, y de Panamá, Daniel Delgado Diamante, firmaron en David, provincia de Chiriquí, el Protocolo de Procedimientos Aduaneros e Intercambio de Información que permitirá avanzar en el proceso de integración de desarrollo económico.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/03/economia03.php> (P.com 03 agosto)

Especialistas buscarán el desarme en América Latina en Costa Rica: Especialistas de diferentes países buscarán soluciones reales al tema de la inseguridad y el manejo de armas en la región latinoamericana. La cita será el próximo mes. En Costa Rica, especialistas de diferentes países plantearán mecanismos para el desarme en América Latina. Expertos de Alemania, Noruega, América Latina, la Unión Europea y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) tendrán la tarea de evaluar el diagnóstico de la realidad en esa materia.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/04/nacionales09.php> (P.com 04 agosto)

Centroamérica celebra 20 años de Esquipulas II, que abrió las puertas a la paz: Los presidentes centroamericanos, con la única ausencia del nicaragüense Daniel Ortega, celebrarán el próximo miércoles en San José el 20 aniversario de Esquipulas II, un plan de paz que permitió poner fin a las guerras civiles que desangraban la región. El anfitrión Óscar Arias, firmante del Plan Esquipulas II, recibirá en la capital costarricense a sus homólogos Elías Antonio Saca (El Salvador), Óscar

Berger (Guatemala) y Manuel Zelaya (Honduras). El único ausente será el presidente de Nicaragua, Daniel Ortega, quien, al igual que Arias, era presidente cuando se firmó el plan de paz en la ciudad guatemalteca de Esquipulas.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/07/ultima-sr1195442.html (N.com 06 agosto)

Torrijos se compromete a promover el desarrollo fronterizo: Firma del TLC unirá relaciones bilaterales entre Costa Rica y Panamá. Asegurando que las relaciones bilaterales en temas políticos, de integración, de desarrollo transfronterizo y de comercio exterior se fortalecerán, el presidente de la República, Óscar Arias Sánchez, y su homólogo panameño, Martín Torrijos, cumplieron con el acto protocolario de la firma del tratado de libre comercio (TLC) entre ambas naciones.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/08/economia06.php> (P.com 08 agosto)

Presidentes sellaron anoche el acuerdo comercial: Costa Rica y Panamá firmaron TLC. Ambas naciones esperan incremento en inversión. El presidente de la República, Óscar Arias y el mandatario de Panamá, Martín Torrijos, firmaron anoche un tratado de libre comercio (TLC) bilateral entre ambas naciones, al que solo le resta la aprobación de los congresos de cada país.

<http://www.diarioextra.com/2007/agosto/08/nacionales06.php> (Extr.com 08 agosto)

Presidente Arias lo considera un garante de transparencia: Secretario General de la OEA observará desarrollo del referéndum. El secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, presenciará el refe-

réndum como observador internacional de los comicios. Tal como ocurre en el proceso electoral presidencial, Costa Rica invita a distintos organismos internacionales y personalidades destacadas por su trabajo en diferentes partes del orbe.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/10/nacionales11.php> (P.com 10 agosto)

Arias visitará a Presidente de China el 24 de octubre: La audiencia entre el presidente de China, Hu Jintao, y el mandatario Óscar Arias está prevista para el miércoles 24 de octubre en Pekín. La fecha fue confirmada por el canciller de la República, Bruno Stagno. Aunque admitió que aún están elaborando la agenda del viaje que Arias haría por China, Singapur, India, Australia y, tras cruzar el Pacífico, Chile.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/12/pais1200460.html (N.com 12 agosto)

Costa Rica negociará acuerdo sobre inversiones con China: Se firmará durante la visita de Arias a Pekín. La delegación del Ministerio de Comercio Exterior a partir de setiembre en esa nación estará encabezada por el actual jefe de despacho, Álvaro Cedeño. El ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, manifestó que espera que se negocie un acuerdo de inversiones antes de octubre, tras la firma de relaciones diplomáticas entre Costa Rica y China y de todos los acercamientos comerciales que se han venido haciendo.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/14/economia03.php> (P.com 14 agosto)

Reunión tratará de impulsar acuerdos entre gobiernos, donantes y sector privado: BID y OMC organizan conferencia para ayuda comercial a América Latina. El

Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) promoverán una conferencia en Lima para fomentar la ayuda comercial en América Latina y el Caribe, informó la entidad financiera.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/16/economia06.php> (P.com 16 agosto)

Embajador chino presentó credenciales: El hasta ahora encargado de negocios de la República Popular China en Costa Rica, Wang Xiaoyuan, presentó ayer las credenciales en casa presidencial para oficializar su función como embajador de su país. Wang Xiaoyuan se ha destacado como representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de China desde 1975 y ha desempeñado cargos diplomáticos en México, Cuba, España, Brasil, República de Guinea Ecuatorial y Uruguay.

<http://www.diarioextra.com/2007/agosto/17/nacionales11.php> (Extr.com 17 agosto)

Estilo de la actuación de Bruno Stagno en 15 meses: Hermetismo marca pauta en gestión de Cancillería. Ministerio aduce que circunstancias exigen una alta discreción. Stagno suele efectuar ruedas de prensa para hacer balances sobre su gestión, siempre con discreción.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/agosto/19/pais1207807.htm (N.com 19 agosto)

Cancilleres y ministros de Economía de la región evalúan proceso de integración: Los cancilleres y ministros de Economía de Centroamérica evaluaron el viernes en la capital guatemalteca los avances del proceso de integración del istmo, especialmente lo relacionado con la unión aduanera y la estrategia regional de seguridad.

<http://www.diarioextra.com/2007/agosto/19/nacionales04.php> (Extr.com 19 agosto)

Primera reunión de presidentes: Ortega y Arias se entrevistan hoy en Managua. Bailarines nicaragüenses ensayaron ayer porque esta noche participarán en una actividad académica en Managua, frente a los presidentes Daniel Ortega y Óscar Arias. Mandatarios coinciden en acto académico de Esquipulas II. Temas de la conversación son "impredecibles", dice embajador. Los presidentes de Nicaragua, Daniel Ortega, y de Costa Rica, Óscar Arias, quienes en los últimos meses han protagonizado enfrentamientos verbales, sostendrán hoy una reunión privada en Managua.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/agosto/21/pais1210966.html (N.com 21 agosto)

Taiwán tiene claro que la ruptura de relaciones por parte de Costa Rica "es un caso especial que afecta a la integración centroamericana". Presidente de Taiwán visita el istmo para asegurar apoyo. Mandatario visitará Honduras, El Salvador y Nicaragua esta semana. Energía y ambiente en agenda de reunión conjunta con presidentes.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/agosto/21/mundo1211069.html (N.com 21 agosto)

El embajador Wang Xiaoyuan y el funcionario empresarial Wang Jinzhen anunciaron los planes chinos: Viceministra de Comercio, Ma Xiuhong, trata el tema en el país. China quiere protección de inversiones. Hoy comienza exposición comercial con la expectativa de concretar negocios. China desea que éxito en relación con Costa Rica sirva de ejemplo al istmo.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/agosto/22/economia1211951.html (N.com 22 agosto)

Arias y Ortega buscan mejorar relaciones: Los presidentes Óscar Arias Sánchez de Costa Rica y Daniel Ortega Saavedra de Nicaragua, se saludaron en el marco del foro que sobre los acuerdos de Esquipulas II, se realizó ayer en la capital nicaragüense. Arias y Ortega se reunieron para buscar un acercamiento entre ambos países.

<http://www.diarioextra.com/2007/agosto/22/nacionales01.php> (Extr.com 22 agosto)

El delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores de China, He Yafei, saludó al canciller de Costa Rica, Bruno Stagno, tras firmar un acuerdo de diálogo político entre ambos países, esta mañana en la Casa Amarilla. China inaugura embajada y firma acuerdos con Costa Rica. China izó por primera vez su bandera en esta capital en un breve acto en el edificio que albergará desde este jueves su embajada, tras el establecimiento de relaciones diplomáticas entre los dos países, luego que Costa Rica concluyera sus vínculos con Taiwán hace poco más de dos meses y medio.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/23/ultima-sr1214697.html (N.com 23 agosto)

¿Apoyo para ONU? En la Cancillería sostienen que el único que sabe qué apoyo tiene Costa Rica para su candidatura al Consejo de Seguridad de la ONU, es el canciller Bruno Stagno, pues incluso maneja esa información cuidadosamente guardada en su computadora personal. ¿Será suficiente? Lo único "seguro" que se maneja en el ministerio es el respaldo de Nicaragua, Venezuela, Cuba y algunos países caribeños. ¿Estarán tan seguros esos votos?

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/24/pais1215113.html (N.com 24 agosto)

Asegura embajador Wang Xiaoyuan: Relaciones diplomáticas entre Costa Rica y China provocarán que países se alejen de Taiwán. "El establecimiento de relaciones diplomáticas entre Costa Rica y China, concretado el 1° de junio de 2007, será un claro ejemplo de los beneficios que puede traer esta nación asiática, por este motivo anticipamos que cada día serán menos los países que seguirán a Taiwán", manifestó el embajador de China en Costa Rica, Wang Xiaoyuan, al consultarle sobre el acercamiento que ha realizado el presidente de Taiwán, Chen Shui-bian en Tegucigalpa, Honduras.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/agosto/24/nacionales04.php> (P.com 24 agosto)

El canciller Bruno Stagno se reunió en enero con su colega, Khalid bin Ahmed, de Bahrein, uno de los países árabes aliados del país. Costa Rica reanuda relaciones diplomáticas con Líbano. Líbano es desde ayer el nuevo miembro del grupo de países islámicos con los cuales Costa Rica ha formalizado relaciones diplomáticas después de trasladar su embajada en Israel, de Jerusalén a Tel Aviv, hace un año. Veintitrés años de lejanía acabaron ayer con el documento que firmaron en Nueva York los embajadores de ambos países ante la Organización de Naciones Unidas, Jorge Urbina y Nawaf Salam, informó la Cancillería.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/25/pais1216245.html (N.com 25 agosto)

Relación de China con Costa Rica se extendió a los derechos humanos: Defensoría pide a Cancillería verificar trato a chinos deportados. La Defensoría de los Habitantes solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores verificar las condiciones en

que se encuentran los 47 chinos recientemente deportados de Costa Rica, con el propósito de ratificar el compromiso asumido por la embajada de la República Popular China de que esas personas volvieran a su vida y trabajo normales.

<http://www.diarioextra.com/2007/agosto/25/nacionales19.php> (Extr.com 25 agosto)

Costa Rica aumenta exportaciones bananeras a la Unión Europea: Costa Rica incrementó en un 16,3% las ventas de banano hacia la Unión Europea (UE) durante los primeros cuatro meses del año a pesar del pago de un arancel de 176 euros (unos 234 dólares) por tonelada. Omar Sánchez, jefe de estadísticas de la Corporación Bananera Nacional (CORBANA), detalló que las exportaciones a la UE pasaron de 14,9 millones de cajas a 17,4 millones en ese período de este año.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/27/ultima-sr1219280.html (N.com 27 agosto)

Arias confirma viaje a Panamá en septiembre: El presidente costarricense Óscar Arias participará el 3 de septiembre en la inauguración de la ampliación del Canal de Panamá por invitación del mandatario panameño Martín Torrijos. Al evento asistirán además el presidente de Colombia, Álvaro Uribe, y el ex gobernante estadounidense Jimmy Carter. Para Costa Rica es un honor participar en calidad de testigo e invitado a una de las acciones de mayor trascendencia para nuestros vecinos panameños, dijo Arias.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/27/ultima-sr1219211.html (N.com 27 agosto)

Tras un alejamiento de 23 años: Costa Rica y Libano restablecen relaciones diplomáticas. Costa Rica y Libano restablecieron ayer plenas relaciones diplomáticas,

tras un alejamiento de 23 años, durante una ceremonia de firma celebrada al mediodía, en Nueva York, por parte de los representantes permanentes de ambos países ante las Naciones Unidas, embajadores Jorge Urbina Ortega y Nawaf Salam. <http://www.diarioextra.com/2007/agosto/27/nacionales02.php> (Extr.com 27 agosto)

Canciller en África: Aunque no quiso revelar su destino antes de su partida, ayer, el canciller Bruno Stagno está de gira por África. Ayer llegó a Sudáfrica, procedente de Austria, y en su itinerario siguen Yemen, Burundi, Mozambique, Congo, Botswana, Suazilandia, Lesoto y Etiopía. Como no lo ha revelado claramente, es posible que su viaje sea parte de su campaña por lograr un puesto en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la elección del 16 de octubre.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/agosto/31/pais1223226.html (N.com 31 agosto)

SEPTIEMBRE

Costa Rica y Libano: Dos pequeñas naciones renuevan lazos fraternales. Con gran júbilo vimos hace algunos días cómo se suscribió en Washington un acuerdo que restablece las relaciones diplomáticas con la República de Libano, lazos que estuvieron formalmente ausentes durante 23 largos años y que, gracias a los buenos oficios del consulado honorario de Libano en Costa Rica, no desaparecieron del todo. Libano y Costa Rica, por extraño que nos parezca, tienen ciertas similitudes que hacen que los ciudadanos de ambas naciones puedan entrelazar convenios de amistad perpetua. http://www.nacion.com/ln_ee/2007/septiembre/01/opinion1224374.html (N.com 01 septiembre)

Candidatura tica para Consejo de Seguridad: Stagno caza votos para la ONU en viaje por África. Ruanda, Etiopía y Uganda incluidos en un incierto itinerario que incluye otros países. Canciller procura más apoyo a mes y medio de la elección en Nueva York.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/septiembre/02/pais1225368.html (N.com 02 septiembre)

Ambas podrían desarrollar proyectos conjuntos en Centroamérica: BCIE y Finvera firman memorando de entendimiento. El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y la Agencia Finlandesa de Crédito a la Exportación (Finvera) firmaron un memorando de entendimiento con el propósito de estrechar relaciones e implementar proyectos con compañías finlandesas en Centroamérica.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/septiembre/03/economia05.php> (P.com 03 septiembre)

Canciller de paso por Yemen: El canciller de Costa Rica, Bruno Stagno, se entrevistó ayer con su homólogo de Yemen, Abu Baker el Qerbi, en ese país del suroeste de Asia, como parte de la gira que realiza el Ministro para conseguir apoyo a la candidatura para ocupar desde el 2008 una silla en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Stagno incluyó la ciudad yemení de Sanaa en el periplo que realiza mayoritariamente por países africanos, que se ha rehusado detallar.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/septiembre/04/pais1227691.html (N.com 04 septiembre)

Cancillería: Embajador a Singapur. El próximo lunes, dos semanas después de que fracasaron los intentos de Costa Rica para que el Foro Económico Asia-Pacífico (APEC) le diera oportunidad de ingresar

como miembro, apenas enviarán al nuevo embajador en Singapur, Juan Fernando Cordero. Un poco tarde, pues la sede administrativa de APEC se encuentra precisamente en esa isla asiática.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/septiembre/12/pais1237381.html (N.com 12 septiembre)

Plan de Cancillería: País falló en primer intento por entrar a foro de APEC. La renuencia del Foro Económico Asia-Pacífico (APEC) para acabar con la prohibición de aceptar nuevos miembros se convirtió el fin de semana en el primer golpe de los planes de política exterior que maneja la Cancillería. Los 21 miembros de APEC decidieron por consenso, como toman todos sus acuerdos, postergar al menos para el 2010 la discusión de aceptar más socios. La reunión de los jefes de Estado, efectuada en Australia, acabó con las esperanzas que tenían Costa Rica y otros tres países latinoamericanos.

http://www.nacion.com/in_ee/2007/septiembre/12/pais1237404.html (N.com 12 septiembre)

Durante la primera visita oficial del gobierno: Costa Rica pidió a China inversión en infraestructura. Ministro destaca beneficios de aprobar el referéndum y de negociar un acuerdo de asociación con la UE. El ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, se reunió con el titular chino de Asuntos Exteriores, Yang Jiechi. Durante su visita a China, el ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, pidió a esa nación asiática una mayor inversión principalmente en infraestructura, en el marco de su reunión con el titular chino de Asuntos Exteriores, Yang Jiechi, para consolidar y fomentar las relaciones bilaterales.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/septiembre/12/economia08.php> (P.com 12 septiembre)

Ortuño espera que otros países lo presenten pronto: BCIE aprobó plan de cooperación de Costa Rica para un TLC con la UE. A un mes y medio de que se inicien las negociaciones entre Centroamérica y la Unión Europea (del 20 al 26 de octubre), el director de Costa Rica ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Alfredo Ortuño, manifestó que ya el Consejo Directivo aprobó el plan de cooperación presentado por este país y que esperan que el resto de las naciones lo entregue en los próximos días.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/setiembre/13/economia02.php> (P.com 13 septiembre)

Ministro de Comercio Exterior: Rechazo de APEC no afectaría relaciones comerciales de Costa Rica. La determinación del Foro Económico Asia-Pacífico (APEC) de no permitir la integración de más países socios en esa organización antes de 2010 no intimida a los jefes del gobierno costarricense, quienes responden por las relaciones comerciales del país. El ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz, consideró que la prohibición de APEC para integrar más naciones antes del 2010 no afectará al país.

<http://www.dianoextra.com/2007/setiembre/15/nacionales09.php> (Extr.com 15 septiembre)

Cancillería anuncia rechazo a demanda: La Cancillería informó de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) no acogió para su trámite una demanda contra el Estado costarricense por violación de derechos políticos en el proceso previo al referendo sobre el TLC.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/septiembre/19/pais1245430.html (N.com 19 septiembre)

Unión aduanera a discusión: El Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana iniciará hoy en República Dominicana su octava reunión; en la que se abordarán asuntos como la adopción de un seguro regional contra desastres naturales y la unión aduanera centroamericana.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/septiembre/20/economia1246368.html (N.com 20 septiembre)

Paralelo a la reunión del Comieco para integración, centroamericanos definirán próxima semana estrategia para primera ronda: Panamá decidirá si participará en las negociaciones para el acuerdo de asociación en la primera semana de octubre, cuando los visite la negociadora europea, Benita Ferrero. La próxima semana se realizarán dos reuniones muy importantes en materia de política comercial en Costa Rica.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/setiembre/20/economia06.php> (P.com 20 septiembre)

El canciller Bruno Stagno navegó sobre el río Congo, en uno de los pasajes de la gira por 12 países africanos para pedir apoyo: Stagno confía en lograr banca en Consejo de Seguridad de la ONU. El ingreso de Costa Rica al Consejo de Seguridad de la ONU es visto con optimismo y "sin preocupaciones" por el canciller Bruno Stagno, a tres semanas de que se conozca si el país logró más apoyo que República Dominicana, su rival en América Latina. La intención del país de formar parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, durante los años 2008 y 2009, se resolverá el martes 16 de octubre en Nueva York.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/septiembre/22/pais1249826.html (N.com 22 septiembre)

Canciller confía en apoyo de aliados: País se ve en el Consejo de Seguridad de la ONU. Costa Rica aprovecharía el escaño no permanente en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como un espacio de proyección para sus iniciativas. Al regresar de la gira por África, el ministro de Relaciones Exteriores, Bruno Stagno, cree que el apoyo de los aliados hará posible el ingreso de nuestro país, tras dos décadas de espera.

<http://www.prensalibre.co.cr/2007/setiembre/22/nacionales02.php> (P.com 22 septiembre)

África apoya a Costa Rica para Consejo de Seguridad de la ONU: Varios países africanos comprometieron su voto con Costa Rica para la candidatura del país centroamericano a un puesto no permanente en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, manifestó el canciller Bruno Stagno. Él realizó una gira de cabildeo del 27 de agosto al 14 de septiembre por ese continente, con visitas a 10 naciones: Bostwana, Burundi, Etiopía, Lesotho, Namibia, Mozambique, República del Congo, Ruanda, Sudáfrica, Uganda, así como visitó Yemen.

http://www.nacion.com/ln_ee/2007/septiembre/23/ultima-sr1251931.html (N.com 23 septiembre)

Cuenca del Caribe y acuerdo con UE acaparan debate a una semana del referendo: La posibilidad de perder beneficios de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe y del acuerdo con la Unión Europea han acaparado el debate a una semana del referendo que decidirá el futuro en Costa Rica del TLC con EE.UU. El senador por Nevada y líder de la mayoría demócrata, Harry Reid, y la presidenta de la Cámara de Re-

presentantes de EE.UU., Nancy Pelosi, enviaron una carta al embajador tico que no convenció.

<http://www.diarioextra.com/2007/setiembre/30/nacionales01.php> (Extr.com 30 septiembre)

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Aurora Hernández Ulate reseña
López, Alexander (2007). *Cuencas internacionales
como sistemas de seguridad compleja.*
Heredia, Costa Rica: EUNA

En las tres últimas décadas varios autores han realizado aportes teóricos tendientes a redefinir el concepto de seguridad, explorando como principal argumento que las amenazas no militares son importantes fuentes de inseguridad para los estados. El autor se une a esta corriente de pensamiento y la lleva un paso más allá planteando que las cuencas internacionales, como parte del medio natural, conforman sistemas de seguridad compleja.

Para introducir la discusión sobre este tema, el autor se plantea la pregunta: ¿son las cuencas internacionales forjadoras de complejos de seguridad regional? Y si es así, ¿cuáles son las implicaciones que tal proceso tiene sobre el concepto tradicional de seguridad? El autor advierte que la evaluación de los cuatro casos de estudio, la cuenca del Mar Aral y las cuencas de los ríos Mekong, Jordán y de la Plata son una parte importante de la búsqueda de las respuestas, las cuales se exponen claramente en el capítulo final.

Seguridad: una discusión teórico-conceptual

La exposición en el libro inicia aclarando la perspectiva teórica y su evolución. El autor desarrolla el tema de la seguridad partiendo del origen del sistema westfaliano, es decir, del origen de la organización de los territorios como estados modernos. En este sentido, la seguridad del Estado es parte de una estructura tripartita, cuyos otros dos elementos directamente relacionados son la soberanía y el territorio.

Si bien la seguridad es un concepto clave en el desarrollo de las ideas no aparece definida como tal. Más bien el autor define el estado de inseguridad, el cual, afirma, "se produce fundamentalmente cuando un asunto o tema se constituye en una amenaza existencial para un objeto de referencia designado" (López, 2007: 26), como una forma de acercarse al constructo de seguridad.

Tradicionalmente, el concepto de seguridad se ha moldeado con la influencia de la escuela realista de las relaciones internacionales, dentro de la cual ha evolucionado como seguridad nacional y ha estado amparada por las instituciones militares de cada Estado. En esta visión han primado los otros estados como principal fuente de amenazas del Estado y la violencia organizada se ha concebido como una prerrogativa del Estado-Nación y una herramienta de política exterior. La premisa fundamental en esta visión tradicional de la seguridad es que el poder es monopolio del Estado. Sin embargo, el autor apunta que pensadores como Buzan (1991) y Renner (1995) señalan el declive de la relevancia de las amenazas militares en relación con la aparición de nuevas amenazas, más orientadas hacia las preocupaciones del individuo y menos a las del Estado.

Esta nueva perspectiva remite a preguntarse, ¿quiénes son los actores de la seguridad en la actualidad además del Estado? Y aunque el autor no se lo pregunta directamente, en este punto es necesario indagar ¿cuál es la escala de estos nuevos esquemas de seguridad? ¿Sigue siendo el Estado? En este sentido, el autor aclara que la concepción tradicional de seguridad crea inseguridad si se cambia de la escala territorial del Estado a escalas regionales, como las cuencas internacionales y se introduce en las relaciones interestatales el dilema de la seguridad. Este hecho deriva que espacios como las cuencas internacionales se constituyan en espacios de seguridad o inseguridad regional.

Seguridad ambiental, complejos de seguridad regional y cuencas internacionales

La introducción de cambios en el paradigma tradicional de seguridad tuvo como resultado la emergencia de nuevos paradigmas como la seguridad ambiental. Sin embargo, hay autores que argumentan que es poco probable que aspectos como la degradación ambiental generen tensiones entre los estados que escalen hasta conflictos armados (Deudney, 1992 y Levy, 1995).

En el caso de los complejos de seguridad, estos son temas o preocupaciones de seguridad que son definidos por los objetos de referencia. Estos complejos pueden ser definidos como las muestras "de relativa intensidad de las relaciones de seguridad que conducen a un patrón regional distintivo, modelado por la distribución de poder y las relaciones de amistad o enemistad entre los actores" (López, 2007: 41). Un complejo de seguridad se forma cuando un grupo de estados son afectados por una o más externalidades, siempre y cuando tal externalidad constituya una amenaza para los individuos o los gobiernos de algunos estados.

Un punto de partida para la identificación de esquemas de seguridad ambiental en el tema ambiental es la presencia de desastres. El autor aporta una serie de preguntas que permiten analizar este tipo de escenarios desde la perspectiva de seguridad compleja regional y afirma que en la lógica del tema de desastre la hidropolítica es altamente regional.

En el caso de las cuencas internacionales, las externalidades negativas se asocian en la mayoría de las ocasiones a

cambios cualitativos o cuantitativos que afectan el agua en la parte alta de las cuencas y afectan a los usuarios cuenca abajo. Aunque el autor no lo considera, vale agregar que estas externalidades pueden provenir también de una relación de vertientes, en la cual el río internacional compartido se afecta por las externalidades negativas.

En ambos casos, las externalidades que trascienden los límites estatales crean costos o beneficios que se distribuyen desigualmente y que causan consecuencias en el sistema hídrico y, por lo tanto, su escala cambia del Estado a un ámbito regional. De manera que, el área del sistema hídrico internacional crea sistemas regionales y las externalidades que se producen internamente en esa cuenca hidrográfica definen los sistemas regionales de seguridad compleja.

Mar Aral, río Mekong, río Jordán y río de la Plata: un análisis comparativo como complejos de seguridad regional

Finalmente, el libro pretende realizar una reflexión sobre las implicaciones de la dinámica de seguridad, conflicto y cooperación en estas cuencas internacionales y la formación en estos escenarios de complejos de seguridad regional. Para lograr este objetivo, el autor propone siete elementos que permiten determinar la existencia de este tipo de complejos. Éstos son: la posición de los estados en la cuenca, el poderío militar y económico, la proporcionalidad del fraccionamiento de la cuenca, la historia de las relaciones interestatales, la agudeza del proceso de cambio ambiental, la escasez del recurso hídrico y la existencia o no de arreglos institucionales.

En relación con la posición en la cuenca, en los casos estudiados, son los países cuenca abajo los que más dependencia acusan del recurso y son los de menos poderío, con excepción de Israel. En el caso de la proporcionalidad de la cuenca, se nota que es la cuenca del Mekong la que presenta mayor grado de homogeneidad en la distribución territorial. Sin embargo, la homogeneidad territorial no se manifiesta en uniformidad cultural e ideológica en estas cuencas.

En las cuencas estudiadas los casos de cambio ambiental más recurrentes son la contaminación por desechos químicos de la agricultura y la industria, la presión sobre el recurso hídrico por el aumento de la población y el aumento de la salinidad en las cuencas del Mar Aral, Jordán y Mekong.

En cuanto a la cooperación regional, se pueden destacar que los países de la cuenca del Mar Aral son poco cooperantes en materia de gestión de la cuenca, dada la rivalidad entre los estados ribereños, lo que redundaba en un esquema de ingobernabilidad.

Con respecto a la definición de las cuencas estudiadas como sistemas de seguridad compleja, el autor afirma que en el caso del Mar Aral y la cuenca del río Jordán, es la disponibilidad de agua lo que determina la aparición del esquema de inseguridad ambiental en la región; en el Mekong son algunos usos que se le dan al agua, como la generación eléctrica y la navegación, los cuales tienen implicaciones regionales; y finalmente, en el caso del río de la Plata, éste posee un esquema de integración regional ya desarrollado y la interdependencia ambiental reside en la recurrencia de las inundaciones.

En conclusión, los estudios de caso le proporcionan al autor suficientes argumentos para determinar que las amenazas no militares son elementos importantes de inseguridad en el mundo actual. Los cambios ambientales que ocurren en las cuencas internacionales estudiadas deterioran la base natural de los estados ribereños y se constituyen en una amenaza genuina de naturaleza no militar para la existencia de estas naciones.

variables que se entrecruzan para generar un espacio de toma de decisiones *sui generis*, tanto desde el punto de vista de los especialistas en RI como de los politólogos.

A lo anterior se suma el hecho de cómo inciden las coyunturas internacionales y los cambios radicales en el sistema internacional sobre la conducta de los actores estatales —grandes, medianos y pequeños—; pero no en el sentido limitado del realismo estructural, sino en un amplio escenario producto del choque de intereses entre las potencias. Es decir, la política exterior de un país no es solo el resultado de los factores domésticos ni de los factores externos en forma separada, sino de un espacio "interméstico" que no está constituido por la simple suma de lo interno y lo internacional. Precisamente esto lleva a la Dra. Gámez a tratar de explicar si el cambio de la política exterior mexicana en el período 1989-1994 responde a la esfera internacional o a la interna. Pero aun más, reconoce que hay diferencias entre las distintas categorías de estados, pues advierte que se debe tener en cuenta "...la aplicabilidad de varios modelos de política exterior al análisis de los países en desarrollo. Esta discusión pretende ubicar en una nueva perspectiva la visión tradicional sobre las fuentes del comportamiento internacional en los Estados 'débiles'."

En su intento de obtener una explicación al cambio en la política exterior mexicana, la autora reconoce la multidimensionalidad y multicausalidad de la política exterior, pues considera que debe iniciarse el estudio con una revisión de tres niveles de acción: el sistémico, utilizando el modelo del actor racional, respaldado por elementos teóricos del realismo, la teoría de la dependencia y el pluralismo; el estatal, ba-

sándose en el modelo burocrático de Graham Allison; y el societal. Precisamente la falta de claridad en el modelo de estudio de este último nivel constituye una de las debilidades del documento.

Para los estudiosos de las relaciones internacionales, el trabajo de la Dra. Gámez contribuye con la evidencia de la necesidad de usar un enfoque multicausal. Así lo reconoce cuando afirma: "...se hace una revisión de diferentes modelos para el análisis de la política exterior a partir del marco conceptual de Hermann". Y agrega: "Este marco conceptual se puede ubicar en la división tradicional de niveles de análisis: *conducción del líder, proponente burocrático, ajuste interno e impacto externo...*" (itálica en original). Adicionalmente reconoce que por la naturaleza del trabajo no incorporó el nivel individual que requiere el observar el rol de los factores cognitivos individuales y las características psicológicas de los actores.

Por otra parte, como se indicó arriba, señala que el asunto no es nuevo, lo novedoso es la aplicación de teorías y modelos multicausales al análisis de este tipo de política. "El estudio de la modificación del comportamiento del Estado, lo que puede denominarse reorientación de la política exterior, no es un fenómeno nuevo y su importancia se ha reflejado en múltiples textos respecto a cambios en alianzas, socios económicos y actitudes ante temas internacionales... Sin embargo, son escasos los marcos teóricos que tratan el tema del cambio en política exterior como categoría de estudio en sí mismo".

Como es conocido, el fin de la guerra fría introdujo una serie de variantes en la dinámica internacional que no habían sido observadas en el pasado; incluso cuestio-

nando la vigencia de teorías como la de la estabilidad hegemónica. La variación ha sido tan sustancial, que hoy difícilmente se puede calificar el orden internacional como unipolar, tripolar o multipolar; puesto que en algunos aspectos –v.gr. militar– hay un esquema unipolar y en otros –como el de políticas imperialistas, en la conceptualización morgenthauiana del realismo político– tripolar, con Estados Unidos, Rusia y China a la cabeza. Esta situación obliga a reconocer que desde el trabajo de Rosenau sobre el cambio, *Turbulence in World Politics. A Theory of Change and Continuity*, la dinámica mundial demanda una mayor y mejor comprensión de este fenómeno. Para comprender este hecho la Dra. Gámez recurre a los planteamientos de Charles Hermann y Kal Hosli sobre "cambio fundamental", el cual puede conducir a la "reestructuración" de la política exterior, diferenciándose de los ajustes regulares. Por lo tanto, "...el cambio fundamental en la política exterior se traduce en una transformación significativa en los patrones externos de las relaciones diplomáticas, culturales, comerciales y militares, que es acompañada de nuevas políticas respecto a los agentes externos en el país, así como del (exitoso) intento de los tomadores de decisiones para reestructurar la política exterior".

Lo valioso del trabajo de la Dra. Gámez es que reconoce la tarea pendiente en la teorización sobre política exterior, pues demuestra a partir del estudio de la experiencia mexicana que las teorías sobre el cambio y la conducta en política exterior se quedan cortas en algunos aspectos. Así, en la conclusión afirma: "La contribución de Hermann al análisis del cambio en política

exterior descansa en el reconocimiento de que la política exterior experimenta niveles de cambio que pueden pasar desapercibidos, aún cuando influyan la orientación del comportamiento estatal. Asimismo, a pesar de que su perspectiva está centrada en lo interno, su modelo también acomoda explicaciones sistémicas. Sin embargo, dado que Hermann no ofrece un análisis de causalidad, su marco sirve más como una herramienta organizativa".

En definitiva, lo que revela este libro es que las fuentes de la política exterior, aún en el caso de los países pequeños y débiles o de potencias intermedias, son múltiples y se originan en los distintos niveles de acción. Por lo tanto, el análisis de la política exterior no puede ser monocausal como pretende la mayoría de las investigaciones en este campo.

Carlos Murillo Zamora reseña

Rosenau, James. 2006. *The Study of World Politics*.
Two volumes.
New York: Routledge, Taylor & Francis Group

Los dos volúmenes reúnen cuarenta trabajos del Prof. Rosenau, publicados en libros y revistas en las últimas cuatro décadas. Se agrupan en cinco áreas temáticas: desafío de la política exterior, el analista profesional, los métodos, los conceptos y las teorías, y el análisis de la política exterior. En este sentido constituye una valiosa contribución al estudio de la política mundial a partir de un enfoque que el mismo Rosenau califica de posinternacionalismo, pues el sistema mundial ha dejado de ser estado-céntrico para orientarse hacia un orden policéntrico. Esta situación se puede apreciar con mayor claridad en la trilogía de libros de este autor: *Turbulence in World Politics: A theory of change and continuity* (1990), *Along the Domestic-Foreign Frontier: Exploring governance in a turbulence world* (1997) y *Distant Proximities: Dynamics beyond globalization* (2000).

Rosenau es uno de los más prolíficos autores en RI, con más de 40 libros y monografías publicadas y más de 200 artí-

culos y documentos, poniendo en práctica su idea de que los especialistas en esta disciplina deben enseñar y escribir acerca de la política mundial con el propósito de introducir nuevas tesis en el debate para probarlas y reconocer su relevancia e influencia. Solo de esta forma se puede contribuir al progreso de una disciplina joven como RI, sobre todo en un mundo tan dinámico como el de inicios del siglo XXI.

Para el estudioso de las relaciones internacionales, la tarea comienza por la teorización de un mundo complejo, pero sin olvidar los grandes desafíos que se presentan en el escenario mundial. Por esta razón, la obra comienza con hacer algunas propuestas acerca del futuro de la política, la introducción de nuevos paradigmas en RI y las tendencias novedosas que provocan "el desafío de estudiar la política mundial en una época turbulenta", que se complementa con una agenda compleja y multidimensional que genera "tensiones y contradicciones en una época emergente" y en

transformación. De ahí que uno de los ejes básicos de las relaciones internacionales hoy sea la cuestión de la "governabilidad sin gobierno" y de la gobernabilidad en un espacio globalizado.

Pero el reto para el especialista en esta disciplina no queda en mirar al futuro, sino en cuestionarse acerca de su rol como profesional, como científico que poco a poco debe definir con mayor precisión su "identidad intelectual". No es posible que se continúe introduciendo a los y las estudiantes de RI en un escenario confuso sobre cuál es el objeto de estudio de la disciplina y su perfil como científicos; pero sí deben reconocer que se adentran en un mundo con múltiples vías y cruces que lo diferencian notablemente de otros mundos académicos y científicos. En este asunto resulta fundamental la precisión conceptual y teórica, pues las respuestas a qué, por qué y cómo—es decir a describir, explicar y entender—de los procesos y fenómenos mundiales no son fáciles por la multicausalidad y multidimensionalidad del objeto de estudio. Por consiguiente, no se trata solo de la simple descripción de los fenómenos y eventos, sino de una apropiada teorización de ellos para lograr entender los desafíos que enfrenta la humanidad en un mundo que se mueve entre la fragmentación característica de la consolidación de los localismos y la integración generada por la globalización; lo cual provoca el fenómeno de la *fragmentación-integración*, a que alude el mismo Rosenau en otros de sus trabajos.

En definitiva, esta nueva contribución del Prof. Rosenau se convierte en una pieza fundamental para el estudio de las relaciones internacionales, contextualizada en un mundo complejo, en el cual interactúan numerosos actores y fuerzas trans-

fronterizas que rompen con los parámetros utilizados durante décadas en esta disciplina. De ahí la importancia de abordar este tipo de planteamientos con una visión amplia y una mente abierta, pero con la claridad y la sistematización que genera el esfuerzo de teorización a que están obligados todos los estudiosos de RI.

.....
Carlos Murillo Zamora reseña
.....

Chernoff, Fred. 2005. *The Power of International Theory. Reforging the link to foreign policy-making through scientific enquiry.*

New York: Routledge, Taylor & Francis Group

El abordaje de un mundo complejo como el de inicios del siglo XXI y la necesidad de tomar decisiones con la mejor y mayor información disponible demanda, necesariamente, de un sólido marco teórico. Hoy, como nunca antes en los miles de años de historia de las relaciones internacionales, es indispensable tener una buena teoría que permita aproximarnos a la realidad mundial para explicarla y entenderla. Sin esos modelos y enfoques teóricos la observación epistemológica –pues no se trata solo de ver los fenómenos– de la práctica no tendría sentido y se quedaría en una aproximación vaga de un escenario multidimensional.

Tradicionalmente en RI la teoría ha estado relegada a un segundo plano, dando prioridad a la simple descripción de los fenómenos. En alguna medida esta situación ocurre porque se considera que la compleja construcción de una realidad como la mundial, difícilmente puede ser abarca-

da por una teoría, o aun por un solo paradigma –según la conceptualización de Kuhn–. Sin embargo, cada vez es más evidente que los y las especialistas en esta disciplina no pueden observar los hechos globales sin una teoría sólida y apropiada a las necesidades en cada caso. De ahí que el título del trabajo de Chernoff es un buen reflejo del poder que adquiere la teoría internacional.

En la medida que la acción fundamental de todo individuo, y con más razón de todo especialista en un área como RI, es tomar decisiones que conduzcan a la formulación de alguna política o curso de acción, resulta indispensable tener claridad en cómo se adoptan las decisiones. En este sentido la primera advertencia del Prof. Chernoff –catedrático de Colgate University– es que los tomadores de decisiones requieren de creencias acerca de lo que una acción presente producirá en el futuro, y para organizar tales creencias se necesita

una teoría. Por consiguiente, la teoría adquire una base predictiva fundamental, lo que la hace indispensable tanto para el analista internacional como para el decisor en una instancia gubernamental, sobre todo de política exterior. Es decir, la predicción no es una mera especulación acerca de lo que un individuo considera ocurrirá en el futuro, sino que es el resultado de la combinación de situaciones presentes y de las creencias racionalmente justificadas basadas en hechos y generalizaciones acerca de la realidad. El conjunto de tales generalizaciones produce resultados más complejos, pero al mismo tiempo más acordes con la situación observada, que la generada por cada generalización por separado. De ahí que la combinación de generalizaciones y mecanismos causales que logran las teorías permite mejorar el análisis de una realidad compleja como la internacional.

Una teoría es "...un marco coherente de generalizaciones, leyes y mecanismos causales. Por consiguiente, la "buena teoría" no depende de sí misma, sino de criterios internos y externos que le dan coherencia y consistencia para abordar un objeto de estudio desde la perspectiva apropiada. Pero también se requiere información válida para lograr sistematizar las observaciones de forma que se logren conclusiones correctas. Por eso el Prof. Chernoff afirma, en el caso de la formulación de políticas: "La toma de decisiones, si bien no es una empresa totalmente racional, no puede proceder sin expectativas de cómo las acciones presentes afectarán los resultados futuros. Las expectativas que surgen de una propuesta de política dependerán de la clase de orientación teórica que los decisores acepten". Es decir, los tomadores de decisiones deben escoger entre

teorías en pugna y esta selección no está exenta de las preferencias, intereses y percepciones de los individuos.

El progreso teórico logrado en RI le permite concluir al autor que la teoría de RI es capaz de satisfacer las necesidades históricas del análisis de esta disciplina; es decir, de ayudar a los tomadores de decisiones a obtener una base racional para el intento de controlar las consecuencias futuras de las decisiones que se adopten hoy. Por lo tanto, los analistas y los decisores, sobre todo de política exterior y política internacional, requieren de teorías que les permitan generar predicciones, ya sean probabilísticas o aproximadas, de las tendencias que ocurrirán en el escenario mundial a corto, mediano y largo plazo. Solo de esta forma las decisiones racionales en relaciones internacionales serán posibles, contrario a lo aceptado por los enfoques tradicionales en esta disciplina.

Carlos Murillo Z.

Carlnaes, Walter, Thomas Rise, and Beth Simmons.
2003. *Handbook of International Relations*. London:
Sage Publications

Si bien no se trata de una publicación reciente, este handbook ha tenido una escasa difusión al menos en Centroamérica, por lo tanto, es conveniente una breve acotación a un texto que integra un análisis de lo teórico y práctico desde una perspectiva holística, evidenciando la complejidad de RI como disciplina científica.

Se trata de una obra de gran valor académico, que integra tres grandes áreas: los temas históricos, filosóficos y teóricos en RI; los conceptos y el contexto en RI; y los temas sustantivos en RI. Por lo tanto, es un intento por analizar y entender los logros pasados y las condiciones presentes de una disciplina joven.

Sin embargo, quizás lo más valioso de esta obra es que logra la "desnacionalización" de la disciplina; es decir, rompe con la tendencia a ubicar a RI en contextos nacionales. Por supuesto, esta situación no significa obviar las brechas existentes en el desarrollo de RI en las distintas regiones; mientras en Estados Unidos y Europa ha

tenido un prolífico crecimiento, en otras regiones apenas comienza a consolidarse e incluso en algunos países se sigue considerando como un subcampo de las ciencias políticas y como el producto de la intersección y convergencia de diversas disciplinas, pero sin otorgarle la identidad propia. Hoy es necesario reconocer, como lo hace Brian Schmidt (en el capítulo 1, "On the History and Historiography of International Relations"), que "El carácter interdisciplinario del cambio y las diferencias en los escenarios nacionales algunas veces conducen a la conclusión que una disciplina o cambio de RI distinto realmente no existe, pero a pesar de las ambigüedades acerca de las fronteras disciplinarias y el hogar institucional, RI, como un cambio académico de estudio, tiene una identidad profesional y un discurso distinto".

Por supuesto, como el citado autor lo advierte, la tarea de demarcar las fronteras disciplinarias de este campo de estudio está pendiente y un prerrequisito para esta-

blecer con claridad un objeto de investigación. Lo que sí queda claro a lo largo de este *handbook* es que RI tiene una identidad y un discurso propios.

ADQUISICIONES EN LA BIBLIOTECA DE RELACIONES INTERNACIONALES

REVISTAS

Revista Brasileira de Estudos Políticos. Nº 94, jul.-dec. 2006

Contenido:

- Kuhnle, Stein. O estado de Bem-Estar Social nos Países Nórdicos.
- Borges Horta, José Luis. História Constituições e Reconstitucionalização do Brasil.
- Sanzo Brodt, Luis Augusto. Direito Penal, Sociedade e Constituição.
- Araújo, Florivaldo Dutra de. A moderna Concepção de servidor público: origens e perspectivas históricas.
- Lora Alárcon, Pietro. O Paradigma do Soberano.
- Gasparetto Lunardi, Soraya Regina. Mitos e ideologías constitucionais. Reflexões sobre a "neutralidade" do Supremo Tribunal Federal.

Foro Internacional. Vol. 47, nº 1, ene.-mar. 2007

Contenido:

- Berdal, Mats. Las Naciones Unidas a sus sesenta años: ¿un nuevo momento San Francisco?
- Boulden, Jane. Operaciones de paz de las Naciones Unidas en la posguerra fría: tendencias y retos.
- Luck, Edward C. Estados Unidos y el mantenimiento de la paz internacional: historia y perspectivas.
- Caplan, Richard. La administración internacional de territorios.
- Benítez, Raúl. América Latina: operaciones de paz y acciones militares internacionales de las fuerzas armadas.
- Sotomayor, Arturo. La participación en operaciones de paz de la ONU y el control civil de las fuerzas armadas: los casos de Argentina y Uruguay.

- Enciso, Froylan / Manley, John P. / Aspe, Pedro / Weld, William F. et al. Building a North American Community.
- Sánchez Medero, Gema / Verstryngge, Jorge. La guerra periférica y el Islam revolucionario. Orígenes, reglas y ética de la guerra asimétrica.
- Mostajo, Félix G. / Robert, Anne-Céline. L'Afrique au secours de l'Occident.
- Sánchez Medero, Rubén, Moño, Paloma González del. Las relaciones entre España y Marruecos. Perspectivas para el siglo XXI.
- Bartra, Armando / Díaz- Polanco, Héctor. Elogio de la diversidad. Globalización, multiculturalismo y etnofagia.
- González Pizarro, Juan Antonio / Zapata, Francisco. Frágiles suturas. Chile a treinta años del gobierno de Salvador Allende.

Diplomacia. Nº 101, ene.-mar. 2005

Contenido:

- Walker, Ignacio. Prioridades de la política exterior de Chile para el 2005.
- Barros, Cristián. Seguridad y defensa nacional en la política exterior de Chile.
- Stein, Rolando. Discurso del director de la academia diplomática Andrés Bello en la inauguración del año académico 2005.
- Espinosa, Juan Guillermo. Algunas reflexiones sobre el escenario político y económico internacional a principios del 2005. Una visión desde América Latina.

- Faundes Sánchez, Cristián. El intercambio comercial entre Chile y Bolivia a partir del tratado de 1994.
- Ledezma, Humberto. El perfeccionamiento permanente de los diplomáticos chilenos en el año 2004.
- Barros Ossa, Gabriel. El arte ingenioso y su huella en Chile.

Diplomacia. Nº 102, abr.-jun. 2005

Contenido:

- Muñoz, Heraldo. Los desafíos de la política exterior y de la cancillería.
- Ruiz P., Roberto. Transporte marítimo de material radioactivo por las aguas australes. ¿Puede Chile regular su tráfico?
- Sanbueza Carvajal, Raúl Andrés. La experiencia de gobierno del Partido Popular español, 1996-2004.
- Díaz, Marcelo. Desafíos para la política exterior de Chile en el año 2005.
- Rodríguez A., Isabel. APEC 2004: Desde la regionalización al regionalismo.
- Huidobro D., Ramón. Potencial geopolítico de Arica.
- Rojas, Claudio / Zubcevic, Irena. La diplomacia profesional en la era de la globalización.
- Faundes Sánchez, Cristián. Los desafíos de África.
- Barros Ossa, Gabriel. Santiago, capital cultural.

Diplomacia. Nº 103, jul.-set. 2005

Contenido:

- Saade, Riad T. El medio oriente: entrecruce de caminos.

- Sampaio, Jorge. Portugal, Europa y América Latina.
- Contreras Polgatti, Arturo. Regionalismo: desafíos, oportunidades y amenazas. Una visión de la situación sudamericana.
- Trako, Edmond. Albania y el sureste de Europa en el nuevo milenio: frente a desafíos.
- Neghme Echeverría, Verónica. La influencia de los medios de comunicación y de la opinión pública en la política internacional.
- Brickle, Patricio / Herrera, María Fernanda. Poéticamente habita el hombre en la Tierra.
- Vargas Guarategua, Javier. Goleta "ANCUD". 162 años de deuda histórica.
- Danús, Fernando. Viaje al fin del mundo: Komodo.
- Barros Ossa, Gabriel. El realismo de Claudio Bravo.

Diplomacia. Nº 104, nov. 2005

Contenido:

- Sepúlveda Almanza, Alberto. Las relaciones internacionales de Chile y la política mundial.
- Sanbueza Carvajal, Raúl. Revisitando a Francis Fukuyama y Samuel Huntington. Análisis crítico de los paradigmas sobre el orden de la postmodernidad.
- Boccoardo, Ana Bárbara. El desafío de la Unión Sudamericana de naciones.
- Vallejos De la Barra, Federico. El parlamento europeo en la institucionalidad de la Unión Europea.

- Gallardo, Abel. Algunas consideraciones acerca del rol de la paradiplomacia en la política vecinal chileno-argentina.
- Barros Ossa, Gabriel. La cultura como elemento de la política exterior.

The economist. Vol. 384, nº 8538, 21 jul. 2007

Contenido:

- Nuclear proliferation. The riddle of Iran.
- Turkey's election. Of mullahs and majors.
- The democrats. The cross of gold.
- Russia and the Litvinenko case. Learning from the cold war.
- The candidates: John Edwards. Man of the left.
- Compensation after Katrina. By wind or by water.
- Education in Mexico. The teacher holds back the pupils.
- Panama. Canalside glitter and graft.
- Pakistan. Another general election.
- Dealing with North Korea, continued Tempting Mr. Kim.
- Bangladesh. Lock up your leading ladies.
- The Palestinians. Who's in charge?
- Nigeria. Waiting for a government.
- Somalia. Reconciliation is elusive.
- France's Socialist Party. Royal jelly.
- Minorities in Germany. The integration dilemma.
- Charlemagne. Linguistic follies.

Foreign Affairs. Vol. 86, nº 4, jul.-aug. 2007

Contenido:

- Obama, Barack. Renewing American Leadership.
- Romney, Mitt. Rising to a New Generation of Global Challenges.
- Scheve, Kenneth F. and Slaughter, Matthew J. A new deal for globalization.
- MacConnell, Mike. Overhauling Intelligence.
- Gat, Azar. The return of Authoritarian Great Powers.
- Kupchan, Charles A. and Trubowitz, Peter L. Grand strategy for a divided America.
- Markey, Daniel. A false choice in Pakistan.
- Larrabee, F. Stephen. Turkey rediscovers the middle east.
- Herskovits, Jean. Nigeria's rigged democracy.
- Surowiecki, James. Better and better.
- Friedberg, Aaron L. The long haul.
- Russell Mead, Warker. Entente Infernale.
- Sasson, Donald. Seeing red.
- Crocker, Chester A. The art of peace.
- Brenes Castro, Arnoldo. La convención interamericana contra el terrorismo y la legislación costarricense.
- Fonseca Ramírez, Wálter. Hacia un subsistema de planificación y coordinación de la política exterior costarricense.
- Hernández Valle, Rubén. El cese del estado de guerra entre Italia y Costa Rica.
- Pérez Vargas, Víctor. Doctrina italiana y revisión del código civil de Costa Rica.
- Alfaro Solano, Istvan. Visitas oficiales al exterior y "avanzadas" de protocolo.
- Skory, Román. Movimientos migratorios desde Centroamérica hacia la Unión Europea.
- Discurso del señor Ministro Roberto Tovar Faja, con motivo del acto de conclusión del curso para aspirantes de ingreso a la carrera diplomática en el año pasado.
- Declaración XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.
- Celebración del IV Centenario de la publicación de la primera parte de la obra *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*.
- Palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores Roberto Tovar Faja.
- Palabras del Excelentísimo Jorge Sáenz Carbonell.
- Correspondencia de don Mariano Montealegre Bustamante a Nicaragua (1822-1823).

Revista Costarricense de Política Exterior. Vol. 5, nº 1, ago. 2005

- Carreras Jiménez, Rodrigo X. La ética en la diplomacia y en las relaciones internacionales.
- Berrocal Soto, Fernando. Raíces y fundamentos de la integración en América Central.

Contenido:

- * Cadena-Roa, Jorge y Puga Espinosa, Cristina. Criterios para la evaluación del desempeño de las asociaciones.
- * Gordon Rapoport, Sara. Confianza, capital social y desempeño de organizaciones.
- * Luna, Matilde y Tirado, Ricardo. Modos de toma de decisiones en las asociaciones y desempeño político.
- * Chávez Backer, Carlos. Diálogo no es negociación. Representación, toma de decisiones y operación política: los límites organizacionales del CGH.
- * Warren, Mark E. La democracia contra la corrupción.
- * Patoja Morán, David. Fuentes doctrinales para una discusión sobre el diseño de las instituciones políticas del Sistema Presidencial Mexicano.
- * Dorantes, Gerardo. La construcción de agenda universitaria de poder.
- * López Montiel, Gustavo. Lecciones desde Brasil.
- * Alarcón Olguín, Víctor. Análisis de redes: ¿técnica o paradigma?
- * Luna, Matilde. La virtud de una democracia.

Contenido:

- * Ortega, Félix. La fragmentación de la legitimidad política.

- * Ramos García, José María. Seguridad ciudadana y la seguridad nacional en México: hacia un marco conceptual.
- * Psarrou, Magdalini. Regionalización y formación de sociedades supranacionales: el paradigma de la Unión Europea.
- * Pozo, Felipe. La destrucción de la yugoslavidad: una introducción.
- * Oñate, Pablo. Participación política, partidos y nuevos movimientos sociales.
- * Hernández-Vela Salgado, Edmundo. La bioética y los derechos y libertades fundamentales del hombre.
- * Vega Montiel, Aimeé y Castro, Cossette. Entrevista a James Lull.
- * Covi Druetta, Delia. Medios digitales: alternativos frente a la globalización.
- * Quintero Acosta, Mayela. De vuelta a los clásicos: una relectura de la ciencia política.

Contenido:

- * Martínez González, Víctor Hugo. Rousseau y la nostalgia: la política como estética y liberación.
- * Galindo, Lara. El concepto de revolución en el pensamiento político de Hannah Arendt.
- * Jiménez González, Claudia Gabriela. Las instituciones político-regionales en el escenario latinoamericano: la actuación del grupo de Río.

- Cataños-Lomnitz, Heriberta. Las megaciudades y la transición urbana.
- Poole, Deborah. Diferencias antiguas. Memorias visuales y la diversidad de lenguajes en la Oaxaca posrevolucionaria.
- Rodríguez Castillo, Luis. Etnicidad y ciudadanía en los "márgenes del conflicto". La lucha por la territorialidad en la selva fronteriza de Chiapas, México.
- Losada, Teresa. La vigencia de la tradición cultural mesoamericana en Milpa Alta, pueblo antiguo de la cuenca de México.
- Pérez Ruiz, Maya Lorena. Los indígenas mexicanos y su autonomía.
- Toledo Sánchez, Juanita Arcelia. De sueños de realidades en la Selva Lacandona.

UNAM. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Año 48, nº 196, ene.-abr. 2006

Contenido:

- Wence Simon, Isabel. ¿Cívica o comercial? Paradojas de la idea de sociedad civil en Ferguson.
- Amador Bech, Julio. La condición del arte. Entre lo sagrado y lo profano. Apuntes de sociología del arte.
- Morales Hernández, Gabriel. Cosmopolítica: la política y la antropología filosófica como fuentes mutuas.
- Hernández-Vela Salgad, Edmundo. Las desventuras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en los albores del tercer milenio.
- Garretón, Manuel Antonio. La izquierda chilena contemporánea.

- Córdova Solís, Marycela. Democracia, gobernabilidad y malestar social en América Latina. Una reflexión.
- Zamitiz, Héctor y Peña León, Irma. Una caracterización de la democracia mexicana y sus actores políticos: la elección para gobernador del estado de México.
- Kuschik, Marilo. Encuestas de opinión, imagen y cambio de actitud.
- Fernández Souto, Ana Belén. Las relaciones públicas como elemento tangencial entre la publicidad, propaganda, información y otras áreas de la comunicación.
- García Jerado, Roberto. El excepcionalismo legal estadounidense
- Béjar, Luisa. El poder legislativo desde una perspectiva politológica.

INCAE. *INCAE Business Review*. Vol. 1, nº 3, jul.-dic. 2007

Contenido:

- Retana, German. ¿Dónde habita el líder?
- Labadia, Alberto. Alberto Alemán: administrador del Canal de Panamá.
- Ickis, John y Suñé, Albert. Sitio del niño.
- Leguizamón, Francisco, Ogliastrì, Enrique, Prado, Andrea, Colburn, Forrest y Flores, Juliano. ¿Tienen nuestros gerentes liderazgo social para obtener resultados sobresalientes?
- Ramírez, Julio Sergio. El liderazgo moral, el reto de este siglo.

- Rodríguez, Arnoldo, López, Miguel Ángel y Aguilar, Karla. Introducción a la contabilidad de costos alemana (GPK).
- Fromm, Ingrid. La gestión, clave del éxito en las PYMES exportadoras.
- Metzger, Michael. Competencia con base de valor.
- Bunse, Simone y González, Connie. La pobreza y la desigualdad, riesgos para empresas.
- Figueroa, Luis. La eficiencia municipal y su efecto sobre las empresas.

Sitios web

1. COMEX: www.comex.go.cr
2. PROCOMER: www.procomer.com
3. Transparencia Costa Rica: www.transparenciacr.org
4. Ministerio de Relaciones Exteriores: www.rree.go.cr
5. Universidad de Costa Rica: www.ucr.ac.cr
6. Universidad Nacional: www.una.ac.cr
7. Instituto Costarricense de Turismo: www.visitcostarica.com/ict

Guía para los colaboradores

Se remitirán una copia impresa del artículo y dos disquetes con el artículo en: Word, ASCII o cualquier otro procesador bajo ambiente Windows, a la Dirección de la revista RELACIONES INTERNACIONALES, mecanografiado en cuartillas a doble espacio.

La decisión del Comité Editorial se notificará al autor a más tardar a los tres meses de la recepción del manuscrito.

Los artículos de la Revista deben ser de un mínimo de 20 cuartillas y de un máximo de 30 cuartillas a doble espacio. Cada artículo se debe acompañar de un abstract, de un curriculum de cinco renglones y de seis palabras claves sobre el artículo, todo en español y en inglés. Las notas y referencias bibliográficas serán incluidas al final del texto y deberán contener los elementos de una ficha bibliográfica.

Los autores recibirán diez separatas de su artículo y un ejemplar de RELACIONES INTERNACIONALES.

Guía para los colaboradores

Se solicita que los colaboradores envíen sus artículos a la redacción de la revista, en un formato digitalizado en PDF, en un archivo de texto en formato Word 2003 o superior, con el nombre de archivo en español y en mayúsculas. El contenido de los artículos debe ser original y no haber sido publicado previamente en ninguna revista o periódico. Los artículos deben ser enviados a la redacción de la revista en un archivo de texto en formato Word 2003 o superior, con el nombre de archivo en español y en mayúsculas.

Los artículos deben ser enviados a la redacción de la revista en un archivo de texto en formato Word 2003 o superior, con el nombre de archivo en español y en mayúsculas.

Los artículos deben ser enviados a la redacción de la revista en un archivo de texto en formato Word 2003 o superior, con el nombre de archivo en español y en mayúsculas. El contenido de los artículos debe ser original y no haber sido publicado previamente en ninguna revista o periódico. Los artículos deben ser enviados a la redacción de la revista en un archivo de texto en formato Word 2003 o superior, con el nombre de archivo en español y en mayúsculas.

Los artículos deben ser enviados a la redacción de la revista en un archivo de texto en formato Word 2003 o superior, con el nombre de archivo en español y en mayúsculas.

Esta revista se imprimió en el mes de octubre del 2008, en el Programa de Publicaciones e Impresiones de la Universidad Nacional, bajo la dirección de Maximiliano García Villalobos; consta de un tiraje de 300 ejemplares, en papel bond y cartulina barnizable.

E-09-E-PUNA

Relaciones Internacionales

N^{OS}. 73-74 • Enero-diciembre de 2007

En este número

Presentación

Artículos

- Rafael A. Sánchez Sánchez* Los derrotos de la política exterior británica bajo el liderazgo de Tony Blair, 1997-2007
- Alfonso Chacón Mata* Las dimensiones de la gobernabilidad democrática en el contexto centroamericano: aspectos teóricos y operativos
- Alejandro Daniel Perotti* La autoridad de la doctrina de la Corte Centroamericana de Justicia, su aporte a la consolidación del bloque regional y la actitud al respecto de los tribunales constitucionales / supremos de los estados miembros
- Enrique N. Ulate Chacón* Naturaleza jurídica de las comunidades europeas y la comunidad centroamericana. El sistema autónomo del derecho comunitario
- Víctor J. Barrantes Calderón* El segmento del mercado hispano en los Estados Unidos: percepciones equivocadas y errores frecuentes
- Grettel Brenes* Aplicación de las redes semánticas para definir el alcance y analizar la cooperación internacional en materia ambiental de The Nature Conservancy en Costa Rica

Documentos sobre asuntos internacionales

Tema: "Cohesión social y políticas sociales para alcanzar sociedades más inclusivas en Iberoamérica". XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Santiago de Chile, noviembre de 2007

Cronología de política exterior de Costa Rica. Enero-setiembre 2007

Reseñas bibliográficas

Adquisiciones en la Biblioteca de Relaciones Internacionales

Sitios web interesantes

